DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXLV No. 14 México, D.F., martes 20 de octubre de 2015

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Turismo
Comisión Reguladora de Energía
Instituto Mexicano del Seguro Social
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 125

$25.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 8 y 9 de octubre del 2015, en 1 Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SEGOB/2959/15 de fecha 13 de octubre de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Víctor Manuel Zamora Rodríguez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa ocurrida los días 8 y 9 de octubre del 2015, que afectó al municipio de Piedras Negras.

Que con oficio BOO.8.-607 de fecha 13 de octubre de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SEGOB/2959/15, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa los días 8 y 9 de octubre del 2015, que afectó al municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con fecha 14 de octubre de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 8 Y 9 DE OCTUBRE DEL 2015, EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la ocurrencia de Lluvia severa los días 8 y 9 de octubre del 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada severa, ocurrida el día 8 de octubre de 2015, en el Municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG 204-2015, recibido con fecha 10 de octubre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Lic. Mario Trevizo Salazar, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Namiquipa de dicha Entidad Federativa, por la presencia de granizada severa, el día 8 de octubre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1297/2015, de fecha 10 de octubre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chihuahua solicitado en el oficio SGG 204-2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0602 de fecha 12 de octubre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de granizada severa el día 8 de octubre de 2015, para el municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua.

Que el día 12 de octubre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 575, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 8 de octubre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA, OCURRIDA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 8 de octubre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, Que establece los lineamientos técnicos de infraestructura para los helipuertos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS HELIPUERTOS

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, fracciones II y VIII, 4, 6, fracciones I, II, III, V, XI, XIII y XVI de la Ley de Aviación Civil; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, 6, 17 y 18 de la Ley de Aeropuertos; 28, 33, 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracciones XIII y XVII, y 21, fracciones I, II, XIII, XV, XXII, XXVI, XXXI, XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 27 de agosto de 2014, el cual Establece los Lineamientos Técnicos de Infraestructura para los helipuertos.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sita en Blvd. Adolfo López Mateos 1990, 2do. Piso, Col. Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01010, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17 o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Atentamente

La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 44, 46, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, fracciones II y VIII, 4, 6, fracciones I, II, III, V, XI, XIII y XVI de la Ley de Aviación Civil; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, 6, 17 y 18 de la Ley de Aeropuertos; 28, 33, 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracciones XIII y XVII, y 21, fracciones I, II, XIII, XV, XXII, XXVI, XXXI, XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, “Que Establece los Lineamientos Técnicos de Infraestructura para los helipuertos”.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sita en Blvd. Adolfo López Mateos 1990, 2do. Piso, colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01010, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17 o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS HELIPUERTOS

PREFACIO

La Ley de Aeropuertos y su Reglamento son de orden público y tienen por objeto establecer jurisdicción federal y regular la construcción, administración, operación y explotación de los aeródromos civiles, según sus características en cuanto a infraestructura, instalaciones, equipos y servicios, que forman parte integrante de las vías generales de comunicación.

Es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ejercer atribuciones de supervisión, inspección y verificación de lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, sobre los aeródromos en el territorio nacional, con los que se da cumplimiento a los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos forma parte, siendo que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944 y promulgado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1946, el cual dispone que los países contratantes del mismo se comprometen a adoptar las Normas, Métodos Recomendados y Procedimientos Internacionales emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por medio de los denominados Anexos a dicho Convenio. En este caso, el Anexo 14 del mencionado Convenio, denominado “Aeródromos”, en su Volumen II, titulado: “Helipuertos”, contiene las Normas y Métodos Recomendados (especificaciones) que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto.

El otorgamiento de los permisos a personas físicas, o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, para la administración, operación, explotación y en su caso, construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos, se lleva a cabo mediante la acreditación de las capacidades técnica, jurídica, administrativa y financiera; la presente Norma Oficial Mexicana define y especifica los Lineamientos Técnicos de Infraestructura que deberán cumplir los helipuertos en México, (capacidad técnica).

En la presente Norma Oficial Mexicana se adoptan las especificaciones referenciadas en el Anexo 14 denominado: “Aeródromos”, en su título: “Helipuertos”, Volumen II, del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, en sus diferentes Capítulos y Apéndices, asimismo se define el contenido mínimo de un Estudio Operacional y de Trayectorias, donde se incluyen las características técnicas de infraestructura que deben cumplir los helipuertos.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dirección General de Aeronáutica Civil.

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica-Unidad Profesional Ticomán.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Dirección General de Servicios Aéreos.

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS EN AERONÁUTICA, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE CENTROS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN AVIACIÓN.

CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES.

COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONÁUTICA, A.C.

COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO, A.C.

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AVIONES AGRÍCOLAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.

FEDERACIÓN MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C.

ÍNDICE

1. Objetivo y Campo de Aplicación

2. Referencias

3. Definiciones y Abreviaturas

4. Disposiciones Generales

5. Datos de los Helipuertos

6. Características Físicas

7. Entorno de Obstáculos

8. Ayudas Visuales

9. Servicios en los Helipuertos

10. Requisitos de Calidad de los Datos Aeronáuticos

11. Helipuertos con Capacidad de Operaciones por Instrumentos con Aproximaciones que No Son de Precisión o de Precisión y Salidas por Instrumentos

12. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales y con las Normas Mexicanas Tomadas como Base para su Elaboración

13. Bibliografía

14. Observancia de esta norma

15. De la evaluación de la conformidad

16. Vigencia

Apéndice "A" Estudio Operacional y de Trayectorias

Apéndice "B" Procedimiento de Atención a Emergencias y el Contenido del Botiquín de Primeros Auxilios para el Helipuerto

1. Objetivo y Campo de Aplicación

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es regular y normar las características físicas, instalaciones, equipos y recursos, que integran la infraestructura de los helipuertos, así como las superficies limitadoras de obstáculos para que la infraestructura de los helipuertos, cumpla con las especificaciones contenidas en los documentos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus suplementos.

La presente Norma Oficial Mexicana aplica a permisionarios y personas físicas o morales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, para obtener la aprobación de la capacidad técnica durante el proceso de otorgamiento/renovación del permiso de helipuerto.

2. Referencias

2.1. No existen Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas que sean indispensables consultar para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

2.2. Anexo 14, Volumen II al Convenio sobre Aviación Civil Internacional denominado: "Aeródromos", en su título: "Helipuertos", así como sus apéndices y adjuntos.

3. Definiciones y Abreviaturas

La presente Norma Oficial Mexicana adopta las "abreviaturas y símbolos", así como las "definiciones" comprendidas en el numeral 1.1. del Anexo 14 Volumen II. Asimismo, para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas, las cuales deben prevalecer sobre cualquier definición discrepante contenida en el documento mencionado en el numeral 2.2. de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.1. Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.2. Aeródromo civil: Área definida de tierra o de agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.

3.3. Aeronave de Ala Fija: Aeronave más pesada que el aire, propulsada mecánicamente, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones.

3.4. Aeronave de Ala Rotativa: Aeronave más pesada que el aire que se mantiene en vuelo por reacción del aire sobre uno o más rotores, propulsado por motor, que giran alrededor de ejes verticales, o casi verticales (helicóptero).

3.5. Baliza: Objeto expuesto sobre el nivel de terreno para indicar un obstáculo o trazar un límite.

3.6. D: La dimensión en metros del helicóptero de diseño, medida desde la punta del rotor principal, hasta la punta del rotor de cola.

3.7. DRO: Director Responsable de Obra.

3.8. Espacio Aéreo: Dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se detallan los servicios y las reglas de operación.

3.9. Espacio Aéreo Controlado: Espacio aéreo de dimensiones definidas dentro del cual se facilita el servicio de control de tránsito aéreo, de conformidad con la clasificación del espacio aéreo.

3.10. Espacio Aéreo Restringido: Espacio aéreo de dimensiones definidas, situada sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de un Estado, dentro del cual el vuelo de las aeronaves está restringido mediante ciertas condiciones determinadas.

3.11. FATO: Área de despegue y aproximación final, (Final Approach and Takeoff Area, FATO por sus siglas en inglés).

3.12. Helipuerto: Aeródromo civil para el uso exclusivo de helicópteros.

3.13. Helipuerto de No Precisión: Helipuerto visual habilitado además con por lo menos una ayuda no visual.

3.14. Helipuerto de Precisión: Helipuerto de no precisión, habilitado con instrumentos tipo ILS o MLS para helipuertos.

3.15. Helipuerto Visual: Helipuerto de superficie, elevado o mixto, habilitado con ayudas visuales necesarias, para realizar operaciones diurnas o nocturnas (pintura y luces).

3.16. Heliplataforma: Helipuerto situado en una estructura mar adentro, ya sea flotante o fija.

3.17. ILS: Sistema de aterrizaje por instrumentos, (Instrument Landing System, ILS por sus siglas en inglés).

3.18. MLS: Sistema de aterrizaje por microondas, (Microwave Landing System, MLS por sus siglas en inglés).

3.19. MTOM: La Mayor Masa Máxima de Despegue del helicóptero de diseño (Maximum Take Off Mass, MTOM por sus siglas en inglés).

3.20. Permisionario de Helipuerto: Persona física o moral a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorga un permiso para la administración, operación, explotación y en su caso construcción de un helipuerto.

3.21. Obstáculo: Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que:

a) Esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie, o

b) Sobresalga de una superficie definida destinada a proteger las aeronaves en vuelo, o

c) Esté fuera de las superficies definidas y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.

3.22. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.23. Servicios Técnicos: Tareas de mantenimiento.

3.24. Servicio de Tránsito Aéreo: Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).

3.25. Tránsito Aéreo: Todas las aeronaves que se hallan en vuelo, y las que circulan por el área de maniobras de un aeródromo.

3.26. TLOF: Área de Toma de contacto o la elevación inicial de los helicópteros, (Touchdown and Litoff Area, LTOF por sus siglas en inglés).

4. Disposiciones Generales

4.1. La presente Norma Oficial Mexicana es de orden público y tiene por objeto regular y normar las características físicas, instalaciones, equipos y recursos que integran la infraestructura de los helipuertos, los cuales se consideran capacidades técnicas para obtener la aprobación en el proceso de otorgamiento del permiso de operación.

4.2. La presente Norma Oficial Mexicana, contiene las especificaciones que definen las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, así como las instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto.

4.3. Los interesados en obtener o renovar la aprobación de la capacidad técnica de la Autoridad Aeronáutica, en el proceso de otorgamiento del permiso de operación, deben desarrollar un estudio operacional y de trayectorias de conformidad a las disposiciones de observancia obligatoria, contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana. Lo anterior no es aplicable cuando se trate de helipuertos no controlados y de operaciones bajo reglas visuales de vuelo, siempre y cuando su punto de referencia del helipuerto esté alejado al menos a una distancia de 10 millas náuticas del punto de referencia del aeropuerto más cercano.

4.4. Al diseñar un helipuerto, debe considerarse el helicóptero de diseño crítico, es decir, el que tenga las mayores dimensiones y MTOM.

4.5. Para la correcta aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, se debe consultar la versión en español del Anexo 14, Volumen II al Convenio sobre Aviación Civil Internacional denominado: “Aeródromos”, en su título: “Helipuertos”, edición vigente, al que en adelante se referirá como “Anexo 14”.

4.6. Las disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana, son de observancia obligatoria para los permisionarios y operadores de helipuertos.

4.7. Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana los helipuertos se clasifican de acuerdo a lo siguiente:

a) Helipuerto de Servicio Particular: Aeródromo civil destinado a los propios fines del permisionario;

b) Helipuerto de Servicio Particular y a Terceros: Aeródromo civil destinado a los propios fines del permisionario, o a los de terceros con quienes libremente contrate previa autorización de la Autoridad Aeronáutica.

4.8. Las dimensiones que se tratan en la presente Norma Oficial Mexicana, se basan en la consideración de helicópteros de un solo rotor principal. Para helicópteros de rotores en otras configuraciones, el diseño del helipuerto se debe basar en un análisis especifico, tomando como base las especificaciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana, caso por caso de los modelos específicos, aplicando el requisito básico de área de seguridad operacional y áreas de protección especificados en la presente Norma Oficial Mexicana.

4.9. Las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, se aplican a los helipuertos que:

a) Pueden incorporar el uso de una aproximación o salida referenciado a un punto en el espacio.

b) No pueden incorporar el uso de una aproximación o salida referenciado a un punto en el espacio.

En el caso de los helipuertos con capacidad de operaciones por instrumentos con aproximaciones que son de precisión y los que no lo son, se encuentran detallados en el numeral 11. de la presente Norma Oficial Mexicana.

4.10. Las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, se aplican a los helipuertos previstos para la operación de helicópteros de la aviación civil.

4.11. La presente Norma Oficial Mexicana adopta las especificaciones de “Sistemas de Referencia Comunes”, horizontales, verticales y temporales comprendidos en el Anexo 14, Volumen II, Capítulo 1, numeral 1.3.

5. Datos de los Helipuertos

5.1. La presente Norma Oficial Mexicana adopta las especificaciones de “Datos de los Helipuertos”, comprendidas en el Anexo 14, Volumen II, Capítulo 2.

6. Características Físicas

6.1. La presente Norma Oficial Mexicana adopta las especificaciones de “Características Físicas”, comprendidas en el Anexo 14, Volumen II, Capítulo 3, a excepción de lo que corresponde a dimensiones FATO, así como el área reforzada que permite la TLOF y área de seguridad operacional conexa, las cuales se definen en la figura 1.

6.2. Las dimensiones de la FATO para helipuertos de superficie y elevados son:

6.2.1. Independientemente de la forma que tenga la plataforma disponible, las dimensiones del FATO deben ser suficientes para contener un área dentro de la cual pueda trazarse un circulo de diámetro no menor a 1.5 D, entendiéndose como “D” la dimensión en metros del helicóptero de diseño, medida desde la punta del rotor principal, hasta la punta del rotor de cola.

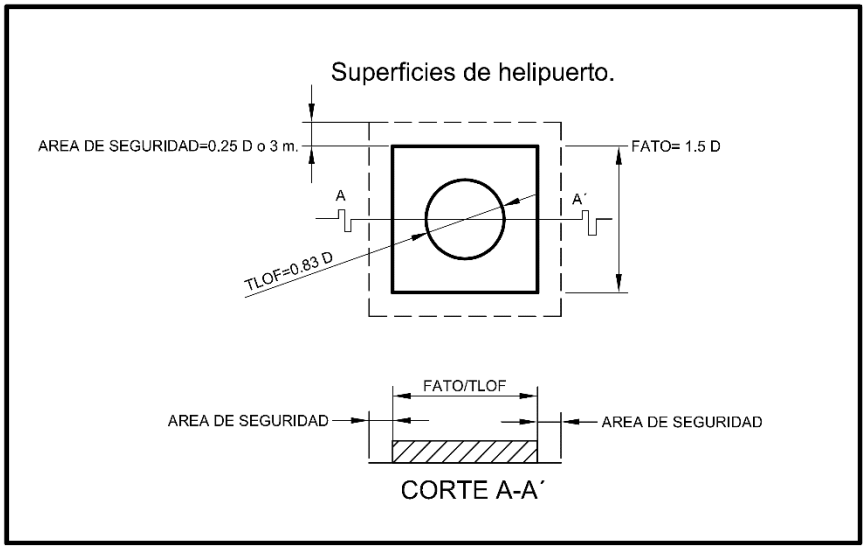

Figura 1 - FATO, TLOF y área de seguridad operacional conexa

7. Entorno de Obstáculos

7.1. La presente Norma Oficial Mexicana adopta las especificaciones de “Restricción y Eliminación de Obstáculos”, comprendidas en el Anexo 14, Volumen II, Capítulo 4.

8. Ayudas Visuales

8.1. Se adoptan las especificaciones de “Ayudas Visuales”, comprendidas en el Anexo 14, Volumen II, Capítulo 5, las cuales se definen en las figuras 2, 3 y 4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.2. Las Ayudas Visuales para el uso diurno corresponden a las especificadas en el Anexo 14, Volumen II, Capítulo 5.

8.3. Las Ayudas Visuales para el uso nocturno corresponden a las especificadas en el Anexo 14, Volumen II, Capítulo 5, numeral 5.3., denominado “Luces”.

8.4. La señal de valor “D” corresponde a la dimensión del helicóptero de diseño, medida desde la punta del rotor de cola, hasta la punta del rotor principal; esta señal debe estar seguida por la letra “m” minúscula, expresando la unidad en metros y se debe emplazar debajo de la señal de masa máxima permisible, (ejemplo 13 m).

8.5. La señal de masa máxima permisible consiste en un número de dos cifras, separadas por un punto entre ellas y seguida de la letra “t”. La primer cifra debe expresar las toneladas (1000 kg.), mientras que la segunda cifra debe expresar los kilogramos, los cuales deben ser redondeados a los 100 kg. más próximos, (ejemplo 3.5 t).

8.6. Las señales de masa máxima permisible y señal de valor “D”, deben estar emplazadas dentro de la FATO del helipuerto, orientadas en el sentido de la aproximación preferencial y aplica de igual manera para helipuertos elevados y de superficie.

8.7. La señal o balizas de perímetro de área de aproximación final y de despegue para helipuertos de superficie, aplica de igual manera para helipuertos elevados.

8.8. La señal de perímetro de área de toma de contacto y de elevación inicial consiste en una línea blanca continua de por lo menos 0.50 m. de anchura.

8.9. La señal de nombre de helipuerto se emplaza en el sentido de la aproximación preferencial, con una altura de 1.50 m., a la izquierda o derecha de las señales de masa máxima permisible y señal de valor “D”, esta señal consiste en la letra “H”, seguida de dos letras que deben ser proporcionadas por la Autoridad Aeronáutica.

8.10. Las ayudas visuales para uso diurno, deben ser de color contrastante con la plataforma y el entorno del helipuerto.

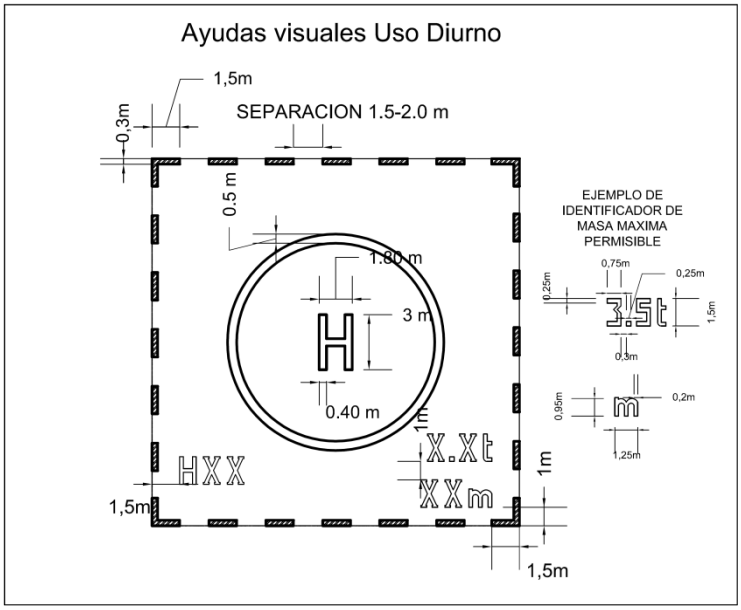

Figura 2 - Ayudas visuales para el Uso Diurno

8.11. En helipuertos de superficie deben colocarse luces (de color blanco), de borde de FATO, a una separación máxima de 5 m.

8.12. En helipuertos de superficie deben colocarse luces rasantes (de color verde), de borde de TLOF, a una separación máxima de 5 m.

8.13. En helipuertos elevados deben colocarse luces (de color blanco), de borde TLOF, a una separación máxima de 3 m.

8.14. En helipuertos elevados deben colocarse luces rasantes (de color verde), de borde TLOF, a una separación máxima de 3 m.

8.15. Las especificaciones de luminarias, aplican para aquellos helipuertos que además del uso diurno, pretendan ser habilitados para el uso visual nocturno.

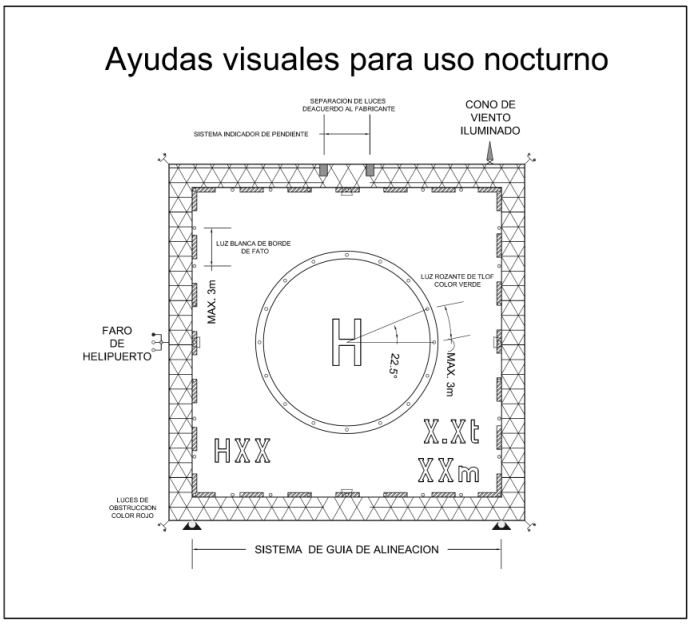

Figura 3 – Ayudas visuales para uso nocturno.

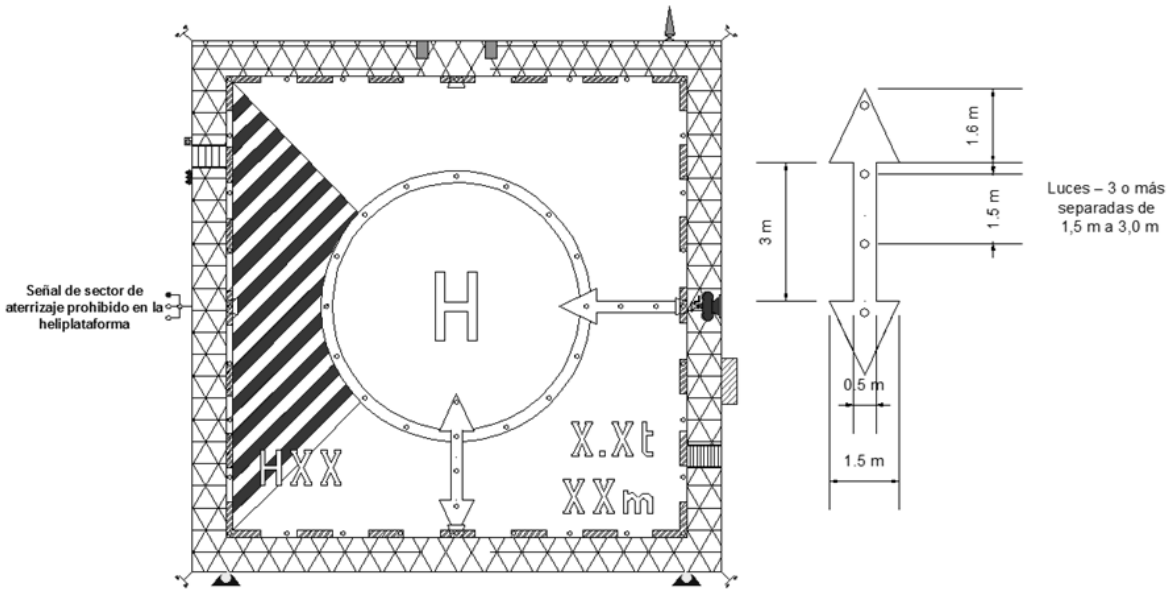

Figura 4 - Señales de Sector de Aterrizaje Prohibido en las Heliplataformas

9. Servicios en los Helipuertos

9.1. La presente Norma Oficial Mexicana adopta las especificaciones de “Servicios en los Helipuertos”, comprendidas en el Anexo 14, Volumen II, Capítulo 6, las cuales se definen en la Figura 5.

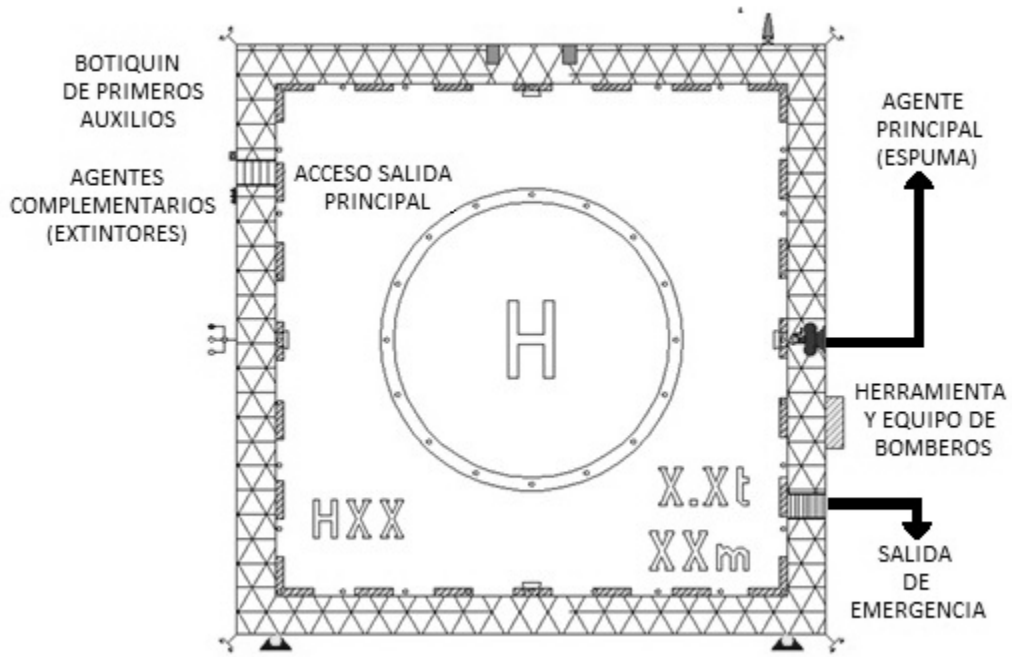

Figura 5 – Servicios en los helipuertos

9.2. En helipuertos elevados, el sistema de desagüe del edificio debe ser independiente al del helipuerto.

9.3. El sistema de desagüe, debe guiarse a un contenedor específico, tomando en cuenta que contiene líquidos flamables, con capacidad suficiente, acorde a las cantidades de agentes extintores necesarios para el helipuerto.

9.4. El emplazamiento del contenedor debe localizarse en un área segura.

9.5. El sistema de desagüe, debe emplazarse en la periferia de la plataforma FATO tomando en cuenta las pendientes de la misma.

9.6. Los helipuertos que contemplen una plataforma de 0.75 m. de alto en adelante, deben implementar una malla de seguridad perimetral, ver la figura 6, con las siguientes características:

a) Con una extensión de 1.5 m. hacia fuera de la periferia de la plataforma en el plano horizontal.

b) Con una pendiente de 15 grados hacia arriba y hacia fuera.

c) Dispuesta de tal forma que el borde exterior no sobrepase el borde de la plataforma.

d) Ser lo suficientemente resistente para soportar sin daño la caída de una persona u objeto de 80 kg., desde una altura de 1 m. El diseño ideal debe ser el que produzca un efecto de "hamaca" para detener con seguridad un cuerpo que caiga o que salte en la malla, sin causarle daño alguno. Con las características suficientes para ser de seguridad y no considerarla estructural.

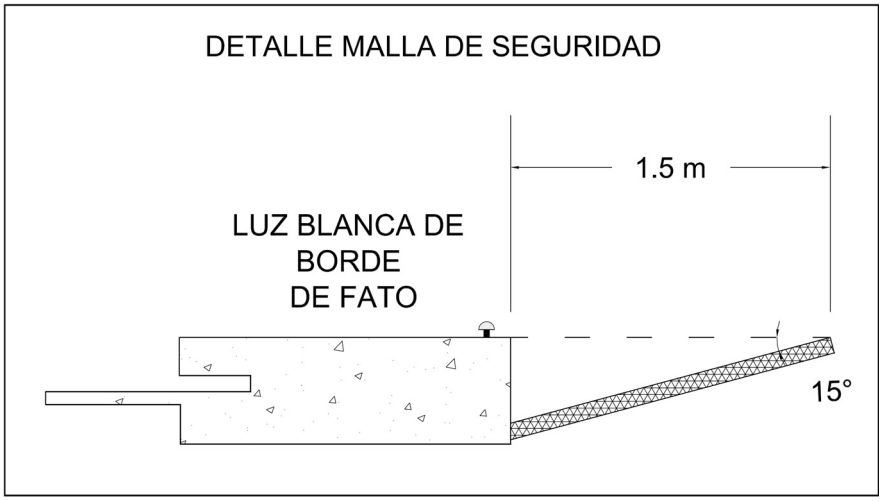

Figura 6 – Malla de Seguridad

9.7. En todos los helipuertos debe proporcionarse equipo de salvamento, el cual debe de estar almacenado junto al helipuerto, acorde al siguiente contenido:

Equipo	Categoría del helipuerto para fines de extinción de incendios.	
	H1 Y H2	H3
Llave de tuerca regulable.	N/A	1
Hacha de salvamento, del tipo que no quede encajada o de aeronave.	1	1
Herramienta para cortar pernos, 60 cm.	1	1
Palanca de pie de cabra, 105 cm.	1	1
Gancho, de retención de socorro.	1	1
Sierra para metales, para trabajos fuertes, con 6 hojas de repuesto.	1	1
Manta resistente al fuego.	1	1
Escalera de mano, de longitud apropiada para los helicópteros utilizados.	1	1
Cuerda salvavidas, de 5 cm. de espesor y 15 m. de longitud.	N/A	1
Alicate lateral.	1	1
Juego de destornilladores.	1	1
Cuchillo para cables, con funda.	1	1
Guantes, resistentes al fuego.	2 pares	3 pares
Herramienta mecánica cortante.	N/A	1

9.8. Se debe definir un procedimiento de atención de emergencias para hacer frente a alguna contingencia, que se pudiera presentar durante el aterrizaje o despegue de las aeronaves en el helipuerto, en el cual debe contemplarse la correcta utilización de los agentes extintores (principal y secundario), equipo de bomberos, herramienta y un botiquín básico de primeros auxilios. Refiérase al Apéndice "B", de la presente Norma Oficial Mexicana, donde se lista el contenido del mismo.

10. Requisitos de Calidad de los Datos Aeronáuticos

10.1. La presente norma adopta las especificaciones de “Requisitos de Calidad de los Datos Aeronáuticos”, comprendidas en el Anexo 14, Volumen II, Apéndice 1.

11. Helipuertos con Capacidad de Operaciones por Instrumentos con Aproximaciones que No Son de Precisión o de Precisión y Salidas por Instrumentos

11.1. La presente Norma Oficial Mexicana adopta las especificaciones de “Helipuertos con Capacidad de Operaciones por instrumentos con Aproximaciones que No son de Precisión y Salidas por Instrumentos”, comprendidas en el Anexo 14, Volumen II Apéndice 2.

12. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales y con las Normas Mexicanas Tomadas como Base para su Elaboración

12.1. La presente Norma Oficial Mexicana tiene concordancia con el artículo 37 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional; con las Normas y Métodos Recomendados del Anexo 14 Volumen II “Helipuertos” y Documento 9261-AN/903 “Manual de Helipuertos”, ambos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional, en su edición vigente.

12.2. No existen Normas Mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes en este sentido.

13. Bibliografía

13.1. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 14, Volumen II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Enmienda 5, Cuarta Edición – Julio 2013.

13.2. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 9261-AN/903 – Manual de Helipuertos, Tercera Edición 1995.

14. Observancia de Esta Norma

14.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

15. De la Evaluación de la Conformidad

15.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativo normativas, tanto Nacionales como Internacionales, que garanticen la seguridad operacional de los helipuertos, así como también evaluar la conformidad y cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

15.2. Serán sujetos de evaluación de la conformidad los interesados en obtener la aprobación de la capacidad técnica en el proceso de otorgamiento de permiso de operación o renovación.

15.3. Cuando los interesados soliciten que se les formule la evaluación de la conformidad de acuerdo al numeral 4.3. de la presente Norma Oficial Mexicana, deben preparar y presentar ante la Dirección de Aeropuertos, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud por escrito precisando el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas facultadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar el Estudio Operacional y de Trayectoria, contenido en el Anexo “A” de la presente Norma Oficial Mexicana y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta misma.

Fundamento jurídico: 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15.4. El estudio operacional y de trayectoria, indicado en la presente Norma Oficial Mexicana y cualquier cambio en su contenido debe ser presentado, en formato impreso y digital no editable, a la Autoridad Aeronáutica para su revisión y en caso de proceder su aprobación.

15.5. Tiempo de respuesta:

Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada. Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad Aeronáutica no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente.

Fundamento jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de ser necesario la Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante. Asimismo el promovente cuenta con 10 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación para subsanar dichas omisiones; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Fundamento jurídico: Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16. Vigencia

16.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de octubre de 2015.

Apéndice "A"

Estudio Operacional y de Trayectorias

1. El estudio debe conformarse con la estructura siguiente:

a) Índice General.

b) Objetivo.

c) Control de Enmiendas.

d) Las hojas del estudio deben estar debidamente numeradas y fechadas.

e) El Estudio se debe presentar en documento electrónico e impreso en original.

2. Características físicas y operacionales del helipuerto, descripción de la infraestructura.

2.1. Coordenadas Geográficas del helipuerto en Sistemas WGS-84.

2.2. Latitud, longitud y elevación (descripción del método de obtención).

2.3. Descripción de la infraestructura del helipuerto.

2.4. Dimensiones de la plataforma, tipo de superficie de contacto, (definición y cálculo de FATO, TLOF, área de seguridad, etc.).

2.5. Instalaciones y equipo especiales con que cuenta el helipuerto, (de conformidad a sus características).

2.6. Ayudas visuales, (para operación diurna/nocturna).

2.7. Señalamiento horizontal y vertical.

2.8. Sistema de extinción de incendios.

2.9. Ubicación del equipo y herramienta especial de salvamento, así como material de primeros auxilios.

2.10. Procedimientos y equipo de seguridad y atención de emergencias en el helipuerto. (Apéndice "B").

2.11. En helipuertos elevados, incluir original o copia certificada de carta responsiva firmada por el Director Responsable de Obra (DRO)/Estructurista responsable que especifique la capacidad de carga máxima de diseño de la plataforma (tomando en cuenta el peso máximo de despegue de la aeronave crítica, más su factor de impacto).

2.12. Análisis de superficies limitadoras de obstáculos (en planos a una escala adecuada, en planta y corte, ubicando los obstáculos existentes referenciados con coordenadas geográficas en sistema WGS-84, grados, minutos y segundos de cada uno de sus vértices; así como las alturas correspondientes, lo anterior debidamente descrito y calculado.

2.13. Anexar plano de configuración del helipuerto a una escala adecuada, en tamaño (90 cm. por 60 cm.), en el cual se identifique todo lo descrito en los numerales 2.4., 2.5., 2.6., 2.7., 2.8., 2.9., 2.10. y 2.12., el plano debe estar firmado por el responsable del proyecto y contener cuadro de referencias, simbología, norte y especificaciones.

3. Propuestas de Trayectorias de Vuelo (diurno/nocturno), con el helicóptero de diseño propuesto.

3.1. Elevación en metros sobre el nivel medio del mar.

3.2. Descripción y ubicación de todas las áreas prohibidas y restringidas que se encuentren en el espacio aéreo entre el helipuerto y su aeropuerto de coordinación.

3.3. Ubicación de puntos de reporte obligatorio/condición y viraje.

3.4. Descripción de rumbos magnéticos/verdaderos.

3.5. Definición de altitudes de operación.

3.6. Descripción detallada de los procedimientos de aterrizaje y despegue, desde y hacia el aeropuerto de coordinación.

3.7. Coordinaciones necesarias entre el helipuerto y su aeropuerto de coordinación.

3.8. La información señalada en los numerales 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5. y 3.6. y en congruencia con lo definido en el numeral 2.12. (Análisis de Superficies Limitadoras de Obstáculos), debe ser descrita de manera gráfica en una carta topográfica del INEGI escala 1:50,000, respetando la escala, la carta debe estar firmada por el responsable del proyecto y contener cuadro de referencias, simbología, norte y especificaciones detalladas referentes a la descripción de los procedimientos de llegada y salida.

4. Helicóptero de diseño.

4.1. Generalidades, marca, modelo y dimensiones.

4.2. Rendimientos referenciados a las características del sitio en el que se pretende emplazar el helipuerto.

5. Heliplataformas y helipuertos a bordo de buques deben ser agregados en un capítulo denominado “Restricciones” el cual debe contener:

5.1. Plano General del barco-helipuerto, donde se aprecien los radiales tomando en cuenta que, la proa del barco esté orientada hacia el radial 0°- 360°.

5.2. Sectores de obstáculos sujetos a restricciones.

5.3. Sectores despejados de obstáculos.

5.4. Puntos de referencia.

5.5. Definición y descripción de dos rutas de aproximación/ascenso con una separación mínima de 90°.

6. El Estudio Operacional y de Trayectorias, debe ser presentado en formato impreso y digital no editable, debidamente firmado por la persona que lo elaboró.

Apéndice “B”

Procedimiento de Atención a Emergencias y el Contenido del Botiquín de Primeros Auxilios para el Helipuerto

1. El procedimiento de atención a emergencias debe contener lo siguiente:

1.1. Listado del personal asignado para la atención de alguna emergencia (nombre, ubicación dentro del inmueble y teléfono).

1.2. Funciones y responsabilidades del personal asignado.

1.3. Instrucciones concretas de cómo atender la emergencia.

1.4. Equipos necesarios para la atención de la emergencia (agentes extintores, herramienta y botiquín de primeros auxilios).

1.5. Plan para la atención y traslado de las víctimas a lugares de atención médica inmediata, que indique:

1.5.1. La colocación en lugar visible de las instrucciones específicas de qué hacer en caso de emergencia.

1.5.2. Las acciones inmediatas que incluyan la utilización de agentes extintores, principal y complementarios, uso de herramienta, botiquín de primeros auxilios, las instrucciones para retirar al pasajero del peligro inmediato, la colocación del pasajero en un lugar seguro, la aplicación de los primeros auxilios o la instrucción para llamar a la persona idónea y pedir ayuda.

1.5.3. La forma en que se debe dar una respuesta secundaria, misma que describa la información que se debe proporcionar con relación al accidente o incidente.

1.5.4. Los hospitales o unidades médicas más próximos, para trasladar al pasajero con la finalidad de recibir la atención médica correspondiente.

1.5.5. Los números telefónicos para llamar en caso de emergencia.

2. Los helipuertos deben contar con un botiquín de primeros auxilios en el área donde se encuentre ubicada la herramienta, en el que se deben incluir los materiales que se requieran de conformidad con el análisis de riesgos potenciales en el helipuerto.

2.1. El Botiquín de Primeros Auxilios es el conjunto de materiales, equipo y medicamentos que se utilizan para aplicar los primeros auxilios a los pasajeros y la tripulación de un helicóptero, que haya sufrido algún accidente o incidente dentro del helipuerto.

2.2. El Botiquín de Primeros Auxilios debe ser de fácil transporte, visible y de fácil acceso, que sea identificable con una cruz roja visible, de peso no excesivo, sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido y su listado correspondiente.

2.3. El botiquín debe tener los siguientes cuidados:

2.3.1. Que se encuentre en un lugar fresco y seco.

2.3.2. Que el instrumental se encuentre limpio.

2.3.3. Que los frascos estén cerrados y de preferencia que sean de plástico.

2.3.4. Que los medicamentos no hayan caducado.

2.3.5. Que el material se encuentre ordenado.

2.3.6. Como un cuidado especial, si se cuenta con instrumental quirúrgico como: tijeras, pinzas o agujas; éstos deben estar empacados, ya sea en pequeños paños de tela o en papel absorbente y etiquetados con el nombre del instrumental que contiene.

2.4. El material que conforma el botiquín debe clasificarse de la siguiente manera:

a) Material seco.

b) Material líquido.

c) Instrumental.

Las soluciones deben estar de preferencia en recipientes plásticos debidamente etiquetados cada uno para hacer más fácil su uso.

2.5. El botiquín debe tener un listado visible con su contenido, y en caso de medicamentos, con sus fechas de caducidad.

2.5.1. El contenido mínimo del Botiquín de Primeros Auxilios es el siguiente:

Material Seco		
Contenido	**Cantidad**	**Total**
Torundas de algodón	250 gr.	Resultado de multiplicar la cantidad por el número de pasajeros y tripulación del helicóptero crítico
Gasas de 5 x 5 cm.	10	
Compresas de gasa de 10 x 10 cm.	10	
Tela adhesiva	1	

Vendas de rollo elásticas de 5 cm. x 5 m.	1	
Vendas de rollo elásticas de 10 cm. x 5m.	1	
Vendas de gasa con las mismas dimensiones que las dos anteriores	1	
Vendas de 4, 6 u 8 cabos	1	
Abatelenguas	10	
Apósitos de tela o vendas adhesivas	1	
Venda triangular	1	
Tablillas para enferular, de madera o cartón	1	4
Hisopos de algodón	1	1 paquete
Una manta	1	1
Lápiz y papel	1	1
Manual de primeros auxilios	1	1

Material Liquido		
Contenido	**Cantidad**	**Total**
Benzal	1	Resultado de multiplicar la cantidad por el número de pasajeros y tripulación del helicóptero crítico
Tintura de yodo, conocida como “isodine espuma”	1	
Jabón neutro, de preferencia líquido	1	
Vaselina	1	
Alcohol	500 ml.	
Agua hervida o estéril	500 ml.	
Instrumental		
Tijeras rectas	1	2
Pinzas de disección sin dientes	1	2
Termómetro	2	2
Ligadura de hule	1 paquete	1 paquete
Jeringas desechables de 3.5 y 10 ml con sus respectivas agujas	5	5

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 14, 18 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN: el artículo 1; las fracciones I, II, XI y XII del artículo 2; el párrafo primero, fracciones VI.3, VI.4 y XII del apartado A y apartados C y D del artículo 3; el párrafo segundo del artículo 4; el párrafo primero, fracciones I y XV del artículo 6; las fracciones III, XIII, XV, y XVII del artículo 8; las fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX y XX del artículo 9; las fracciones II bis, VI, XI, XII bis, XIII y XIV del artículo 12; el artículo 13; el artículo 14; fracciones V, VII y último párrafo del artículo 15; el artículo 16; las fracciones I, II, III, V, VII y VIII del artículo 17; la fracción VI del artículo 18; las fracciones I y XVI del artículo 19; las fracciones XI y XII del artículo 22; las fracciones VIII, XIII y XIV del artículo 23; las fracciones I, II, III, IV, V, VII, X, XVII y XVIII del artículo 25; las fracciones IV, IX y XIII del artículo 26; la fracción II del artículo 28; las fracciones I bis y III del artículo 29; el numeral 3 de la fracción II y las fracciones II, VIII, XII y XIV del artículo 30; las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 34; la fracción VI y último párrafo del artículo 35; el último párrafo del artículo 36; las fracciones V, V bis, X, XI, XIII y XIV del artículo 38; los numerales 1 y 5 de la fracción II y fracciones II, V y VI del artículo 41; las fracciones IV y X del artículo 42; las fracciones III, VI, VII y VIII del artículo 43; la fracción X del artículo 44; las fracciones II y IV del artículo 45; las fracciones VIII, XIV y XV del artículo 48; la fracción X del artículo 50 BIS; las fracciones I, II, III y IV del artículo 51; la fracción I del artículo 52; la fracción I del artículo 53; la fracción IV del artículo 54; las fracciones I y V del artículo 55; la fracción II del artículo 56; las fracciones I, II, IV, VI, VII y XII del artículo 58; el artículo 59; los numerales 2 de la fracción I, 3 de la fracción III y las fracciones V, VII, IX y XII del artículo 62; las fracciones VII y VIII del artículo 63; la fracción IV del artículo 64; el artículo 65; el artículo 66; la fracción V del artículo 67; las fracciones VI y XIX del artículo 72; la fracción VII del artículo 77; el artículo 78; la fracción II del artículo 79; numerales 1 y 6 de la fracción I del artículo 80 y el artículo 90; **se ADICIONAN:** la fracción XIII al artículo 2; las fracciones VI.5, y VII bis al apartado A y apartado E al artículo 3; las fracciones I bis y XIV bis al artículo 6; las fracciones I bis, XII bis y XII ter al artículo 7; el artículo 7 BIS; el artículo 7 TER; el artículo 7 QUATER; las fracciones III bis, XI bis, XIII bis, XV bis y XIX bis al artículo 9; las fracciones XIII bis y XIV bis al artículo 12; las fracciones V bis, VI bis y VII bis al artículo 15; el artículo 16 BIS; el artículo 17 BIS; fracciones VIII bis y VIII ter al artículo 18; la fracción XVI bis al artículo 19; las fracciones XIII y XIV al artículo 22; las fracciones XV a XVII al artículo 23; las fracciones V ter y XIX a XXI al artículo 25; las fracciones XVI bis y XVIII bis al artículo 26; la fracción XX al artículo 34; la fracción VII al artículo 35; la fracción V ter y párrafos segundo y tercero al artículo 38; el numeral 2 bis a la fracción II del artículo 41; un último párrafo al artículo 42; una fracción IX al artículo 43; las fracciones XIV bis y XV bis al artículo 48; las fracciones III bis y X bis al artículo 50 BIS; la fracción III bis al artículo 51; un último párrafo al artículo 53; un último párrafo al artículo 55; fracción I bis, un párrafo segundo al numeral 3 de la fracción III y XI bis, XIII y XIV al artículo 62; la fracción IX al artículo 63; la fracción XX al artículo 72; la fracción X bis al artículo 73; las fracciones VIII a X al artículo 77; las fracciones II bis y XII bis y los párrafos segundo y tercero al artículo 79; el numeral 6 bis y último párrafo de la fracción I, numerales 1 bis y 2 bis y último párrafo de la fracción III al artículo 80, y **se DEROGAN:** la fracción XI del apartado A del artículo 3; las fracciones XVI y XXIII del artículo 8; el artículo 24; la fracción XIV del artículo 50 BIS; la fracción V del artículo 54; el párrafo segundo del numeral 4 de la fracción III y las fracciones V bis y V ter del artículo 62; la fracción XVI del artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás legislación aplicable, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- …

I. Contrataciones públicas: las acciones y procedimientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidos los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República, y las entidades federativas con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Dependencias: las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

III. a **X. …**

XI. Secretario: el Titular de la Secretaría;

XII. Tecnologías de información y comunicaciones: la tecnología que es utilizada para almacenar, procesar, convertir, proteger y recuperar información (datos, voz, imágenes y video) a través de sistemas a los que se puede acceder mediante equipos y dispositivos de cómputo, susceptibles de interconectarse para transferir e intercambiar información, y

XIII. Unidades de Responsabilidades: Las Unidades de Responsabilidades de las empresas productivas del estado, las de las empresas productivas subsidiarias de las mismas, incluyendo a sus delegados.

ARTÍCULO 3.- Al frente de la Secretaría estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas y de los servidores públicos que a continuación se indican:

A. …

I. a **V. …**

VI. …

VI.1. a **VI.2. …**

VI.3. Dirección General Adjunta de Asuntos Penales;

VI.4. Dirección General Adjunta de Procedimientos y Servicios Legales, y

VI.5. Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico Institucional;

VII. …

VII bis. Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

VIII. a **X. …**

XI. Derogada.

XII. Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

XIII. a **XXVIII. …**

B. …

C. Delegados, Subdelegados y Comisarios Públicos;

D. Titulares de Órganos Internos de Control y los de sus áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades.

Para los efectos de lo previsto por las fracciones XI y XII del artículo 37 de la Ley Orgánica, la Secretaría contará con los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, entidades y en la Procuraduría General de la República y con los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de dichos órganos, quienes tendrán el carácter de autoridad, así como con los delegados, subdelegados y comisarios públicos quienes tendrán las atribuciones a que se refieren los artículos 76 a 81 de este Reglamento, y

E. Titulares de las Unidades de Responsabilidades, los de sus áreas de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades, así como delegados de dichas Unidades y titulares de las áreas de dichas delegaciones.

…

ARTÍCULO 4.- …

La Secretaría se coordinará con la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados para el establecimiento de los procedimientos que les permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

ARTÍCULO 6.- El Secretario tiene las facultades indelegables siguientes:

I. Emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas y lineamientos para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan a la Secretaría, entre otras, en las materias de control y evaluación de la gestión gubernamental, auditorías, desarrollo administrativo armónico, coordinado e integral, gobierno abierto, servicio profesional de carrera, responsabilidades administrativas de los servidores públicos, integridad, ética y prevención de conflictos de interés, planeación y administración de recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

I bis. Fijar, dirigir y controlar las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y las órdenes del Presidente de la República;

II. a **XIV. …**

XIV bis. Impulsar la coordinación interinstitucional del Gobierno Federal para el seguimiento de políticas establecidas para lograr un gobierno abierto;

XV. Suscribir los convenios o contratos que la Secretaría celebre con los poderes legislativo y judicial, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas, órganos político administrativos del Distrito Federal y municipios;

XVI. a **XXIV. …**

ARTÍCULO 7.- …

I. …

I bis. Asesorar al Secretario en su intervención en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

II. a **XII. …**

XII bis. Requerir, conforme a su competencia, a los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, el envío de los expedientes respectivos a las unidades administrativas bajo su adscripción, cuando por la naturaleza de los hechos o de la gravedad del asunto, deba conocer la Secretaría;

XII ter. Suscribir, informando previamente al Secretario, los convenios, bases de colaboración y contratos, que celebre a nombre de la Secretaría con otras dependencias, entidades, la Procuraduría, así como con personas físicas y morales de carácter privado, en este último caso, siempre que no se afecte el presupuesto de la Secretaría y proponer al Secretario, aquéllos que resulten necesarios para la coordinación y colaboración, en el ámbito de sus atribuciones y de las unidades administrativas que se le adscriban;

XIII. a **XV. …**

ARTÍCULO 7 BIS.- La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública tiene las siguientes atribuciones:

I. Establecer, en la Administración Pública Federal, acciones que propicien el fortalecimiento de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamentales y la transparencia, la prevención y el combate a la corrupción, asimismo impulsar y promover estas mismas acciones en las entidades federativas, mediante la formalización de los convenios respectivos;

II. Proponer al Secretario la política general de auditorías y aprobar el programa anual de auditorías y visitas de inspección y, cuando corresponda, autorizar la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría;

III. Supervisar y promover la eficacia y la eficiencia de las funciones de auditoría y control que desarrollan los órganos internos de control, a fin de privilegiar la actividad preventiva y de coadyuvancia para el logro de los objetivos y metas institucionales;

IV. Proponer al Secretario las políticas y directrices para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, a efecto de realizar con la eficiencia necesaria la fiscalización externa de calidad en las entidades paraestatales;

V. Ordenar la realización de auditorías financieras, operacionales y al desempeño de la gestión gubernamental, directas o por conducto de despachos externos y de visitas de inspección a las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos a fin de promover la eficacia en la gestión, así como para prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos federales;

VI. Dar seguimiento a la fiscalización y verificación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con la participación que corresponda a la sociedad civil a través de los mecanismos de contraloría social;

VII. Establecer esquemas de medición y evaluación de la gestión gubernamental;

VIII. Informar al Secretario el resultado de la evaluación efectuada a la gestión de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, respecto del estado que guarda el control interno en las mismas;

IX. Coordinar las acciones de las dependencias y la Procuraduría, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en el diseño de las herramientas que auxilien a la estandarización y homologación de los datos e información de los beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal;

X. Propiciar la adecuación y actualización de las disposiciones que los servidores públicos deben observar con motivo de la separación de su empleo, cargo o comisión;

XI. Propiciar e incentivar en materia de control institucional:

a) Acciones que fortalezcan el control de la gestión pública en áreas vulnerables a la corrupción, a partir de las propuestas que formulen los Comités de Control y Desempeño Institucional, los Comités de Ética y la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, derivadas de los diagnósticos, evaluaciones e informes que éstos elaboren, incluyendo las propuestas de modificaciones a la estructura organizacional de la Secretaría;

b) El fortalecimiento de las funciones de los Comités de Control y Desempeño Institucional en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría, y

c) La participación activa y constante de los Delegados, Comisarios Públicos y del representante de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública en las sesiones de los Comités de Control y Desempeño Institucional en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría, y

XII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 7 TER.- La Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Secretario las políticas, directrices y criterios en la atención de investigaciones, quejas y denuncias en relación a incumplimientos de las obligaciones de los servidores públicos;

II. Establecer criterios y estándares de actuación en la aplicación de sanciones a los servidores públicos por incurrir en responsabilidades administrativas;

III. Establecer medidas y acciones específicas que aseguren el adecuado tratamiento y resguardo de información patrimonial de los servidores públicos, su cónyuge y dependientes económicos;

IV. Promover, ante las autoridades competentes, la suscripción de convenios de coordinación con las entidades federativas, que permitan coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que en el ámbito federal y estatal corresponden a las responsabilidades de los servidores públicos;

V. Realizar la implementación y evaluación de la política de contrataciones públicas que fije el Secretario;

VI. Propiciar el fortalecimiento y la actualización de la normativa en las materias de contrataciones públicas; administración de bienes muebles y la coordinación de la función notarial del patrimonio inmobiliario federal;

VII. Supervisar que la atención de inconformidades, conciliaciones y sanciones a licitantes, proveedores, contratistas, notarios públicos y notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, se ajusten a criterios y estándares de actuación;

VIII. Coordinar el acompañamiento de casos y la asesoría que requieran los órganos de vigilancia y control en el ámbito de las atribuciones de las unidades administrativas que le están adscritas;

IX. Suscribir, informando previamente de ello al Secretario, los contratos marco y los convenios derivados de los mismos que celebre la Secretaría de la Función Pública, en términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento;

X. Autorizar la atracción de los expedientes que hubieren sido iniciados por los órganos internos de control, en su caso, por las Unidades de Responsabilidades, de los procedimientos siguientes:

a) De investigación, quejas o denuncias derivados del posible incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades;

b) Disciplinarios por el probable incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como de todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades;

c) Que se instruyan a los licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, derivadas de procedimientos de contratación o contratos celebrados por las dependencias, las entidades o la Procuraduría, y

XI. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 7 QUATER.- El Subsecretario de la Función Pública, tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento al desarrollo, modernización y mejora de la gestión, en las dependencias, las entidades y la Procuraduría;

II. Coordinar acciones tendientes a:

a) Propiciar la simplificación continua de la normativa interna que aplican las dependencias, entidades y la Procuraduría;

b) Proponer modificaciones al marco jurídico de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, que les permita lograr la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, y

c) Contribuir al desempeño de un gobierno más eficiente;

III. Dirigir, en el ámbito de competencia de la Secretaría, la aplicación de políticas y estrategias en materia de planeación, administración y organización de los recursos humanos, de certificación de competencias, de remuneraciones y de compatibilidad de empleos, cargos y comisiones, para el desarrollo integral y la profesionalización de la función pública;

IV. Coordinar acciones y determinar criterios para la aprobación, registro, actualización y modernización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría;

V. Dar seguimiento a la programación, dirección, coordinación y evaluación de la operación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera e impulsar la revisión selectiva de la operación de éste, a través de auditorías y visitas de inspección;

VI. Proponer al Secretario las políticas, directrices y bases para el Registro Único de Servidores Públicos del Gobierno Federal;

VII. Proponer al Secretario las políticas y estrategia de gobierno digital y gobierno abierto en las dependencias, las entidades y la Procuraduría y establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al cumplimiento de dicha estrategia;

VIII. Impulsar la adopción de la firma electrónica avanzada y de otros medios de identificación electrónica, en las dependencias, las entidades y la Procuraduría;

IX. Generar acciones y estrategias que permitan al gobernado el acceso a trámites y servicios gubernamentales federales, y

X. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 8.- …

I. a **II. …**

III. Establecer las normas de administración interna en las materias de recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de información y comunicaciones;

IV. a **XII. …**

XIII. Establecer las normas, procedimientos y sistemas internos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría, de acuerdo con los programas y objetivos de ésta;

XIV. …

XV. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría, expedir el nombramiento del personal, cambiarlo de adscripción, determinar la aplicación de descuentos y retenciones a sus percepciones, así como suspenderlo o separarlo del servicio público, cuando proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XVI. Derogada.

XVII. Suscribir, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije el Secretario;

XVIII. a **XXII. …**

XXIII. Derogada.

XXIV. a **XXV. …**

ARTÍCULO 9.- …

I. …

II. Coordinar a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como titulares de las Unidades de Responsabilidades e interrelacionarlos con el Secretario por sí o a través de los delegados, subdelegados y comisarios públicos;

III. Dirigir y evaluar, con base en las políticas y prioridades que dicte el Secretario y en los objetivos que para su cumplimiento establezcan los Subsecretarios, la actuación y el desempeño de:

a) Los Delegados y Comisarios Públicos Propietarios tanto en lo referente a los sectores a su cargo, como en el ejercicio de sus funciones;

b) Los Subdelegados y Comisarios Públicos Suplentes;

c) Los titulares de los órganos internos de control y sus áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, y

d) Los titulares de las Unidades de Responsabilidades y los titulares de las áreas de esas Unidades y de sus Delegados y titulares de las áreas de dichas delegaciones, en los términos que señalen los lineamientos e información que determinen las Unidades Administrativas encargadas de dictar las acciones y políticas a seguir por dichos órganos y unidades;

III bis. Requerir información a los servidores públicos señalados en los incisos de la fracción anterior, sobre el ejercicio de sus funciones;

IV. Proponer al Secretario las políticas, lineamientos, modelos y mecanismos para dirigir y coordinar la actuación y evaluar el desempeño de los servidores públicos referidos en los incisos de la fracción III de este artículo, previa colaboración de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

V. a **VI. …**

VII. Opinar sobre los programas de trabajo de los órganos internos de control y de las Unidades de Responsabilidades con base en las políticas y prioridades que dicte el Secretario;

VIII. Administrar el modelo integral de dirección y evaluación del desempeño de los servidores públicos referidos en los incisos de la fracción III del presente artículo;

IX. Someter a la consideración del Secretario la designación y, en su caso, la remoción de los servidores públicos referidos en los incisos de la fracción III de este artículo y mantener actualizado el catálogo respectivo;

X. Promover ante los titulares de las respectivas instituciones, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, las necesidades del servicio y a las políticas y prioridades de la Secretaría, el establecimiento o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de:

a) Los órganos internos de control, y

b) Las Unidades de Responsabilidades.

Lo anterior, previo acuerdo con el Secretario y con el apoyo de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal;

XI. Opinar sobre la creación o modificación a las estructuras de los órganos internos de control y de las Unidades de Responsabilidades, considerando la disponibilidad presupuestaria, previo al trámite ante la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal;

XI bis. Administrar la información relacionada con las estructuras de los órganos y unidades a que se refiere la fracción anterior y personal adscrito;

XII. Entregar los nombramientos a los servidores públicos referidos en los incisos de la fracción III de este artículo y brindarles el apoyo necesario en la toma de posesión de sus cargos, y notificar dicho nombramiento a los titulares de las instituciones en las que se encuentran adscritos;

XIII. …

XIII bis. Acordar con los servidores públicos referidos en los incisos de la fracción III de este artículo y recibir de éstos las propuestas de modificación a la normativa, instrumentos de control, evaluación de la gestión gubernamental y programas institucionales a cargo de la Secretaría;

XIV. …

XV. Determinar, con el apoyo de otras unidades administrativas competentes de la Secretaría, las necesidades de capacitación de los servidores públicos referidos en los incisos de la fracción III de este artículo, así como coordinar y promover dicha capacitación;

XV bis. Coordinar reuniones periódicas entre los servidores públicos referidos en los incisos de la fracción III de este artículo y los demás servidores públicos de la Secretaría, a efecto de que los mismos compartan criterios, experiencias, mejores prácticas y demás cuestiones que permitan uniformar y mejorar la forma de atención de los asuntos a cargo de la Secretaría;

XVI. a **XVII. …**

XVIII. Elaborar conjuntamente con las Subsecretarías el programa anual de visitas de inspección a los órganos internos de control y a las Unidades de Responsabilidades para constatar la debida atención y trámite de los asuntos relativos a las materias de sus respectivas competencias. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en términos de este Reglamento competen a las unidades administrativas para supervisar las funciones de los titulares de las citadas unidades administrativas;

XIX. Realizar las visitas de inspección a que se refiere la fracción anterior, dar seguimiento a las medidas preventivas y a las correctivas que, en su caso, deriven de las mismas;

XIX bis. Verificar el seguimiento que los órganos internos de control realizan a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las unidades administrativas competentes de la Secretaría a las dependencias, las entidades, la Procuraduría, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos en que así se determine;

XX. Integrar el proyecto de lineamientos generales para la formulación de los programas de trabajo de los órganos internos de control y de las Unidades de Responsabilidades, para su expedición por el Secretario, atendiendo lo dispuesto en la fracción VII del artículo 7 de este Reglamento, y

XXI. …

…

ARTÍCULO 12.- …

I. a **II. …**

II bis. Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representar al titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 9 de la citada Ley;

II ter. …

III. a **V. …**

VI. Supervisar y coordinar la revisión de los aspectos jurídicos de los convenios y contratos en los que intervenga la Secretaría;

VII. a **X. …**

XI. Proponer la declaratoria que corresponda hacer a la Secretaría en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y presentar las denuncias o querellas ante el Ministerio Público, el Congreso de la Unión o las dependencias respectivas sobre los hechos delictuosos en que la Nación resulte ofendida para iniciar los procedimientos penales, políticos y administrativos a que haya lugar;

XII. …

XII bis. Representar al Secretario, a los Subsecretarios y al Oficial Mayor en todos los trámites dentro de los juicios de amparo en los que actúen como autoridades responsables;

XIII. Coordinar sus acciones con la Procuraduría y con las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas, para la investigación de los probables delitos del orden federal o común que se detecten con motivo de las atribuciones de la Secretaría, coadyuvando en representación de la misma en los procedimientos penales, políticos y administrativos correspondientes;

XIII bis. Coordinar las acciones necesarias a efecto de promover al interior de la Secretaría el conocimiento y respeto de los derechos humanos, así como fungir como enlace de la Secretaría ante los órganos competentes en la materia de derechos humanos y de prevención y erradicación de la discriminación, a efecto de:

a) Atender sus requerimientos;

b) Que se integren y rindan los informes que requieran;

c) Proponer, al área que corresponda de la Secretaría, la aceptación de las propuestas de conciliación que aquéllos propongan, y

d) Promover la aceptación y, en su caso, el cumplimiento de las recomendaciones que aquéllos formulen a autoridades de la Secretaría, dando seguimiento a las mismas hasta su conclusión;

XIV. Formular y proponer al Secretario acciones de innovación jurídica para el mejor desempeño de la Secretaría**;**

XIV bis. Establecer mecanismos de coordinación que faciliten la atención de asuntos jurídicos de las unidades administrativas de la Secretaría, de su órgano administrativo desconcentrado y de los servidores públicos designados por la Secretaría en los órganos internos de control y Unidades de Responsabilidades, y

XV. …

ARTÍCULO 13.- La Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular, revisar y opinar los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia de la Secretaría;

II. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones jurídicas de carácter general o de carácter interno que expida la Secretaría, salvo aquéllas que con motivo de sus atribuciones le corresponda a otra unidad administrativa o servidor público;

III. Dirigir las acciones que en materia jurídica lleva a cabo la Secretaría, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos, así como proponer acciones de innovación jurídica para el mejor desempeño de los servidores públicos de la Secretaría;

IV. Formular los dictámenes y opiniones que se requieran a fin de asesorar y apoyar desde el punto de vista jurídico a las unidades administrativas de la Secretaría y de su órgano administrativo desconcentrado, a los órganos internos de control, a las Unidades de Responsabilidades, así como a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría, a las entidades federativas y a los particulares en general, cuando se trate de asuntos que se relacionen con las atribuciones de la Secretaría;

V. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Secretaría;

VI. Revisar, desde el punto de vista jurídico, los convenios y contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos fijados a los interesados en celebrar o adherirse a los contratos marco;

VII. Elaborar un prontuario de disposiciones jurídicas de la Dependencia y proporcionar la información necesaria para la actualización del marco jurídico en el Portal de la Secretaría, y

VIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El Director General Adjunto de Legislación y Consulta, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden se auxiliará de los Directores de Legislación y Normatividad, y de Asesoría Jurídica "A", "B" y "C".

ARTÍCULO 14.- La Dirección General Adjunta Jurídico Contenciosa tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Secretario y a las unidades administrativas señaladas en el artículo 3, apartado A del presente Reglamento, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos o procedimientos de toda índole, cuando se requiera la intervención de éstos;

II. Instrumentar los informes en los juicios de amparo e interponer toda clase de recursos o medios impugnativos, así como actuar en los juicios en que la Secretaría sea parte e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;

III. Representar al Secretario en los juicios laborales, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

IV. Substanciar y resolver, con la intervención que corresponda a las unidades administrativas de la dependencia, los procedimientos de terminación anticipada o de rescisión de los convenios, contratos o contratos marco, según corresponda, que haya celebrado la Secretaría;

V. Formular comunicaciones y requerimientos a proveedores y a posibles proveedores, así como recibir y tramitar las que éstos promuevan, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, contratos o contratos marco, según corresponda;

VI. Determinar los casos en los que se actualice la cláusula resolutoria establecida en los contratos marco que celebre la Secretaría;

VII. Requerir a las unidades administrativas competentes los expedientes, documentos y dictámenes en que consten los actos o hechos controvertidos, derivados de actos contractuales celebrados por la Secretaría;

VIII. Coordinar sus acciones con las unidades administrativas de la Secretaría, de su órgano administrativo desconcentrado y con los servidores públicos designados por la Secretaría en los órganos internos de control y en las Unidades de Responsabilidades, en el ámbito de sus atribuciones;

IX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus acervos documentales, y

X. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El Director General Adjunto Jurídico Contencioso, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden se auxiliará del Coordinador Jurídico Contencioso y de los Directores Contencioso Administrativo A y B, de Amparos y de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 15.- …

I. a **IV. …**

V. Proporcionar, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, asesoría jurídica en materia penal o en cuestiones vinculadas con ésta, a:

a) Las unidades administrativas de la Secretaría y a su órgano administrativo desconcentrado;

b) A los servidores públicos designados por la Secretaría en los órganos internos de control y en las Unidades de Responsabilidades;

c) A las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría, y

d) A las entidades federativas e instituciones públicas, cuando así lo requieran;

V bis. Requerir a las unidades administrativas o a servidores públicos de la Secretaría, información, documentos, expedientes o dictámenes que, en su caso, solicite el Ministerio Público en el ámbito de sus atribuciones;

VI. …

VI bis. Coordinar, colaborar y, en su caso, auxiliar a los servidores públicos designados por la Secretaría en los órganos internos de control y en las Unidades de Responsabilidades, en el seguimiento de las denuncias o querellas que como resultado del ejercicio de sus atribuciones formularon ante el Ministerio Público;

VII. Promover la inconformidad en contra de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, decretadas por la autoridad ministerial; cuando así corresponda, en asuntos denunciados por la Secretaría y que afecten los intereses de la Federación;

VII bis. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus acervos documentales, y

VIII. …

El Director General Adjunto de Asuntos Penales, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden se auxiliará de los Directores de Asuntos Penales “A”, “B” y “C”.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General Adjunta de Procedimientos y Servicios Legales tiene las siguientes atribuciones:

I. Revisar, opinar y, elaborar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los anteproyectos de normas, políticas, lineamientos, manuales, guías y demás disposiciones técnicas de observancia general en materia de servicio profesional de carrera, de planeación y administración de personal y, en su caso, a solicitud de las unidades administrativas, establecer los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas en esas materias y resolver en definitiva cuando se hubieran emitido opiniones contradictorias en las mismas;

II. Substanciar y resolver los recursos de revocación que se interpongan conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

III. Emitir los acuerdos de admisión de acumulación y, en general, cualquier otro que requiera la substanciación de los recursos administrativos que corresponda conocer a la Unidad de Asuntos Jurídicos, distinto al señalado en la fracción anterior;

IV. Requerir a los promoventes cuando omitan adjuntar a su recurso administrativo el documento mediante el cual acreditan su personalidad, así como cuando no señalen domicilio en el Distrito Federal;

V. Dar vista a los terceros interesados con los recursos interpuestos para que manifiesten lo que a su derecho convenga;

VI. Requerir, en su caso, a los promoventes de recursos administrativos, autorización para difundir sus datos personales en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VII. Acordar, cuando así corresponda, las solicitudes de suspensión del acto impugnado en los recursos administrativos;

VIII. Proponer al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las acciones para promover al interior de la Secretaría el conocimiento y respeto de los derechos humanos y desarrollar estadística sobre el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de los servidores públicos de la Secretaría;

IX. Gestionar, integrar, rendir y atender requerimientos de los órganos competentes en materia de protección a los derechos humanos, y de prevención y erradicación de la discriminación, sobre presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos de la Secretaría y de aquéllos designados por ésta en los órganos internos de control, en las Unidades de Responsabilidades y, cuando así corresponda, en las delegaciones de estas últimas;

X. Estudiar, analizar y, en su caso, proponer la aceptación a las propuestas de conciliación, así como promover el cumplimiento a recomendaciones formuladas por los órganos competentes en materia de protección a los derechos humanos, y de prevención y erradicación de la discriminación, dando seguimiento a las mismas hasta su conclusión;

XI. Asesorar y orientar a los servidores públicos de la Secretaría, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de las disposiciones de acceso a la información y datos personales;

XII. Notificar, por sí o por conducto de los notificadores a su cargo, las resoluciones, determinaciones o acuerdos que se dicten en los recursos administrativos, medios de impugnación y demás procedimientos legales que correspondan al ámbito de atribuciones de la Secretaría;

XIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus acervos documentales, así como acordar, previa solicitud del recurrente y certificación de los documentos relativos, la devolución de los documentos que se hayan acompañado al escrito de interposición del recurso, y

XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomienden el Secretario y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden se auxiliará de los Directores de Políticas y Derechos Humanos, de Asesoría y Servicios Legales, de Procedimientos de Acceso a Información, de Gestión y Enlace, de Recursos Administrativos, y de Medios de Impugnación.

ARTÍCULO 16 BIS.- La Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico Institucional tiene las siguientes atribuciones:

I. Fungir como conducto institucional, ante la Secretaría de Gobernación, a efecto de atender los asuntos relacionados con el Congreso de la Unión;

II. Atender los requerimientos de información que formulen las instancias competentes, sobre los planteamientos, observaciones y comentarios de los senadores y diputados, en relación a las atribuciones de la Secretaría;

III. Elaborar, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Secretaría, y a solicitud de instancias competentes, opiniones y estudios sobre las iniciativas de ley o decreto, propuestas con punto de acuerdo o dictámenes legislativos, para que se hagan del conocimiento de senadores y diputados, en relación a las facultades de la Secretaría;

IV. Establecer, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Asunto Jurídicos, el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos, relacionados con asuntos que impliquen el seguimiento de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos que se proponga presentar al Congreso de la Unión, así como de aquéllos que se encuentren en el Congreso de la Unión y que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría;

V. Dar seguimiento y mantener informado al Secretario y al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre las iniciativas de ley o decreto, propuestas con punto de acuerdo o dictámenes del Congreso de la Unión y de su Comisión Permanente, y al procedimiento legislativo, que correspondan al ámbito de atribuciones de la Secretaría;

VI. Realizar estudios e investigaciones jurídicos, incluso de derecho comparado, relacionados con las atribuciones de la Secretaría que le encomiende el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y

VII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Secretario o el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden se auxiliará de los Directores de Seguimiento Legislativo, de Asesoría y Apoyo Jurídico y de Estudios Legislativos y Jurídicos.

ARTÍCULO 17.- …

I. Formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para la prevención de la corrupción en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría;

II. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para la prevención de la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, los programas que de él deriven y las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano;

III. Coadyuvar con los sectores privado y social en la implementación de estrategias**,** planes o programas tendientes a propiciar la transparencia en sus relaciones con el Gobierno Federal;

IV. …

V. Promover la realización, publicación y, en su caso, difusión de materiales y programas de sensibilización en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para la prevención de la corrupción, conforme a la política que establezca el Secretario;

VI. …

VII. Fomentar las relaciones institucionales con grupos de la sociedad y líderes de opinión en las materias competencia de la Unidad, con el propósito de dar seguimiento a los principales índices y encuestas en materia de transparencia y corrupción, así como contribuir a mejorar la percepción en torno a la Secretaría;

VIII. Proponer y, en su caso, implementar, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, campañas de difusión de la Secretaría en materia de transparencia de la gestión pública, rendición de cuentas y participación ciudadana para la prevención de la corrupción;

IX. a **XIII. …**

ARTÍCULO 17 BIS.- La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones;

II. Ejercer las atribuciones que las disposiciones legales o administrativas confieren a la Secretaría en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, excepto en los casos en que por disposición legal o administrativa deban ser ejercidas por el Secretario o alguna unidad administrativa de la Secretaría;

III. Establecer y administrar un sistema para programar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, así como para la operación y funcionamiento de los Comités de Ética, emitir las observaciones que, en su caso, procedan, así como hacer del conocimiento de la sociedad los resultados de las evaluaciones;

IV. Coordinar registrar y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y crear con base en las mismas un sistema de criterios que sirvan como precedentes aplicables en las materias de ética, integridad y prevención de conflictos de interés;

V. Proponer a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control la metodología de participación de los órganos internos de control en el seguimiento de las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría en cumplimiento de las materias competencia de esta Unidad;

VI. Fungir como órgano de asesoría y consulta en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público;

VII. Emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos sujetos a investigación, cuando así se le solicite por parte de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

VIII. Investigar, con la intervención que corresponda a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas y otras unidades administrativas o autoridades que resulten competentes y requerir información y documentación a las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría, a efecto de emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés;

IX. Requerir, a la autoridad competente, la información del avance y conclusión de los procedimientos disciplinarios que se instauren por las autoridades competentes para sancionar conflictos de interés;

X. Elaborar recomendaciones a fin de prevenir conflictos de interés en el ejercicio de la función pública, para lo cual podrá apoyarse de las unidades administrativas competentes y de los órganos internos de control en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría;

XI. Elaborar y promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés y materiales de apoyo en dichas materias dirigidos a los servidores públicos federales, a los integrantes de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría, así como para los servidores públicos de las entidades federativas, municipios y demás instituciones públicas, previo convenio de colaboración que al efecto se celebre con dichas autoridades locales e instituciones;

XII. Promover y coadyuvar con otros poderes, órdenes de gobierno y demás entes públicos, así como con los sectores privado y social, previo convenio que al efecto se celebre y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la adopción de estrategias enfocadas a fortalecer la ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés;

XIII. Establecer bases permanentes para reconocer, premiar y estimular acciones, medidas o conductas ejemplares de áreas o personas en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, para su respectiva aplicación por parte de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

XIV. Formular propuestas para el fortalecimiento del control de la gestión pública y cultura organizacional, a partir de las evaluaciones que realice en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, así como de la operación y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y

XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 18.- …

I. a **V. …**

VI. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias, las entidades, la Procuraduría y las empresas productivas del estado que coadyuven al cumplimiento de la estrategia en materia de gobierno digital, así como la coordinación o concertación de acciones con los gobiernos estatales y municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y la sociedad en general con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones;

VII. a **VIII. …**

VIII bis. Impulsar, promover y fortalecer el gobierno abierto, así como proponer políticas en la materia;

VIII ter. Promover estrategias y modelos de innovación en la gestión gubernamental con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como impulsar la creación de soluciones, involucrando a la ciudadanía;

IX. a **XVII. …**

ARTÍCULO 19.- …

I. Promover y coordinar la implantación de políticas y estrategias en materia de planeación, prospectiva, administración y organización de los recursos humanos de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría para la profesionalización de la función pública;

II. a **XV. …**

XVI. Emitir, cuando corresponda y previa opinión de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, la autorización que compete a la Secretaría para la contratación de servicios profesionales por honorarios, en términos de las disposiciones aplicables;

XVI bis. Autorizar, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría, a las unidades administrativas de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, para que estas puedan evaluar, así como certificar las capacidades y competencias del personal de la Administración Pública Federal, en las materias que estén relacionadas con el ámbito de sus atribuciones, y

XVII. …

ARTÍCULO 22.- …

I. a **X. …**

XI. Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el diseño de los sistemas requeridos para el registro de información en las materias de su competencia;

XII. Proponer a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal la opinión sobre los proyectos normativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de control presupuestario de los servicios personales de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría;

XIII. Proponer a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, la emisión de criterios técnicos, guías, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contratos de servicios profesionales por honorarios, y

XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 23.- …

I. a **VII. …**

VIII. Coordinar sus acciones con las dependencias y entidades que resulten competentes para el establecimiento de estrategias y acciones orientadas al cumplimiento de objetivos comunes en materia de modernización, mejora y desarrollo de la gestión;

IX. a **XII. …**

XIII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el mejoramiento y simplificación de las disposiciones normativas en materia de ejercicio y control presupuestario;

XIV. Coadyuvar con las instancias competentes, en la determinación de mecanismos susceptibles de incorporarse en las políticas y estrategias de desarrollo, modernización y mejora de la gestión que, en su caso, se estime puedan apoyar la implementación de la política de transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública Federal;

XV. Coordinar el análisis de la información que en materia de evaluación de la gestión gubernamental se genere, con la colaboración de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como formular, en su caso, recomendaciones a las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría;

XVI. Proponer a las unidades administrativas competentes, la realización de auditorías y visitas de inspección, respecto de las estrategias de desarrollo, modernización y mejora de la gestión, en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría, y

XVII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 24.- Derogado.

ARTÍCULO 25.- La Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, tiene las siguientes atribuciones:

I. Establecer, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de la gestión gubernamental a cuyo efecto realizará las acciones que en dichas materias le encomiende el Secretario, así como diseñar y proponer a su superior jerárquico, proyectos de políticas y estrategias que permitan el fortalecimiento del control interno en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría;

II. Establecer sistemas de seguimiento y evaluación de la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de planeación, programación y presupuesto; administración de recursos humanos, financieros y materiales y de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos, servicios y de obras públicas, lo anterior con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría;

III. Proponer al Secretario, en el ámbito de su competencia, la emisión de normas, lineamientos, políticas, estrategias, instrumentos y procedimientos, de carácter general, que rijan el funcionamiento del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamental en las dependencias, en las entidades y en la Procuraduría;

IV. Establecer criterios, metodologías o modelos en materia de control y evaluación de la gestión gubernamental;

V. Administrar la información que en materia de control y evaluación se genere; realizar el análisis de la misma y formular las recomendaciones respectivas, así como proporcionar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría la información correspondiente;

V bis. …

V ter. Diseñar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, las herramientas que auxilien a la estandarización y homologación de los datos e información de los beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, propiciando el eficiente ejercicio de los recursos públicos, con el objetivo de vigilar y transparentar la entrega, manejo, operación y control de servicios, subsidios y transferencias otorgados con recursos públicos federales;

VI. …

VII. Encauzar las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales en materia de control y evaluación de la gestión gubernamental;

VIII. a **IX. …**

X. Proporcionar apoyo y asesoría jurídicos en materia de control y evaluación de la gestión gubernamental a los delegados, subdelegados y comisarios públicos, a las unidades administrativas y a los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, cuando éstas lo soliciten;

XI. a **XVI. …**

XVII. Solicitar a las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Integrar los informes derivados de las evaluaciones realizadas sobre la gestión de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como realizar el análisis de las mismas para llevar a cabo la evaluación que compete a la Secretaría y difundir sus resultados;

XIX. Promover y coordinar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas que correspondan, las acciones de concertación que se realicen con las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en relación con los indicadores de gestión;

XX. Establecer criterios de evaluación, así como metodologías o modelos en esa materia que permitan la operación del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamental, y

XXI. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 26.- …

I. a **III. …**

IV. Dar seguimiento de forma directa o a través de los órganos internos de control, a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practique a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos en los casos en que así lo determine;

V. a **VIII. …**

IX. Ordenar y realizar en forma directa y en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a fondos federales en programas coordinados con estados y municipios, así como con el Distrito Federal, incluyendo a sus órganos político-administrativos, a cuyo efecto podrá auxiliarse con los servicios técnicos que presten personas físicas o morales independientes;

X. a **XII**. **…**

XIII. Proponer al superior jerárquico para acuerdo y firma del Subsecretario, la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría;

XIV. a **XVI. …**

XVI bis. Coordinar, los trabajos para formular los proyectos de normas, criterios y procedimientos en materia de auditoría pública que expida la Secretaría y que deban observar los órganos internos de control, así como supervisar la aplicación de las mismas, y orientar la planeación y ejecución de las auditorías que éstos practiquen;

XVII. a **XVIII. …**

XVIII bis. Opinar sobre la adición, cancelación o reprogramación de las auditorías registradas por los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, en sus programas anuales, en términos de las disposiciones aplicables;

XIX. a **XXII. …**

ARTÍCULO 28.- …

I. **…**

II. Dar seguimiento de forma directa o a través de los órganos internos de control, a las observaciones derivadas de las auditorías o visitas de inspección que practique a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, en los casos en que así se determine, hasta su total solventación y resolución;

III. a **X. …**

ARTÍCULO 29.- …

I. **…**

I bis. Ordenar en forma directa y en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, la práctica de auditorías a fondos federales en programas coordinados con los estados y municipios, así como con el Distrito Federal, incluyendo a sus órganos político-administrativos, a cuyo efecto podrá auxiliarse con los servicios técnicos que presten personas físicas o morales independientes;

II. …

III. Dar seguimiento de forma directa o a través de los órganos internos de control, a las observaciones derivadas de las auditorías o visitas de inspección que practique a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, en los casos en que así se determine, hasta su total solventación y resolución;

IV. a **IX. …**

ARTÍCULO 30.- …

I. …

II. Ordenar y realizar en forma directa, o a través de especialistas externos, auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las dependencias, las entidades, la Procuraduría, los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como a los contratos de prestación de servicios a que se refieren las fracciones VI y IX del artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los actos y procedimientos relativos a concurso o convocatoria o licitación pública para el otorgamiento de permisos y concesiones de carácter federal o su prórroga, en los casos en que éstos impliquen la realización de obras, a fin de garantizar la eficacia en la realización de las obras públicas y a efecto de:

1. a **2. …**

3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, exceptuando las verificaciones que competan a otras unidades administrativas de la Secretaría.

4. a **6. …**

III. a **VII. …**

VIII. Ordenar y realizar en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a fondos federales en programas coordinados con estados y municipios, así como con el Distrito Federal, incluyendo a sus órganos político-administrativos cuya aplicación implique la ejecución de obras públicas o prestación de servicios relacionados con las mismas para contribuir a que éstos cumplan con los requerimientos de calidad, tiempo y costo determinados;

IX. a **XI. …**

XII. Proponer al superior jerárquico para acuerdo y firma del Subsecretario, la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría en las materias a que se refiere este artículo;

XIII. …

XIV. Administrar el sistema para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica de acuerdo a la normatividad aplicable; así como autorizar el uso de la bitácora convencional para los casos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XV. a **XXIII. …**

ARTÍCULO 34.- …

I. a **XVI. …**

XVII. Emitir la convocatoria para seleccionar a las personas que podrán fungir como testigos sociales en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; determinar su registro y, cuando proceda, cancelar su inscripción en el padrón público de testigos sociales; designarlos para participar en los procedimientos de contratación y, en su caso, dejar sin efectos dicha designación, así como coordinar las acciones relativas a la evaluación de su actuación, y a la integración y actualización del tabulador que permita determinar el monto de las contraprestaciones que deban otorgárseles;

XVIII. Hacer del conocimiento de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con la documentación correspondiente, las conductas posiblemente constitutivas de infracción a las disposiciones jurídicas aplicables de licitantes, proveedores, contratistas, notarios públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, que observe con motivo del ejercicio de sus atribuciones**;**

XIX. Recibir las solicitudes de autorización para revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactado en los contratos de obra pública que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, derivados de sus modificaciones en monto y plazo, en los casos que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como determinar la procedencia de ajustarlos, y

XX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

…

ARTÍCULO 35.- …

I. a **V. …**

VI. Someter al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas la procedencia de autorizar a las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría, para que éstas puedan revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactado en los contratos de obra pública que realicen, derivados de sus modificaciones en monto y plazo, en los casos que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

VII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario y el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

El Director General Adjunto de Normatividad de Obras Públicas para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, se auxiliará de los Directores de Asesoría en Obras Públicas A y B.

ARTÍCULO 36.- …

I. a **VI. …**

El Director General Adjunto de Normatividad de Adquisiciones para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, se auxiliará de los Directores de Asesoría en Adquisiciones A y B.

ARTÍCULO 38.- …

I. a **IV. …**

V. Llevar a cabo acciones que promuevan la contratación consolidada de bienes o servicios entre las dependencias, las entidades y la Procuraduría que les permita adquirirlos en las mejores condiciones, así como fungir como asesor de la Secretaría en las contrataciones consolidadas que las dependencias, las entidades y la Procuraduría pretendan llevar a cabo, hasta el acuerdo que las mismas adopten al respecto;

V bis. Promover y coordinar las acciones necesarias para la celebración de contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad que acuerde con las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como elaborar el proyecto de contrato correspondiente;

V ter. Proponer al Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, la celebración de los contratos marco a que se refiere la fracción precedente y los convenios que de ellos deriven, así como administrarlos, cuando se estipule que ello corresponde a la Secretaría en los citados instrumentos jurídicos, caso en el cual le corresponderá:

a) Revisar el cumplimiento de los requisitos fijados a los interesados en celebrar o adherirse al contrato marco, diversos a los de carácter jurídico. Tratándose de los requisitos de carácter técnico, se podrá auxiliar de las unidades administrativas de la Secretaría o de otras dependencias y entidades y la Procuraduría;

b) Interpretar los requisitos fijados para incorporarse o adherirse a los contratos marco;

c) Fijar la postura de la Secretaría sobre la interpretación de los contratos marco y los convenios derivados de los mismos, para lo cual podrá solicitar la opinión previa de las unidades administrativas de la Secretaría o de otras dependencias, entidades o la Procuraduría;

d) Verificar que dichos acuerdos de voluntades continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado y, en su caso, evaluar la necesidad de modificarlos o darlos por terminados, supuestos en que deberá realizar lo conducente para la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, así como tomar las acciones correspondientes para que las dependencias, entidades y la Procuraduría no realicen contrataciones al amparo de los mismos en tanto se determina lo procedente, o comunicar la evaluación realizada a la Dirección General Adjunta Jurídico Contenciosa, para que ésta proceda a la terminación anticipada del contrato marco;

e) Formular las comunicaciones y requerimientos a los interesados en celebrar o adherirse a los contratos marco, así como a los posibles proveedores que sean parte de los mismos, que resulten necesarios para el ejercicio de sus facultades en materia de contratos marco, y

f) Realizar todas aquéllas que resulten necesarias para la administración de los contratos marco y que no se encuentren conferidas a otras unidades administrativas de la Secretaría;

VI. a **IX. …**

X. Integrar una base de datos de los precios a los que el Estado adquiere bienes y servicios y ponerla a disposición para su consulta pública;

XI. Evaluar el impacto que tengan o puedan tener las estrategias de contratación pública para la Administración Pública Federal, considerando, cuando corresponda, a los agentes económicos o la economía en su conjunto, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Economía;

XII. …

XIII. Autorizar a las dependencias, las entidades y la Procuraduría para utilizar el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet a efecto de que realicen sus procedimientos de contratación, así como los casos de excepción para utilizar dicho sistema cuando ya cuenten con la autorización respectiva;

XIV. Integrar y administrar el clasificador de bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas para las contrataciones públicas, así como llevar y mantener actualizado el catálogo de bienes muebles a que se refiere el artículo 138 de la Ley General de Bienes Nacionales;

XV. a **XXV. …**

El Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas podrá ejercer por conducto del Director General Adjunto de Política de Contratación Pública las atribuciones conferidas en las fracciones II, IV, V, V bis, V ter incisos a), d), e) y f), VI a IX, XI, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV de este artículo y a través del Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas las atribuciones conferidas en las fracciones IV, VI a X, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXV del presente artículo.

El Director General Adjunto de Política de Contratación Pública para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, se auxiliará de los Directores de Diseño y Evaluación de Política de Contratación Pública, de Estudios Económicos y de Procesos y Enlace. El Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, se auxiliará de los Directores de Administración de Contrataciones y de Inteligencia de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 41.- …

I. …

II. Verificar que las actuaciones de la Secretaría y su órgano desconcentrado se apeguen a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, mediante el ejercicio de las siguientes acciones:

1. Programar, ordenar, instruir y realizar auditorías y revisiones a las unidades administrativas de la Secretaría, de su órgano desconcentrado y a los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, así como a las Unidades de Responsabilidades y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y acciones de mejora que realice la propia Contraloría Interna y, en su caso, las determinadas por otras instancias de fiscalización;

2. …

2. bis. Analizar el apartado de la declaración de situación patrimonial que sobre posibles conflictos de interés formulen los servidores públicos para ordenar, en su caso, la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no de presuntas infracciones;

3. a **4. …**

5. Resolver el recurso de revocación que hagan valer los servidores públicos de la Secretaría o de su órgano desconcentrado, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales;

6. a **8. …**

III. a **IV. …**

V. Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría y su órgano desconcentrado, así como a las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría, información y documentación para cumplir con sus atribuciones, así como brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia;

VI. Instruir y participar, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto, en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Secretaría incluyendo a los de su órgano desconcentrado y a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades, de la Procuraduría y de las Unidades de Responsabilidades, así como dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y acciones de mejora que realice la propia Contraloría Interna y, en su caso, las determinadas por otras instancias de fiscalización;

VII. a **VIII. …**

ARTÍCULO 42.- …

I. a **III**. **…**

IV. Emitir el acuerdo para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, o de abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario;

V. a **IX**. **…**

X. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan y llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de las sanciones administrativas y garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos, así como presentar las denuncias o instar cuando corresponda al área jurídica de la Secretaría a que formule las querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delito;

XI. a **XVII. …**

El Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, se auxiliará de los Directores de Responsabilidades e Inconformidades A y B.

ARTÍCULO 43.- …

I. a **II**. **…**

III. Formular y proponer los acuerdos siguientes:

a) Mediante el cual se dé por concluido el procedimiento de investigación por falta de elementos o de competencia;

b) Para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades **o,**

c) Para abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario;

IV. a **V. …**

VI. Auxiliar al Contralor Interno en el desahogo de los asuntos a que se refiere el artículo 41, fracción II, numerales 5, 6 y 7 de este Reglamento, llevando a cabo las actuaciones necesarias para su trámite.

VII. Auxiliar al Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades en el desahogo de los asuntos a los que se refiere el artículo 42, fracciones XII y XIII, de este Reglamento, llevando a cabo las actuaciones necesarias y dictando los acuerdos de trámite que requiera la instrucción del procedimiento, así como formular los proyectos de resolución de las inconformidades que presenten los particulares y someterlos a la consideración del Contralor Interno o del Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, según corresponda**;**

VIII. Realizar las actuaciones que requiera la instrucción de las reclamaciones que se presenten ante la Secretaría, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y proponer el proyecto de resolución correspondiente, y

IX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que le encomiende el Contralor Interno y el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades.

ARTÍCULO 44.- …

I. a **IX. …**

X. Promover, previo acuerdo con el Contralor Interno, el establecimiento de acciones que coadyuven al mejoramiento de la gestión en las unidades administrativas de la Secretaría o de su órgano desconcentrado, cuando derivado de la atención de las quejas, denuncias y peticiones sobre trámites o servicios que así se determinen;

XI. a **XII. …**

…

ARTÍCULO 45.- …

I. …

II. Ordenar y realizar las auditorías o revisiones contenidas en el Programa Anual de Trabajo y aquéllas que le instruya el Contralor Interno a las unidades administrativas de la Secretaría y a su órgano desconcentrado, así como a los órganos interno de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría; suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías o revisiones al propio Contralor y a los responsables de las áreas auditadas;

III. …

IV. Realizar el seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y revisiones practicadas a las unidades administrativas de la Secretaría o a su órgano desconcentrado, a los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización y comunicar el resultado a las unidades auditadas;

V. a **IX. …**

ARTÍCULO 48.- …

I. a **VII. …**

VIII. Coordinar sus acciones con los titulares de otras unidades administrativas o servidores públicos, cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la Secretaría;

IX. a **XIII. …**

XIV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sea requerida internamente o por otras dependencias, las entidades y la Procuraduría, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario y de acuerdo a lo previsto por la normativa aplicable;

XIV bis. Atender y, en su caso, proporcionar la información que les sea requerida por la Unidad encargada de atender las solicitudes de acceso a la información de la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;

XV. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos y de la información que sea solicitada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que resulte de su competencia**;**

XV bis. Evaluar y, en su caso, certificar las capacidades o competencias del personal de la Administración Pública Federal, conforme a los criterios y disposiciones que resulten aplicables, en las materias relacionadas con el ámbito de sus atribuciones, y

XVI. …

ARTÍCULO 50 BIS.- …

I. a **III. …**

III bis. Analizar a solicitud de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o de los órganos internos de control, el apartado de la declaración de situación patrimonial que sobre posibles conflictos de interés formulen los servidores públicos para, en su caso, ordenar la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no, de presuntas infracciones;

IV. a **IX. …**

X. Proponer al superior jerárquico la atracción de los procedimientos de investigación que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, derivados del posible incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades;

X bis. Supervisar y coordinar los procedimientos de investigación, quejas y denuncias que lleven los órganos internos de control y las Unidades de Responsabilidades;

XI. a **XIII. …**

XIV. Derogada.

XV. …

ARTÍCULO 51.- …

I. Coordinar la integración de un padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés;

II. Llevar el registro de la situación patrimonial y de posible conflicto de interés de los servidores públicos, recibiendo para ello las declaraciones respectivas;

III. Tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios derivados de las quejas, denuncias y auditorías relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría, así como de todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas; actuar, igualmente, en los procedimientos que se atraigan por la Secretaría, imponiendo las sanciones cuando de dichos procedimientos se determinen responsabilidades administrativas;

III bis. Supervisar y coordinar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que lleven los órganos internos de control y las Unidades de Responsabilidades cuando corresponda;

IV. Proponer, previa opinión de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las normas y formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán declarar su situación patrimonial y su posible conflicto de interés, así como los manuales e instructivos correspondientes;

V. a **XVIII. …**

ARTÍCULO 52.- …

I. Determinar la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad y, en su caso, citar al presunto responsable, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades a la audiencia de ley;

II. a **VI. …**

ARTÍCULO 53.- …

I. Practicar las diligencias que se estime procedentes, a fin de integrar debidamente el expediente relacionado con presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos, y expedir el acuerdo de radicación para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como someter a consideración del Director General Adjunto de Responsabilidades, el acuerdo de procedencia o improcedencia de los procedimientos administrativos de responsabilidades;

II. a **V. …**

Los abogados proyectistas, adscritos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial tendrán dentro de sus funciones brindar apoyo a los Directores de Responsabilidades en el ejercicio de las atribuciones previstas en este artículo, respecto de los asuntos que se les encomienden.

ARTÍCULO 54.- …

I. a **III. …**

IV. Emitir el acuerdo por el cual se determine, en su caso, la improcedencia de instruir el procedimiento en materia de verificación patrimonial establecido en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, cuando exista razón fundada para ello;

V. Derogada.

VI. a **VIII. …**

ARTÍCULO 55.- …

I. Analizar, desde el punto de vista jurídico, la información que se hubiere recabado con respecto a la situación patrimonial y el posible conflicto de interés de los servidores públicos y sus dependientes económicos, así como solicitar la información que se requiera derivada de las aclaraciones que se formulen respecto de las incongruencias detectadas en el patrimonio, e integrar el expediente de evolución patrimonial, de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades;

II. a **IV. …**

V. Analizar los expedientes relacionados con las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el patrimonio de los servidores públicos y, en su caso, someter a consideración del Director General Adjunto de Verificación Patrimonial, el acuerdo por el cual se determine la procedencia o improcedencia de instruir el procedimiento en materia de verificación patrimonial establecido en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades;

VI. …

Los abogados proyectistas de verificación apoyarán a los Directores de Verificación en el ejercicio de las atribuciones previstas en este artículo, respecto de los asuntos que se les encomienden.

ARTÍCULO 56.- …

I. …

II. Formular el análisis contable-financiero en el procedimiento a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades con respecto a incongruencias detectadas en el patrimonio de los servidores públicos, y

III. …

ARTÍCULO 58.- …

I. Coordinar, vigilar, supervisar el cumplimiento y controlar la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de posible conflicto de interés de los servidores públicos, así como llevar el padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración;

II. Ordenar las acciones para la detección de quienes omitieron o presentaron extemporáneamente la declaración de situación patrimonial conforme al ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como respecto del apartado de posible conflicto de interés para dar vista a los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, a la Contraloría Interna de la Secretaría y, en su caso, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones o a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, a efecto de que éstos determinen lo conducente;

III. …

IV. Proponer al superior jerárquico el establecimiento de programas preventivos y las acciones en materia de declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés de los servidores públicos;

V. …

VI. Supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como ordenar su remisión a las instancias que correspondan;

VII. Coordinar la asesoría y capacitación que se otorgue a los servidores públicos en materia de declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés;

VIII. a **XI. …**

XII. Proponer al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial las normas, manuales e instructivos en materia de declaraciones de situación patrimonial y de posible conflicto de interés, así como el diseño de los formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán presentar declaración sobre su situación patrimonial, esto último en coordinación con la Dirección General de Información e Integración;

XIII. a **XIV. …**

ARTÍCULO 59.- La Dirección de Registro Patrimonial tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar las acciones para la recepción, registro y seguimiento de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades para su remisión a las instituciones que correspondan;

II. Ejecutar los programas preventivos y las acciones en materia de declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés de los servidores públicos;

III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que la Procuraduría reciba las declaraciones a través del Ministerio Público de la Federación en el interior del país, en los términos del convenio celebrado entre la Secretaría y dicha Procuraduría;

IV. Brindar capacitación, asesoría y apoyo a los servidores públicos que lo requieran en materia de declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés;

V. Llevar a cabo las acciones para el resguardo y custodia de la documentación integrada al registro patrimonial de servidores públicos y adoptar las medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente;

VI. Proponer al Director General Adjunto de Registro Patrimonial y de Servidores Públicos Sancionados, el contenido de las normas, manuales, instructivos y formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán presentar declaración sobre su situación patrimonial y posible conflicto de interés;

VII. Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés y realizar las acciones que resulten necesarias para dar vista, en su caso, a los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, a la Contraloría Interna de la Secretaría y, en su caso, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones o a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, conforme al ordenamiento legal en materia de responsabilidades;

VIII. Realizar las acciones necesarias para la integración del Padrón de Servidores Públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y efectuar el análisis de los empleos, cargos o comisiones cuyos titulares deben presentarla, y

IX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario y el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o el Director General Adjunto de Registro Patrimonial y de Servidores Públicos Sancionados.

ARTÍCULO 62.- …

I. …

1. …

2. Los actos realizados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, derivados de procedimientos de contratación que contravengan las disposiciones jurídicas citadas, cuando la Secretaría determine que ella deba conocer directamente**.**

Para los efectos del párrafo anterior, cuando la inconformidad se haya iniciado en el correspondiente órgano interno de control, solicitará a éste la remisión del expediente, y se notificará personalmente a quienes tengan interés en el asunto de su radicación en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

I bis. Coordinar los procedimientos de los órganos internos de control de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría en materia de inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones o sanciones a licitantes, proveedores y contratistas;

II. …

III. …

1. …

2. …

3. Por infracciones derivadas de procedimientos de contratación o contratos celebrados por las dependencias, las entidades o la Procuraduría, cuando la Secretaría determine que ella deba conocer directamente**.**

Cuando el procedimiento de sanción se haya iniciado en el correspondiente órgano interno de control, solicitará a éste la remisión del expediente, y se notificará personalmente a quienes tengan interés en el asunto de su radicación en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

4. …

Derogado.

IV. …

V. Supervisar y conducir los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas, todas ellas de carácter federal, con excepción de aquéllos que por acuerdo del Secretario deban conocer los órganos internos de control, respecto de los cuales la Secretaría podrá determinar su atracción;

V bis. Derogada.

V ter. Derogada.

VI. …

VII. Dar vista a los titulares de los órganos internos de control**,** a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a la Contraloría Interna o, en su caso, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, a las Unidades de Responsabilidades con las constancias o los expedientes derivados de los procedimientos de inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones o sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, si de los mismos se advierten conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos para efecto de que, en su caso, se inicie el procedimiento disciplinario respectivo;

VIII. …

IX. Asesorar, apoyar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control en materia de inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones y sanciones a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en contratación pública;

X. a **XI. …**

XI bis Llevar el registro del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal;

XII. Hacer del conocimiento de la unidad administrativa competente, con la documentación correspondiente, de las sanciones impuestas a notarios públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como a testigos sociales, a efecto que, en ejercicio de sus atribuciones, haga efectiva las sanciones precisadas;

XIII. Aplicar las medidas de apremio, previstas en las leyes de la materia, y

XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, las que le encomiende el Secretario y las que correspondan a los servidores públicos a su cargo, expresadas en los artículos 63 a 69 siguientes.

ARTÍCULO 63.- …

I. a **VI. …**

VII. Ejercer las facultades a que se refieren las fracciones anteriores con respecto a los procedimientos de inconformidad previstos en ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden**;**

VIII. Aplicar las medidas de apremio, previstas en las leyes de la materia, y

IX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, las que le encomiende el Secretario o el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas y las que corresponden a las Direcciones de Inconformidades A, B, C, D y E.

ARTÍCULO 64.- …

I. a **III. …**

IV. Ejercer las facultades a que se refieren las fracciones anteriores con respecto a los procedimientos de inconformidad previstos en ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden, y

V. …

ARTÍCULO 65.- La Dirección General Adjunta de Sanciones tiene las siguientes atribuciones:

I. Supervisar las investigaciones que se instruyan a los notarios públicos y a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, por infracciones a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales;

II. Proponer al Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas los proyectos de inicio y resolución de los procedimientos instruidos a los licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a las disposiciones jurídicas que regulan las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

III. Supervisar las investigaciones que se instruyan a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública;

IV. Proponer al Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas los proyectos de inicio y resolución de los procedimientos instruidos a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública;

V. Supervisar la debida instrucción y sustanciación de los procedimientos de sanción referidos en las fracciones anteriores;

VI. Auxiliar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la asesoría, apoyo, supervisión y seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control en materia de sanciones a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública;

VII. Requerir a las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría, así como a los estados y municipios, el Distrito Federal, incluyendo a sus órganos político-administrativos la información relativa a las rescisiones de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que realicen con cargo total o parcial a fondos federales;

VIII. Requerir información a la autoridad fiscal sobre el cobro de las multas impuestas a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública, así como a notarios públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Atender las consultas que formulen las dependencias, las entidades, la Procuraduría, las entidades federativas y los municipios, en relación con la vigencia, efecto y alcance de las inhabilitaciones impuestas a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública;

X. Aplicar las medidas de apremio, previstas en las leyes de la materia, y

XI. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, las que le encomiende el Secretario o el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas y las que corresponden a las Direcciones de Sanciones A, B y C.

ARTÍCULO 66.- Las Direcciones de Sanciones A, B y C tienen las siguientes atribuciones:

I. Requerir a las dependencias, las entidades, la Procuraduría, los estados y los municipios, al Distrito Federal, incluyendo a sus órganos político-administrativos, así como a los particulares, la información y documentación necesarias para la integración de los expedientes de sanción a personas físicas o morales, notarios públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, a efecto de iniciar, en su caso, los procedimientos respectivos;

II. Instruir y llevar a cabo las investigaciones a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública;

III. Instruir y sustanciar los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública; para ello, podrá emitir todo tipo de acuerdos de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias, cotejos, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;

IV. Instruir y sustanciar los procedimientos administrativos de sanción a notarios públicos y Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal derivados de infracciones a la Ley General de Bienes Nacionales, a cuyo efecto podrá emitir todo tipo de acuerdos de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias, cotejos, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;

V. Instruir y llevar a cabo las investigaciones de los procedimientos a los notarios públicos y a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, por infracciones a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales;

VI. Elaborar los proyectos de inicio y resolución de los procedimientos administrativos a que se refieren las fracciones anteriores;

VII. Ejercer las facultades a que se refieren las fracciones anteriores con respecto a los procedimientos de sanción a licitantes, proveedores y contratistas previstos en ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se les encomienden;

VIII. Registrar y mantener actualizado el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, sobre los asuntos a cargo de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, y

IX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran, así como las que les encomiende el Secretario, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas o el Director General Adjunto de Sanciones.

ARTÍCULO 67.- …

I. a **IV. …**

V. Ejercer las facultades a que se refieren las fracciones anteriores con respecto a los procedimientos de conciliación previstos en **los** ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden, y

VI. …

ARTÍCULO 72.- …

I. a **V. …**

VI. Auxiliar en la conducción de la relación laboral del personal de la Secretaría, realizar su cambio de adscripción, cuando corresponda determinar y aplicar descuentos y retenciones, tramitar y dar seguimiento a la recuperación de salarios y otros conceptos no devengados, así como suspenderlo o separarlo del servicio público, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. a **XV. …**

XVI. Derogada.

XVII. a **XVIII. …**

XIX. Establecer la forma de integración de los expedientes del personal de la Secretaría y proponer al Oficial Mayor las determinaciones que correspondan en materia de administración de personal, para lo cual podrá consultar con la Unidad de Asuntos Jurídicos;

XX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 73.- …

I. a **X. …**

X bis. Realizar, en coordinación o con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las acciones necesarias cuando sean sustraídos o dañados los bienes o inmuebles de la Secretaría;

XI. …

ARTÍCULO 77.- …

I. a **VI. …**

VII. Participar en la elaboración de los Programas de Trabajo de los órganos internos de control;

VIII. Asesorar a los órganos internos de control, en coordinación con las unidades administrativas competentes de esta Secretaría;

IX. Promover que las dependencias lleven a cabo acciones en materia de ética e integridad, a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos, y

X. Desarrollar las demás tareas específicas que les asignen el Secretario o el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

…

ARTÍCULO 78.- Los comisarios públicos serán propietarios y suplentes, constituirán el órgano de vigilancia de las entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables y les corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Secretaría ante las entidades, participar en sus órganos de gobierno pudiendo hacerlo también ante sus comités y subcomités especializados y grupos de trabajo;

II. Analizar los riesgos de corrupción, el nivel de transparencia y de rendición de cuentas en las entidades en que sean designados y promover las correspondientes acciones de mejora;

III. Auxiliar al Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control en la coordinación e interrelación de los titulares de los órganos internos de control;

IV. Revisar y opinar los informes de autoevaluación que formulen las entidades y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas;

V. Requerir a las entidades la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Participar con visión sectorial en la elaboración de los Programas de Trabajo de los órganos internos de control;

VII. Asesorar a los órganos internos de control, en coordinación con las unidades administrativas competentes de esta Secretaría;

VIII. Promover que las entidades lleven a cabo acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos, y

IX. Desarrollar las demás tareas específicas que les asignen el Secretario o el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 79.- …

I. …

II. Analizar a solicitud de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, el apartado de la declaración de situación patrimonial que sobre posibles conflictos de interés formulen los servidores públicos para, en su caso, ordenar la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no de presuntas infracciones;

II bis. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las unidades competentes de la Secretaría a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría y a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos en los casos en que así se determine;

III. a **XII. …**

XII bis. Atender y, en su caso, proporcionar la información que les sea requerida por la Unidad encargada de atender las solicitudes de acceso a la información de la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;

XIII. a **XIV. …**

Los titulares de las Unidades de Responsabilidades tendrán en el ámbito de su adscripción, las atribuciones a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, XI, XII, XIII y XIV de este artículo.

Los titulares de los órganos internos de control y de las Unidades de Responsabilidades en el ejercicio de las facultades que se les otorgan en este artículo, atenderán los objetivos, políticas y prioridades que dicte el Secretario a través de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o a través de los Subsecretarios. Los titulares de las Unidades de Responsabilidades atenderán también el régimen especial aplicable a las empresas productivas del estado.

ARTÍCULO 80.- …

I. …

1. Citar al presunto responsable e iniciar e instruir el procedimiento de investigación conforme a la Ley, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de conformidad con lo previsto en el referido ordenamiento;

2. a **5. …**

6. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en contratación pública, e imponer las sanciones correspondientes, e informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas sobre el estado que guarde la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que aquélla conozca;

6. bis. Registrar y mantener actualizado el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, sobre los asuntos a su cargo.

7. a **10. …**

Los titulares de las áreas de responsabilidades de las Unidades de Responsabilidades tendrán, en el ámbito de su adscripción, las facultades a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 9 y 10 de esta fracción.

II. …

III. …

1. …

1. bis. Recibir las quejas y denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública;

2. …

2 bis. Practicar de oficio o a partir de queja o denuncia, las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, así como informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca.

Para lo cual, podrá emitir todo tipo de acuerdo y llevar a cabo toda clase de diligencias.

3. a **14. …**

Los titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones de las Unidades de Responsabilidades tendrán, en el ámbito de su adscripción, las facultades a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4, 5,10, 13 y 14 de esta fracción.

ARTÍCULO 90.- Las ausencias del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos serán suplidas, por el Director General Adjunto Jurídico Contencioso, por el Director General Adjunto de Legislación y Consulta, por el Director General Adjunto de Asuntos Penales, por el Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales, por el Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, por el Coordinador Jurídico Contencioso o por el Director de Amparos, en el orden mencionado, todos ellos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Las unidades administrativas cuya denominación se modifica en el presente Decreto y que asumen competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras unidades, se harán cargo de dichos asuntos hasta su total substanciación y dictarán las resoluciones respectivas.

Cuarto.- Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones normativas a las unidades administrativas que cambian de denominación o desaparecen por virtud del presente Decreto, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a lo establecido en el mismo.

Quinto.- Las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de la Función Pública que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Secretaría.

La Secretaría en los casos de creación o supresión de puestos deberá determinar lo conducente, en estricto apego a las disposiciones jurídicas en materia laboral que resulten aplicables.

Sexto.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de información asignados a las unidades o áreas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades que correspondan, en los términos del presente Decreto y de conformidad con las normas aplicables y disponibilidad presupuestaria.

Séptimo.- La Secretaría en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, presentará a las autoridades competentes las solicitudes de aprobación y registro de su estructura orgánica y ocupacional que deba cambiarse con motivo de las modificaciones aprobadas en el presente Decreto.

Octavo.- Los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría seguirán siendo operados por la unidad administrativa competente hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, y hasta en tanto no se realicen las adecuaciones tecnológicas y se brinde la capacitación necesaria para su transferencia a las unidades administrativas que en virtud del presente ordenamiento estarían facultadas para operar los mismos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 29,648.64 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal para que lo continúe utilizando con un campamento forestal contra incendios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 29,648.64 metros cuadrados, denominado Campamento Ojito de Camellones, ubicado en el poblado de Salto de Camellones, Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 32878, el 16 de diciembre de 1993. El inmueble tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 001, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, registrado y certificado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número 001, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el Decreto Expropiatorio a que se refiere el Considerando Segundo, que es de 228.29 metros cuadrados, equivalente al .0077%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/84817 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la aportación al patrimonio materia del presente Acuerdo a favor de la Comisión Nacional Forestal; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del Decreto a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en el cual se acredita la propiedad a favor de la Federación, folio real número 32878 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitudes de aportación al patrimonio de fechas 24 de julio de 2012 y 14 de agosto de 2013, suscritas por la Gerencia de Recursos Materiales y Obras de la citada Comisión;

SEXTO.- Que el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este ordenamiento, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de esa Dependencia, la cual mediante acta de fecha 16 de febrero de 2009, hizo entrega del mismo a la Comisión Nacional Forestal, para que lo utilizara en el cumplimiento de sus funciones, por lo que desde esa fecha el referido inmueble viene siendo ocupado por esa Comisión con un campamento forestal contra incendios;

SÉPTIMO.- Que la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

OCTAVO.- Que mediante oficio número 5.3.-959 de fecha 14 de noviembre de 2013, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble a que se refiere el primer Considerando de este ordenamiento, por no ser de utilidad para sus servicios;

NOVENO.- Que la Comisión Nacional Forestal, mediante oficios números GRMO-1855/12 y GRMO-1822/2013 de fechas 24 de julio de 2012 y 14 de agosto de 2013, respectivamente, solicitó la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble, a efecto de continuar utilizando con un campamento forestal contra incendios;

DÉCIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/84817 ya referido, y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero, fracción VI y párrafo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales y, tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ubicación y ocupación, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal del inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como campamento forestal contra incendios.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo las operaciones que se autorizan.

SEGUNDO.- En el caso de que el organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal, no utilizare el inmueble cuya aportación a su patrimonio se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éste con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autorizan, serán cubiertos por la Comisión Nacional Forestal.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Organismo Público Descentralizado Comisión Nacional Forestal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 3,529.979 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Servicios de Salud de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 3,529.979 metros cuadrados, ubicado en la avenida Heroico Colegio Militar sin número, Zona Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando anterior se acredita mediante contrato de donación número CD-A 2015 009 de fecha 3 de septiembre de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 65132/1, de fecha 7 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SC-456-2015, elaborado, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia alguna entre la superficie señalada en el plano topográfico mencionado número SC-456-2015, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el Considerando precedente, en virtud de que ambos documentos especifican la misma extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/93174 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la referida Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del contrato a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folio real número 65132/1 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble y solicitud de donación, suscrita por el Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud de Durango;

SEXTO.- Que Servicios de Salud de Durango es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de ese Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en esa entidad federativa, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SSD-DG-SJ-BIENES-G-0226/015 de fecha 9 de septiembre de 2015, el organismo descentralizo Servicios de Salud de Durango, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación a su favor del inmueble materia del presente Acuerdo, con el propósito de comercializarlo y obtener fondos para destinarlos a infraestructura y equipamiento en salud, con el objeto de proporcionar mejores servicios a la población de Estado;

OCTAVO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/93174 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero, y fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; y tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y que por su vocación como centro de salud y requerirse de una fuerte inversión para remodelación de sus instalaciones no es susceptible de destinarse a servicios públicos a cargo de la Federación, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la expedición del presente ordenamiento;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor de Servicios de Salud de Durango, del inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de proceder a su enajenación con la intención de obtener fondos para destinarlos a infraestructura y equipamiento en salud, con el objeto de proporcionar mejores servicios a la población de Estado. El valor de venta del inmueble, no podrá ser inferior al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El organismo descentralizado Servicios de Salud de Durango, acreditará ante la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha del contrato por el que se le transfiera la propiedad, la aplicación de los recursos obtenidos por la venta del inmueble, en el fin señalado en el párrafo precedente.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el organismo descentralizado Servicios de Salud de Durango, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o no hubiere llevado a cabo la enajenación dentro del término de un año a partir de la fecha del contrato por el que se transfiera la propiedad, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la donación que se autoriza, por causas imputables al organismo descentralizado Servicios de Salud de Durango, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia, con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esa circunstancia, así como notificarlo al propio organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta dependencia, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4912
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0667
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.1320
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.1320
Acumuladores	Kilogramo	2.2233
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3372
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	48.3761
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.8371
Aluminio	Kilogramo	6.8800
Aluminio granular	Kilogramo	14.0574
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4287
Aserrín	Kilogramo	0.0191
Balastra	Kilogramo	1.1986
Block de grafito	Kilogramo	11.7620
Boleto de metro	Kilogramo	0.5851
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.7033
Bronce	Kilogramo	76.3751
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	10.6121
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	7.7030
Cable aluminio con forro	Kilogramo	8.3099
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.4468
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	45.5457
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	118.1405
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	26.3822
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	13.6892
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	25.0485
Cable de fuerza	Kilogramo	23.6816
Cable polilam	Kilogramo	32.4581
Cámara de hule	Kilogramo	0.5069

Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	10.6156
0.80 m.	Pieza	21.6026
1.00 m.	Pieza	31.6634
1.20 m.	Pieza	47.7640
1.40 m.	Pieza	78.2462
1.60 m.	Pieza	85.1233
1.70 m.	Pieza	99.1855
1.80 m.	Pieza	106.3453
2.00 m.	Pieza	147.8611
2.20 m.	Pieza	214.3401
Cartón	Kilogramo	0.3516
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5491
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3773
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.4809
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0345
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.6507
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	33.9250
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0830
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1926
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.4827
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2887
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.8449
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1486
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	10.2036
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	16.1103
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.8315
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.2445
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.8634
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7692
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3027

Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.8850
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.8431
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.5219
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.2795
e) Tractores	Kilogramo	2.7640
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.6569
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.1417
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2540
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2228
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2032
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.8493
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.2446
Escoria de bronce	Kilogramo	58.6069
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2941
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.8268
Fierro colado	Kilogramo	1.0616
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2772
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.3851
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.5687
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.8324
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.9122
Grasa de coco	Kilogramo	2.3287
Grasa de soya	Kilogramo	2.1961
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.5591
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1968
Lata alcoholera	Pieza	3.7378
Latón	Kilogramo	69.4506
Leña común	Kilogramo	0.0391
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	13.6488
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	17.5485
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	21.4481
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	23.3979
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.8634
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9394
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9827
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2049
Machimbradoras manuales	Kilogramo	5.9219

Madera creosotada	Kilogramo	0.0781
Madera de empaque	Kilogramo	0.2388
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3185
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6417
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.9590
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9568
Papel archivo	Kilogramo	0.4098
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1539
Papel cesto	Kilogramo	0.0391
Papel con tubo	Kilogramo	0.7564
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8871
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2582
Papel kraft	Kilogramo	0.3025
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0449
Papel periódico	Kilogramo	0.4230
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4630
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7887
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3948
Papel viruta color	Kilogramo	0.3622
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2902
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0861
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7865
Plástico	Kilogramo	1.1131
Plástico acrílico	Kilogramo	1.7155
Plomo	Kilogramo	27.9496
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	24.0410
Polietileno	Kilogramo	1.1680
Polipropileno	Kilogramo	2.1676
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2686
Postes de concreto	Pieza	27.1391
Postes de madera	Kilogramo	0.2192
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	21.2847
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2941
Rebaba de aluminio	Kilogramo	13.3557
Rebaba de bronce	Kilogramo	49.2272
Rebaba de cobre	Kilogramo	61.2746
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3948
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0273
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9387
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.8955

Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8210
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1088
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.4777
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.2288
c) Polipropileno	Pieza	3.2649
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.9627
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	45.1353
b) Regulares	Pieza	23.3212
c) Mal estado (picado o corroido)	Pieza	9.0712
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	71.3284
Tarjeta IBM	Kilogramo	2.0747
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.7116
Tierra de plomo	Kilogramo	13.0202
Tierra de zinc	Kilogramo	11.3426
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.8178
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.3968
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.1623
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	6.1064
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	3.0915
Tubería admiralty	Kilogramo	61.2664
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	151.5026
Tubería HK 40	Kilogramo	16.4440
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	22.1017
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	16.2120
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	12.3802
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	10.0529
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.8679
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0752
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0617
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	27.2676

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de octubre de 2015.- El Titular de la Unidad, **Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Club de Leones No. 6, ubicado en Calle Puerto Tampico y Cozumel s/n, Colonia Ampliación Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3550.76 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES NO. 6", UBICADO EN CALLE PUERTO TAMPICO Y COZUMEL S/N, COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, C.P. 07580, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3550.76 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES NO. 6", UBICADO EN CALLE PUERTO TAMPICO Y COZUMEL S/N, COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, C.P. 07580, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3550.76 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 10, fracciones XIX, XXI y XXII; 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado **"**Escuela Primaria Club de Leones No. 6", ubicado en Calle Puerto Tampico y Cozumel s/n, Colonia Ampliación Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3550.76 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8555-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Compositores Mexicanos, ubicado en Cerrada Abel Domínguez s/n, Colonia Compositores Mexicanos, C.P. 7130, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal con superficie de 1760.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS COMPOSITORES MEXICANOS", UBICADO EN CERRADA ABEL DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA COMPOSITORES MEXICANOS, C.P. 7130, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL CON SUPERFICIE DE 1760.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS COMPOSITORES MEXICANOS", UBICADO EN CERRADA ABEL DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA COMPOSITORES MEXICANOS, C.P. 7130, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL CON SUPERFICIE DE 1760.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 10, fracciones XIX, XXI y XXII; 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Compositores Mexicanos", ubicado en Cerrada Abel Domínguez s/n, Colonia Compositores Mexicanos, C.P. 7130, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal con superficie de 1760.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19499-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Concepción Sierra de Lanz Duret, ubicado en Calle Necaxa No. 240, Colonia Industrial, C.P. 7800, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2055.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CONCEPCIÓN SIERRA DE LANZ DURET", UBICADO EN CALLE NECAXA NO. 240, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 7800, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2055.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CONCEPCIÓN SIERRA DE LANZ DURET", UBICADO EN CALLE NECAXA NO. 240, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 7800, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 2055.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 10, fracciones XIX, XXI y XXII; 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Concepción Sierra de Lanz Duret", ubicado en Calle Necaxa No. 240, Colonia Industrial, C.P. 7800, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2055.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19476-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Conetl, ubicado en Av. 509 No. 121, Colonia Unidad San Juan de Aragón, C.P. 07969, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1938.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CONETL", UBICADO EN AV. 509 NO. 121, COLONIA UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, C.P. 07969, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 1938.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CONETL", UBICADO EN AV. 509 NO. 121, COLONIA UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, C.P. 07969, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 1938.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 10, fracciones XIX, XXI y XXII; 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Conetl", ubicado en Av. 509 No. 121, Colonia Unidad San Juan de Aragón, C.P. 07969, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1938.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19345-4.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Coordinación Regional de Operación No. 2, ubicado en Calle Santiago No. 126, Colonia Tepeyac Insurgentes, C.P. 07020, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 402.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "COORDINACIÓN REGIONAL DE OPERACIÓN NO 2", UBICADO EN CALLE SANTIAGO NO. 126, COLONIA TEPEYAC INSURGENTES, C.P. 07020, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 402.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "COORDINACIÓN REGIONAL DE OPERACIÓN NO 2", UBICADO EN CALLE SANTIAGO NO. 126, COLONIA TEPEYAC INSURGENTES, C.P. 07020, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 402.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 10, fracciones XIX, XXI y XXII; 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Coordinación Regional de Operación No 2", ubicado en Calle Santiago No. 126, Colonia Tepeyac Insurgentes, C.P. 07020, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 402.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-15497-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Cristóbal Colón, ubicado en Calle Mariano Salas s/n, Colonia Estanzuela, C.P. 07060, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3173.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CRISTÓBAL COLÓN", UBICADO EN CALLE MARIANO SALAS S/N, COLONIA ESTANZUELA, C.P. 07060, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3173.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS CRISTÓBAL COLÓN", UBICADO EN CALLE MARIANO SALAS S/N, COLONIA ESTANZUELA, C.P. 07060, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3173.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 10, fracciones XIX, XXI y XXII; 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Cristóbal Colón", ubicado en Calle Mariano Salas s/n, Colonia Estanzuela, C.P. 07060, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3173.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19423-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Doctor Atl, ubicado en Calle Poniente 126, No. 282, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3074.04 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA DOCTOR ATL", UBICADO EN CALLE PONIENTE 126, NO 282, COLONIA NUEVA VALLEJO, C.P. 07750, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3074.04 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA DOCTOR ATL", UBICADO EN CALLE PONIENTE 126, NO 282, COLONIA NUEVA VALLEJO, C.P. 07750, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3074.04 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 10, fracciones XIX, XXI y XXII; 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Doctor ATL", ubicado en Calle Poniente 126, No 282, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3074.04 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8491-4.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Doctor Carlos Bauer, ubicado en Calle Oriente 153 No. 3708, Colonia Salvador Díaz Mirón, C.P. 07400, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3789.56 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA DOCTOR CARLOS BAUER", UBICADO EN CALLE ORIENTE 153 NO. 3708, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, C.P. 07400, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3789.56 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA DOCTOR CARLOS BAUER", UBICADO EN CALLE ORIENTE 153 NO. 3708, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, C.P. 07400, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 3789.56 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6, 10, 13, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 10, fracciones XIX, XXI y XXII; 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Doctor Carlos Bauer", ubicado en Calle Oriente 153 No. 3708, Colonia Salvador Díaz Mirón, C.P. 07400, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3789.56 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8141-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Infraestructura y Superestructura Embe, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 008/2015.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/015/15

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA EMBE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
Petróleos Mexicanos empresa productiva del Estado,
sus empresas productivas subsidiarias, organismos
subsidiarios de Petróleos Mexicanos, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 4 de septiembre de 2009 respectivamente, vigentes en la fecha en que se celebró el procedimiento licitatorio y aplicables a la fecha de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en Nota 5, de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; Primero, Segundo, Cuarto, Octavo y Décimo, Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Primero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; Tercero transitorio de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2015; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 008/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA EMBE, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, las Entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, por el plazo de 1 (Un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Mantenimiento Industrial e Institucional Integrado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. S.P. 02/2015.

CIRCULAR No. SFP.113.20142.02.2436.2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 3o., 4, 8o., 9o., primer párrafo, 70, fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 50, fracción IV, 59 primer párrafo y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 del Reglamento de la citada Ley; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento al resolutivo quinto de la resolución dictada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en el expediente número S.P. 02/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de Sanción a Proveedor incoado a MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación, ni celebrar contrato alguno con DICONSA, S.A. de C.V., así como con todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y Entidades Federativas, por un plazo de TRES MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo dictado por la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante la tramitación del Recurso de Revisión número RR-26/2015, promovido por la empresa Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3847/2015, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NC-DS-0010/2014; en la cual se le impusieron a la referida empresa sanciones administrativas, así como multa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Oficio No. 00641/30.1/276/2015.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0010/2014.- Número interno RR-26/2015.- Reg. 33617.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DICTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RR-26/2015, PROMOVIDO POR EL C. JAVIER RODOLFO NAVA DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA "INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/3847/2015 DEL 17 DE AGOSTO DE 2015, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES PISI-A-NC-DS-0010/2014; EN LA CUAL SE LE IMPUSIERON A LA REFERIDA EMPRESA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, NO PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL PLAZO DE UN AÑO, ASÍ COMO LA MULTA POR LA CANTIDAD DE $97,140.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 24 de septiembre de 2015, la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió Acuerdo en el Recurso de Revisión número RR-26/2015, promovido por el C. Javier Rodolfo Nava Díaz, en representación legal de la empresa "INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA", S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3847/2015, del 17 de agosto de 2015, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NC-DS-0010/2014, en los siguientes términos:

"Por lo anteriormente expuesto, es de acordarse y se:

ACUERDA

Primero.- Se admite el presente Recurso de Revisión interpuesto por el C. Javier Rodolfo Nava Díaz, en representación legal de la empresa "INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA", S.A. DE C.V., acudió a interponer Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3847/2015 de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NC-DS-0010/2014, debido a que de las constancias se desprende que el mismo fue presentado dentro del plazo de quince días que para tal efecto le otorga el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Recurso que será resuelto en el momento procesal oportuno.

Segundo.- Por los motivos expuestos en la parte Considerativa del presente Auto, se concede la suspensión solicitada por la recurrente en lo que se refiere a la inhabilitación, pues en el presente caso se cumplen con los requisitos contenidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Asimismo, se concede la suspensión solicitada por la recurrente respecto de la multa, condicionada a que garantice el crédito fiscal en cualesquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Cuarto.- Hágase del conocimiento del Tesorero de la Federación, el contenido del presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones se suspenda el cobro de la multa a que se refiere el Considerando Quinto parte final, una vez que esté debidamente garantizada.

Quinto.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas, lo decretado en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

Sexto.- Notifíquese personalmente a la promovente en el domicilio que ha designado para tales efectos, así como al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la División de Sanciones, para los efectos legales procedentes.

Así lo proveyó y firma la C. Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social….”

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

24 de septiembre de 2015.- La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Martha Elvia Rodríguez Violante**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deben abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CT@NET, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física de Deporte.- Área de Responsabilidades.- Expediente: CI/AR/CND/SA-001/2013.

CIRCULAR No. 11/139/AR/711/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBEN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CT@NET, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 37, fracciones VIII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto que reforma dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto, de la Resolución dictada en el expediente CI/AR/CND/SA-001/2004 de 11 de septiembre del año en curso, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa CT@NET, S.A. de C.V., mediante la cual se impuso sanción administrativa de 2 años 6 meses de inhabilitación temporal para participar por sí misma o a través de interpósita persona en procedimientos de contratación o para celebrar contratos regulados por dicha Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios Relacionados conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como multa económica; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación no ha sido pagada la multa, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de la infracción.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Daniel Isaac Pérez Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL CIUDADANO ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DOCTOR RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica, pública, incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de "EL PROGRAMA" sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha "EL PROGRAMA", a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El "Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan"; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de "EL PROGRAMA", el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEP" QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre del año 2013.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 31 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

I.4.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1.- El Estado de Yucatán es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- El Poder Ejecutivo, uno de los poderes en que se divide el poder público del Estado de Yucatán, se encuentra depositado en un ciudadano al que se le denomina Gobernador del Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.3.- El Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, cargo que no requiere acreditarse por ser de carácter público, es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, las que podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12 y 13 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Entre sus Dependencias para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos se encuentran la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Educación, en los términos de los artículos 22 fracciones II y VII, 31 y 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán y corresponde a sus titulares intervenir y suscribir los actos y convenios que se refieran a su Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción IV, 36 y 129 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 apartado B fracción III de su Reglamento.

II.5.- El C. Roberto Antonio Rodríguez Asaf, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 1 de enero del año 2013.

II.6.- El Dr. Raúl Humberto Godoy Montañez, en su carácter de Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 1 de octubre del año 2012.

II.7.- En atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 31 de marzo del año 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de "El PROGRAMA" ajustándose a lo establecido en sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del año 2013.

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de "El PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

II.10.- Tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de "El PROGRAMA".

II.11.- Ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para la operación de "EL PROGRAMA".

II.12.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en el predio marcado con el número 501 letra "A" de la calle 61 entre 60 y 62 del Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de "EL PROGRAMA", el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

B).- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de "EL PROGRAMA", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

C).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a "EL PROGRAMA";

B).- Analizar las "Reglas de Operación", a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "EL PROGRAMA" la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de $3,324,250.37 (Tres millones trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos 37/100 M.N.) para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA".

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo que establecen las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para "EL PROGRAMA", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos del "EL PROGRAMA" es de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", mismo que deberá estar conformado por: Presidente Secretario de Educación en el Estado de Yucatán; Secretario Técnico el Director de Educación Primaria; Secretario Administrativo el Director de Finanzas; y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de ese Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de Organización(es) Sindical (es). Se deberá remitir a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio el Acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de "EL PROGRAMA" para el tipo básico.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación";

C).- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en sus "Reglas de Operación" y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA".

E).- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA";

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquellas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación".

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Coordinación Estatal de Formación Docente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de "LA SEP" competentes;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA" así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de "LA SEP", responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de "EL PROGRAMA", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP", a fin de apoyar el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

A).- Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" y sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de "EL PROGRAMA";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de "EL PROGRAMA";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en el Sistema Educativo de la entidad federativa.

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "EL PROGRAMA".

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Yucatán, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMO SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en “EL PROGRAMA” federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle "EL PROGRAMA" durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA", sus "Reglas de Operación" y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMO NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Raúl Humberto Godoy Montañez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

Programa Sujeto a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	$3´324,250.37 (Tres millones trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos 37/100 M.N.)	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Raúl Humberto Godoy Montañez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 17 de julio de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Baja California, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquéllas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 30 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de "PROSPERA" opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la

ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA", en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA", en su componente Salud; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los complementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación,

operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Que el Estado de Baja California, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

II.3. Que de conformidad con los artículos 17 Fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento, y de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, los derivados del convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. A la suscripción del presente Convenio asiste su titular, de conformidad con los artículos 8 y 10 fracciones I, XX, y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Que son prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el paquete básico garantizado de servicios de salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de la gestación y las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias y su comunidad.

II.5. Para los efectos del presente convenio el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, tendrá el carácter de Unidad Ejecutora.

II.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con la finalidad de que “LA ENTIDAD” concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de PROSPERA de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2015. El Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $26,229,566.00 (Veintiséis millones doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD", a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. "LA ENTIDAD", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2015".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "LA ENTIDAD", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero

que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, durante el primer trimestre del año 2016, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, “LA ENTIDAD” deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales. En caso de que “LA SECRETARÍA” haya transferido recursos adicionales, para la comprobación de éstos “LA ENTIDAD” contará con plazo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “LA ENTIDAD” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “LA ENTIDAD”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de “LA SECRETARÍA” en el ámbito federal y de “LA ENTIDAD” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “PROSPERA”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA ENTIDAD**”** se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “LA ENTIDAD” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por la autoridad competente en la materia.

VII. Reintegrar, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "LA ENTIDAD".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "LA ENTIDAD", el presente convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "LA ENTIDAD" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "LA ENTIDAD" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de la autoridad competente para solicitar a "LA ENTIDAD" el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. "LA SECRETARÍA", para los efectos del inciso b de la cláusula primera de este convenio, entregará a "LA ENTIDAD" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "LA ENTIDAD" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "LA ENTIDAD" para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de "PROSPERA".
- "LA ENTIDAD", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" realizará la entrega notificando previamente a "LA ENTIDAD", la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- "LA ENTIDAD", una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "LA ENTIDAD" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 20 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Sergio Tolento Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DR. VIRGILIO JIMÉNEZ PATIÑO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquéllas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 30 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de "PROSPERA" opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA", en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA", en su componente Salud; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los complementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.2. El Secretario de Finanzas (o su equivalente), comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de julio del 2014, expedido por el C. Gobernador Marcos Covarrubias Villaseñor**.**

II.3. El Secretario de Salud y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 26 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 14 de junio del 2013, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur. Marcos Covarrubias Villaseñor**.**

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

II.5. Para los efectos del presente convenio el Instituto de Servicios Estatales de Salud tendrá el carácter de Unidad Ejecutora.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Revolución No. 822 Norte, Colonia el Esterito, C.P. 23020, en la ciudad de La Paz Baja California Sur.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con la finalidad de que “LA ENTIDAD” concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de PROSPERA de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2015. El Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $14,126,945.00 (Catorce millones ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD", a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. "LA ENTIDAD", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2015".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "LA ENTIDAD", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero

que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, durante el primer trimestre del año 2016, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, “LA ENTIDAD” deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales. En caso de que “LA SECRETARÍA” haya transferido recursos adicionales, para la comprobación de éstos “LA ENTIDAD” contará con plazo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “LA ENTIDAD” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “LA ENTIDAD”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de “LA SECRETARÍA” en el ámbito federal y de “LA ENTIDAD” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “PROSPERA”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “LA ENTIDAD” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por la autoridad competente en la materia.

VII. Reintegrar, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "LA ENTIDAD".

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "LA ENTIDAD", el presente convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "LA ENTIDAD" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales

transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "LA ENTIDAD" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de la autoridad competente para solicitar a "LA ENTIDAD" el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. "LA SECRETARÍA", para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "LA ENTIDAD" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "LA ENTIDAD" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "LA ENTIDAD" para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de "PROSPERA".
- "LA ENTIDAD", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" realizará la entrega notificando previamente a "LA ENTIDAD", la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- "LA ENTIDAD", una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "LA ENTIDAD" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 20 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Virgilio Jiménez Patiño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.V.Z. ALFREDO DÁJER ABIMERHI, EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, C. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, C.P. MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ VARGAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "… "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de $6´800,000.00 (Seis millones ochocientos mil de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Señalización Turística Estatal (segunda etapa) en carreteras, pueblos y ciudades	6,500,000.00
2	Equipamiento Turístico.	Mejoramiento de la oferta turística en el Puerto de Rio Lagartos.	300,000.00
		Importe total del subsidio otorgado:	**6,800,000.00**

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2 y 3, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $13'600,000.00 (Trece millones seiscientos mil de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $6'800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

V. Que con fecha 15 de junio de 2015, mediante oficio No. SFT/OSFT/276/06-15, emitido por el C. Saúl Martín Ancona Salazar, Secretario de Fomento Turístico de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.

VIII. Con fecha 30 de junio de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Incorporación del proyecto denominado: "Construcción del Centro de Convenciones de Mérida (1a. etapa).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo la declaración II.3 del CONVENIO, la cual quedará en los términos siguientes:

II.3 Que el M.V.Z. Alfredo Dájer Abimerhi, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción II y 31 del decreto 07 en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la Administración Pública de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el día 5 de diciembre del año 2012; 11 apartado B fracciones III, XI y XVII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como incluir el Anexo 4; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

> SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de $26'800,000.00 (Veintiséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Señalización Turística Estatal (segunda etapa) en carreteras, pueblos y ciudades	6,500,000.00
2	Equipamiento Turístico.	Mejoramiento de la oferta turística en el Puerto de Río Lagartos.	300,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Construcción del Centro de Convenciones de Mérida (1a. etapa)	$20,000,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	**$26,800,000.00**

> TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $53´600,000.00 (Cincuenta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $26´800,000.00 (Veintiséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.
>
> Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, y 4, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

SEGUNDA.- El Anexo 1 que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 10 de julio de 2015.- Por el Ejecutivo Federal: la SECTUR: la Secretaría de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán: el Gobernador del Estado, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado, **Alfredo Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Turístico del Estado, **Saúl Martín Ancona Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Miguel Antonio Fernández Vargas**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se da a conocer la lista de tarifas determinadas a Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/CGGN/8384/2015.

Al público en general:

Asunto: Publicación de la lista de tarifas determinadas a Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras.

El 24 de septiembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) mediante la Resolución RES/643/2015 (la Resolución) determinó, de oficio, la lista de tarifas máximas y otros cargos para el cuarto periodo quinquenal de operaciones, a Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila.

Que de conformidad con el Resolutivo Segundo de la Resolución, la Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la lista de tarifas y otros cargos a los que hace referencia el párrafo anterior, mismas que permanecerán vigentes a partir del 15 de octubre de 2015 y hasta en tanto se desahogue el proceso de revisión quinquenal o al 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en la disposición señalada en el párrafo anterior.

Publicación

Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.

Permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras

Lista de Tarifas Máximas y otros cargos

Lista de tarifas máximas y otros cargos determinados por la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución RES/643/2015.

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe	Importe	Importe
Sector Residencial					
Cargo por Servicio					
De 0-25 m^3	$/medidor	Mensual	42.73		
Más de 25 a 75 m^3	$/medidor	Mensual	56.97		
Más de 75 m^3	$/medidor	Mensual	85.46		
Tarifa Volumétrica*	$/GJ			C. Uso	C. Capacidad
De 0-25 m^3	$/GJ	Volumen Medido y/o Capacidad reservada por contrato (*)	82.53	41.26	41.26
Más de 25 a 75 m^3	$/GJ		78.58	39.29	39.29
Más de 75 m^3	$/GJ		77.27	38.63	38.63

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe	Importe	Importe
Sector Pequeños Comerciales					
Cargo por Servicio					
De 0-500 m^3	$/medidor	Mensual	94.95		
501 a 1000 m^3	$/medidor	Mensual	118.68		
1001 a 2500 m^3	$/medidor	Mensual	142.43		
2501 a 5,000 m^3	$/medidor	Mensual	189.90		
Tarifa Volumétrica (*)	$/GJ			C. Uso	C. Capacidad
De 0-500 m^3	$/GJ	Volumen Medido y/o Capacidad reservada por contrato (*)	58.29	29.15	29.14
501 a 1000 m^3	$/GJ		55.52	27.77	27.76
1001 a 2500 m^3	$/GJ		54.13	27.06	27.06
2501 a 5,000 m^3	$/GJ		53.44	26.72	26.72
Sector Grandes Comerciales y Pequeños Industriales > 5,000 m3/mes					
Cargo por Servicio					
De 5,001 a 10,000 m^3	$/medidor	Mensual	213.64		
10,001 a 20,000 m^3	$/medidor	Mensual	237.37		
20,001 a 30,000 m^3	$/medidor	Mensual	474.75		
30,001 a 40,000 m^3	$/medidor	Mensual	712.12		
40,001 a 49,999 m^3	$/medidor	Mensual	949.49		
Tarifa Volumétrica (*)	$/GJ			C. Uso	C. Capacidad
De 5,001 a 10,000 m^3	$/GJ	Volumen Medido y/o Capacidad reservada por contrato (*)	48.22	24.11	24.11
10,001 a 20,000 m^3	$/GJ		41.52	20.76	20.76
20,001 a 30,000 m^3	$/GJ		36.17	18.09	18.08
30,001 a 40,000 m^3	$/GJ		32.14	16.07	16.07
40,001 a 49,999 m^3	$/GJ		30.00	15.01	15.00

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe	Importe	Importe
Sector Industrial >50,000 m3/mes					
Cargo por Servicio					
De 50,000 a 100,000 m^3	$/medidor	mensual	1,898.98		
100,001 a 250,000 m^3	$/medidor	mensual	1,898.98		
250,001 a 500,000 m^3	$/medidor	mensual	1,898.98		
500,001 a 1,500,000 m^3	$/medidor	mensual	1,898.98		
1,500,001 a 2,500,000 m^3	$/medidor	mensual	1,898.98		
> 2,500,000 m^3	$/medidor	mensual	1,898.98		
Tarifa Volumétrica (*)	$/GJ			C. Uso	C. Capacidad
De 50,000 a 100,000 m^3	$/GJ	Volumen Medido y/o Capacidad reservada por contrato (*)	13.39	6.70	6.70
100,001 a 250,000 m^3	$/GJ		2.68	1.34	1.34
250,001 a 500,000 m^3	$/GJ		2.14	1.07	1.07
500,001 a 1,500,000 m^3	$/GJ		1.87	0.94	0.93
1,500,001 a 2,500,000 m^3	$/GJ		1.61	0.81	0.80
> 2,500,000 m^3	$/GJ		1.47	0.74	0.74

Grupo Tarifario	Desconexión y Reconexión (Pesos por medidor)	Conexión no estándar (Pesos por metro lineal)	Conexión Estándar (Pesos por medidor)
Residencial/Peq. Comer.	219.09	281.78	5,022.10
Comercial Gde./Peq. Ind.	438.19	279.23	29,765.17
Industrial Grande	730.31	489.91	95,420.01

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XXIV y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c) y VI, 82, primer párrafo, 84, fracciones I, II, V, VI, XI y XV, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, fracción III, 6, 7, 10, 35, 38, 77, 78 y 83 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 6, fracción III y 24, fracciones I, XXVII y XXXII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y en la disposición 22.6 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de octubre de 2015.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 420710)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se designa al licenciado Víctor Manuel Villa Hernández, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, como la persona que suplirá las ausencias del licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, Delegado Estatal en Chihuahua.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Chihuahua;
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 155 fracción VIII, incisos a), b), c), d), e) f) y g); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Chihuahua, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.080513/88.P.DG, de fecha 08 de mayo del 2013 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Víctor Manuel Villa Hernández, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Chihuahua, del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando sin efectos cualesquier designación en los mismos términos, que haya sido efectuada con anterioridad por parte del suscrito, ello a partir de entrada la en vigor, conforme a la publicación que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación, de la presente designación.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Chihuahua, Chih., a 29 de julio de 2015.- El Delegado Estatal en Chihuahua, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 420732)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $16.4899 M.N. (dieciséis pesos con cuatro mil ochocientos noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de octubre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3100 y 3.3150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de octubre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Terceros Perjudicados
Jaime Antonio Barrios González, Jonathan Olivier Barrios Vera
Juicio de Amparo: 1152/2014-VI
Quejoso: Alfonso Adrián Velázquez Romero

En los autos del Juicio de Amparo número 1152/2014-VI, promovido por Alfonso Adrián Velázquez Romero, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del veintidós de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Alfonso Bastida Contreras.
Rúbrica. **(R.- 419530)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número **647/2015-2** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Erick David Hernández Villegas**, por su derecho propio, contra actos que reclaman del **Juez Penal de Tizayuca, Hidalgo y otra autoridad;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Jaime Muñoz García y Armando Regalado González (terceros interesados),** a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señalaron como acto reclamado: "… "I).- A la primera autoridad señalada como responsable le reclamo el AUTO DE FORMAL PRISIÓN que está fuera de derecho y a la segunda autoridad la resolución que otorgó por la libertad del incidente de libertad por desvanecimiento de datos", que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente haga valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de julio de 2015
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Hidalgo.
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 419603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C.C. Margarita Bandala Calderón y Efraín Munguía Jiménez.

En los autos del juicio de amparo **600/2015**, promovido por **Cirilo José Ocampo Verdugo**, contra actos del **Juez Quinto del Ramo Penal de la Capital** y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, 24 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 420434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Alfredo Lerma Chin y Juan Francisco López Coronado.

En el juicio de amparo indirecto 1735/2013-VIII, promovido por Arnoldo Pérez Bugarín, contra actos del Juez Segundo de Dto. de Procesos Penales Federales en el Edo. de Nayarit, con sede en El Rincón, municipio de Tepic, en su carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) del de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se hace de su conocimiento que en la Sría. de Acuerdos del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda y que cuentan con término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Tepic, Nayarit; 21 de agosto de 2015.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo
de Dto. de Amparo en Materia Penal
en el Edo. de Nayarit.
Licenciado Octavio Ernesto Ponce de León Téllez
Rúbrica.

(R.- 418960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de septiembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo **650/2015-II,** promovido por **ESTHER GARCÍA LECUONA MAYEUR,** contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;** como acto reclamado: la resolución de quince de junio de dos mil quince, emitida dentro de la averiguación previa FPC/74/T1/508/11-06 D01 (DESGLOSE); con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Ignacio Calzada Sánchez,** por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República,** para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal,** por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., 02 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 419618)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 523/2015-V
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS*:*
Agustín Delgado Rosas y Concepción Ocampo Guadarrama.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **523/2015-V**, promovido por **DAVID VALENCIA ORTIZ**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otros,** en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente.
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Martín García Moreno
Rúbrica.

(R.- 419909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gabino Jiménez Paz, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 580/2014, promovido por Guillermo Martínez Suárez, contra la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil catorce por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 563/2014, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de septiembre de dos mil quince. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 420004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
EDICTO

Hortencia Martínez Villanueva en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Christian Alberto Emshar Sauri o Christian Saudi Ersher,** contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil trece, dentro del toca penal 2843/2013, por auto de veintisiete de marzo de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **253/2015** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **Hortencia Martínez Villanueva** le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **Hortencia Martínez Villanueva** en su carácter de tercero interesado, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, uno de septiembre de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos
Rúbrica.

(R.- 419574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Banco Nacional de Pequeño Comercio, Sociedad en Nombre Colectivo. En el juicio de amparo 2370/2014-VII, promovido por Ma. Félix García Olayo, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de desalojo o desposesión del bien inmueble ubicado en calle Carretera Jalupa Jalpa de Méndez, Villahermosa, Tabasco, se señaló como autoridades responsables al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y otros, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del uno de octubre de dos mil quince. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.
Manuel Alejandro Hernández Romero.
Rúbrica.

(R.- 420059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- amparo directo 391/2014, promovido por Mariano Betancourt Espinoza, contra sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil trece, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en toca penal 108/2013, se ordena notificar a tercera interesada Stephania Janette Ruelas Moreno, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 420060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Puebla
EDICTOS.

Alberto Silva Guadarrama, en razón de ignorar su domicilio por este medio se le comunica que en el proceso 378/2015 del índice de este juzgado federal, antes 23/2010 que se instruye a Ignacio David Alcántara Ortega por el delito de Presunción de Contrabando, deberá presentarse a las once horas del cuatro de noviembre de dos mil quince, con identificación oficial vigente en este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, Octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de la testimonial de hechos a su cargo.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla 15 de Septiembre de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Claudia Verónica Valdés Lozoya.
Rúbrica.

(R.- 420069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 659/2015, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Adriana Carolina Ronquillo Delgadillo, contra la resolución emitida el dieciséis de junio del dos mil quince reclamada a la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Ricardo Adolfo Gómez Salazar, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F. a 28 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Lic. Elizabeth Escamilla Chávez.
Rúbrica.

(R.- 420163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Víctor Ángel García Pérez y Esmeralda Nute González:
Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número **1083/2014-IV**, promovido por **Humberto Muñiz Velasco**, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido con sede en esta ciudad y otra autoridad, actos que se hacen consistir en:

"…el embargo fincado sobre acciones de la empresa denominada "Mascaja, sociedad anónima de capital variable SFP", dentro del juicio ejecutivo mercantil 59/2013…".

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados **Víctor Ángel García Pérez y Esmeralda Nute González**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se

encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo de actual vigencia, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 28 de agosto de 2015.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 419772)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS:
Ulises Bárcenas Villegas y Yarim Areli Domínguez Escobar.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **431/2015**, promovido por **OSCAR ROMERO CARDOSO**, contra actos del **Juez de Control y de Juicios Orales Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl, Estado de México,** en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente.
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 9 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Martín García Moreno
Rúbrica.

(R.- 420165)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a Basketball del Distrito Federal, sociedad anónima de capital variable, Marck Calvin y Ricardo Fernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 488/2015, promovido por Alfonso Fernando Vargas Durán, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista. México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria
Lic. Lorena Rodríguez Escárcega.
Rúbrica.

(R.- 420166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

EDICTO:

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: Se comunica que a los terceros interesados Javier Hernández Velázquez y "Asael", sociedad anónima de capital variable, que el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintiocho de mayo de dos mil quince, admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Teresita de Jesús Barrón Jiménez, misma que se registró con el número de juicio de amparo **625/2015-IV**, contra actos del **Juez Sexto Civil de primera instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México y otras autoridades".**

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veinticinco de septiembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Rosa María Ruiz Méndez
Rúbrica.

(R.- 420212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 148/2015

EMPLAZAMIENTO DE IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo 148/2015, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, por derecho propio y otro, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y otra autoridad, en el que se reclama la sentencia de veintisiete de enero de dos mil quince, mediante el cual se conformó el auto de diez de noviembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del incidente de ejecución de convenio derivado de la controversia del orden familiar sobre alimentos, guarda y custodia, expediente 403/2009; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Iván Diego Torres López, por auto de veintiuno de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

México, D.F., 21 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Gabriel Domínguez Barrios.
Rúbrica.

(R.- 420246)

Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 45/2014 del índice de este Tribunal, promovido por Roberto Carlos Santillana Moctezuma, José Luis Rodríguez Esquivel, Mario René Martínez Méndez, Juan Francisco Flores Guerrero y Víctor Hugo Casanova Domínguez, contra actos del Titular del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, ambos con sede en Toluca, Estado de México y Director General del Centro Federal de Readaptación Social número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, en el que se reclama la resolución de quince de julio de dos mil ocho, dictada en autos del Toca Penal 312/2007 del índice del referido Tribunal Unitario, así como el cumplimiento de la misma por parte de las dos últimas autoridades antes aludidas; con fundamento en los artículos 27, fracción

III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Jorge Mejía Brito o Jorge Luis Mejía Brito, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado y de desahogo de prevención; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 15 de septiembre de 2015.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.
Licenciado Jorge Luis Silva Banda.
Rúbrica.

(R.- 419803)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTOS

En el juicio de amparo 1139/2011-I, promovido por **Rolando Castelo Parada, en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Arturo Castelo Antillón,** contra actos del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, con sede en Mazatlán, Sinaloa y otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **De Producción Pesquera Tobari, S.C.L., De Producción Pesquera Paredoncito, S.C.L., De Producción Pesquera y C. Paredoncito Unido, S.C.L, De Producción Pesquera Cumbili, S. de R.L., y De Producción Pesquera Las Palmitas, S.C., a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama Orden de Destrucción y/o remoción de un tramo de 1,850 metros del pedraplen o camino que une al macizo continental con la isla Huivulai de la Bahía de Tobari,** que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **diez horas con treinta minutos del dos de octubre de dos mil quince,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 23 de Septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Distrito
en el Estado por acuerdo de la Titular.
Licenciado Zaid Ismael Montaño Peña.
Rúbrica.

(R.- 420408)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de septiembre de dos mil quince, se hace del conocimiento de las víctimas indirectas José Luis Ruiz Orozco, Francisco Tomás López Salazar, Ilze Ayari Murrieta Bravo, Araceli Magdalena Rodríguez Nava, María Concepción Gurrola Rosas, Maribel Martínez Coyotzi, Carolina Jasmín Ruiz de León y Deivis Ramón Ulsa, en términos de los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en autos de la causa penal 105/2014-VII del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que el diecinueve de agosto del año en curso, se dictó sentencia condenatoria a los encausados a quienes se les instruyó el aludido proceso, por la comisión de los delitos de secuestro y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro.

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; 29 de septiembre de 2015.
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit.
Licenciado Francisco Javier Montaño Zavala
Rúbrica.

(R.- 420416)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2101/2014
EDICTO:

Emplazamiento a juicio del representante o albacea de la sucesión de la aludida tercera interesada Clementina Hernández Guzmán

Mediante auto dictado el diecinueve de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Josefa Solís Vega, contra actos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 2101/2014; asimismo, se tuvo como terceros interesados a Clementina Hernández Guzmán y otros, a quien por este medio se emplazar por conducto de su representante o albacea de la sucesión, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 25 de septiembre de 2015.
El Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Abiel Rashid Ríos Romero.
Rúbrica.

(R.- 420428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA:
MARÍA DOLORES PÉREZ ROBLES

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **868/2014-III,** promovido por Alberto Santiago Padrón, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades,** se hace del conocimiento **a la** tercero interesada María Dolores Pérez Robles, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 420603)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,730.00
2/8	de plana	$ 3,460.00
3/8	de plana	$ 5,190.00
4/8	de plana	$ 6,920.00
6/8	de plana	$ 10,380.00
1	plana	$ 13,840.00
1 4/8	planas	$ 20,760.00
2	planas	$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
EDICTO

Para la parte tercero interesada: Club El Estero, Sociedad Anónima. Por conducto de su representante legal.

En razón de que se desconoce su domicilio, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por edictos al **juicio de amparo directo 75/2015,** promovido por Alejandro Quetzeri Cendejas, por conducto de su apoderado Rafael Quetzeri Ponce, contra el acto que reclamó de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de diez de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca de apelación 858/2012.

Dicho juicio de amparo está radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Culturas Veracruzanas (Arco Sur) No. 120, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz.

Los edictos se publicarán los días seis, trece y veinte de octubre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, y en el presente periódico.

Se le hace saber que dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo; y, ante este órgano colegiado, deberá señalar domicilio en esta ciudad de Xalapa, para recibir sus notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista.

Atentamente.
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 07 de septiembre de 2015.
El Actuario Judicial del Tribunal.
Oscar Eduardo Aguilar Vera.
Rúbrica.

(R.- 418958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
EDICTO

- **Manuel Estanislao Sampedro García**

Tercero Interesado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 526/2015, promovido por Jonathan Ignacio Palomino Núñez, contra actos del Juez Vigésimo Segundo Penal en el Distrito Federal, a quien reclama la resolución de veintidós de mayo de dos mil quince, respecto del incidente no especificado promovido por el quejoso a efecto de que se le aplique la ley más favorable, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Manuel Estanislao Sampedro García, conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio copia íntegra de la demanda.

Se le hace saber al tercero interesado, que debe presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Atentamente.
México, D.F., a 10 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.
Licenciado Miguel Ángel Alpízar Santamaría.
Rúbrica.

(R.- 419538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 53/2015, promovido por Antonio Flores Aguilar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, catorce de septiembre de dos mil quince.

se hace del conocimiento de Reymundo Hurtado Salgado y Yared Hurtado Salgado esta última quien representa al occiso Gelacio Alverto Hurtado Flores, que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 53/2015, promovido por Antonio Flores Aguilar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de octubre de dos mil quince, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Iguala, Gro., septiembre 14 de 2015.
El Secretario del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado.
Lic. José Luis Ruiz Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 420002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 29/2015, promovido por Bartolo Vergara Hurtado, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, catorce de septiembre de dos mil quince.

se hace del conocimiento de Reymundo Hurtado Salgado y Yared Hurtado Salgado esta última quien representa al occiso Gelacio Alverto Hurtado Flores, que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 29/2015, promovido por Bartolo Vergara Hurtado, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por tanto, se le hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de octubre de dos mil quince, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Iguala, Gro., septiembre 14 de 2015.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.
Lic. José Luis Ruiz Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 420008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

Elizabeth Aragón Flores e Israel Burguete Sobrino.

Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 3-852/2015 promovido por Cinthia Liliana Rincón Farrera, contra actos del Fiscal Especializado en Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Elizabeth Aragón Flores e Israel Burguete Sobrino, en el que se señaló como acto reclamado la orden de localización y presentación, dictada por la Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestro, con residencia en esta ciudad en la averiguación previa 321/CAJ6-2/2014; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 14, 16 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a los terceros interesados que se señalaron las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de septiembre de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. José Pascual Pineda Cruz
Rúbrica.

(R.- 420001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

ESPERANZA RAMOS BUSTAMANTE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO NUMERO 452/2015.

En el juicio de amparo **452/2015,** promovido por **Gloria Teresita de la Soledad Zepeda del Valle, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José López Mosqueda,** contra actos de la Quinta Sala Civil y del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de cinco de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 195/2015/1, respecto al recuro de apelación interpuesto en el expedientillo del incidente de reposición de autos, del expediente 224/1986, con motivo de reposición de autos y ejecución de sentencia, deducido del juicio ordinario civil, seguido por José López Mosqueda en contra de Esperanza Ramos Bustamante; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Esperanza Ramos Bustamante,** por auto de siete de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por si o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación de la República Mexicana.

México, D.F., 7 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Arnulfo Torres García.
Rúbrica.

(R.- 420078)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

MERCEDES CONCEPCION URBAN NUÑEZ, por su propio derecho en calidad de Cesionaria del **C. JAIME URBAN NUNEZ,** promueve en el **EXPEDIENTE NUMERO 241/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL,** respecto del inmueble ubicado en CALLE DE CHIMALPOPOCA NUMERO 7-A.–SIETE A-, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL o BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con una superficie de 323.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 32 metros lineales con ANGEL VAZQUEZ. Al Sur en 31.45 metros con TOMASA ALANIS DE GRANADOS. Al Oriente en línea quebrada de 2.10 metros. 1.10 metros y 6.60 metros con GUMERSINDO GONZALEZ. Al Poniente en 11.80 metros con vereda vecinal y canal de tránsito en común (actualmente calle de Chimalpopoca), inmueble que fue adquirido mediante contrato privado de compra venta de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve entre el señor FERNANDO PALOMO GARCIA y el señor JAIME URBAN NUÑEZ HOY CEDENTE DE LA C. MERCEDES CONCEPCION URBAN NUÑEZ, ejerciendo actos de dominio desde el año mencionado, colocándose en concepto de propietario en forma pacífica, continúa y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, BOLETIN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

México, D.F., a 11 de septiembre del 2015.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 420388)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCEROS INTERESADOS: José Guadalupe Martínez García, por conducto de su concubina Raquel Alvarado Solís y Ricardo Calva Reyes, por conducto de sus esposa Blanca Esthela Jiménez Olvera.

En el juicio de amparo 867/2015-VIII, promovido por Andrea Reyes Retana, contra el acto del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez y otras autoridades, el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a José Guadalupe Martínez García, por conducto de su concubina Raquel Alvarado Solís y Ricardo Calva Reyes, por conducto de sus esposa Blanca Esthela Jiménez Olvera, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersonen a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con cinco minutos del seis de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Doy fe.

Atentamente
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Víctor Flores Nicolás.
Rúbrica.

(R.- 420430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO .Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: MARIANA SELVAS GÓMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de septiembre de dos mil quince; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto número **1360/2015-V,** promovido por **Francisco Javier Pérez Delgado,** contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca y otras autoridades;** en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio de! presente edicto, a este juicio a **Mariana Selvas Gómez,** para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, dentro del término de **treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cuarenta minutos del trece de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Quinto de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los veintinueve días de septiembre de dos mil quince. **Doy Fe.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Sara Mercedes Neira González.
Rúbrica.

(R.- 420527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo 85/2015-III, anteriormente 07/2015 promovido por Ramón González Trujano, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con sede en el Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a LUIS FERNANDO RAMÍREZ JUÁREZ, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en el periódico "El Excélsior", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Osa Menor número 82, Ochenta y Dos, 7° Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla 09 de octubre de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Nadya Domínguez Andrade
Rúbrica.

(R.- 420540)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

H. Matamoros, Tam., 22 de septiembre de 2015
C.P. 34/2015-IV.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en
el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.
Rito Díaz Herrera y
María del Carmen Dávila Gómez.

Causa penal 34/2015-IV, instruida en contra de Ricardo Alvarado Carrizales, por su probable responsabilidad en la comisión del Portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, agravada en términos del penúltimo párrafo del mismo artículo, en relación con el diverso artículo 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otros ilícitos, radicado en este Juzgado, se señalaron las dieciocho horas del siete de diciembre de la presente anualidad, para el desahogo de los careos procesales entre el inculpado Ricardo Alvarado Carrizales con la menor de edad Kassandra Paola Díaz Dávila, por lo que se cita a la menor de edad antes nombrada, quienes deberán comparecer en la hora y día señalados por conducto de sus padres Rito Díaz Herrera y María del Carmen Dávila Gómez y/o tutor, quienes deberán de presentar identificación oficial, en las instalaciones que ocupa este tribunal, cito en Avenida Pedro Cárdenas número 2015, esquina con Avenida Longoria, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 420664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil quince.

Tercera interesada: Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada.

En los autos del juicio de amparo 438/2015-V, promovido por Simón Lezer Alperrsztejn Berensztein, por propio derecho, contra actos de Juez Séptimo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, se reclama: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 725/2011 seguido por Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en contra del hoy quejoso, al manifestar que no fue debidamente emplazado a dicho juicio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 420688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO:

SUCESIÓN DE BIENES DEL TERCERO INTERESADO
RAMIRO ARMENDÁRIZ RESÉNDIZ.
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del Juicio de Amparo número **185/2015**, promovido por **Carlos Armendáriz Hernández**, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a la **sucesión de bienes del tercero interesado Ramiro Armendáriz Reséndiz**, y como se desconoce quien tenga la representación legal de dicha sucesión así como el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República y de esta ciudad, como lo son el periódico "Reforma" y "Vanguardia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente los represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aún las personales, les serán hechas por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.
Saltillo, Coahuila, a 08 de octubre del año 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Ana María Leticia Gómez Robledo
Rúbrica.

(R.- 420689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: ALBERTO GUZMÁN PATIÑO.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **585/2015-V,** promovido por **Asecone, Sociedad Civil, por conducto de su representante legal Arturo Cortés,** ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,** contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad,** por desconocerse el domicilio del tercero interesado **ALBERTO GUZMÁN PATIÑO,** se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la moral peticionaria de amparo, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

INSERTO: *Se comunica la tercero interesado* ***ALBERTO GUZMÁN PATIÑO,*** *que en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiuno de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por* ***Asecone, Sociedad Civil, por conducto de su representante legal Arturo Cortés,*** *correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto* ***585/2015-V*** *promovido contra actos del* ***Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad****, consistente en:* ***"IV.- ACTO RECLAMADO:*** *El auto de once de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 996/2012 del índice dl Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que lleva José Roberto Becerril Rodríguez en contra de Alberto Guzmán Patiño que aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio que celebran las partes en el juicio.".*

Indíquese al tercero interesado **ALBERTO GUZMÁN PATIÑO,** que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente, **sin acuerdo posterior,** las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Juan Gómez Lemus.
Rúbrica.

(R.- 419988)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. **JUICIO DE AMPARO 313/2015 ANTES 656/2015 PROMUEVE UBALDO SIMÓN GALENO CONTRERAS Y ESTELA HERNÁNDEZ TOBÓN, REPRESENTADOS POR YESENIA GALENO HERNÁNDEZ.**

Se ordena emplazar a juicios de amparo a LIBORIO ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, haciéndole saber que la parte quejosa UBALDO SIMÓN CONTRERAS Y ESTELA HERNÁNDEZ TOBÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE YESENIA GALENO HERNÁNDEZ, interpusieron juicio de amparo contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y Diligenciario de la adscripción del juzgado referido, consistente en la sentencia interlocutoria de veinticinco de febrero de dos mil quince, dictada por el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, dentro del incidente de Errores y Atentados radicado con el número 476/2009. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA,** quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en **cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de La Federación,** que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; treinta de septiembre de dos mil quince.

La Actuaria
Lic. Jeanet Ramírez Meza.
Rúbrica.

(R.- 420301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo
Noveno Circuito
EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 45/2015, PROMOVIDO POR **JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ MONTEMAYOR,** COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL **SOLUCIONES INTELIGENTES EN REDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: ----------

- - - "Tampico, Tamaulipas, trece de julio de dos mil quince.

Vista la razón de cuenta; fórmese expediente respectivo, captúrese su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, con la partida **45/2015.**

Al tenor de la promoción y nexos de cuenta, se tiene por presentado a **José Carlos Rodríguez Montemayor,** como Director General y Representante Legal de la persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable,** personalidad jurídica que se acredita al tenor de la copia certificada por fedatario público del testimonio notarial dos mil ochocientos cincuenta y seis, de catorce de agosto de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Alberto Mercado Araiza, Notario Público trescientos dos, con ejercicio en Altamira, Tamaulipas, presentando ocurso mediante el cual demanda en la **vía ordinaria civil** a la persona moral **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable**, a quién le reclama las prestaciones siguientes.

"a).- El pago de la cantidad de $1,433,374.02 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N) IVA incluido, por concepto de servicios pagados, no ejecutados por la demandada Soluciones inteligentes de Redes, S. A. de C. V., relativos al contrato número APIALT-RM-49/2012, derivados de los servicios de mantenimiento y actualización de los sistemas de CCTV de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

b).- El pago de los intereses que se generen sobre el servicio pagado no ejecutado por la demandada Soluciones inteligentes de Redes, S. A. de C. V., y que corresponde a la establecida en la prestación inmediata anterior, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que corresponden a una tasa que será igual a la establecida por la Lay de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales generados sobre la cantidad de $1,433,374.02 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.) IVA incluido, calculados por días naturales desde las fechas en que se efectuó el pago en exceso y que se establecen en los hechos de la presente demanda hasta el día en que las demandadas pongan efectivamente dicha cantidad a disposición de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

c).- El pago de los gastos y costas que se generen por la interposición de la presente demanda."

En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 14,19, 24, 197, 305, 322, 323, 324, 326, 327 y 328, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite la demanda de referencia** en la vía y forma propuesta.

EMPLAZAMIENTO

Por consiguiente, los presentes autos deberán turnarse a cualesquiera de los Actuarios adscritos a este Juzgado, a efecto de que se integre la relación jurídica procesal, con copia de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaria adscrita a este Juzgado, con fundamento en el artículo 327, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **corra traslado y emplace a juicio a la persona moral Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable,** en el domicilio ubicado en **calle Primera Avenida, número 301 Altos, Colonia Smith, código postal 89140, en esta Ciudad,** para que dentro del término de **nueve días** legalmente computado, oponga las excepciones que tuviere que hacer y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 337, del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, prevéngase a la parte demandada que al producir su contestación exhiba copia simple del escrito relativo, y anexos para la vista que se le dará a la contraria, **apercibiéndola** que en caso de no contestar la demanda, con fundamento en el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en el presente juicio, y se tendrá por confeso los hechos que deje de contestar.

REQUERIMIENTO SEÑALE DOMICILIO

Requiérase a la parte demandada pare que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotulón, de conformidad con el artículo 306, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se hace del **conocimiento** de las partes que el presente juicio se regirá por las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente al momento de la presentación de esta demanda.

DOMICILIO

Se tiene como **domicilio** para oír y recibir notificaciones de la parte actora el ubicado en **calle Río Tamesí km 0800, lado Sur, Colonia puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas.**

AUTORIZADOS

Se tiene como **autorizados** para oír y recibir notificaciones a **José Apolinar Peña Olivares, Pedro de Jesús García Juárez, Karen Lorena Mack Flores, Gabriela Cepeda Olivares y Ricardo López Segura,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, de Código Federal de Procedimientos Civiles.

PRUEBAS

Por otra parte, con fundamento en el artículo 337, de la legislación adjetiva civil invocada, respecto a las **pruebas** que señala en su escrito de demanda se tienen por anunciadas, para proveer lo conducente en su momento procesal oportuno.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Con fundamento en el artículo 2582, del Código Federal de Procedimientos Civiles, desde este momento y por economía procesal, **se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones que de manera personal deban realizarse a las partes** en el presente juicio, debiendo justificar la medida de la urgencia y el motivo, para realizar las mismas.

LEY DE TRANSPARENCIA

En otro entorno, se hace del conocimiento de las partes que en términos del artículo 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y del diverso 8°, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la aplicación de la citada ley, las sentencias y resoluciones que causen estado o ejecutoria en este juicio se harán públicas, asimismo, podrían oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su aceptación para que se publiquen con dichos datos.

Notifíquese personalmente a la actora, emplácese a la demandada y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada **Nancy Juárez Sales,** Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada **Cecilia Gómez Castro,** Secretaria que autoriza. Doy fe**.**

---------- AUTO INSERTO ----------

- - - - - **Tampico, Tamaulipas, diecisiete de septiembre de dos mil quince.**

Visto, agréguese para que obre como corresponda y surta sus efectos legales procedentes el escrito signado por **José Carlos Rodríguez Montemayor,** en su carácter de Director General y Representante Legal de la persona moral actora **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable,** mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable;** ahora bien, considerando que en el presente juicio, se han agotado las medidas pertinentes para investigar el domicilio o lugar de localización de la citada persona moral demandada, y no ha sido posible emplazarla al presente juicio; en consecuencia, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena notificar el auto de trece de julio de dos mil quince,** dictado en el presente juicio civil, a la demandada **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable,** por **edictos** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá de comparecer ante este Juzgado dentro del término de **treinta días,** contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la diversa persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable,** por conducto de su Director General y Representante Legal José Carlos Rodríguez Montemayor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado, **apercibida** si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarla, con fundamento en el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en el presente juicio, y se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar.

Así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotuló en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 306 y 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, **requiérase** a la persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable,** por conducto de su Director General y Representante Legal **José Carlos Rodríguez Montemayor,** para que comparezca por sí o por conducto de sus autorizados ante este Juzgado, a efecto de cumplir lo siguiente:

a). Reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

b). Presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en un plazo de **diez días** contados a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y

c). Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días siguientes a la última de ellas.**

Apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se hará acreedor a una multa equivale a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Fíjese en los estrados de este Juzgado, copia integra del acuerdo de trece de julio de dos mil quince, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se estima aplicable a lo anterior por analogía, la jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Página 416, Materia Común, cuyo rubro y texto dicen:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACIÓN NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Notifíquese personalmente a la parte actora; a la parte demandada por edictos y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada **Nancy Juárez Salas,** Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas; ante la licenciada **Cecilia Gómez Castro,** Secretaria con quien actúa. **Doy fe.**

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 24 de septiembre de 2015
"Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
de Tamaulipas, Sección Civil, con residencia en Tampico, Tamaulipas"
Lic. Cecilia Gómez Castro
Rúbrica.

(R.- 420255)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla. Uriel Erazo García, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **246/2015 (antes 707/2015)**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso** Gustavo Miranda Alonso o Gustavo Miranda de Alonzo**,** interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y oras autoridades**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica. **(R.- 419716)**

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1632/14-EPI-01-11
Actor: Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA
CHIHUAHUA ORIENTE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1632/14-EPI-01-11, promovido por FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en contra del acto contenido en el oficio con número de folio MA/M/1985/1405247, de fecha 19 de agosto de 2014, por el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 1405247 CALIDAD DE VIDA, se dictó un acuerdo de fecha 10 de agosto de 2015, en donde se ordenó emplazar a INMOBILIARIA CHIHUAHUA ORIENTE, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ubicada en Avenida La Morena, número 804, piso 2, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, a deducir sus derechos, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizaran por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

México, Distrito Federal, a 10 de agosto de 2015.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia y Presidente de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Licenciado Ramón Ignacio Cabrera León
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 420247)

Secretaría de la Función Pública
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Miguel Ángel Urtaza Álvarez**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **22/2015** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del treinta de octubre de dos mil quince, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: que usted durante el desempeño de su puesto de Subgerente de Procedimientos Legales de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del diecinueve de abril hasta el doce de noviembre del dos mil doce, omitió realizar gestión alguna tendiente a la prosecución del juicio ordinario mercantil, promovido por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A., en contra de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., radicado bajo el número 903/2010 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Culiacán, lo que provocó que el doce de noviembre del dos mil doce, se determinara la caducidad de la instancia debido a la inactividad procesal de las partes; conducta con la que se ocasionó un daño patrimonial a la Empresa de Participación Estatal, mismo que asciende a $4,106,507.50 (cuatro millones ciento seis mil quinientos siete pesos 50/100 M.N), al constituir la cantidad que mediante la instauración del citado juicio se exigió su pago a la Aseguradora. Por lo que en su puesto de Subgerente de Procedimientos Legales, no cumplió con el servicio que le fue encomendado, causando con la omisión que se le atribuye deficiencia en el servicio público, ya que conforme al contrato laboral que firmó con la Empresa de Participación Estatal el dos de abril de dos mil doce, específicamente de la Cláusula Décima Séptima se advierte que como servidor público quedó obligado a desempeñar todas aquellas funciones inherentes al puesto para el cual fue contratado, siendo una de estas el dar seguimiento legal a las acciones interpuestas por el área, conforme a lo que señala el párrafo tercero, fracción X “Atribuciones /Funciones”, del Descriptivo de Puesto de la Subgerencia de Procedimientos Legales, registrado en el Manual de Organización vigente bajo el folio número API-MAZ-GAF-07. Aunado a que con la conducta que se le atribuye, incumplió disposiciones entre estas, lo previsto en los artículos 1069 y 1076 del Código de Comercio; con la conducta que se atribuye, trasgredió el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La presente irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2015.
La Directora General Adjunta de Responsabilidades
Lic. Norma Gisela López Calva
Rúbrica.

(R.- 419972)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-015/2015

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "l", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIO (APS):

El prestador de los servicios del proyecto de Administración de Puestos de Servicio será el responsable de realizar las diferentes actividades requeridas a nivel nacional y local para la provisión de servicios de cómputo, considerando la provisión, traslado, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura de equipos de cómputo de escritorio y portátiles, la instalación de accesorios en los equipos, y el mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, bajo las condiciones de los niveles de servicio establecidos por el SAT.

El alcance de los servicios consta de:

- Suministro, traslado e instalación de equipos de cómputo en las localidades en las que el SAT cuenta con operaciones, a nivel nacional, considerando:
- Asignación de recursos en sitio para la atención y resolución de incidentes (incluyendo el diagnóstico, recuperación pronta del servicio, soluciones definitivas, reporteo y manejo de estadísticas de fallas).
- Administración de los activos de cómputo y sus accesorios, empleando herramientas especializadas de software.
- Proponer acciones de mejora continua para la provisión del servicio.

Las empresas asignadas serán responsables de proporcionar todos los servicios mencionados líneas arriba, en cada uno de los inmuebles bajo su responsabilidad, y conforme a los requerimientos tecnológicos mínimos definidos por el SAT, por lo que deberán demostrar experiencia en la integración de proyectos similares, con la característica de haber considerado inmuebles ubicados en al menos 30 ciudades distintas, dispersas geográficamente, con un número mínimo de 5,000 equipos de cómputo. Los proyectos en que hayan participado deberán haber contemplado todos los componentes antes descritos.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos $2'210,150.00 M.N.

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las que conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada,

siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso **a.**, apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 20 de octubre de 2016.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, El SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección “Administración SAT”, subsección, “Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)”.

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 20 de octubre de 2015
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Lic. Alejandro Alfaro Carral
Rúbrica.

(R.- 420703)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 8 y 9 de octubre del 2015, en 1 Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada severa, ocurrida el día 8 de octubre de 2015, en el Municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua 3

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, Que establece los lineamientos técnicos de infraestructura para los helipuertos 4

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública 18

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 29,648.64 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal para que lo continúe utilizando con un campamento forestal contra incendios 47

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 3,529.979 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Servicios de Salud de Durango 49

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 51

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Club de Leones No. 6, ubicado en Calle Puerto Tampico y Cozumel s/n, Colonia Ampliación Casas Alemán, C.P. 07580, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3550.76 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales 56

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Compositores Mexicanos, ubicado en Cerrada Abel Domínguez s/n, Colonia Compositores Mexicanos, C.P. 7130, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal con superficie de 1760.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales 57

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Concepción Sierra de Lanz Duret, ubicado en Calle Necaxa No. 240, Colonia Industrial, C.P. 7800, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 2055.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales 58

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Conetl, ubicado en Av. 509 No. 121, Colonia Unidad San Juan de Aragón, C.P. 07969, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 1938.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales 59

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Coordinación Regional de Operación No. 2, ubicado en Calle Santiago No. 126, Colonia Tepeyac Insurgentes, C.P. 07020, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 402.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales 60

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Cristóbal Colón, ubicado en Calle Mariano Salas s/n, Colonia Estanzuela, C.P. 07060, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3173.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales 61

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Doctor Atl, ubicado en Calle Poniente 126, No. 282, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3074.04 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales 62

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Doctor Carlos Bauer, ubicado en Calle Oriente 153 No. 3708, Colonia Salvador Díaz Mirón, C.P. 07400, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 3789.56 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto del artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales 63

Circular por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Infraestructura y Superestructura Embe, S.A. de C.V. 64

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Mantenimiento Industrial e Institucional Integrado, S.A. de C.V. 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo dictado por la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante la tramitación del Recurso de Revisión número RR-26/2015, promovido por la empresa Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3847/2015, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NC-DS-0010/2014; en la cual se le impusieron a la referida empresa sanciones administrativas, así como multa 66

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deben abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CT@NET, S.A. de C.V. 67

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán 68

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California 75

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur 84

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán 93

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se da a conocer la lista de tarifas determinadas a Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras 96

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se designa al licenciado Víctor Manuel Villa Hernández, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, como la persona que suplirá las ausencias del licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, Delegado Estatal en Chihuahua 99

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 100

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 100

AVISOS

Judiciales y generales 101

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores 1

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias 1

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2015 1

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución 2015, que suscriben la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí 5

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 12

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

201015-25.00

Esta edición consta de cuatro secciones

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción VII; 63 Bis 1, último párrafo; 64 Bis 2, fracción V; 69; 85, fracciones II y VII; 86, segundo y último párrafos; 88, primer párrafo; 95; 96, fracciones I y III; 104 fracciones II, III, IV, V, VII y segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos; 107 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones XXXVI y XXXVII y 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Mercado de Valores reformada mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras**"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, prevé las características para la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo e inmobiliarios, por lo que resulta necesario que para su inscripción en el Registro Nacional de Valores se homologue el marco normativo secundario aplicable, incluyendo precisiones en aspectos tales como identificación de los bienes que integran el patrimonio del fideicomiso para el caso de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios; la previsión de poder realizar ofertas públicas subsecuentes para alcanzar el monto inicial mínimo en las emisiones de dichos valores bajo el mecanismo de llamadas de capital; la necesidad de que las emisoras contraten a un representante común de los tenedores de los valores a fin de continuar con la debida protección de sus intereses; los requisitos para la solicitud de cancelación de la inscripción en el referido registro, entre otras disposiciones, cuyo objeto es facilitar la emisión de tales vehículos en beneficio del mercado de valores en reconocimiento de su constante evolución y cuidando en todo momento la debida divulgación de información relevante, en protección de los intereses del público inversionista;

Que en atención al dinamismo del mercado de valores y con el fin de cubrir las necesidades del público inversionista resulta necesario crear las normas atinentes a la emisión e inscripción en el Registro Nacional de Valores de certificados bursátiles fiduciarios a denominarse de inversión en energía e infraestructura que lograrán canalizar al sector energético y al desarrollo de infraestructura recursos que detonarán el crecimiento económico del país, sin menoscabo de cuidar los intereses del público inversionista. En efecto, estos certificados bursátiles fiduciarios recogerán las mejores prácticas vistas en otros mercados, que facilitarán la inversión; estos valores por sus características en cuanto al riesgo de las inversiones a las que destinarán sus recursos se asemejan a vehículos de capital por lo que su régimen para la toma de decisiones de inversión y transparencia en su gestión debe recoger principios mínimos para la protección de los inversionistas;

Que los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, cuyos recursos se destinarían a financiar sociedades, proyectos o activos del sector energético o en infraestructura y aprovechando la conclusión del ciclo de maduración de los proyectos, permitirán que con los recursos de la emisión se realicen nuevas inversiones, lo que consolidará sin duda el sector energético, democratizando los beneficios entre una pluralidad de inversionistas, por lo que se pretende que al igual que los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios se ofrezcan al gran público inversionista;

Que adicionalmente, en protección de los intereses de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, en los que las emisoras asuman con cargo al patrimonio del fideicomiso créditos, préstamos o financiamientos, resulta indispensable prever un régimen acorde de revelación de información, así como que en aras de que las emisoras de estos certificados bursátiles mantengan una proporción adecuada entre sus activos y pasivos, establecer un límite para la asunción de créditos, préstamos o financiamientos a cargo del patrimonio del fideicomiso, por el fideicomitente, administrador del patrimonio fideicomitido o a quien se le encomienden dichas funciones o por el fiduciario y además prever un índice de cobertura de servicio de la deuda;

Que por otro lado, es necesario reconocer en el marco jurídico secundario las obligaciones que deben tener los representantes comunes de las emisiones de valores representativos de una deuda, tomando como eje fundamental la protección y salvaguarda de los tenedores de valores representativos de una deuda, debiendo por tanto pactar la obligación de vigilar a la emisora y requerir cualquier información relevante para el ejercicio de dichas funciones;

Que resulta indispensable precisar que en adición a la información divulgada por la emisora a inversionistas o analistas, nacionales o extranjeros a través de conferencias telefónicas, correos electrónicos o informes, también será considerada como evento relevante aquella divulgada por dicha emisora a través de cualquier otro medio de comunicación en general, con la finalidad de que el público inversionista cuente con la información suficiente en protección de sus intereses, y

Que finalmente se estima conveniente efectuar una serie de precisiones en las normas atinentes a las emisoras de valores para simplificar o aclarar su alcance y contenido, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICA.- Se **REFORMAN** los artículos 1o; 2o., fracción I, incisos b), primer párrafo, f), primer y quinto párrafos, m), primer párrafo, numerales 1., primer párrafo, 2., primer párrafo, 11., primer párrafo, segundo párrafo de este inciso, segundo párrafo de esta fracción, y último párrafo de este artículo; 3, fracción X, cuarto párrafo; 4o., fracción V, tercero y cuarto párrafos; 7o., último párrafo; 7o. Bis, primer párrafo; 9o., primer párrafo; 14, fracción II, tercer párrafo; 16, fracción IV, último párrafo; 17 Bis, primer párrafo; 18, segundo párrafo; 20, último párrafo; 21, primer y penúltimo párrafos; 23, primer párrafo; 31, fracción I; 33, fracciones I, incisos a), numeral 3, tercer y cuarto párrafos, b) numeral 1., primer párrafo, subnumeral 1.4., primer párrafo, así como penúltimo y último párrafos de este numeral y II, cuarto y quinto párrafos, así como el inciso b), primer párrafo, y quinto, sexto y séptimo párrafos de este artículo; 34, fracción IV, inciso c) y fracción VI; 35, fracción I, primer y segundo párrafos; 35 Bis, primer párrafo y fracción II; 35 Bis 1; 48, fracción I y último párrafo; 49, fracciones V y VI; 50, fracciones III, inciso a), IV, inciso l), VIII y IX, así como el tercero y quinto párrafos; 53; 75, primer párrafo; 78, quinto y último párrafos; 78 Bis 1, primer párrafo; 79, último párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 2o., fracción I, incisos f) con un último párrafo y m) con un numeral 12; 3o., fracción X con un inciso f); 7o., con las fracciones VI, VII y VIII; 14, fracción III con un segundo párrafo y un último párrafo al propio artículo; 15 con una fracción IV; 68 con un tercero, cuarto y quinto párrafos; los Anexos H Bis 4, H Ter, N Bis 3, N Bis 4; se **DEROGAN** los artículos 2o., fracción I, inciso a); 3o, fracción I; 4o, fracción I; 7o, fracción II, inciso c); 16, fracción I; 17 Bis, fracción I; 21, segundo párrafo; 37, tercer párrafo y los Anexos B, W, W Bis y Z, y se **SUSTITUYEN** los Anexos A, G, H Bis 1; H Bis 2; H Bis 3, N Bis 2, P, R, X y AA de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12, 30 de enero, 26 de marzo, 13 de mayo, 27 de agosto y 28 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:

Títulos Primero a Octavo . . .

ANEXO A	Contenido del escrito de solicitud para autorización de Inscripción de valores y ofertas públicas de enajenación.
ANEXO A-1	**. . .**
ANEXO B	Se deroga.
ANEXOS C a **F**	**. . .**
ANEXO G	Contenido del escrito para la Inscripción a que se refiere el artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores.
ANEXOS H y H Bis	**. . .**
ANEXO H Bis 1	Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicable a títulos fiduciarios sobre bienes distintos de acciones.
ANEXO H Bis 2	Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicables a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.
ANEXO H Bis 3	Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicables a certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.
ANEXO H Bis 4	Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicables a certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura.

ANEXO H Ter Instructivo para la elaboración del documento con información clave para la inversión.

ANEXOS I a **N Bis 1** **. . .**

ANEXO N Bis 2 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.

ANEXO N Bis 3 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.

ANEXO N Bis 4 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura.

ANEXO N Ter **. . .**

ANEXO O **. . .**

ANEXO P Instructivo para la elaboración de la declaración de información en caso de restructuraciones societarias.

ANEXO Q **. . .**

ANEXO R Reglas de operación, uso de claves y contraseñas electrónicas del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores "STIV".

ANEXOS S a V **. . .**

ANEXOS W y W Bis Se derogan.

ANEXO X Reglas de operación, uso de claves y contraseñas electrónicas del sistema de transferencia de información sobre valores "STIV-2".

ANEXO Y **. . .**

ANEXO Z Se deroga.

ANEXO AA Metodologías para el cálculo del nivel de endeudamiento y del índice de cobertura de servicio de la deuda aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo e inmobiliarios.

"ARTÍCULO 1o.- Para efectos de las presentes disposiciones y en adición a los conceptos previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, se entenderá por:

I. Actualización de la inscripción, a la modificación de la inscripción en el número, clase, serie o importe de las acciones o certificados de participación ordinarios sobre acciones, inscritos en el Registro.

En el caso de instrumentos de deuda, títulos opcionales, valores estructurados, y títulos fiduciarios emitidos respecto de bienes distintos a acciones, a la modificación de la inscripción en el número de los títulos, plazo o tasa, así como aquellas modificaciones que se acuerden mediante asamblea general de tenedores de los citados certificados o instrumentos.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, a la modificación de la inscripción en el número de títulos o en el monto de la emisión de que se trate, así como cualquier otra que se acuerde en asamblea general de tenedores.

II. Acuerdo, a los referidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014 y sus respectivas modificaciones.

III. Auditor Externo, al contador público que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos que integre a la mayoría o represente al mayor número de estos profesionistas, cumpla con los requisitos de independencia conforme al artículo 83 de estas disposiciones y sea socio de un despacho que se ajuste a lo previsto en los artículos 85 y 86 de estas disposiciones.

IV. Bolsa, a la sociedad anónima que obtenga concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como bolsa de valores en términos de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores.

V. Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, a los certificados emitidos por fideicomisos de inversión en energía e infraestructura que sean constituidos de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión directa o indirecta en sociedades, proyectos o activos de energía o infraestructura.

VI. Dependencia parcial, a la que se presenta cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan dependa por lo menos en un 20 % de una entidad o persona moral distinta a la emisora y, tratándose de emisiones de valores al amparo de fideicomisos, cuando dependa por lo menos en dicho porcentaje, del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, del garante o avalista o de cualquier otro tercero.

VII. Estados financieros, al estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de cambios en el capital contable o patrimonio y estado de flujos de efectivo, incluyendo las notas correspondientes, de una emisora o de una entidad que de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las presentes disposiciones deba presentarlos a la Comisión, a la bolsa de valores que corresponda o al público inversionista, preparados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 78 Bis, 78 Bis 1, 79 y 81 de estas disposiciones, según corresponda.

Las emisoras o entidades que deban entregar el estado de resultado integral a que se hace referencia en el párrafo anterior, podrán presentar el "Estado del resultado integral" o bien, el "Estado de resultados" y el "Estado de otros resultados integrales".

VIII. Experto Independiente, a la persona de reconocido prestigio que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para emitir opiniones respecto a:

a) El precio de las acciones, o bien, de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, emitidos por una determinada emisora y que no se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

1. Preste servicios de auditoría externa contable o sea empleado o socio del despacho en el que labore el auditor externo de la emisora.
2. Emita la opinión legal a que se refiere el artículo 85, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores o sea empleado o socio del despacho en el que labore la persona que rinda la citada opinión legal.
3. Trabaje o desempeñe un empleo, cargo o comisión en algún intermediario del mercado de valores que participe con motivo de la realización de cualquier operación de la emisora en cuestión.

b) Las reservas de hidrocarburos estimadas de conformidad con los lineamientos en materia de regulación de reservas que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos utilizadas para determinar el interés económico que reporta una emisora que participa en uno o varios contratos o asignaciones sobre actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como acerca de lo apropiado de las metodologías utilizadas, la idoneidad y calidad de los datos en que se fundan, la información que presenta, la profundidad y rigor del proceso de estimación de las reservas, su clasificación con base en las definiciones relevantes utilizadas y la razonabilidad de la cuantificación de los intereses económicos estimados.

IX. Formador de mercado, a la casa de bolsa que suscriba un contrato de formación de mercado con una emisora, con el objeto de que dicho intermediario realice operaciones por cuenta propia, con recursos propios y de manera permanente, mediante la formulación de posturas de compra o venta en firme de un valor o un conjunto de valores emitidos por la emisora que se operen en el mercado nacional, para promover su liquidez, establecer precios de referencia y contribuir a su estabilidad y continuidad.

X. Formato Electrónico, el que dé a conocer la bolsa de valores de que se trate para el envío de información a través del SEDI, a que hace referencia el artículo 74 de las presentes disposiciones.

XI. Gran público inversionista o público inversionista, a las personas que mantengan valores de una emisora, distintas a esta última, siempre que no se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que sean consejeros no independientes o directivos relevantes.

b) Que en lo individual mantengan directa o indirectamente el 30 % o más de las acciones ordinarias o títulos de crédito que las representen, o bien, tengan poder de mando en una emisora.

c) Que integren un grupo de personas que se encuentren vinculadas por razón de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, incluyendo en dicho grupo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios y a las personas físicas o morales, que actúen de manera concertada o mantengan acuerdos para tomar decisiones en un mismo sentido que los ubiquen en cualquiera de los supuestos a que hace referencia el inciso b) anterior.

d) Que mantengan vínculos patrimoniales con las personas a que se refieren los incisos b) y c) anteriores.

e) Que actúen como fiduciarias de fideicomisos que se constituyan con el fin de establecer fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal de una emisora, de opciones de compra de acciones para empleados, así como cualquier otro fondo con fines semejantes a los anteriores, constituidos por la emisora o en cuyo patrimonio fiduciario esta participe. Quedarán incluidos en este inciso los fondos de las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, o aquellos de los administradores del patrimonio del fideicomiso o a quienes se les encomienden dichas funciones, cuando constituyan planes de opciones de compra para sus respectivos empleados de los valores que la propia emisora emita.

XII. Inscripción, a la anotación que realiza la Comisión en el Registro respecto de los valores de una emisora y sus características.

XIII. Intermediario Colocador, a la casa de bolsa que suscriba el contrato de colocación con la emisora y sea responsable de realizar la revisión y análisis de la documentación e información relativa al negocio y actividades de la propia emisora y demás actividades a que hace referencia el artículo 177 Bis de la Ley del Mercado de Valores, para que se obtenga la Inscripción de algún valor y, en su caso, aprobación de su oferta pública, así como de llevar a cabo la colocación de dichos valores en el mercado.

XIV. Inversionista calificado:

a) Básico: a la persona que mantenga en promedio, durante los últimos 12 meses, inversiones en valores por un monto igual o mayor a 1'500,000 unidades de inversión o que haya obtenido en cada uno de los 2 últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 unidades de inversión.

b) Sofisticado: a la persona que mantenga en promedio durante los últimos 12 meses, inversiones en valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3'000,000 de unidades de inversión, o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1'000,000 de unidades de inversión. En adición a lo anterior, los clientes que deseen ser considerados como inversionistas calificados sofisticados deberán suscribir el formato contenido en el anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones.

c) Para girar instrucciones a la mesa: a la persona física o moral que mantuvo en promedio durante el último año, inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20'000,000 de unidades de inversión. En adición a lo anterior, los clientes que deseen ser considerados como inversionistas calificados para girar instrucciones a la mesa deberán cumplir con lo establecido en el anexo 65 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus respectivas modificaciones, o bien, en el anexo 13 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y sus respectivas modificaciones.

XV. Llamadas de capital, a los términos y condiciones establecidos por la emisora de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo e inmobiliarios que le permitan ejercer la opción de requerir a los tenedores, con posterioridad a la colocación de una parte de la emisión, aportaciones adicionales de recursos al patrimonio del fideicomiso para la ejecución de sus fines, ajustándose para ello a lo que al efecto se estipule en el fideicomiso y en el acta de emisión correspondiente, y sujetándose a la Ley del Mercado de Valores.

XVI. Mercados de valores del exterior reconocidos, a los referidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Oferta pública restringida, a la oferta pública de venta de valores que se dirija exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones a la mesa.

XVIII. Opinión no modificada (o favorable) o modificada (o desfavorable), a aquellas definidas como tales en las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados "International Quality Control, Auditing, Review, Other

Assurance, and Related Services Pronouncements" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento "International Auditing and Assurance Standards Board" de la Federación Internacional de Contadores "International Federation of Accountants".

XIX. Reestructuraciones societarias, a las fusiones, escisiones, adquisiciones o ventas de activos que en cualquiera de dichos supuestos representen, cuando menos, el 10 % de los activos y 10 % de las ventas totales consolidados del ejercicio anterior de la emisora o el 25 % de dichas ventas. Al efecto, se deberá tomar como valor de la transacción el mayor entre el valor contable y el de mercado. No se considerarán reestructuraciones societarias tratándose de ventas o transferencias de activos que realicen sociedades con motivo de emisiones de valores respaldados por activos.

XX. SEDI, al sistema electrónico de envío y difusión de información que a la bolsa de que se trate, le sea autorizado por la Comisión.

XXI. STIV, al Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la Comisión para el envío de la información a que se refieren los artículos 21 y 24 de estas disposiciones, al cual se accede a través de la página de Internet de la Comisión en el sitio siguiente http://www.cnbv.gob.mx y para cuya utilización deberá estarse a lo dispuesto por el anexo R de las presentes disposiciones. Dicho sistema forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.

XXII. STIV-2, al Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la Comisión para el envío de la información a que se refieren los artículos 61, 69, 70, 73, 77, 84, 84 Bis y los Títulos Cuarto y Quinto de estas disposiciones, al cual se accede a través de la página de Internet de la Comisión en el sitio siguiente http://www.cnbv.gob.mx y para cuya utilización deberá estarse a lo dispuesto por el anexo X de las presentes disposiciones. Dicho sistema forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.

XXIII. Valores estructurados, a los Valores con o sin obligación de pago del principal o intereses, emitidos por fideicomisos, entidades financieras o cualquier otra sociedad que conforme a las leyes aplicables se encuentre facultada para tal efecto, cuyo rendimiento y, en su caso, pago del principal, se encuentra referido al comportamiento de uno o varios subyacentes, con independencia de la naturaleza de los títulos o documentos en los que consten.

XXIV. Valores respaldados por activos, a los Valores cuya fuente de pago proviene de los recursos, rendimientos o ingresos generados por un conjunto de activos financieros que tienen flujos de pago determinados o determinables o, por cualquier activo destinado a asegurar el cumplimiento del pago de la emisión, que otorgan el derecho a recibir flujos de efectivo en un plazo determinado o, en su caso, el derecho a la propiedad o titularidad de los referidos activos financieros.

No se considerarán Valores respaldados por activos, los valores estructurados, las acciones representativas del capital social de fondos de inversión a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión; los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados o de inversión en energía e infraestructura, o cualquier otro valor emitido por mecanismos de inversión colectiva que tenga estrategias y objetivos de inversión particulares.

Asimismo, los términos afiliada, asociada, controladora y subsidiaria, tendrán el significado que al efecto establezcan las normas de información financiera a que hacen referencia los artículos 78, 78 Bis, 78 Bis 1 y 79 de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 2o.- . . .

I. . . .

a) Se deroga.

b) Instrumento público que contenga el poder o copia certificada ante fedatario público del poder general o especial del representante de la emisora o de la institución fiduciaria, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, según corresponda, así como una constancia suscrita por el secretario del consejo de administración o, en su caso, del comité técnico del fideicomiso, que autentifique que las facultades del representante legal no han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de la solicitud.

. . .

. . .

. . .

c) a e) . . .

f) Estados financieros dictaminados con opinión favorable o no modificada por auditor externo de la emisora, así como de sus asociadas, relativos a los 3 últimos ejercicios sociales o desde la fecha de constitución de la empresa, cuando esta sea menor a 3 años, sin que el estado financiero correspondiente al ejercicio más reciente tenga una antigüedad superior a 15 meses. Para efectos de este inciso, se considerarán exclusivamente las asociadas que contribuyan con más de 10 % en las utilidades o activos totales consolidados de la emisora, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, exceptuando a las sociedades de inversión cuando la emisora sea entidad financiera. Los estados financieros de dichas asociadas, deberán elaborarse conforme a lo previsto en los artículos 78 Bis 1 o 79 de las presentes disposiciones, según corresponda. Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil y valores que se coloquen mediante oferta pública restringida, se presentarán aquellos relativos a los últimos 2 ejercicios sociales o desde la fecha de la constitución de esa sociedad.

. . .

. . .

. . .

En el caso de valores que se inscriban como resultado de una escisión o fusión, se entregarán estados financieros combinados dictaminados por auditor externo por el mismo periodo señalado en este inciso, relativos a la sociedad que resulte de la escisión o fusión, o cuando no sea posible, información financiera proforma, de conformidad con el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, revisada por auditor externo, correspondiente al último ejercicio social completo, así como información financiera intermedia correspondiente a los periodos de 3 y 6 meses señalados en el tercer párrafo de este inciso, la cual deberá presentarse de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior.

. . .

. . .

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, se presentarán estados financieros, en su caso estados financieros combinados, dictaminados por auditor externo por los periodos señalados en este inciso, o cuando no sea posible, información financiera proforma la cual deberá incluir al menos el estado del resultado integral, de conformidad con el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, revisada por auditor externo, correspondiente al último ejercicio social completo, así como información financiera intermedia correspondiente a los periodos de 3 y 6 meses señalados en el tercer párrafo de este inciso, la cual deberá presentarse de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable. Asimismo, deberán presentar los estados financieros de las sociedades o proyectos respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que representen individualmente el 10 % o más del patrimonio del fideicomiso, o en el caso de aquellos colocados bajo el mecanismo de llamadas de capital el 10 % del monto máximo de la emisión, salvo que dicha información se encuentre consolidada en los estados financieros presentados respecto del fideicomiso, por los ejercicios mencionados en el presente inciso, los cuales deberán elaborarse conforme a lo previsto en el artículo 78 Bis 1 o 79 de las presentes disposiciones, según corresponda. Los estados financieros de las sociedades o proyectos antes mencionados podrán omitirse, tratándose de valores colocados mediante oferta pública restringida.

g) a l) . . .

m) Prospecto de colocación o suplemento informativo tratándose de emisiones al amparo de programas de colocación de valores, preliminares, que contengan la información que se detalla en los anexos H, H Bis, H Bis 1, H Bis 2, H Bis 3, H Bis 4 o I de estas disposiciones, según la naturaleza de los valores a ofertar y el tipo de emisora.

. . .

. . .

. . .

1. Cuando menos 2 delegados miembros del consejo de administración de la emisora, tratándose de acciones o títulos de crédito que las representen, previo acuerdo favorable del propio consejo sobre el contenido del prospecto, al calce de la leyenda siguiente:

   . . .

   . . .

   . . .

2. El comisario, tratándose de acciones o títulos de crédito que las representen, por lo que respecta a la opinión a que hace referencia el artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando se trate de sociedades anónimas que, acorde a su régimen legal, carezcan de comité que ejerza las funciones en materia de auditoría que rinda, conforme a la Ley del Mercado de Valores, la opinión equivalente, al calce de la leyenda siguiente:

   . . .

3 a 10. . . .

11. Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, el representante, mandatario o apoderado de la persona moral que proporcione servicios de auditoría externa y el auditor externo quien haya elaborado un reporte u opinión sobre la verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad que sobre la evolución de bienes, derechos o valores distintos de aquellos fideicomitidos, que se incluya en el prospecto, así como cualquier otra información financiera que igualmente se incluya en este último, al calce de la leyenda siguiente:

    . . .

12. En su caso, el representante legal con facultades generales para actos de administración de la persona moral que estructuró la emisión o cualquier otro tercero que participe en la determinación de los términos y condiciones de los valores, distinto a las personas mencionadas en los numerales 1 a 11 anteriores, al calce la leyenda siguiente:

    “El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora o el patrimonio del fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.**”**

El prospecto de colocación que se utilice para difusión al público respecto de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura deberá estar suscrito en la hoja final por las personas que se indican en los numerales 4., a 12., del presente inciso m). Asimismo, en el caso de que dichos certificados bursátiles fiduciarios no cuenten con valor nominal, la leyenda indicada en el numeral 4., anterior, deberá incluir lo señalado en el último párrafo de dicho numeral.

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

n) . . .

Tratándose de ofertas públicas de venta secundarias ya sea de acciones, títulos de crédito que las representen, o bien, de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, la solicitud de autorización deberá ser suscrita por cada uno de los accionistas o tenedores vendedores, así como acompañarse de la información a que hacen referencia los incisos a), k), l) y m) anteriores. Para tal efecto, las emisoras estarán obligadas a proporcionar toda la información necesaria para la realización de la oferta pública correspondiente. Igualmente, el prospecto a que hace referencia el inciso m) anterior, deberá estar suscrito por un representante o apoderado de la emisora que cuente con facultades para obligarla, así como por los accionistas o tenedores vendedores y, según corresponda, por las personas a que se refieren los numerales 1., a 5., 11., y 12., del mencionado inciso m) anterior.

. . .

II. Derogada.

Antepenúltimo párrafo.- Derogado.

. . .

. . .

En ningún caso la Comisión autorizará la realización de ofertas subsecuentes a través de ofertas públicas restringidas respecto de valores del mismo tipo o serie que la emisora haya ofrecido previamente al gran público inversionista. Lo dispuesto en el presente párrafo no resultará aplicable cuando se realice la toma de nota en términos de lo previsto por el artículo 14, fracción III, segundo párrafo de estas disposiciones.

ARTÍCULO 3o.- . . .

I. Se deroga.

II. a IX. . . .

X. . . .

. . .

. . .

a) a e) . . .

f) En su caso, el representante legal con facultades generales para actos de administración de la persona moral que estructuró la emisión o cualquier otro tercero que participe en la determinación de los términos y condiciones de los valores, distinto a las personas mencionadas en los incisos a) a e) anteriores, al calce la leyenda siguiente:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio y del estado que guarda la administración financiera de la entidad federativa o municipio (según sea el caso) o el patrimonio del fideicomiso, así como que ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.**"**

El suplemento informativo que se utilice para difusión al público en general, deberá estar suscrito en la hoja final por las personas a que hacen referencia los incisos a) y b) y, en su caso, c), d), e) y f) anteriores.

. . .

. . .

. . .

XI. . . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 4o.- . . .

I. Se deroga.

II. a IV. . . .

V. . . .

. . .

Cuando los estados financieros del ejercicio más reciente a la fecha de colocación lleguen a tener una antigüedad mayor a 6 meses, se presentarán adicionalmente los estados financieros con revisión de información financiera intermedia con opinión favorable o no modificada con fecha de corte no mayor a dicho periodo, en forma comparativa con los estados financieros del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable. Lo anterior en el entendido de que la opinión o el informe del auditor deberán versar sobre cada uno de los periodos comparativos que se presenten. Asimismo, cuando los estados financieros dictaminados o con revisión de información financiera intermedia antes mencionados, tengan una antigüedad igual o mayor a 3 meses respecto de la fecha de colocación, deberán entregarse estados financieros internos al último trimestre finalizado previo a la fecha de colocación, en forma comparativa con los estados financieros del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable, atendiendo para tales efectos los plazos de entrega de estados financieros señalados en la fracción II del artículo 33 de las presentes disposiciones.

En el caso de valores que se inscriban como resultado de una escisión o fusión, se entregarán estados financieros combinados dictaminados por auditor externo, o cuando no sea posible, información financiera proforma por el mismo periodo señalado en este inciso relativa a la sociedad que resulte de la escisión o fusión, o cuando no sea posible, información financiera proforma, de conformidad con el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, revisada por auditor externo, correspondiente al último ejercicio social completo, así como información financiera intermedia correspondiente a los periodos de 3 y 6 meses señalados en el párrafo anterior, misma que deberá presentarse de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior.

. . .

. . .

. . .

VI. a VIII. . . .

. . .

. . .

. . .”

“ARTÍCULO 7o.- . . .

I. . . .

II. . . .

a) y b) . . .

c) Se deroga.

. . .

. . .

III. a V. . . .

VI. Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo:

a) Los documentos de la emisión deberán contemplar, en adición a lo previsto por el artículo 64 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores, lo siguiente:

1. Que la asamblea general de tenedores deberá reunirse para aprobar:

1.1. Las inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuando representen el 10 % o más del patrimonio del fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos

supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el fideicomiso realice inversiones, del fideicomitente así como del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, (ii) que representen un conflicto de interés.

1.2. Las ampliaciones a las emisiones que pretendan realizarse, ya sea en el monto o en el número de certificados.

1.3. Cualquier incremento en los esquemas de compensación y comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o miembros del comité técnico.

1.4. Cualquier modificación a los fines del fideicomiso o bien, la extinción anticipada de este.

En los asuntos a que se refieren los numerales 1.1., y 1.3., anteriores, deberán abstenerse de votar en la asamblea general de tenedores, los tenedores que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) o (ii) de dicho numeral 1.1., o que actúen como administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la citada asamblea.

2. Se deberá prever que el comité técnico deberá integrarse con un máximo de 21 miembros de los cuales por lo menos el 25 % deberán ser independientes.

Los miembros del comité técnico que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado comité.

El comité técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

2.1. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el patrimonio fideicomitido.

2.2. Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5 % del patrimonio del fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola.

2.3. Aprobar las operaciones con personas relacionadas, entendiéndose para tales efectos las operaciones que realicen con las sociedades sobre las cuales el fideicomiso realice inversiones, con el fideicomitente, así como con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, que representen un conflicto de interés.

2.4. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y de administración.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los miembros independientes no sea acorde con la determinación del comité técnico, se revelará tal situación al público inversionista, a través de la bolsa de valores de que se trate en que se listen los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.

3. Los convenios para el ejercicio del voto en asambleas generales de tenedores, que contengan las opciones de compra o venta entre tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los certificados, así como los que realicen los miembros del comité técnico y sus respectivas características, los cuales deberán ser difundidos en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1., sin perjuicio de la obligación de notificarlos al fiduciario, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su concertación, para que sean revelados al público inversionista a través de las bolsas de valores en donde coticen los certificados.

En los convenios para ejercer el derecho de voto de los miembros del comité técnico, se podrá estipular, entre otros, ejercer el voto de los miembros no independientes en el mismo sentido del voto emitido por el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, en caso de que estos pertenezcan al comité técnico.

Cuando en los convenios se estipule la renuncia por parte de los tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del comité técnico en términos de lo previsto en el artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, deberá estarse a lo que para estos supuestos se contemple en los documentos de la emisión y, en todo caso, bastará con la notificación al fiduciario o representante común por cualquier medio que se establezca en dichos documentos.

4. En caso de que los recursos de la emisión se pretendan destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas o a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al patrimonio del fideicomiso, y adicionalmente pretendan contratar créditos o préstamos, se deberá señalar:

   4.1. Que el monto de los activos totales, según se definen en el anexo AA de las presentes disposiciones, en ningún momento podrá ser mayor a 5 veces el valor contable de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos. En todo caso, el nivel de apalancamiento deberá ser calculado de conformidad con lo previsto en dicho anexo y revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de estas disposiciones.

   Adicionalmente, se establecerá que en caso de que la emisora exceda el límite máximo señalado en el párrafo anterior, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al patrimonio fideicomitido hasta en tanto la emisora se ajuste al límite señalado, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento de la emisora y el comité técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de apalancamiento registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

   En caso de que la emisora exceda el límite a que se refiere este numeral, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deberá presentar a la asamblea general de tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el límite. Previo a su presentación a la asamblea, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros independientes del comité técnico en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso a dicho límite. En cualquier caso, el plan correctivo deberá contemplar lo señalado en el párrafo anterior.

   4.2. La obligación de cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda, al momento de asumir cualquier crédito, préstamo o financiamiento con cargo al patrimonio del fideicomiso. Este índice deberá calcularse de conformidad con lo previsto en el anexo AA de las presentes disposiciones, con cifras al cierre del último trimestre reportado y no podrá ser menor a 1.0. Asimismo, el índice deberá ser revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de estas disposiciones.

   Adicionalmente, se deberá establecer que en caso de que el índice de cobertura de servicio de la deuda sea menor a 1.0, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al patrimonio fideicomitido, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento de la emisora y el comité técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar una disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

   En el evento de que el índice de cobertura de servicio de la deuda a que se refiere este numeral sea menor a 1.0, será aplicable lo previsto en el numeral anterior 4.1., último párrafo.

El comité técnico deberá vigilar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan verificar que la contratación o asunción de los créditos, préstamos o financiamientos se apeguen a lo previsto a la normatividad aplicable y a las presentes disposiciones.

Para efectos de lo previsto en este numeral, se entenderá por preponderancia al menos el 70 % de los recursos de la emisión. Para el caso de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que se emitan bajo el mecanismo de llamadas de capital, el 70 % de los recursos será respecto del monto máximo de la emisión.

Se deberá prever que en ningún caso la emisora podrá destinar más del 20 % del patrimonio del fideicomiso a la adquisición de valores de deuda inscritos en el Registro. En estos supuestos no resultará aplicable lo previsto en el numeral 11., de este inciso.

En caso de que la emisora exceda el límite a que se refiere el párrafo anterior, resultará aplicable lo dispuesto en el numeral 4.1., último párrafo de este inciso.

5. En caso de emitirse bajo el mecanismo de llamadas de capital:

5.1. La mención expresa de tal circunstancia.

5.2. El acta de emisión de la cual formará parte el título correspondiente, en la que al menos, se estipule lo siguiente:

5.2.1. La designación del responsable de llevar un registro que contenga el monto de los recursos obtenidos correspondientes a la aportación mínima inicial y a cada llamada de capital por cada tenedor de los certificados bursátiles fiduciarios.

5.2.2. Las políticas, procedimientos o mecanismos para llevar a cabo la oferta de los certificados bursátiles fiduciarios, el mecanismo de suscripción y pago de la aportación inicial mínima, así como respecto de la forma y plazo en que el emisor podría ejercer la opción de efectuar las llamadas de capital.

5.2.3. El número de días de anticipación con que la emisora deberá dar aviso a los tenedores ante una llamada de capital, que en ningún caso, podrá ser inferior a 15 días hábiles a la fecha en que se deberían aportar los recursos.

5.2.4. Las condiciones para la transmisión de los certificados bursátiles fiduciarios, en caso de que se establezcan, las cuales no podrán restringir en forma absoluta la transmisión de los valores.

El acta de emisión deberá hacerse constar ante la Comisión a más tardar el día hábil previo a la fecha en que inicie la oferta pública de que se trate.

5.3. La descripción de los sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos provenientes de las llamadas de capital con que cuente.

5.4. Que la asamblea general de tenedores deberá reunirse para aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada llamada de capital, cuando sean al menos iguales o mayores al 20 % del total que puede alcanzar la emisión.

5.5. Que se podrá solicitar a la Comisión la autorización para realizar diversas ofertas públicas hasta alcanzar a colocar el monto de la aportación inicial mínima al patrimonio del fideicomiso a que alude la Ley del Mercado de Valores, siempre que los valores se ofrezcan en ofertas públicas restringidas y se determine en los documentos de la emisión la forma en que se calculará el precio al que se colocarán los certificados. En cualquier caso, el plazo máximo en que se podrán llevar a cabo ofertas públicas a que alude este numeral será de 1 año, a partir de que se haya realizado dicha oferta pública inicial. Cuando la emisora no coloque el monto de la aportación original mínima a que alude el artículo 64 Bis 2, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, en el plazo establecido en este inciso, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de las presentes disposiciones.

En caso de que la Comisión haya autorizado la realización de diversas ofertas públicas a que alude el párrafo anterior, a fin de realizar las subsecuentes ofertas a la inicial, la emisora deberá acreditar ante la Comisión estar al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones. En estos supuestos, no será necesario que la asamblea general de tenedores apruebe las ofertas subsecuentes.

La emisora previo a llevar a cabo la colocación de cada oferta, deberá comunicar a la Comisión, con 2 días hábiles de anticipación al cierre de libro, las características de esta, así como presentar el aviso de oferta a que hace referencia el artículo 2o., fracción I, inciso 1), de estas disposiciones.

5.6. El prospecto de colocación deberá mencionar expresamente que es posible que uno o más tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios no cubran en tiempo y forma con las llamadas de capital, lo que podría impedir el cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones. Asimismo, deberá establecerse de manera clara que este riesgo es adicional a aquellos derivados de la inversión en actividades o proyectos de varias sociedades o bien, de la adquisición de títulos representativos del capital social de sociedades.

6. En caso de que los recursos de la emisión se pretendan destinar de manera preponderante a invertir en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, la mención en los términos de lo previsto por el prospecto de colocación conforme al anexo H Bis 2 de estas disposiciones, de que la información financiera a que se hace referencia en la fracción II del artículo 33 de las presentes disposiciones podrá ser divulgada a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a que concluya el trimestre posterior a aquel al que corresponda la información. Igualmente, se deberá especificar que los estados financieros anuales o sus equivalentes a que se alude en el numeral 3, del inciso a), de la fracción I, del artículo 33, así como el reporte anual referido en el numeral 1., del inciso b) de la fracción I del citado artículo 33 de estas disposiciones, serán presentados a más tardar el 30 de junio de cada año.

   Para efectos de lo previsto en este numeral, se entenderá por preponderancia al menos el 70 % de los recursos de la emisión. Para el caso de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que se emitan bajo el mecanismo de llamadas de capital, el 70 % de los recursos será respecto del monto máximo de la emisión.

7. Cuando se pretenda adquirir acciones o títulos de crédito que las representen inscritos en el Registro o emitidos por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el fideicomiso deberán representar cuando menos el 20 % del capital social de la sociedad de que se trate.

   Podrán adquirir acciones o títulos de crédito que las representen inscritas en el Registro por un porcentaje menor que el previsto en el párrafo anterior, siempre y cuando existan convenios de coinversión con otros inversionistas que les permitan adquirir de manera conjunta por lo menos el 20 % del capital social de la sociedad de que se trate, así como que la emisora de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo sea parte de la administración de la sociedad correspondiente.

   En caso de que la emisora no cumpla con las condiciones a que alude este numeral para efectos de realizar las adquisiciones, resultará aplicable lo previsto en el numeral 4.1., último párrafo del presente inciso.

8. Tratándose de certificados que se hayan ofrecido en ofertas públicas restringidas el derecho de los tenedores de solicitar al representante común o al fiduciario, tener acceso a información de forma gratuita que la emisora no esté obligada a revelar al público inversionista en términos del Título Cuarto de estas disposiciones, siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los valores respectivos, expedida por alguna institución para el depósito de valores. Dicha información deberá estar relacionada con las inversiones que pretenda realizar la emisora, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de confidencialidad y de conflictos de interés se hayan establecido en los documentos base de la emisión.

9. La obligación de contratar un representante común, precisando sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo.

10. Respecto del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones:

10.1. Los términos y condiciones a los que se ajustará en el ejercicio de sus facultades de actos de administración y de dominio.

10.2. Que el esquema de compensación, comisiones e incentivos esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los tenedores.

10.3. Su régimen de responsabilidad, incluyendo el pago de daños y perjuicios, salvo que se hayan pactado penas convencionales.

10.4. La obligación de entregar al comité técnico, al representante común y a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones.

10.5. La obligación de desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del fideicomiso y de los tenedores.

11. La posibilidad de invertir en valores de corto plazo inscritos en el Registro siempre que sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la emisión, conforme a lo que se establezca en el prospecto de colocación.

12. La periodicidad con que se deberá efectuar la valuación de los certificados. En cualquier caso, deberá preverse que la valuación se efectuará al menos una vez al año.

13. Las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al patrimonio del fideicomiso, por el fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, o por el fiduciario.

b) En su caso, un documento explicativo que contenga las características y los criterios de elegibilidad de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invertirá, adquirirá títulos representativos de su capital social u otorgará créditos, préstamos o financiamientos.

c) El proyecto de título a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso e), de estas disposiciones, además de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, deberá consignar que no existe obligación a cargo de la emisora de pagar una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses. Adicionalmente, deberá contemplar que la distribución de las ganancias o pérdidas se hará proporcionalmente al monto de las aportaciones y que no podrá excluirse a uno o más tenedores en la participación individual que le corresponda de las ganancias o pérdidas asociadas a las inversiones con cargo al patrimonio del fideicomiso, siempre y cuando para el caso en que se hayan emitido bajo el mecanismo de llamadas de capital, para la distribución de las ganancias asimismo el tenedor de que se trate, haya atendido en tiempo y forma a estas. Dichos títulos podrán expresar valor nominal y se deberá prever que no será necesario un número mínimo de inversionistas para su listado o mantenimiento del listado en las bolsas de valores. Asimismo, tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, deberán manifestar expresamente que en lo no previsto en el título, se estará a lo dispuesto en el acta de emisión a que se refiere el inciso a), numeral 5.2., anterior.

Para el caso de que los recursos de la emisión se pretendan destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas con cargo al patrimonio del fideicomiso, y adicionalmente pretendan contratar créditos o préstamos, el proyecto de título además deberá prever lo dispuesto en el numeral 4., del inciso a) anterior.

Asimismo, deberán presentar la documentación que se contiene en los numerales 2., 3., 4., y, en su caso, 1., y 6., de la fracción II, inciso b) de este artículo. En cualquier caso, deberán presentar el balance del patrimonio afecto en fideicomiso.

VII. Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios:

a) Los documentos de la emisión deberán contemplar, en adición a lo previsto por el artículo 64 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores. lo siguiente:

1. Que la asamblea general de tenedores deberá reunirse para aprobar:

1.1. Las inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuando representen el 10 % o más del patrimonio del fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas respecto de las sociedades, fideicomisos o cualquier otro vehículo equivalente sobre las cuales el fideicomiso realice inversiones, del fideicomitente así como del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, (ii) que representen un conflicto de interés.

1.2. Las ampliaciones a las emisiones que pretendan realizarse, ya sea en el monto o en el número de certificados.

1.3. Cualquier incremento en los esquemas de compensación y comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o miembros del comité técnico.

1.4. Cualquier modificación a los fines del fideicomiso o bien, la extinción anticipada de este.

1.5. Las políticas de contratación o asunción de créditos, préstamos, financiamientos, así como cualquier modificación a estas.

En los asuntos a que se refieren los numerales 1.1., y 1.3., anteriores, deberán abstenerse de votar en la asamblea general de tenedores, los tenedores que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) o (ii) de dicho numeral 1.1., o que actúen como administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la citada asamblea.

Se deberá estipular, de manera irrevocable, que la asamblea general de tenedores podrá remover y sustituir al administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones por acuerdo de los tenedores. Al efecto, se podrá determinar libremente el porcentaje de tenencia del patrimonio del fideicomiso conforme al cual se tome el acuerdo referido, sin que en ningún caso exceda del 66 % de los títulos fiduciarios en circulación.

2. Se deberá prever que el comité técnico deberá integrarse con un máximo de 21 miembros de los cuales por lo menos el 25 % deberán ser independientes.

Los miembros del comité técnico que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado comité.

El comité técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

2.1. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el patrimonio fideicomitido.

2.2. Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5 % del patrimonio del fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola.

2.3. Aprobar las operaciones con personas relacionadas, entendiéndose para tales efectos las operaciones que realicen con las sociedades sobre las cuales el fideicomiso realice inversiones, con el fideicomitente, así como con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, que representen un conflicto de interés.

Para aprobar las operaciones a que hace referencia el párrafo anterior, se deberá contar con la mayoría del voto favorable de los miembros independientes del comité técnico, debiéndose abstener de votar aquellos integrantes que hayan sido designados por el fideicomitente o por el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, o por las personas relacionadas con estos, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado comité técnico. En todo caso, las operaciones deberán realizarse a precio de mercado.

2.4. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y de administración.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los miembros independientes no sea acorde con la determinación del comité técnico, se revelará tal situación al público inversionista, a través de la bolsa de valores de que se trate en que se listen los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.

En caso de que el comité técnico establezca comités para el auxilio de sus funciones, deberá establecerse que dichos comités estarán integrados exclusivamente con miembros del comité técnico y serán presididos por un miembro que tenga el carácter de independiente.

3. Los convenios para el ejercicio del voto en asambleas generales de tenedores, que contengan las opciones de compra o venta entre tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los certificados, así como los que realicen los miembros del comité técnico y sus respectivas características, los cuales deberán ser difundidos en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1., sin perjuicio de la obligación de notificarlos al fiduciario, dentro de los 5., días hábiles siguientes al de su concertación, para que sean revelados al público inversionista a través de las bolsas de valores en donde coticen los certificados.

En los convenios para ejercer el derecho de voto de los miembros del comité técnico, se podrá estipular, entre otros, ejercer el voto de los miembros no independientes en el mismo sentido del voto emitido por el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, en caso de que estos pertenezcan al comité técnico.

Cuando en los convenios se estipule la renuncia por parte de los tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del comité técnico en términos de lo previsto en el artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, deberá estarse a lo que para estos supuestos se contemple en los documentos de la emisión y, en todo caso, bastará con la notificación al fiduciario o representante común por cualquier medio que se establezca en dichos documentos.

4. En caso de que los recursos de la emisión se pretendan destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas o a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al patrimonio del fideicomiso, y adicionalmente pretendan contratar créditos o préstamos, se deberá señalar:

4.1. Que el monto de los activos totales, según se definen en el anexo AA de las presentes disposiciones, en ningún momento podrá ser mayor a 5 veces el valor contable de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos. En todo caso, el nivel de apalancamiento deberá ser calculado de conformidad con lo previsto en dicho anexo y revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de estas disposiciones.

Adicionalmente, se establecerá que en caso de que la emisora exceda el límite máximo señalado en el párrafo anterior, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al patrimonio fideicomitido hasta en tanto la emisora se ajuste al límite señalado, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento de la emisora y el comité técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de apalancamiento registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

En caso de que la emisora exceda el límite a que se refiere este numeral, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deberá presentar a la asamblea general de tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el límite. Previo a su presentación a la asamblea, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros independientes del comité técnico en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso a dicho límite. En cualquier caso, el plan correctivo deberá contemplar lo señalado en el párrafo anterior.

4.2. La obligación de cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda, al momento de asumir cualquier crédito, préstamo o financiamiento con cargo al patrimonio del fideicomiso. Este índice deberá calcularse de conformidad con lo previsto en el anexo AA de las presentes disposiciones, con cifras al cierre del último trimestre reportado y no podrá ser menor a 1.0. Asimismo, el índice deberá ser revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de estas disposiciones.

Adicionalmente, se deberá establecer que en caso de que el índice de cobertura de servicio de la deuda sea menor a 1.0, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al patrimonio fideicomitido, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento de la emisora y el comité técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar una disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

En el evento de que el índice de cobertura de servicio de la deuda a que se refiere este numeral sea menor a 1.0, será aplicable lo previsto en el numeral anterior 4.1., último párrafo.

El comité técnico deberá vigilar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan verificar que la contratación o asunción de los créditos, préstamos o financiamientos se apeguen a lo previsto a la normatividad aplicable y a las presentes disposiciones.

Para efectos de lo previsto en este numeral, se entenderá por preponderancia al menos el 70 % de los recursos de la emisión. Para el caso de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios que se emitan bajo el mecanismo de llamadas de capital, el 70 % de los recursos será respecto del monto máximo de la emisión.

Se deberá prever que en ningún caso la emisora podrá destinar más del 20 % del patrimonio del fideicomiso a la adquisición de valores de deuda inscritos en el Registro. En estos casos, la emisora podrá invertir en valores de corto plazo inscritos en el Registro siempre que sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la emisión, conforme a lo que se establezca en el prospecto de colocación.

En caso de que la emisora exceda el límite a que se refiere el párrafo anterior, resultará aplicable lo dispuesto en el numeral 4.1., último párrafo de este numeral.

5. En caso de que el patrimonio fideicomitido esté en todo momento integrado por activos, bienes o derechos plenamente identificados, independientemente del vehículo de inversión mediante el cual hubiesen sido incorporados al fideicomiso, el comité técnico deberá establecer métodos y controles internos que aseguren la disposición de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de los activos afectos al fideicomiso, así como permitir el ejercicio directo e inmediato de los derechos sobre dichos activos.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios que se ubiquen en el supuesto a que hace referencia el párrafo anterior, en lugar de ajustarse a lo previsto en el numeral 4.1., anterior se deberá señalar el límite máximo de los pasivos que pretendan asumir en relación con los activos totales del fideicomiso, el cual en ningún momento podrá ser mayor al 50 % del valor contable de sus activos totales, medidos al cierre del último trimestre reportado. En todo caso, el nivel de endeudamiento deberá ser calculado de conformidad con lo previsto en el anexo AA de las presentes disposiciones y revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de estas disposiciones.

Adicionalmente, se establecerá que en caso de que la emisora exceda el límite máximo señalado en el párrafo anterior, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al patrimonio fideicomitido hasta en tanto la emisora se ajuste al límite señalado, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento de la emisora y el comité técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de endeudamiento registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

En caso de que la emisora exceda el límite a que se refiere este numeral, el administrador del patrimonio fideicomitido o a quien se le encomienden dichas funciones, deberá presentar a la asamblea general de tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el límite. Previo a su presentación a la asamblea, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros independientes del comité técnico en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso a dicho límite. En cualquier caso, el plan correctivo deberá contemplar lo señalado en el párrafo anterior.

6. En caso de emitirse bajo el mecanismo de llamadas de capital deberán ofrecerse en oferta restringida e incluir lo siguiente:

   6.1. La mención expresa de tal circunstancia.

   6.2. El acta de emisión de la cual formará parte el título correspondiente, en la que al menos, se estipule lo siguiente:

      6.2.1. La designación del responsable de llevar un registro que contenga el monto de los recursos obtenidos correspondientes a la aportación mínima inicial y a cada llamada de capital por cada tenedor de los certificados bursátiles fiduciarios.

      6.2.2. Las políticas, procedimientos o mecanismos para llevar a cabo la oferta de los certificados bursátiles fiduciarios, el mecanismo de suscripción y pago de la aportación inicial mínima, así como respecto de la forma y plazo en que el emisor podría ejercer la opción de efectuar las llamadas de capital.

      6.2.3. El número de días de anticipación con que la emisora deberá dar aviso a los tenedores ante una llamada de capital, que en ningún caso, podrá ser inferior a 15 días hábiles a la fecha en que se deberían aportar los recursos.

      6.2.4. Las condiciones para la transmisión de los certificados bursátiles fiduciarios, en caso de que se establezcan, las cuales no podrán restringir en forma absoluta la transmisión de los valores.

   6.3. La descripción de los sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos provenientes de las llamadas de capital con que cuente.

   6.4. Que la asamblea general de tenedores deberá reunirse para aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada llamada de capital, cuando sean al menos iguales o mayores al 20 % del total que puede alcanzar la emisión.

   6.5. Que se podrá solicitar a la Comisión la autorización para realizar diversas ofertas públicas hasta alcanzar a colocar el monto de la aportación original mínima al patrimonio del fideicomiso a que alude la Ley del Mercado de Valores, siempre que se determine en los documentos de la emisión la forma en que se calculará el precio al que se colocarán los certificados. En cualquier

caso, el plazo máximo en que se podrán llevar a cabo ofertas públicas a que alude este numeral será de 1 año, a partir de que se haya realizado dicha oferta pública inicial. Cuando la emisora no coloque el monto de la aportación original mínima a que alude el artículo 64 Bis 2, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, en el plazo establecido en este inciso, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de las presentes disposiciones.

En caso de que la Comisión haya autorizado la realización de diversas ofertas públicas a que alude el párrafo anterior, a fin de realizar las subsecuentes ofertas a la inicial, la emisora deberá acreditar ante la Comisión estar al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones. En estos supuestos, no será necesario que la asamblea general de tenedores apruebe las ofertas subsecuentes.

La emisora previo a llevar a cabo la colocación de cada oferta, deberá comunicar a la Comisión, con 2 días hábiles de anticipación al cierre de libro, las características de esta, así como presentar el aviso de oferta a que hace referencia el artículo 2o., fracción I, inciso l), de estas disposiciones.

6.6. El prospecto de colocación deberá mencionar expresamente que es posible que uno o más tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios no cubran en tiempo y forma con las llamadas de capital, lo que podría impedir el cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones. Asimismo, deberá establecerse de manera clara que este riesgo es adicional a aquellos derivados de la inversión en inmuebles o bien, de la adquisición de títulos o derechos de cualquier tipo sobre inmuebles o de títulos representativos del capital social de sociedades que inviertan en inmuebles.

El acta de emisión debidamente protocolizada deberá entregarse a la Comisión, a más tardar el día de la fecha de la emisión.

Cuando la emisora haya optado por inscribir los valores bajo el mecanismo de llamadas de capital y pretenda ampliar el monto hasta por el cual podrían hacerse, en caso de que adicionalmente haya efectuado alguna llamada de capital, deberá presentar ante la Comisión una copia del acta de la asamblea general de tenedores en la que se haya aprobado dicha ampliación con por lo menos el consentimiento del 75 % de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.

7. Tratándose de certificados que se hayan ofrecido en ofertas públicas restringidas el derecho de los tenedores de solicitar al representante común o al fiduciario, tener acceso a información de forma gratuita que la emisora no esté obligada a revelar al público inversionista en términos del Título Cuarto de estas disposiciones, siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los valores respectivos, expedida por alguna institución para el depósito de valores. Dicha información deberá estar relacionada con las inversiones que pretenda realizar la emisora, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de confidencialidad y de conflictos de interés se hayan establecido en los documentos base de la emisión.

8. La obligación de contratar un representante común, precisando sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo.

9. Respecto del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones:

9.1. Los términos y condiciones a los que se ajustará en el ejercicio de sus facultades de actos de administración y de dominio.

9.2. Que el esquema de compensación, comisiones e incentivos esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los tenedores.

9.3. Su régimen de responsabilidad, incluyendo el pago de daños y perjuicios, salvo que se hayan pactado penas convencionales.

9.4. La obligación de entregar al comité técnico, al representante común y a los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones.

9.5. La obligación de desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del fideicomiso y de los tenedores.

b) El proyecto de título a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso e), de estas disposiciones, además de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, deberá consignar que no existe obligación a cargo de la emisora de pagar una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses. Adicionalmente, deberá contemplar que la distribución de las ganancias o pérdidas se hará proporcionalmente al monto de las aportaciones y que no podrá excluirse a uno o más tenedores en la participación individual que le corresponda de las ganancias o pérdidas asociadas a las inversiones con cargo al patrimonio del fideicomiso, siempre y cuando para el caso en que se hayan emitido bajo el mecanismo de llamadas de capital, para la distribución de las ganancias asimismo el tenedor de que se trate, haya atendido en tiempo y forma a estas. Dichos títulos podrán expresar valor nominal y se deberá prever que no será necesario un número mínimo de inversionistas para su listado o mantenimiento del listado en las bolsas de valores. Asimismo, tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, deberán manifestar expresamente que en lo no previsto en el título, se estará a lo dispuesto en el acta de emisión a que se refiere el inciso a), numeral 6.2., de esta fracción.

Para el caso de que la emisora pretenda asumir créditos, préstamos o financiamientos con cargo al patrimonio del fideicomiso, por parte del fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, o por parte del fiduciario, el proyecto de título además deberá prever lo dispuesto en los numerales 4., o 5., del inciso a) de esta fracción, según corresponda. En estos casos, además deberá contemplar lo previsto en el numeral 4.2., del inciso a) de esta fracción.

Asimismo, deberán presentar la documentación que se contiene en los numerales 2., 3., 4., y, en su caso, 1., y 6., de la fracción II, inciso b) de este artículo. En cualquier caso, deberán presentar el balance del patrimonio afecto en fideicomiso.

VIII. Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura:

a) Los documentos de la emisión deberán incluir lo siguiente:

1. Que la asamblea general de tenedores deberá reunirse, previa convocatoria que realice el fiduciario o representante común con al menos 10 días de anticipación, a través de las bolsas de valores en donde coticen los certificados. Con independencia de que se emitan series con derechos de voto limitado, la asamblea general de tenedores tendrá las facultades mínimas siguientes:

1.1. Los cambios en el régimen de inversión del patrimonio fideicomitido.

1.2. Las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al patrimonio del fideicomiso, por el fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, o por el fiduciario.

Dichas reglas deberán establecer el límite máximo de endeudamiento que se pretenda asumir el cual deberá ser calculado, de conformidad con lo previsto en el anexo AA de las presentes disposiciones.

1.3. La remoción y sustitución del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, de conformidad con las causas que para tal efecto se establezcan en el contrato del fideicomiso o en el contrato de administración, con el voto favorable de, al menos, el 66 % de los certificados bursátiles fiduciarios en circulación. En cualquier caso, deberán incorporarse, al menos, las siguientes causales de remoción:

1.3.1. Omisión en la rendición de cuentas de su gestión.

1.3.2. Por dolo, negligencia o culpa grave en su actuación.

1.3.3. Por omisión en la realización de las distribuciones convenidas.

1.3.4. Por incumplimientos graves a sus obligaciones contractuales o legales.

1.4. Cualquier incremento a los esquemas de compensación y comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o a miembros del comité técnico.

1.5. Modificaciones a los fines del fideicomiso o bien, la extinción anticipada de este.

1.6. Las ampliaciones a las emisiones que pretendan realizarse, ya sea en el monto o en el número de certificados.

Los convenios para el ejercicio del voto en asambleas generales de tenedores, que contengan las opciones de compra o venta entre tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los certificados, así como los que realicen los miembros del comité técnico y sus respectivas características, los cuales deberán ser difundidos en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1, sin perjuicio de la obligación de notificarlos al fiduciario, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su concertación, para que sean revelados al público inversionista a través de las bolsas de valores en donde coticen los certificados.

2. Los derechos de los tenedores siguientes:

2.1. Oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales de tenedores, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 20 % o más del número de certificados en circulación, y siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución de que se trate.

2.2. Ejercer acciones de responsabilidad en contra del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones por el incumplimiento a sus obligaciones, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 15 % o más del número de certificados en circulación.

2.3. Designar a un miembro del comité técnico, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 10 % por ciento del número total de certificados en circulación, salvo cuando se pacten esquemas que otorguen al administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, al fideicomitente o a las personas relacionadas de este, el derecho a designar a la totalidad de los miembros del comité técnico. Tal designación solo podrá revocarse por los demás tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del comité técnico; en este supuesto, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 meses siguientes a la revocación.

Cuando en los convenios se estipule la renuncia por parte de los tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del comité técnico en términos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá estarse a lo que para estos supuestos se contemple en los documentos de la emisión y, en todo caso, bastará con la notificación al fiduciario o representante común por cualquier medio que se establezca en dichos documentos.

2.4. Solicitar al representante común que convoque a una asamblea general de tenedores, así como que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 10 % o más del número de certificados en circulación.

2.5. Tener a su disposición de forma gratuita y con al menos 10 días naturales de anticipación a la asamblea general de tenedores, en el domicilio que se indique en la convocatoria, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día.

Los documentos de la emisión podrán prever la posibilidad de que los tenedores de determinada serie expresamente manifiesten por escrito su voluntad de subordinar el pago de cualquier distribución a que tengan derecho, al pago de la distribución correspondiente a los otros tenedores de la misma serie.

3. Que el comité técnico deberá integrarse con un máximo de 21 miembros de los cuales por lo menos la mayoría deberán ser independientes. Por miembro independiente se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la Ley. La independencia se calificará respecto del fideicomitente así como del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones.

   Los miembros del comité técnico que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado comité.

   El comité técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

   3.1. Verificar el desempeño del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

   3.2. Revisar el informe trimestral que, al efecto, presente el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones.

   3.3. Solicitar al administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, dentro de los plazos y en la forma que el comité técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

   3.4. Solicitar al fiduciario o representante común que convoque a una asamblea general de tenedores y pedir que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estime pertinentes cuando detecte incumplimientos graves a las obligaciones del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

4. El comité técnico podrá establecer comités para el auxilio de sus funciones, dichos comités estarán integrados exclusivamente por miembros independientes del propio comité técnico.

   Cualquier miembro del comité técnico podrá solicitar que un asunto sea aprobado por alguno de los comités a que hace referencia el párrafo anterior, así como solicitar la opinión de expertos independientes en los casos que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

   El comité que tenga a su cargo la resolución de conflictos de interés deberá aprobar las inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuando representen el 10 % o más del patrimonio del fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas respecto de las sociedades, fideicomisos o vehículos equivalentes sobre los cuales el fideicomiso realice inversiones, del fideicomitente, así como del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, (ii) que representen un conflicto de interés.

   En caso que dicho comité apruebe operaciones que se celebren con personas relacionadas respecto del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o del fideicomitente, deberá solicitar al fiduciario la publicación de un evento relevante describiendo dicha situación. Asimismo, podrá solicitar por escrito al fiduciario que convoque a asamblea general de tenedores para tratar los temas que dicho comité considere relevantes, caso en el cual, el fiduciario deberá publicar la convocatoria dentro de los 2 días hábiles siguientes a que reciba la solicitud respectiva.

Cuando los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura se emitan en series que otorguen derechos de voto limitado, el comité técnico deberá contar al menos con el comité que tenga a su cargo la resolución de conflictos de interés a que alude este numeral.

5. Que el patrimonio fideicomitido deberá estar en todo momento integrado por activos, bienes o derechos plenamente identificados, independientemente del vehículo de inversión mediante el cual hubiesen sido incorporados al fideicomiso. Al efecto, el comité técnico deberá establecer métodos y controles internos que aseguren la disposición de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de los activos afectos al fideicomiso, así como permitir el ejercicio directo e inmediato de los derechos sobre dichos activos.

6. En caso de que se emitan series que otorguen derechos de voto limitado, deberán consignar la obligación de pagar distribuciones de manera preferente a los tenedores de dicha serie.

7. El nivel máximo endeudamiento que haya aprobado la asamblea general de tenedores en términos de lo previsto por el numeral 1.2., del presente inciso deberá ser revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de estas disposiciones.

   Adicionalmente, se establecerá que en caso de que la emisora exceda el límite máximo establecido por la asamblea general de tenedores, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al patrimonio fideicomitido hasta en tanto la emisora se ajuste al límite señalado, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento de la emisora y el comité técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de endeudamiento registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

   En caso de que la emisora exceda el límite a que se refiere este numeral, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deberá presentar a la asamblea general de tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el límite. Previo a su presentación a la asamblea, el plan deberá ser aprobado por el comité técnico en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso a dicho límite. En cualquier caso, el plan correctivo deberá contemplar lo señalado en el párrafo anterior.

8. La obligación de contratar un representante común, precisando sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo.

9. Respecto del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones:

   9.1. Los términos y condiciones a los que se ajustará en el ejercicio de sus facultades de actos de administración y de dominio.

   9.2. Que el esquema de compensación, comisiones e incentivos esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los tenedores.

   9.3. Su régimen de responsabilidad, incluyendo el pago de daños y perjuicios, salvo que se hayan pactado penas convencionales.

   9.4. La obligación de entregar al comité técnico, al representante común y a los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones.

   9.5. La obligación de desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del fideicomiso y de los tenedores.

b) El proyecto de título a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso e), de estas disposiciones, además de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, deberá consignar que no existe obligación a cargo de la emisora de pagar una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses. Adicionalmente, deberá

contemplar que la distribución de las ganancias o pérdidas se hará proporcionalmente al monto de las aportaciones y que no podrá excluirse a uno o más tenedores en la participación individual que le corresponda de las ganancias o pérdidas asociadas a las inversiones con cargo al patrimonio del fideicomiso. Dichos títulos podrán expresar valor nominal y se deberá prever que no será necesario un número mínimo de inversionistas para su listado o mantenimiento del listado en las bolsas de valores.

Asimismo, deberán presentar la documentación que se contiene en los numerales 2., 3., 4., y, en su caso, 1., y 6., de la fracción II, inciso b) de este artículo. En cualquier caso, deberán presentar el balance del patrimonio afecto en fideicomiso.

. . .

En los casos previstos en las fracciones II a VIII del presente artículo, cuando la obligación de pago que amparen los respectivos valores dependa total o parcialmente de una entidad o persona moral distinta a la emisora, adicionalmente, deberá presentarse respecto de estas últimas, la información financiera a que se refieren los artículos 2o., fracción I, inciso f) o 3o., fracción VII de las presentes disposiciones, presentada conforme a los artículos 78 Bis 1 o 79 de las mismas disposiciones, según corresponda. Tratándose de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios, la información financiera a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso f) de estas disposiciones, deberá presentarse en términos de lo previsto por el artículo 78 de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 7o Bis.- Las emisoras, adicionalmente a la información y documentación requerida conforme a los artículos 2o., 3o., y 4o., de las presentes disposiciones, para obtener la inscripción en el Registro, deberán presentar a la Comisión, un documento con información clave para la inversión, que contenga la información que se detalla en el anexo H Ter de estas disposiciones.

. . .

. . .

. . .”

“ARTÍCULO 9o.- Las emisoras que pretendan obtener la inscripción de sus valores en el Registro, sin que al efecto medie oferta pública, deberán solicitarlo a la Comisión proporcionando la documentación e información a que se refieren los artículos 2o., fracción I, excepto lo establecido en los incisos k), l) y m), 3o., excepto lo establecido en la fracción X, 4o., y, en lo conducente, el 7o., de estas disposiciones. La emisora deberá entregar el folleto informativo conforme a los anexos H, H Bis, H Bis 1, H Bis 2, H Bis 3, H Bis 4, I o L, según sea el caso, de estas disposiciones, suscrito por las personas a que hacen referencia los artículos 2o., fracción I, inciso m), numerales 1., a 3., 5., y 6., y 3o., fracción X, incisos a), c) y d), de estas disposiciones, según corresponda.

. . .

. . .”

“ARTÍCULO 14.- . . .

I. . . .

II. . . .

. . .

Para la actualización de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, la solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Comisión acompañada de la documentación que se señala en el artículo 2o., fracción I, inciso b) de las presentes disposiciones.

. . .

III. . . .

Las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo e inmobiliarios que soliciten la toma de nota para establecer que sus valores solo podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales o calificados para girar instrucciones a la mesa, deberán demostrar a la Comisión que, durante el año calendario previo a la presentación de la solicitud, únicamente tales inversionistas fueron tenedores de dichos valores. Una vez efectuada la toma de nota les resultará aplicable lo previsto en las presentes disposiciones para ofertas públicas restringidas.

La Comisión procederá a la actualización de la inscripción, sin que al efecto medie solicitud, cuando las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios no alcancen a colocar el monto de la aportación inicial mínima en el plazo establecido en el artículo 7o., fracciones VI, inciso a), numeral 5.5., y VII, inciso a), numeral 6.5, de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 15.- . . .

I. a III. **. . .**

IV. Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, adicionalmente ajustarse, en lo conducente, a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto por el Capítulo Quinto de estas disposiciones.

ARTÍCULO 16.- . . .

I. Se deroga.

II a III. **. . .**

IV. **. . .**

. . .

. . .

. . .

A más tardar el día de inicio de la oferta pública de que se trate, deberán entregarse a la Comisión 2 ejemplares impresos del folleto informativo.

V. a VIII. **. . .**

. . .”

“ARTÍCULO 17 Bis.- Las solicitudes para obtener la autorización de oferta pública de adquisición voluntaria de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, en adición a lo previsto en el artículo 96 de la Ley del Mercado de Valores, deberán presentarse ante la Comisión debidamente integradas conforme al anexo A-1 de estas disposiciones, acompañadas de la información siguiente:

I. Se deroga.

II a VII. **. . .**

ARTÍCULO 18.- . . .

Las casas de bolsa deberán informar el inicio de una oferta pública a sus clientes cuando se trate de accionistas de la emisora y de tenedores de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados o de inversión en energía e infraestructura, cuando dichas acciones o valores sean objeto de tal oferta pública.**”**

“ARTÍCULO 20.- . . .

. . .

. . .

Tratándose de acciones, títulos de crédito que representen acciones y certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados o de inversión en energía e infraestructura, el intermediario colocador deberá informar a la Comisión y a la bolsa de valores que corresponda, con anterioridad a la celebración de la operación de colocación, el número de inversionistas que hayan aceptado la oferta y puedan ser considerados como gran público inversionista.**”**

“ARTÍCULO 21.- Las solicitudes de inscripción e inscripción preventiva bajo cualquiera de sus 3 modalidades, actualización de la inscripción, toma de nota, cancelación y, en su caso, de aprobación de oferta pública de adquisición o enajenación de los valores y las notificaciones de ofertas en el extranjero a que se refiere el presente Título, así como de difusión de información con fines de promoción, comercialización o publicidad sobre valores y la documentación e información que acompañen a las referidas solicitudes, deberán presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y presentarse vía electrónica, a través del STIV, en la forma y términos que establece el anexo R de las presentes disposiciones. Tratándose de acciones; títulos de crédito que las representen; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados o de inversión en energía e infraestructura; títulos opcionales e instrumentos de deuda que deban emitirse con base en un acta de emisión, deberán adicionalmente presentar una copia de la solicitud y de la documentación e información señalada.

Segundo párrafo.- Se deroga.

. . .

. . .

Las emisoras u oferentes, siempre y cuando manifiesten expresamente su intención de mantener el trámite como confidencial, podrán requerir a la Comisión y a la bolsa de valores de que se trate que aplacen la disponibilidad al público de la solicitud y demás documentación a que se refiere este artículo, así como que la bolsa no haga del conocimiento del público la denominación de la sociedad y el tipo de valores objeto de inscripción, debiendo atender en todo caso los plazos señalados en el artículo 23 de estas disposiciones. Cuando exista información en medios masivos de comunicación en relación con dicho trámite, que haya sido emitida o difundida por la propia emisora u oferente, por cualquiera de sus empleados, funcionarios o accionistas, o bien, emitida o difundida por cualquier tercero, a través de los referidos medios masivos de comunicación, no resultará procedente el tratamiento confidencial por cuanto hace a la existencia del trámite que se solicite conforme a este párrafo, pudiéndose mantener en reserva la documentación que lo integre.

. . .”

“ARTÍCULO 23.- La información relevante y documentación a que hacen referencia, en lo conducente, los artículos 2o., a 4o., de estas disposiciones, incluyendo aquella relativa a los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados o de inversión en energía e infraestructura, deberá estar disponible por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. En caso de ofertas subsecuentes, dicha información deberá estar disponible cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. Tratándose de instrumentos de deuda o valores estructurados y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, siempre que todos estos tengan un plazo mayor a 1 año, deberá estar disponible al público cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. Para instrumentos de deuda o valores estructurados y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, siempre que tengan un plazo igual o menor a 1 año, así como ofertas públicas de acciones de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, la información deberá estar disponible para el público por lo menos 2 días hábiles previos a la fecha de la fijación del precio o cierre del libro. Tratándose de ofertas públicas restringidas, la información a que alude este artículo, deberá estar disponible cuando menos 2 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. En el caso de ofertas públicas de adquisición a que se refiere el artículo 16 de estas disposiciones, la información deberá estar disponible el día de inicio de la oferta correspondiente.

. . .

. . .

. . .”

“ARTÍCULO 31.- . . .

I. Las acciones; títulos de crédito que las representen y certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados o de inversión en energía e infraestructura, se negociarán exclusivamente con la intermediación de casas de bolsa, a través de los sistemas que prevea el reglamento interior de la bolsa de valores de que se trate. Tratándose de acciones, sin perjuicio del derecho de los particulares a la libre disposición de la propiedad de sus valores fuera de bolsa, siempre que se ajusten, en su caso, a los artículos 98 a 103 y 109 a 112 de la Ley del Mercado de Valores.

II. y III. **. . .”**

“ARTÍCULO 33.- . . .

I. **. . .**

a) **. . .**

1. **. . .**

2. Derogado.

3. **. . .**

. . .

Los estados financieros anuales o sus equivalentes correspondientes a las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que en términos del artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones destinen al menos el 70 % de los recursos de la emisión a la inversión en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, deberán presentarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Cuando las referidas emisoras mantengan invertido más del 30 % de los recursos de la emisión en valores distintos de los señalados en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones, no les será aplicable lo previsto en el párrafo anterior y deberán presentar los estados financieros anuales o sus equivalentes en el plazo señalado en el inciso a) de esta fracción.

4. y 5. . . .

b) . . .

1. Reporte anual correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, elaborado conforme al instructivo que se acompaña a las presentes disposiciones como anexo N, N Bis, N Bis 1, N Bis 2, N Bis 3 o N Bis 4 o según el tipo de emisora, suscrito en la hoja final por:

1.1. a 1.3. . . .

1.4. Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, en sustitución de las personas a que se refiere el numeral 1.1., anterior, suscrito por:

1.4.1. a 1.4.3. . . .

El reporte anual correspondiente a las emisoras de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que en términos del artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones, destinen al menos el 70 % de los recursos de la emisión a la inversión en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

En el evento de que las referidas emisoras mantengan invertido más del 30 % de los recursos de la emisión en valores distintos de los señalados en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones, no les será aplicable lo previsto en el párrafo anterior y deberán presentar el reporte anual en el plazo señalado en el inciso b) de esta fracción.

2. Derogado.

3. . . .

II. . . .

. . .

. . .

Los plazos de 20 y 40 días hábiles a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción no resultarán aplicables para aquellos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que en términos del artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones, destinen al menos el 70 % de los recursos de la emisión a la inversión en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores. Las emisoras de tales títulos fiduciarios deberán presentar la información trimestral a que alude la presente fracción a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a que concluya el trimestre posterior a aquel a que corresponda la información.

Cuando las emisoras referidas en el párrafo anterior mantengan invertido más del 30 % de los recursos de la emisión en valores distintos de los señalados en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones, no les será aplicable lo previsto en el párrafo que antecede y deberán presentar la información trimestral en el plazo señalado en el segundo párrafo de esta fracción.

. . .

. . .

Último párrafo.- Derogado.

a) . . .

b) En el caso de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, la constancia a que se refiere esta fracción, deberá estar suscrita por:

1. y 2. . . .

III. . . .

. . .

. . .

. . .

En el caso de certificados de participación ordinarios sobre acciones de 2 o más emisoras, títulos fiduciarios sobre bienes distintos de acciones y certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, el fiduciario o, en su caso, el representante común, deberán presentar únicamente la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de este artículo, referente al patrimonio afecto en fideicomiso. Adicionalmente, tratándose de títulos fiduciarios sobre bienes distintos de acciones y de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, deberán presentar la información prevista en la fracción I, inciso b), numeral 1 de este mismo artículo.

Para el caso de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, en el evento de que la información relativa a las sociedades o proyectos respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, en su caso, que representen individualmente el 10 % o más del patrimonio del fideicomiso o, en el caso de aquellos colocados bajo el mecanismo de llamadas de capital, el 10 % del monto máximo de la emisión, salvo que dicha información se encuentre consolidada en los estados financieros presentados respecto del fideicomiso deberá presentarse la información contenida en la fracción I, inciso a), numeral 3., de este artículo, en relación con cada una de dichas sociedades o proyectos. La información financiera de las sociedades antes señaladas deberá elaborarse conforme a lo previsto en el artículo 78 Bis 1 o 79 de las presentes disposiciones, según corresponda. La información de las sociedades o proyectos antes mencionados podrá omitirse tratándose de valores colocados mediante oferta pública restringida. Asimismo, el reporte a que se refiere la fracción I, inciso b) numeral 1., de este artículo, deberá contener las características de cada una de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, incluyendo el grado de cumplimiento al plan de negocios y al calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones mencionados en los anexos H Bis 2, H Bis 3 o H Bis 4 de estas disposiciones. En todo caso, se deberán revelar las principales diferencias entre dicho plan de negocios y calendario de inversiones con el avance obtenido, así como las consecuencias que se hayan generado por el incumplimiento de estos en relación con cada una de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social.

La información a que se refiere la fracción II de este artículo, que se presente respecto de títulos fiduciarios sobre bienes distintos de acciones y sobre los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, deberá incluir adicionalmente la información que se detalla en la fracción II, inciso C), numeral 2., del anexo N Bis 1, en la fracción II, inciso C), numeral 2., del anexo N Bis 2, en la fracción II, inciso C), numeral 2 del anexo N Bis 3 y en la fracción II, inciso C), numeral 2., del anexo N Bis 4, de estas disposiciones, respectivamente.

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 34.- . . .

I. a III. . . .

IV. . . .

a) y b) . . .

c) Aviso para el pago de dividendos o distribuciones, según corresponda, en el que deberá precisarse el monto y proporciones de estos o, en su caso, el pago de intereses.

d) . . .

V. . . .

VI. Con cuando menos 3 días hábiles previos a que inicie el plazo en el que se pretenda llevar a cabo la actualización de la inscripción, se deberá realizar el aviso de canje de los títulos de las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios que se emitan bajo el mecanismo de llamadas de capital.

. . .

Tercer párrafo.- Derogado.

. . .

. . .

ARTÍCULO 35.- . . .

I. En caso de reestructuraciones societarias de emisoras de acciones o títulos de crédito que las representen, de una sola emisora o de obligaciones subordinadas obligatoriamente convertibles en capital o de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios y de inversión en energía e infraestructura:

El día hábil inmediato siguiente a que se publique la convocatoria para la asamblea de accionistas o de tenedores de valores con motivo de la reestructuración societaria de que se trate o el día inmediato siguiente a la celebración de la sesión del consejo de administración o comité técnico que apruebe la reestructuración societaria, presentarán un folleto sobre dicha reestructuración, que contenga la información necesaria para que los accionistas o tenedores puedan tomar una decisión, conforme al instructivo que se acompaña a las presentes disposiciones como anexo P, suscrito por el director general, el director de finanzas y el director jurídico, o sus equivalentes, en sus respectivas competencias, al calce de la leyenda siguiente:

. . .

. . .

. . .

II. . . .

. . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 35 Bis.- Las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios, que los emitan bajo el mecanismo de llamadas de capital, al día siguiente de finalizado el plazo para acudir a ella, deberán proporcionar a la Comisión, a la bolsa de valores de que trate y al público en general, la información que a continuación se señala:

I. . . .

II. En su caso, el monto correspondiente de la llamada de capital de que se trate que no fue cubierto, así como el porcentaje que ello representa respecto del total de la llamada de capital que haya efectuado. Asimismo, el monto efectivamente cubierto por parte de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios a dicha llamada de capital.

III. y IV. . . .

. . .

ARTÍCULO 35 Bis 1.- Las emisoras que emitan certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios y de energía e infraestructura que prevean en los documentos de la emisión la asunción de créditos, préstamos o financiamientos con cargo al patrimonio del fideicomiso, por el fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, o por el fiduciario, deberán proporcionar:

I. A la Comisión, a la bolsa de valores de que se trate y al público en general, de manera trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 días hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, el nivel de apalancamiento que mantengan y el índice de cobertura de servicio de la deuda a que se refiere el artículo 7o., fracciones VI, inciso a), numeral 4., VII, inciso a), numerales 4., o 5., y VIII, inciso a), numeral 7., de estas disposiciones, calculados de conformidad con lo previsto en el anexo AA de las presentes disposiciones y desglosando, al menos, los componentes que de acuerdo con dicho anexo utilizaron para su cálculo.

Asimismo, deberá informar las características de cada uno de los créditos, préstamos o financiamientos relevantes asumidos, incluyendo las amortizaciones, los intereses y la existencia, en su caso, de garantías o características relevantes. Para efectos de lo anterior se entenderán como créditos, préstamos o financiamientos relevantes aquellos que representen el 10 % o más del pasivo total de los estados financieros consolidados de la emisora al último ejercicio. Cuando dicha operación represente menos del porcentaje señalado o no sea cuantificable de manera porcentual, la emisora deberá evaluar si la operación de que se trate resulta relevante para los tenedores y el mercado en general.

II. A la Comisión, dentro de los 40 días hábiles siguientes al cierre del cuarto trimestre, estados financieros proforma de la emisora para el siguiente ejercicio, con base en las cifras correspondientes a dicho cuarto trimestre, en términos del artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, que reflejen la capacidad de la emisora para cumplir con el límite máximo de los pasivos que mantengan conforme a lo previsto en el artículo 7o., fracciones VI, inciso a), numeral 4., VII, inciso a) numerales 4., o 5., y VIII, inciso a), numeral 7., de estas disposiciones.

La Comisión podrá ordenar las modificaciones que considere convenientes a los estados financieros proforma dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de estos.

La información a que alude la fracción I de este artículo, deberá ser transmitida por las emisoras a la bolsa de valores de que se trate a través del SEDI y en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2; para la información a que se hace referencia en la fracción II de este artículo, las emisoras deberán trasmitirla a través del STIV-2.

Lo previsto en este artículo igualmente resultará aplicable a las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo en caso de que los recursos de la emisión se pretendan destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas o a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al patrimonio del fideicomiso, y adicionalmente pretendan contratar créditos o préstamos.**”**

“ARTÍCULO 37.- . . .

I. y II. **. . .**

. . .

Tercer párrafo.- Se deroga.

. . .

Quinto párrafo.- Derogado.

. . .

. . .

. . .”

“ARTÍCULO 48.- . . .

I. El tipo de operación que pretendan efectuar, con especificación de la clase de valores a adquirir o enajenar, así como del volumen o monto de la operación. Tratándose de acciones o de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, deberá especificarse la serie.

II. a IV. **. . .**

. . .

En el evento de que se otorgue dicha autorización, la persona de que se trate, deberá informar a la Comisión a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que llevó a cabo o celebró la última de las operaciones autorizadas, su resultado, incluyendo la fecha de celebración, volumen operado, precio e intermediario a

través del cual se realizó. Tratándose de acciones o de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, la operación deberá celebrarse en bolsa y al precio de mercado correspondiente al día en que la vaya a llevar a cabo.

ARTÍCULO 49.- . . .

I. a IV. **. . .**

V. Enajenar acciones o certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, de una serie y con los recursos obtenidos adquirir acciones o certificados de otra serie de la misma emisora.

VI. Enajenar acciones o certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura para obtener efectivo a fin de enfrentar situaciones de emergencia.**"**

ARTÍCULO 50.- . . .

. . .

I. y II. **. . .**

III. **. . .**

a) La negociación o consumación de proyectos de inversión, de fusión o de escisión, o que impliquen la adquisición de acciones de la emisora que modifiquen su estructura de capital y, en su caso, la de las personas morales que esta controle o en las que tenga una influencia significativa. También resultará aplicable lo previsto en este supuesto cuando se trate de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura.

b) a k) **. . .**

IV. **. . .**

a) a k) **. . .**

l) La modificación a los planes de opción de compra de acciones para directivos relevantes y empleados, así como a los fideicomisos que se constituyan para tal efecto. Quedarán incluidos en ese inciso la modificación a los planes de opciones de compra para los empleados de las emisoras o administradores de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura.

m) y n) **. . .**

V. a VII. **. . .**

VIII. Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura:

a) Que se hayan emitido bajo el mecanismo de llamadas de capital, el monto correspondiente de la llamada de capital de que se trate que no hubiere sido cubierto, así como el porcentaje que ello representa respecto del total de la llamada que haya efectuado, describiendo la afectación al plan de negocios.

Asimismo, el monto efectivamente cubierto por parte de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios a dicha llamada de capital.

b) Cuyo prospecto de colocación haya incluido lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones, cuando mantengan más del 30 % de los recursos de la emisión en inversiones en valores distintos de los señalados en dicho numeral, caso en el cual, adicionalmente, deberán revelar que a partir de ese momento la información financiera trimestral y anual, así como el reporte anual será divulgada en términos del artículo 33, fracciones I, incisos a), numeral 3, b), primer párrafo y II, segundo párrafo de las presentes disposiciones, según corresponda al tipo de información.

c) En el evento de que obtengan la autorización de la Comisión para publicar un aviso con fines informativos, complementario al prospecto de colocación, mediante el cual informen la adopción para acogerse al régimen previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones, deberán revelar tal hecho, así como que a partir de ese momento la información financiera a que se hace referencia en el artículo 33, fracción II

será divulgada a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a que concluya el trimestre posterior a aquel al que corresponda la información y, que los estados financieros anuales o sus equivalentes a que se alude en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3, así como el reporte anual referido en el artículo 33, fracción I, inciso b) numeral 1, todos de estas disposiciones, serán presentados a más tardar el 30 de junio de cada año.

d) En caso de que la convocatoria para llevar a cabo una asamblea general de tenedores incluya dentro del orden del día cualquiera de los temas a que hace referencia el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 1., fracción VII, inciso), numeral 1., y fracción VIII, inciso a), numeral 1., de las presentes disposiciones o bien, el artículo 64 Bis 1, fracción I, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, según corresponda, la información detallada que vaya a ser presentada para aprobación de dicha asamblea en relación con tales temas. Dicha revelación deberá efectuarse el mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente.

e) Que hayan previsto en los documentos de la emisión la asunción de créditos, préstamos o financiamientos con cargo al patrimonio del fideicomiso, por el fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, o por el fiduciario, en términos de estas disposiciones:

i) Cuando por cualquier causa exceda el límite máximo de apalancamiento establecido en el artículo 7o., fracciones VI, inciso a), numeral 4.1., VII, inciso a), numerales 4.1., o 5., segundo párrafo, o bien, VIII, inciso a), numeral 1.2., segundo párrafo de estas disposiciones;

ii) Cuando por cualquier motivo el índice de cobertura de servicio de la deuda, establecido conforme al artículo 7o., fracciones VI, inciso a), numeral 4.2., o VII, inciso a), numeral 4.2., sea menor a 1.0;

iii) Cuando por cualquier causa exceda el límite máximo establecido en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 4., cuarto párrafo tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y fracción VII, inciso a), numeral 4., quinto párrafo tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios;

iv) Cuando el comité técnico haya aprobado los planes correctivos a que alude el artículo 7o., fracciones VI, inciso a), numerales 4.1., último párrafo y 4.2., último párrafo, VII, inciso a), numerales 4.1., último párrafo y 4.2., último párrafo o 5., cuarto párrafo o bien VIII, numeral 7., último párrafo de estas disposiciones. En todo caso deberán presentar al menos las principales características y acciones que contienen, o

v) El incumplimiento a los planes correctivos a que alude el artículo 7o., fracciones VI, inciso a), numerales 4.1., último párrafo y 4.2., penúltimo párrafo, VII, inciso a), numerales 4.1., último párrafo y 4.2., último párrafo o 5., cuarto párrafo, de estas disposiciones.

IX. La información divulgada por la emisora a inversionistas o analistas, nacionales o extranjeros, a través de conferencias telefónicas, correos electrónicos, informes o cualquier otro medio de comunicación.

X. . . .

Tratándose de títulos fiduciarios o de valores cuyo cumplimiento dependa total o parcialmente del fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso, del garante o avalista o de cualquier otro tercero, la información a que se refiere este artículo deberá revelarse, según corresponda, en relación con dichos sujetos. Asimismo, para el caso de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, la información de este artículo deberá revelarse y enviarse además, en relación con las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, considerando cada una de las inversiones o desinversiones que, en su caso, se efectúen.

. . .

En relación con la declaración que, en su caso, deberán formular las emisoras respecto del desconocimiento de las causas que hayan dado origen a movimientos inusitados en el mercado relativos al precio o volumen de operación de sus valores o cambios en la oferta o demanda de sus valores o en su precio, que no sean consistentes con su comportamiento histórico y no puedan explicarse con la información disponible en el público, en términos del artículo 106 de la Ley del Mercado de Valores, las emisoras deberán aclarar si los miembros de su consejo de administración o directivos relevantes realizaron operaciones con los valores de la emisora de que se trate, en caso negativo, deberá aclararse en ese sentido.

. . .”

"ARTÍCULO 53.- Las emisoras deberán instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar que las operaciones de adquisición o venta de las acciones representativas de su capital o títulos de crédito que las representen, o bien, las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, realizadas por sus accionistas, consejeros, directivos relevantes, tenedores, miembros del comité técnico o equivalentes, les sean notificadas a más tardar en la misma fecha en que realicen dichas operaciones, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos que formulen la Comisión o las bolsas en términos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley del Mercado de Valores.**"**

"ARTÍCULO 68.-. . .

. . .

En los documentos base de la emisión deberá incorporarse expresamente que el representante común estará obligado a velar por los intereses de los tenedores de los valores, para lo cual deberá revisar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento por parte de la emisora, del fiduciario, del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, del administrador maestro y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores o, en su caso, el patrimonio fideicomitido, de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos. Para ello, el representante común deberá solicitar la información que considere necesaria para la revisión del cumplimiento de la emisión y del estado que guarda la emisora o el patrimonio del fideicomiso y demás aspectos relacionados con los valores o la capacidad de la emisora de cumplir con sus obligaciones.

En los documentos base de la emisión a que hace referencia el párrafo anterior, se deberá establecer el derecho del representante común de solicitar a la emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier persona que preste servicios a la emisora, en relación con los valores o, en su caso, el patrimonio fideicomitido, la información referida en el párrafo anterior. Además, dichos documentos deberán establecer la obligación de la emisora de entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al representante común la información y en los plazos que este les solicite para el cumplimiento de sus funciones, así como la periodicidad con que el representante común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior y la posibilidad de que publique o solicite a la emisora se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia este artículo a cargo de las personas antes mencionadas.

En caso que el representante común, por instrucciones de la asamblea general de tenedores o por así considerarlo conveniente en términos de los documentos base de la emisión, subcontrate a algún tercero para el cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia o revisión establecidos en el presente artículo o en la legislación aplicable, los documentos base de la emisión respectivos deberán establecer que el representante común seguirá siendo responsable frente a los tenedores, terceros y la propia Comisión, por el debido desarrollo de sus funciones.**"**

"ARTICULO 75.- Las emisoras deberán divulgar en su página de Internet, los prospectos de colocación o suplementos informativos a que se refiere el Título Segundo; la compulsa de sus estatutos sociales, el reporte anual, el reporte trimestral, el reporte mensual y las reestructuraciones societarias a que se refiere el Título Cuarto; aquella información sobre eventos relevantes a que hace referencia el Título Quinto, así como los nombres de las personas a que hace referencia el artículo 70, de estas disposiciones, el mismo día en que la citada información sea presentada a la Comisión, a la bolsa de valores de que se trate y al público en general. Quedará comprendida en esta información aquella que las emisoras divulguen a inversionistas o analistas, nacionales o extranjeros, a través de conferencias telefónicas, correos electrónicos, informes o cualquier otro medio de comunicación.

. . .

. . .

. . ."

"ARTICULO 78.- . . .

. . .

. . .

Cuarto párrafo.- Derogado.

Tratándose de los estados financieros de aquellas emisoras que sean personas morales cuya actividad preponderante sea el otorgamiento de crédito, la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, deberán elaborarse y dictaminarse de conformidad con los criterios de contabilidad y de auditoría que les sean aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 87-D, fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sexto párrafo.- Derogado.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, por actividad preponderante se entenderá aquella que representa más del 70 % de los activos, pasivos o ingresos totales consolidados al cierre del ejercicio inmediato anterior de una emisora, siendo necesario que transcurran 3 ejercicios en el que la actividad represente menos del 50 % de los activos, pasivos o ingresos totales consolidados de una emisora, o bien, que en el ejercicio inmediato anterior al de que se trate, dicha actividad represente menos del 20 %, para que no le sea aplicable lo previsto en los párrafos tercero y quinto del presente artículo.**"**

"ARTÍCULO 78 Bis 1.- Los estados financieros de las asociadas; contrapartes o proveedores de instrumentos financieros relacionados con valores estructurados; terceros relacionados con la emisión de títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7o., fracción II, inciso b), certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, así como entidades o personas morales distintas de la emisora, del fideicomitente o administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, garante o avalista de los activos, cuando la obligación de pago que amparen los respectivos valores dependa total o parcialmente de estas, que estén obligadas a presentar información financiera conforme a las presentes disposiciones, deberán ser elaborados de acuerdo con alguna de las opciones siguientes:

I. y II. **. . .**

. . ."

"ARTÍCULO 79.- . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Los estados financieros de las asociadas; contrapartes o proveedores de instrumentos financieros relacionados con valores estructurados; terceros relacionados con la emisión de títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7o., fracción II, incisos b) y certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura; así como entidades o personas morales distintas de la emisora, del fideicomitente o administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, garante o avalista de los activos, cuando la obligación de pago que amparen los respectivos valores dependa total o parcialmente de estas que sean de nacionalidad extranjera, podrán presentarse conforme a las normas contables previstas en el presente artículo.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las referencias que en otros reglamentos o disposiciones se hagan respecto de títulos fiduciarios a que alude el artículo 7o., fracción II, inciso c) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", se entenderán efectuadas a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios a que alude esta Resolución, así como el artículo 63 Bis 1, fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores, según corresponda.

Asimismo, las referencias que en otros reglamentos o disposiciones se efectúen respecto de valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia se entenderán hechos a certificados bursátiles fiduciarios indizados. Lo anterior, salvo tratándose de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones a que alude la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de octubre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO A

Contenido del escrito de solicitud para autorización de inscripción de valores y ofertas públicas de enajenación

1. Denominación de la emisora o, en su caso, de la institución fiduciaria emisora, así como del fideicomitente, del administrador y del fideicomisario en el fideicomiso base de emisión.

2. Nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud.

3. Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico en México.

4. Nombre(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para recibir notificaciones y realizar los trámites inherentes a la solicitud.

5. Especificación de los actos cuya autorización y aprobación se solicita.

6. Número y características de los valores a inscribir (clase, series, valor nominal, monto, plazo, tasa de interés, amortización, aval o garantía y cualquier otra que permita su plena identificación). Tratándose de ofertas globales, la información anterior se complementará con los datos relativos al lugar de colocación, legislación aplicable, en su caso, listado en bolsas de valores extranjeras y agentes colocadores. Tratándose de instrumentos avalados o garantizados, información del avalista o garante así como de las garantías, su constitución y forma de ejecución.

7. Tratándose de títulos fiduciarios, descripción del patrimonio fideicomitido.

8. Tratándose de autorizaciones de programas, las características del mismo, así como plazo máximo y mínimo de las emisiones al amparo del programa.

9. Tratándose de inscripciones con oferta pública, las características de dicha oferta.

9.1 Tipo de oferta (primaria, secundaria, nacional, internacional).

9.2 Número de títulos a colocar.

9.3 Monto total de la oferta.

9.4 Periodo o fecha de la oferta.

9.5 Denominación del intermediario colocador.

Tratándose de acciones o títulos fiduciarios o valores emitidos por fideicomisos sobre acciones, o certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de energía e infraestructura, según sea aplicable:

9.6 En su caso, mecánica de sobreasignación.

9.7 Porcentaje del capital social pagado o patrimonio fideicomitido después de la oferta, que representarán las acciones o valores materia de la oferta y, en su caso, porcentaje incluyendo opción de sobreasignación.

9.8 Estructura del capital social o patrimonio fideicomitido antes y después de la oferta.

9.9 Rango de precio de colocación y bases para la fijación del mismo.

9.10 Las operaciones especiales que, en su caso, se realizarán en la oferta pública.

9.11 Respecto del fideicomitente, administrador o alguna de sus afiliadas, información sobre reestructuraciones societarias que no hayan sido hechas del conocimiento del público inversionista y que se encuentren en proceso.

9.12 En el caso de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios que se emitan mediante el mecanismo de llamadas de capital, adicionalmente:

9.12.1 Monto de la aportación mínima inicial.

9.12.2 Monto hasta por el cual podrían hacerse el total de las llamadas de capital.

Tratándose de títulos de deuda:

9.13 Denominación del representante común de los tenedores.

Tratándose de títulos de deuda con plazo igual o menor a 1 año:

9.14 Información general referente a su actividad y a la ubicación de sus principales oficinas, así como datos relativos a los miembros de su consejo de administración y funcionarios dentro de la jerarquía inmediata inferior a la de director general y, en su caso, la denominación de las sociedades con las que integra un mismo grupo empresarial o subsidiarias. Lo anterior, no será aplicable a aquellas emisoras que mantengan otros valores inscritos, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica.

9.15 Información sobre los gastos en los que incurre la emisora, por llevar a cabo la inscripción preventiva, bajo la modalidad de programa de colocación o, en su caso, por la emisión y colocación de títulos de deuda, incluyendo al menos, los correspondientes a: (i) estudio y trámite ante esta Comisión, (ii) honorarios de asesores legales, (iii) en su caso, auditores externos, (iv) instituciones calificadoras, (v) representante común y, (vi) en su caso, aval o garante; en el entendido que deberá desglosarse dicha información por cada uno de los asesores, prestadores de servicios o sociedades contratadas por la emisora.

10. Lista de los anexos adjuntos a la solicitud.

11. Firma del representante legal de la emisora, del representante legal de los accionistas o tenedores vendedores (tratándose de ofertas secundarias) o, en su caso, de la institución fiduciaria emisora y de la sociedad fideicomitente.

12. Firma del representante legal del intermediario colocador aceptando su designación y, en su caso, de la entidad que actuará como representante común de los tenedores.

ANEXO G

Contenido del escrito para la inscripción a que se refiere el artículo 93 de la Ley

- Denominación de la emisora.
- Características de los títulos emitidos:
  - Tipo de emisión (inicial o ampliación).
  - En su caso, clave de la emisión.
- Clave del valor (de acuerdo con la bolsa correspondiente o una institución para el depósito de valores).
  - Serie de la emisión.
  - Fecha de emisión.
  - Fecha de vencimiento.
  - Plazo de la emisión.
  - Monto de la emisión.
  - Denominación de la moneda.
  - Tasa de interés.
- En caso de que los títulos sean emitidos conforme a leyes extranjeras, la información anterior se complementará con los datos relativos a:
  - Legislación aplicable.
  - En su caso, listado en bolsas de valores extranjeras y agentes colocadores.
- Nombre y firma del representante legal autorizado.

ANEXO H BIS 1

Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicable a títulos fiduciarios sobre bienes distintos de acciones

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisiones realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud, tratándose del prospecto de colocación definitivo dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación al suplemento informativo y folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora y de la estructura de la emisión de que se trate. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto de colocación se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

C) Ofertas globales

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, se deberá incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

En caso de que el emisor realice una oferta pública en México y al mismo tiempo realice una oferta pública en cualquier otro mercado y esta última se realice bajo términos y condiciones distintos a los establecidos para la oferta en territorio nacional, deberán revelarse dichos términos y condiciones en los capítulos correspondientes.

D) Denominación de la moneda

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario en el prospecto o suplemento. Tratándose de cifras denominadas en moneda extranjera, cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos mexicanos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado o aquel que corresponda conforme a la normatividad contable aplicable.

En cualquier caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las cifras a pesos mexicanos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.)

De igual manera deberá indicarse el tipo de conversión utilizada y, en caso de haberse optado por el tipo de cambio de la fecha de los estados financieros del fideicomitente, del administrador del patrimonio fideicomitido o a quien se le encomienden dichas funciones, aclarar que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que estas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos mexicanos o que podrá convertirse a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

E) Ofertas públicas restringidas

En el caso de prospectos con motivo de una oferta pública restringida, la emisora podrá omitir la información a que se refiere la fracción IV, inciso B), numerales 1), inciso d); 3) inciso b), subinciso ii); 4), siempre que se adjunten los estados financieros del fideicomiso (en caso de ser aplicable) al prospecto de colocación; y 5, inciso a).

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera y la correspondiente a la fracción IV, inciso B), numeral 3), incisos b), d), e), f) y g) solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Cuando en los términos del presente anexo deba incluirse información respecto del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o de cualquier otro tercero, podrá incorporarse por referencia la información contenida en el reporte anual o reportes que la emisora de los valores haya proporcionado a la bolsa de valores de que se trate y al público en general de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá de contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá de señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a la bolsa correspondiente, así como la página de Internet en la que dicho documento puede ser consultado públicamente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos de los documentos, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.
- Deberá incluirse un apartado titulado “Acontecimientos Recientes” en el que se señale la información relevante que no se encuentre revelada en los documentos que se hayan incorporado por referencia.

En el caso de prospectos elaborados con motivo de ofertas públicas restringidas, se podrá incorporar por referencia la información de avales o garantes extranjeros que sea divulgada en su mercado de origen, siempre que sea una emisora extranjera cuyos valores se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o el organismo que lo sustituya. El prospecto de colocación respectivo deberá señalar la página de Internet en que dicha información podrá consultarse durante la vigencia de la emisión. En caso que dicha información no esté disponible en idioma español, el prospecto de colocación deberá incluir un factor de riesgo al respecto.

III. EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PROGRAMA

El prospecto de colocación que se prepare con relación a un programa de colocación, de conformidad con el artículo 13 de estas disposiciones, deberá de contener la información que se detalla en el presente instructivo, salvo por las características relativas a la oferta a que se refiere el capítulo 2) y la portada de este instructivo, en cuyo lugar se incluirán las características del programa. Las características de los valores a ofertarse se incluirán en un suplemento al prospecto que deberá contener la siguiente información:

- La información contenida en el apartado "Portada del Prospecto" del presente instructivo.
- La información contenida en el capítulo 2) relativo a "La oferta" de este instructivo.
- Deberá incluirse un apartado titulado "Acontecimientos Recientes" en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el prospecto del programa o documentos que se hayan incorporado por referencia.
- Se deberá incluir en "negritas" el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice: "El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente".
- El suplemento informativo podrá incorporar por referencia la información presentada a la bolsa de valores de que se trate y al público inversionista después del último prospecto del programa actualizado, de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

Se deberá actualizar el prospecto del programa en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, se efectúa una nueva emisión al amparo del programa, excepto las emisoras que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

El prospecto de colocación, suplementos al prospecto y los avisos correspondientes, que se preparen en relación con un programa de colocación o bien, respecto de emisiones de valores cuya colocación sea en una o más series, en términos de lo previsto por los artículos 7o., fracción V, último párrafo, 9 o 13 Bis de estas disposiciones, deberá de contener en el apartado "Portada del Prospecto", la declaración a que hace referencia el propio artículo 13 Bis.

IV. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PROSPECTO

A) Portada del prospecto

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública y tipo de ésta.
- Denominación de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (clase, series, tipo, en su caso, valor nominal y demás que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio de colocación.
- Monto total de la oferta (en caso de ofertas mixtas, especificar el monto de cada oferta).
- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- En su caso, número de emisión correspondiente.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Fideicomitente y administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.
- Fideicomisarios.

- Bienes, derechos o valores fideicomitidos.
- Resumen de las características más relevantes de los activos o derechos a fideicomitir tales como: tipo de valor, número, saldo insoluto inicial, saldo promedio inicial, promedio de cupón bruto y neto, promedio del servicio de la deuda, tasa promedio ponderada, plazo promedio de los activos, etc.
- Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso (según el caso):
  - Rendimiento.
  - En su caso, rendimiento mínimo.
  - Tasa de interés aplicable para el primer periodo.
  - Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
  - Periodicidad y forma de pago de rendimientos.
- Lugar y forma de pago de rendimientos y de amortización, en su caso.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, dictamen valuatorio.
- En su caso, la mención de cualquier riesgo asociado a la operación de que se trate, que por su relevancia deba incluirse en la portada del prospecto.
- En el caso de emisiones al amparo de un programa, monto total autorizado, en su caso con carácter revolvente.
- Fecha de publicación del aviso de oferta (la cual deberá realizarse al menos el día hábil anterior a la fecha de cierre de libro o de subasta).
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que se obtendrá con la colocación (hacer el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo la comisión por intermediación, señalando, en su caso, si fueron cubiertos con recursos propios de la emisora, pudiendo para tales efectos hacer la referencia cruzada al capítulo correspondiente).
- Tratándose de subastas de valores:
  - Importe de posturas presentadas
  - Número de posturas presentadas
  - Número de posturas asignadas
  - Demanda total de los valores
  - Tasa o precio mínimo y máximo
  - Tasa o precio asignado
- Posibles adquirentes: “Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente” y, en su caso, posibles limitantes.
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.
- Depositario.
- Calificación otorgada por institución calificadora (deberá incluirse una breve explicación del significado de dicha calificación y cualquier condicionamiento o consideración en la misma).
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el Registro y de que son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en bolsa.

- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores “La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes”.
- Número de inscripción en el Registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.
- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las páginas de Internet donde puede consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas de Internet)

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página electrónica Internet:

(incluir dirección de la página de Internet)

Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

En caso de incluir la denominación de cualquier otro tercero no previsto en la Ley del Mercado de Valores y las presentes disposiciones, incluir en que consistió su labor y responsabilidades respecto a la emisión.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

b) Resumen ejecutivo

c) Factores de riesgo

d) Otros valores emitidos por el fideicomiso

e) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

a) Características de los valores

b) Destino de los fondos

c) Plan de distribución

d) Gastos relacionados con la oferta

e) Funciones del representante común

f) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

a) Descripción general

b) Patrimonio del fideicomiso

i) Descripción de los activos fideicomitidos

ii) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

iii) Contratos y acuerdos

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

c) Estimaciones futuras

d) Fideicomitentes u originadores

e) Deudores relevantes

f) Administradores del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

g) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores

4) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO (en su caso)

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

5) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

6) PERSONAS RESPONSABLES

7) ANEXOS

a) Estados financieros

b) Opinión legal

c) Título que ampara la emisión

d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa

e) Contrato de fideicomiso

f) Información adicional

Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador).”

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en los instructivos para la elaboración del reporte anual (anexo N o N Bis 1), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) Resumen ejecutivo

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la operación de bursatilización así como el desempeño histórico de los bienes, derechos o valores fideicomitidos. Incluir una breve descripción de las características principales de dichos bienes, derechos o valores, identificando la fecha de corte utilizada para determinar su composición. Asimismo, deberán mencionarse los participantes relevantes en la oferta tales como el originador y administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

c) Factores de riesgo

Se deberán explicar los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los activos que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos.

Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la operación. Asimismo, no se deberán presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier instrumento.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes, en caso de que se presenten dichas situaciones: riesgos de la situación actual del patrimonio del fideicomiso, concentración en un deudor o grupo de deudores significativo, riesgos asociados con los originadores de los activos, restricciones significativas en los contratos que respaldan la operación, comportamiento histórico de los activos, fuentes de pago de los instrumentos emitidos, dificultad de sustitución del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, términos y condiciones especiales aplicables al tipo de valor emitido, riesgos asociados con la ejecución de garantías o coberturas contratadas, así como a la administración y cobranza de los bienes o derechos fideicomitidos, falta de apertura de cuentas a nombre del fiduciario para la cobranza de los activos, gravámenes o contingencias sobre los activos, falta de aislamiento de los activos del riesgo del cedente, falta de auditorías realizadas por un experto independiente sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos o cuando las auditorías sean con un alcance limitado. Para emisiones con periodos revolventes, los riesgos asociados a la variación de la cartera de activos con respecto a su composición inicial.

La información que aparece en este apartado se presenta de manera enunciativa, no siendo en ningún caso limitativa.

El objetivo de esta sección es resumir factores importantes que pueden ser expuestos con mayor detalle en otra parte del prospecto.

d) Otros valores emitidos por el fideicomiso

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso d).

e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro

Ver Anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso e).

f) Documentos de carácter público

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o en su caso, del representante común, encargada de atención a inversionistas y analistas.

2) LA OFERTA

a) Características de los valores

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta.
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio de colocación de los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Posibles adquirentes: “Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente” y, en su caso, posibles limitantes.
- Mencionar la calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa expedida por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación, incluyendo las razones que motivaron dicha calificación, así como los condicionamientos o consideraciones que, en su caso, se hayan establecido para la calificación.
- Asimismo, la explicación del significado de la calificación otorgada deberá mencionar expresamente que dicha calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.
- Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía y forma de ejecutar o hacer efectiva la misma.

- En el caso de títulos con garantía hipotecaria se deberá especificar el valor de los bienes otorgados en garantía, y los datos del avalúo vigente.
- Mencionar si los bienes dados en garantía se encuentran asegurados y los datos de la póliza.
- Si los títulos cuentan con garantía fiduciaria, se deberá incluir el valor de los bienes según avalúo vigente y los datos de éste, en su caso.
- Bases para determinación del rendimiento y tabla de amortizaciones.
- Revelar los términos de cualquier cláusula por medio de la cual se permita incrementar el número de títulos sin autorización de los tenedores.
- Transcripción de otros términos relevantes del título y, en su caso, del acta de emisión.
- Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos.
- Régimen fiscal aplicable.
- Especificar si los bienes a fideicomitir se encuentran asegurados, así como los datos de la póliza.

b) Destino de los fondos

El prospecto o, en su caso, suplemento, deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada uno de los principales proyectos o fines del financiamiento obtenido, así como el porcentaje destinado a cada uno de ellos.

Cuando el pago de los valores dependa total o parcialmente del fideicomitente, revelar:

- Si los recursos se utilizan directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio del fideicomitente, el tipo de activos y su costo, así como el beneficio esperado.
- Si los recursos se pretenden utilizar para financiar la adquisición de otros negocios, se deberá dar una descripción de éstos últimos, así como informar sobre la existencia de las negociaciones para dicha adquisición.
- Si una parte importante de los recursos se utilizan para amortizar parcial o totalmente deuda, se deberá mencionar el monto, la tasa de interés y la fecha original de vencimiento de tales deudas y, en caso de que los pasivos hubiesen sido contratados el año anterior, el destino que se les dio a tales recursos.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) Plan de Distribución

Dentro de este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por este bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores, incluyendo la clase de inversionistas a quienes estará dirigida la oferta.
- Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que la tasa o el precio de los valores vayan a ser determinados conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.

- El intermediario colocador que tendrá a su cargo la concentración de posturas.
- En caso de que el intermediario colocador pretenda colocar parcial o totalmente los valores objeto de la emisión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, deberá indicar en el prospecto preliminar si estas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta, así como el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el prospecto definitivo. En caso contrario incluir una manifestación en sentido negativo.
- Manifestar que al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

d) Gastos relacionados con la oferta

Se deberán revelar cifras estimadas en el prospecto preliminar y los recursos netos efectivos de la colocación en el prospecto definitivo, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando, por cada una de las entidades o asesores participantes: las comisiones por intermediación y colocación, costos de Inscripción en el Registro, listado en Bolsa, asesores legales y otros, desglosando este último siempre que resulte relevante respecto al total de los gastos.

e) Funciones del representante común

La emisora deberá relacionar en este apartado las funciones del representante común en concordancia con lo que se establece en el acta de emisión o en el cuerpo del título.

f) Nombres de las personas con participación relevante en la oferta

Se deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

Personas físicas o morales designadas o con participación relevante en la asesoría o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo, señalando en qué consistió su labor y responsabilidades respecto a la emisión.

Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

Personas físicas o morales involucradas en la operación de bursatilización tales como el fideicomitente, representante común, fiduciario, intermediario colocador, entre otros.

3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

a) Descripción general

Explicación descriptiva y esquemática de la operación que se llevó a cabo, así como sobre los valores emitidos, incluyendo los tipos o categorías, clases o subordinación de los valores que se ofrecieron.

Adicionalmente, describir los fondos que tendrá el fideicomiso y cómo se asignarán los pagos entre ellos, así como la forma en la que se realizará el pago de intereses y principal. Incluir la tasa de interés aplicable y el origen de los recursos para el pago de los intereses correspondientes, explicando el procedimiento para determinar dicha tasa de interés y el responsable de efectuar el cálculo.

Revelar cualquier política, restricción o requerimiento respecto de los flujos provenientes de la cartera de activos, tales como mantenimiento de niveles mínimos de efectivo, requisitos de inversión de excedentes, contratación de coberturas, etc. En este sentido, proporcionar información sobre el responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del fideicomiso y las autorizaciones necesarias, así como si existe algún tipo de verificación o validación por parte de un tercero independiente sobre el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos. En su caso, incluir el reporte u opinión de dicho tercero como anexo al presente prospecto.

Mencionar si el fideicomiso contará con un comité técnico, en cuyo caso, revelar la forma en que se integrará, indicando si sus miembros son independientes.

En el caso de títulos con garantía hipotecaria se deberá especificar el valor de los bienes otorgados en garantía, una breve descripción de los mismos y los datos del avalúo vigente, así como un resumen de los datos más importantes de los activos tales como tasa promedio ponderada, número, plazo promedio, etc.

Si los títulos cuentan con garantía fiduciaria, se deberá incluir un resumen del contrato del fideicomiso.

b) Patrimonio del fideicomiso

i) Descripción de los activos fideicomitidos

Describir de forma general, la naturaleza y principales características de los bienes, derechos o valores fideicomitidos.

Incluir información que permita identificar cualquier clasificación relevante de dichos bienes, derechos o valores, tal como grado de concentración, antigüedad, ubicación, etc.

ii) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Ver anexo N Bis 1, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), subinciso i).

La información que se incluya será a la fecha de elaboración del prospecto y deberá cubrir al menos 5 años de antigüedad o los que se tengan disponibles en caso de que una porción significativa de los bienes, derechos o valores fideicomitidos tengan una vida menor a ese periodo. Asimismo, se deberá señalar si dicha información ha sido revisada por algún tercero independiente indicando el alcance de su revisión.

Adicionalmente, incluir lo siguiente:

Criterios con que deberán cumplir los activos o derechos para ser cedidos al fideicomiso.

Grado de concentración por tipo de activo, tales como, zona geográfica o acreditado.

iii) Contratos y acuerdos

Se deberá presentar un resumen del contrato de fideicomiso, así como de cualquier otro contrato relevante para la operación, tales como el de administración u operación, cesión, entre otros, en un formato que facilite su comprensión.

En este apartado deberán describirse claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la operación de bursatilización incluyendo, entre otras: los términos y condiciones en los que el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones deberá recolectar y proporcionar al fiduciario, cualquier flujo proveniente de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, así como los relacionados con el procedimiento de custodia y salvaguarda de los documentos que amparen los activos fideicomitidos de que se trate.

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Describir brevemente cualquier procedimiento legal pendiente en contra del originador, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, fiduciario, así como cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores. Incluir información similar para cualquier procedimiento del que se tenga conocimiento y que pueda ser ejecutado por autoridades gubernamentales.

c) Estimaciones futuras

En este apartado deberán incluirse estimaciones sobre el desempeño futuro de los activos fideicomitidos, durante el plazo de vigencia de la emisión, así como los posibles escenarios de pago de tales activos, proporcionando una explicación de cómo se determinaron y los supuestos utilizados para prepararlas.

Asimismo, advertir sobre los posibles riesgos de que las estimaciones no se cumplan y aclarar que se realizaron con la información disponible al momento de la emisión, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

En caso de que el fideicomiso pueda realizar emisiones adicionales al amparo del mismo patrimonio, se deberá advertir sobre el riesgo derivado de que el citado patrimonio pueda ser utilizado para liquidar todas las emisiones realizadas.

Incluir estimaciones sobre el desempeño esperado de los activos presentándose en un formato tabular o gráfico, en caso de que dicho formato ayude a un mejor entendimiento. Dicha información puede incluir entre otros datos: saldos insolutos estimados de los bienes, derechos o valores para el cierre de cada periodo proyectado, donde los periodos deberán ser de una magnitud acorde al plazo de la emisión; número de activos estimados al inicio y cierre de cada período y estimaciones sobre los ingresos que el fideicomiso recibirá en cada período provenientes de dichos bienes, derechos o valores, incluyendo pagos de intereses ordinarios, pagos de intereses moratorios, pagos de principal programados y pagos de principal anticipados; estimaciones sobre el número y monto de retrasos, pagos anticipados y casos de incumplimiento de los activos en cada período proyectado y tasa estimada promedio ponderada de interés de la cartera.

Incluir también cualquier posible cambio relevante esperado en la composición de la cartera de activos y su motivo, tal como: modificaciones derivadas de revolvencia en la cartera de activos, sustituciones o recompras de activos. En este sentido, detallar claramente los supuestos bajo los cuales se puedan dar dichos cambios relevantes.

La información a que se refiere este apartado no será aplicable, tratándose de títulos en los que no se otorgue a los tenedores el derecho a recibir el pago de capital, y en su caso, intereses o cualquier otra cantidad en los mismos términos que un pasivo y que por lo tanto no sea considerado como un instrumento de deuda.

d) Fideicomitentes u originadores

En este apartado deberá incluirse, respecto del fideicomitente u originador de los activos, una descripción, hasta donde se considere relevante, de su experiencia en bursatilizaciones, proceso de originación de los activos afectos en fideicomiso, así como información sobre el desempeño de otros valores respaldados por el mismo tipo de activos incluyendo cualquier incumplimiento o retraso en su pago.

e) Deudores relevantes

Cuando el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, dependa total o parcialmente un solo deudor o deudores proporcionar, respecto de cada deudor o deudores, la información a que se refiere la Fracción II, inciso C), numerales 2 al 4 del Anexo N de estas disposiciones y que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito del deudor o deudores de que se trate.

f) Administradores del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

Incluir el nombre del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, derechos o valores fideicomitidos y una breve descripción de su forma de organización.

Asimismo, incluir hasta donde se considere relevante, lo siguiente:

Información sobre su experiencia como administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones y los procedimientos que utiliza al realizar las funciones de administración u operación para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitidos, tales como sistemas de cobranza, distribución de flujos provenientes de los activos, subcontratación de servicios, sistemas para generación de reportes, entre otros.

Tamaño, composición y crecimiento de todos los bienes, derechos o valores que administre u opere, y que sean similares a los que integran el patrimonio del fideicomiso.

Cambios relevantes en los últimos tres ejercicios a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación que realizará para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitidos.

En caso de que el fideicomiso cuente con un administrador maestro incluir una explicación de la estructura de administración así como las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en dicha estructura, identificando el nombre y porcentaje de la cartera que administra cada uno de los administradores primarios.

g) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, deberá incluirse como mínimo la siguiente información respecto de cada tercero de que se trate:

Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.

Términos y condiciones de sus obligaciones incluyendo la forma y/o procedimientos para hacerlas exigibles.

Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de que se trate del tercero.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO (en su caso)

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

En caso de que el fideicomiso cuente con un patrimonio previo a la emisión de los valores, se deberá incluir la información a que se refiere el anexo N Bis 1, fracción II, inciso C), numeral 3).

5) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos

Mencionar y describir cualquier opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación, indicando el sentido de dicha opinión y el periodo cubierto.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N Bis 1, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso b).

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que al efecto se establecen.

7) ANEXOS

a) Estados financieros

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales o entidades federativas y municipios, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 2, fracción I, inciso f), 3, fracción VII y 4, fracción V de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente u originador de los activos fideicomitidos, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

En el caso de que las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el Registro, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refieren los mencionados artículos, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

c) Título que ampara la emisión

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) y artículo 4, fracción VII de estas disposiciones.

d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa, en su caso

Se deberá agregar copia del dictamen emitido por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación.

e) Contrato de fideicomiso

Se deberá agregar copia del contrato de fideicomiso base de la emisión.

f) Información adicional

En su caso, el reporte u opinión del tercero independiente que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de la cartera de activos, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad que sobre la evolución de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, se incluye dentro de este documento.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional del fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, en los casos que lo considere necesario.

ANEXO H BIS 2

Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación y/o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose del prospecto de colocación definitivo, dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo, se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario incluirla nuevamente, solo deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

El prospecto de colocación deberá incluir información estrictamente descriptiva sobre las características de la emisión y no contener recomendaciones, análisis u opiniones sobre la posible viabilidad de la inversión.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación al suplemento informativo y folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora y de la estructura de la emisión. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto de colocación se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá agregar una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este.

C) Ofertas globales

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, se deberá incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

En caso de que el emisor realice una oferta pública en México y al mismo tiempo realice una oferta pública en cualquier otro mercado y esta última se realice bajo términos y condiciones distintos a los establecidos para la oferta en territorio nacional, deberán revelarse dichos términos y condiciones en los capítulos correspondientes.

D) Denominación de la moneda

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario en el prospecto o suplemento. Tratándose de cifras denominadas en moneda extranjera, cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos mexicanos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado o aquel que corresponda conforme a la normatividad contable aplicable.

En cualquier caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las cifras a pesos mexicanos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.)

De igual manera deberá indicarse el tipo de conversión utilizada y, en caso de haberse optado por el tipo de cambio vigente de la fecha del último periodo presentado, aclarar que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que estas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos mexicanos o que podrá convertirse a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

E) Ofertas públicas restringidas

En el caso de prospectos con motivo de una oferta pública restringida, la emisora podrá omitir la información a que se refiere la fracción IV, inciso B), numerales 1), inciso d); 3) inciso b), sub-inciso ii); 4), incisos b), sub-incisos ii), iii), iv), v), vi) y xii), e) y 5), siempre y cuando se adjunten los estados financieros del fideicomitente (en caso de ser aplicable) al prospecto de colocación.

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera y la correspondiente a la fracción IV inciso B), numeral 3), inciso b), f), g) y j), solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Cuando en los términos del presente anexo deba incluirse información respecto del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, podrá incorporarse por referencia la información contenida en el reporte anual o reportes que la emisora de los valores haya proporcionado a la bolsa de valores de que se trate y al público en general de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a la bolsa correspondiente así como la página de Internet en la que dicho documento puede ser consultado públicamente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos de los documentos que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.
- Deberá incluirse un apartado titulado “Acontecimientos Recientes” en el que se señale la información relevante que no se encuentre revelada en los documentos que se hayan incorporado por referencia.

En el caso de prospectos elaborados con motivo de ofertas públicas restringidas, se podrá incorporar por referencia la información de avales o garantes extranjeros que sea divulgada en su mercado de origen, siempre que sea una emisora extranjera cuyos valores se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o el organismo que lo sustituya. El prospecto de colocación respectivo deberá señalar la página de Internet en que dicha información podrá consultarse durante la vigencia de la emisión. En caso que dicha información no esté disponible en idioma español, el prospecto de colocación deberá incluir un factor de riesgo al respecto.

III. EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PROGRAMA

El prospecto de colocación que se prepare con relación a un programa de colocación, de conformidad con el artículo 13 de estas disposiciones, deberá de contener la información que se detalla en el presente instructivo, salvo por las características relativas a la oferta a que se refiere el capítulo 2) y la portada de este instructivo, en cuyo lugar se incluirán las características del programa. Las características de los valores a ofertarse se incluirán en un suplemento al prospecto que deberá contener la siguiente información:

- La información contenida en el apartado "Portada del Prospecto" del presente instructivo.
- La información contenida en el capítulo 2) relativo a "La oferta" de este instructivo.
- Deberá incluirse un apartado titulado "Acontecimientos Recientes" en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el prospecto del programa o documentos que se hayan incorporado por referencia.
- Se deberá incluir en "negritas" el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice: "El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente".
- El suplemento informativo podrá incorporar por referencia la información presentada a la bolsa de valores de que se trate y al público inversionista después del último prospecto del programa actualizado, de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

Se deberá actualizar el prospecto del programa en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, se efectúa una nueva emisión al amparo del programa, excepto las emisoras que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

El prospecto de colocación, suplementos al prospecto y los avisos correspondientes, que se preparen en relación con un programa de colocación o bien, respecto de emisiones de valores cuya colocación sea en una o más series, en términos de lo previsto por el artículo 13 Bis de estas disposiciones previsto por los artículos 7o., fracción V, último párrafo, 9 o 13 Bis de estas disposiciones, deberá de contener en el apartado "Portada del Prospecto", la declaración a que hace referencia el propio artículo 13 Bis.

IV. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PROSPECTO

A) Portada del prospecto

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública y tipo de esta.
- Denominación de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (clase, series, tipo, en su caso, valor nominal y demás que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio de colocación.
- Monto total de la oferta.
- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del fiduciario.
- Fideicomitente.
- Administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

- Fideicomisarios.
- Bienes, derechos o valores fideicomitidos.
- Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir.
- Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
- Lugar y forma de pago.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, dictamen valuatorio.
- En su caso, la mención de cualquier riesgo asociado a la operación de que se trate, que por su relevancia deba incluirse en la portada del prospecto.
- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- Fecha de publicación del aviso de oferta (la cual deberá realizarse al menos el día hábil anterior a la fecha de cierre de libro o de subasta).
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que se obtendrá con la colocación (hacer el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo la comisión por intermediación, señalando, en su caso, si fueron cubiertos con recursos propios de la emisora, pudiendo para tales efectos hacer la referencia cruzada al capítulo correspondiente).
- Posibles adquirentes: “Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y, en su caso, posibles limitantes.
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.
- Depositario.
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el registro y de que son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en bolsa.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores “La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes”.
- Número de inscripción en el Registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número y fecha del oficio de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.
- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las páginas de Internet donde puede consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.”

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas de Internet)

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página electrónica en Internet:

(incluir dirección de la página de Internet)

"Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

En caso de incluir la denominación de cualquier otro tercero no previsto en la Ley del Mercado de Valores y las presentes disposiciones, incluir en que consistió su labor y sus responsabilidades respecto a la emisión.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

b) Resumen ejecutivo

c) Factores de riesgo

d) Otros valores emitidos por el fideicomiso

e) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

a) Características de los valores

b) Destino de los fondos

c) Plan de distribución

d) Gastos relacionados con la oferta

e) Funciones del representante común

f) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

3) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) Descripción general

b) Patrimonio del fideicomiso

   i) Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitidos

   ii) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

   iii) Contratos y acuerdos

   iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

c) Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

d) Políticas generales de la emisión, así como respecto de la protección de los intereses de sus tenedores

e) Valuación

f) Fideicomitentes

g) Deudores relevantes del fideicomiso

h) Administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

i) Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

j) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores

k) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

4) LA FIDEICOMITENTE

a) Historia y desarrollo de la fideicomitente

b) Descripción del negocio

i) Actividad principal

ii) Canales de distribución

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

iv) Principales clientes

v) Legislación aplicable y situación tributaria

vi) Recursos humanos

vii) Información del mercado

viii) Estructura corporativa

ix) Descripción de los principales activos

x) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

xi) Acciones representativas del capital social

xii) Dividendos

c) Administradores y accionistas

d) Estatutos sociales y otros convenios

e) Auditores externos

f) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

a) Información financiera seleccionada

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la fideicomitente

i) Resultados de la operación

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

6) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO (EN SU CASO)

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

b) Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso

c) Informe de créditos relevantes

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación

i) Resultados de la operación

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

iii) Control interno

7) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

a) Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

b) Descripción del negocio

i) Actividad principal

ii) Recursos humanos

iii) Estructura corporativa

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

c) Administradores y accionistas

8) PERSONAS RESPONSABLES

9) ANEXOS

a) Estados financieros

b) Opinión legal

c) Título que ampara la emisión

d) Contrato de fideicomiso

e) Información adicional

f) En su caso, acta de la emisión

Se deberá incluir en "negritas" el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador)."

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en los instructivos para la elaboración del reporte anual (anexo N y anexo N Bis 2), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) **Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) **Resumen ejecutivo**

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre los bienes, derechos o valores que integran el patrimonio del fideicomiso, así como, en su caso, su desempeño histórico. Incluir una breve descripción de las características principales de dichos bienes, derechos o valores, identificando la fecha de corte utilizada para determinar su composición. Asimismo, deberán mencionarse los participantes relevantes en la operación tales como el administrador de los activos. Igualmente, deberá contener una descripción y las características principales del tipo de sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social, así como, en su caso, el desempeño financiero y económico de estas.

Adicionalmente, un resumen ejecutivo del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones conforme a los cuales se efectuarán las inversiones de las actividades o proyectos de las sociedades de que se trate o adquisiciones de títulos representativos de su capital social.

Asimismo, deberá presentarse un resumen sobre las principales políticas de la emisión, así como respecto de la protección de los intereses de sus tenedores.

c) **Factores de riesgo**

Ver Anexo N Bis 2, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso c).

d) **Otros valores emitidos por la fideicomitente**

Ver Anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso d), respecto de la fideicomitente.

e) **Documentos de carácter público**

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, domicilio y teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o en su caso, del representante común, encargada de atención a inversionistas y analistas.

2) LA OFERTA

a) **Características de los valores**

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta.
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio de colocación de los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Posibles adquirentes: “Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente” y, en su caso, posibles limitantes.
-
- Transcripción de otros términos relevantes del título.
- Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos.
- Régimen fiscal aplicable.
- Especificar si los bienes a fideicomitir se encuentran asegurados, así como los datos de la póliza.

b) **Destino de los fondos**

El prospecto o, en su caso, suplemento, deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada una de las principales inversiones o adquisiciones a realizarse con el producto de la colocación, así como el porcentaje destinado a cada una de ellas.

Cuando el pago de los valores dependa total o parcialmente del fideicomitente o de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social, deberán revelar:

- Si los recursos se utilizan directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio del fideicomitente, o de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, el tipo de activos y su costo, así como el beneficio esperado.
- Si los recursos se pretenden utilizar para financiar la adquisición de otros negocios, se deberá dar una descripción de estos últimos, así como informar sobre la existencia de las negociaciones para dicha adquisición.
- Si una parte importante de los recursos se utilizan para amortizar parcial o totalmente deuda, se deberá mencionar el monto, la tasa de interés y la fecha original de vencimiento de tales deudas y, en caso de que los pasivos hubiesen sido contratados el año anterior, el destino que se les dio a tales recursos.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) **Plan de Distribución**

Dentro de este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por este bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta, en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores.

  Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que el precio de los valores vaya a ser determinado conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.
- El intermediario colocador que tendrá a su cargo la concentración de posturas.
- Se deberá revelar si el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o las personas relacionadas con este, pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta. En la versión definitiva revelar si efectivamente se actualizaron los supuestos antes señalados.
- Si el intermediario colocador pretende colocar parcial o totalmente los valores objeto de la emisión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, indicando que estas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el prospecto definitivo, señalando si fue en igualdad de circunstancias. En caso contrario incluir una manifestación en sentido negativo.
- Tratándose de emisiones con oferta pública no restringida, manifestar que por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento.

d) **Gastos relacionados con la oferta**

Se deberán revelar cifras estimadas en el prospecto preliminar y los recursos netos efectivos de la colocación en el prospecto definitivo, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando, por cada una de las entidades o asesores participantes, las comisiones por intermediación y colocación, costos de inscripción en el Registro, listado en bolsa, asesores legales y otros, desglosando este último siempre que resulte relevante respecto del total de los gastos.

e) **Funciones del representante común**

La emisora deberá relacionar en este apartado las funciones del representante común en concordancia con lo que se establece en el cuerpo del título.

f) **Nombres de las personas con participación relevante en la oferta**

Se deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- Personas físicas o morales designadas o con participación relevante en la asesoría o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo, señalando en qué consistió su labor y sus responsabilidades respecto de la emisión.

- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.
- Accionistas fundadores de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social si estos participan en la administración de dichas sociedades, así como los términos y condiciones generales de su contratación.
- Personas físicas o morales involucradas en la operación, tales como el fideicomitente, representante común, fiduciario, intermediario colocador, entre otros.

Deberá revelar la participación de cualquier vehículo paralelo o co-inversionista que, en su caso, invierta en los mismos proyectos que el fideicomiso emisor, conforme a lo previsto en el propio contrato de fideicomiso. Asimismo, se deberán describir las políticas o criterios de participación a las que se sujetará la inversión de dichos vehículos paralelos o co-inversionistas y cualquier límite mínimo o máximo para su participación.

3) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) **Descripción general**

Explicación descriptiva y esquemática de las operaciones de inversión de las actividades o proyectos de una o varias sociedades, o de la adquisición de títulos representativos de su capital social, que se llevarán a cabo, así como sobre los valores emitidos, incluyendo los tipos o categorías, clases o subordinación de los valores que se ofrecieron.

Adicionalmente, describir los fondos que tendrá el fideicomiso y cómo se asignarán los pagos entre valores, así como el origen de los recursos para su pago.

La mención de que el título fiduciario no contará con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

Revelar cualquier política, restricción o requerimiento respecto de los flujos provenientes de las inversiones, desinversiones o adquisiciones, tales como mantenimiento de niveles mínimos de efectivo, requisitos de inversión de excedentes, contratación de coberturas, etc. En este sentido, proporcionar información sobre el responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del fideicomiso y las autorizaciones necesarias, así como si existe algún tipo de verificación o validación por parte de un tercero independiente sobre el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos. En su caso, incluir el reporte u opinión de dicho tercero como anexo al prospecto.

Revelar la forma en que se integrará el comité técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 64 Bis 1, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

Si los títulos cuentan con garantía fiduciaria, se deberá incluir un resumen del contrato del fideicomiso.

b) **Patrimonio del fideicomiso**

i) Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitidos

Describir de forma general, la naturaleza y principales características de los bienes, derechos o valores fideicomitidos.

Incluir información que permita identificar cualquier clasificación relevante de dichos bienes, derechos o valores, tal como grado de concentración, antigüedad, ubicación, etc.

Igualmente, se deberán incluir las características y los criterios de elegibilidad de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierte, invertirá, adquiera o adquirirá títulos representativos de su capital social.

En relación con los contratos de inversión, adquisición o desinversión, deberán señalarse los requisitos mínimos que se contendrán, tales como porcentaje de títulos representativos del capital social a adquirir; plazo objetivo de la inversión, posibles mecanismos de desinversión de acuerdo con las características propias de la inversión de que se trate; prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezca el administrador; condiciones para la terminación anticipada o rescisión del contrato; forma y términos en que las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta, proporcionarán información al propio fideicomiso.

Asimismo, deberá señalarse la información mínima con la que el público inversionista contará, en relación con las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social.

ii) Evolución de los activos, bienes o derechos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Ver anexo N Bis 2, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), subinciso i).

La información que se incluya será a la fecha de elaboración del prospecto y deberá cubrir al menos 5 años de antigüedad o los que se tengan disponibles en caso de que una porción significativa de los bienes, derechos o valores fideicomitidos tengan una vida menor a ese periodo. Asimismo, se deberá señalar si dicha información ha sido revisada por algún tercero independiente indicando el alcance de su revisión.

Adicionalmente, incluir lo siguiente:

- Criterios con que deberán cumplir los activos o derechos para ser cedidos al fideicomiso.
- Grado de concentración por tipo de activo, tales como, zona geográfica o acreditado.
- En caso de que alguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación, carga o cualquier tercero tenga derechos sobre tales activos, bienes o derechos, desarrollar sus características principales, incluyendo las contingencias, prelación de pago, convenios o cualquier otra información que permita conocer el estado actual y futuro de dichos activos, bienes o derechos fideicomitidos.

iii) Contratos y acuerdos

Se deberá presentar un resumen del contrato de fideicomiso, así como de cualquier otro contrato relevante para la operación, tales como el de administración u operación, cesión, entre otros, en un formato que facilite su comprensión.

En este apartado deberán describirse claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la operación del fideicomiso para la inversión en las actividades o proyectos de las sociedades o la adquisición de títulos representativos de su capital social incluyendo, entre otras: los términos y condiciones en los que el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones deberá recolectar y proporcionar al fiduciario, cualquier flujo proveniente de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, así como los relacionados con el procedimiento de custodia y salvaguarda de los documentos que amparen los activos fideicomitidos de que se trate.

Asimismo, revelar cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3, segundo y tercer párrafos de las presentes disposiciones.

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Describir brevemente cualquier procedimiento legal pendiente en contra del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, del fideicomitente o del fiduciario, así como cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores. Incluir información similar para cualquier procedimiento del que se tenga conocimiento y que pueda ser ejecutado por autoridades gubernamentales.

c) **Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones**

El plan de negocios, así como un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las inversiones y, en su caso, desinversiones y aquellas en que los tenedores de los títulos a que se refiere el presente inciso recibirán la parte de los frutos, rendimientos o, en su caso, valor residual de los bienes o derechos afectos en fideicomiso. Asimismo, deberán señalar las consecuencias en caso de incumplimiento total o parcial del plan de negocios o calendario establecido.

Las políticas, procedimientos y evaluaciones con los que cuente, a fin de evaluar las características de los proyectos en los que pretenda invertir. En su caso, describir si dichas evaluaciones permiten al administrador, al menos:

- Analizar las características de las inversiones.
- Conocer los riesgos inherentes a las inversiones.
- El esquema de pago de ingresos o rendimientos generados por las inversiones, y
- Determinar que la operación resulta acorde con las políticas de inversión del fideicomiso.

Adicionalmente, deberá revelarse el rendimiento global esperado por las adquisiciones o inversiones que se efectúen, tomando en consideración, en su caso, el historial de negocios y desempeño de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social,

advirtiendo sobre los posibles riesgos de que los rendimientos esperados no se cumplan. Igualmente, aclarar que las inversiones o adquisiciones se efectuarán con base en la información disponible, la cual puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de dichos rendimientos esperados.

d) **Políticas generales de la emisión, así como respecto de la protección de los intereses de sus tenedores**

Se deberán incluir las políticas generales de la emisión así como respecto de la protección de los intereses de los tenedores de los títulos fiduciarios para la mejor consecución de sus intereses. Las políticas deberán mencionar las actividades y funciones del fideicomitente, fiduciario, administrador del patrimonio del fideicomiso en relación con su participación en el mercado y en la propia emisión. Asimismo, se deberán incluir las políticas mínimas contenidas en el artículo 7o., fracción VI, inciso a) de estas disposiciones. Igualmente, en caso de que la emisión se efectúe bajo el mecanismo de llamadas de capital, se deberá adicionar lo dispuesto por el artículo 7o., fracción VI, inciso a) numeral 5., de las presentes disposiciones.

e) **Valuación**

Señalar que la valuación de estos valores se realizará por un valuador independiente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo a las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierte o adquiere títulos representativos de su capital social. En todo caso, los criterios que el valuador utilice, deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado y de riesgo o, según se trate, con esquemas comunes de descuento de flujos a valor presente.

Igualmente, se deberá especificar la periodicidad de la valuación, la cual deberá realizarse al menos una vez al año, o cuando exista alguna modificación en la estructura del patrimonio del fideicomiso, precisando a cargo de quién serán pagados los gastos derivados de las valuaciones a que se refiere el presente numeral.

f) **Fideicomitentes**

En este apartado deberá incluirse, respecto del fideicomitente de los activos, una descripción, hasta donde se considere relevante, de su experiencia en la ejecución del negocio, así como información sobre el desempeño de otros valores respaldados por el mismo tipo de activos, bienes o derechos incluyendo cualquier incumplimiento o retraso en su pago.

g) **Deudores relevantes del fideicomiso**

Cuando el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, dependa total o parcialmente de un solo deudor o deudores proporcionar, respecto de cada deudor o deudores, la información a que se refiere la fracción II, inciso C), numerales 2 al 4 del Anexo N de estas disposiciones y que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito del deudor o deudores de que se trate.

h) **Administrador del patrimonio del fideicomiso a quien se le encomienden dichas funciones**

Incluir el nombre del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones y una breve descripción de su forma de organización.

Asimismo, incluir hasta donde se considere relevante, lo siguiente:

- Información sobre su experiencia como administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones y los procedimientos que utiliza al realizar las funciones de administración u operación para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitidos, tales como sistemas informáticos, de cobranza, distribución de flujos provenientes de los activos, subcontratación de servicios, sistemas para generación de reportes, entre otros.
- Tamaño, composición y crecimiento de todos los bienes, derechos o valores que administre u opere, y que sean similares a los que integran el patrimonio del fideicomiso.
- Cambios relevantes en los últimos tres ejercicios a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación que realizará para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitidos.
- Apego a los criterios de inversión y riesgos definidos y aprobados por quien resulte competente respecto de sus demás proyectos como administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

- Políticas de transparencia, integridad y confidencialidad de la información aplicables al administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones y sus empleados.
- Una explicación de la estructura del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, incluyendo sus consejeros y directivos relevantes, la política para su designación y remoción, así como aquella relativa a sus remuneraciones y, en su caso, finiquito. Adicionalmente, se deberá incluir la información de contacto de la persona responsable de vigilar el cumplimiento normativo aplicable.
- En su caso, si cuentan con un asesor y la forma de designarlo, así como si contratan a terceros para llevar a cabo la administración de riesgos respecto de las inversiones que realicen.

En caso de que el fideicomiso cuente con un administrador maestro incluir una explicación de la estructura de administración, así como las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en dicha estructura, identificando el nombre y porcentaje de la cartera y proyectos en los que invierte o administra cada uno de los administradores primarios.

i) **Comisiones, costos y gasto del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones**

Los lineamientos para el pago de las comisiones, costos y gastos, del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, incluyendo conceptos y montos, así como el mecanismo para su devolución, en su caso.

j) **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores**

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, deberá incluirse como mínimo la siguiente información respecto de cada tercero de que se trate:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Términos y condiciones de sus obligaciones incluyendo la forma o procedimientos para hacerlas exigibles.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de que se trate del tercero.

k) **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés**

Ver Anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso b), respecto de la fideicomitente.

Asimismo, deberá indicarse cualquier relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, derechos o valores fideicomitidos, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, aún y cuando no estén directamente relacionadas con los valores emitidos por el fideicomiso y la estructura de la transacción, incluyendo los proyectos o inversiones a realizar que pudieran implicar algún conflicto de interés entre el administrador y los inversionistas. En su caso, deberá incluirse las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés, las cuales deberán considerar el alcance de las relaciones entre los diferentes participantes del fideicomiso y los inversionistas del mismo.

4) LA FIDEICOMITENTE

a) **Historia y desarrollo de la fideicomitente**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con la fideicomitente considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) **Descripción del negocio**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) **Administradores y accionistas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

d) **Estatutos sociales y otros convenios**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso d), respecto de la fideicomitente.

Asimismo, deberá presentarse un resumen de las cláusulas de los estatutos sociales de la fideicomitente que se consideren más importantes tomando en cuenta las características de este tipo de sociedades, gobierno corporativo, derechos de minoría, adquisición de acciones propias y cancelación de la inscripción en el Registro. Por otro lado, deberá mencionarse la forma como se convocarán las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones para participar en ellas.

e) **Auditores externos**

Mencionar y describir cualquier opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación, indicando el sentido de dicha opinión y el periodo cubierto.

Adicionalmente, señalar si los auditores externos independientes tienen alguna relación con las sociedades respecto de las cuales se realicen inversiones.

f) **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés**

Ver anexo N Bis 2, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso f).

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

a) **Información financiera seleccionada**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), respecto de la fideicomitente y, en su caso, respecto de aquellas sociedades que generen recursos para ser entregados al fideicomiso. Adicionalmente, se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

b) **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la fideicomitente**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), respecto de la fideicomitente y, en su caso, respecto de aquellas sociedades que generen recursos para ser entregados al fideicomiso, salvo por los párrafos segundo y cuarto, respecto del comportamiento de costos y precios de venta unitarios, y el apartado de dicho inciso.

En caso de que la fideicomitente presente estados financieros a fecha intermedia no auditados, deberá incluirse una explicación de los cambios relevantes que se hayan presentado entre estos estados financieros y los estados financieros del periodo anterior comparable.

Cuando se trate de títulos fiduciarios cuyos recursos provenientes de la emisión se pretendan destinar al menos el 70 % a la inversión en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, en términos del artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones, deberá incluirse la advertencia de que la información financiera trimestral y anual, así como el reporte anual podrán ser presentados en los plazos a que se alude en el artículo 33, fracciones I, incisos a), numeral 3, cuarto párrafo, b), numeral 1, segundo párrafo y II, cuarto párrafo de las presentes disposiciones, según el tipo de información de que se trate, así como las causas del retraso.

6) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO (EN SU CASO)

a) **Información financiera seleccionada del fideicomiso**

Ver anexo N Bis 2, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a).

b) **Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso**

Ver anexo N Bis 2, fracción II, inciso C), numeral 4) inciso b).

c) **Informe de créditos relevantes**

Ver anexo N Bis 2, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c).

d) **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), en relación con el fideicomiso.

7) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

a) **Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

b) **Descripción del negocio**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) **Administradores y accionistas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

Para los incisos anteriores, se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del referido anexo N.

8) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que al efecto se establecen.

9) ANEXOS

a) **Estados financieros**

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 2, fracción I, inciso f) y 4, fracción V de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

En el caso de que las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el Registro, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refieren los mencionados artículos, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

b) **Título que ampara la emisión**

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) y artículo 4, fracción VII de estas disposiciones.

c) **Contrato de fideicomiso**

Se deberá agregar copia del contrato de fideicomiso base de la emisión.

d) **Información adicional**

En su caso, el reporte u opinión del auditor externo que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de bienes, derechos o valores distintos de aquellos fideicomitidos. En caso de que en dicho reporte u opinión se haga mención al rendimiento de proyectos objeto de inversión en otros vehículos del mismo administrador, la opinión deberá considerar el rendimiento de la totalidad de los citados proyectos.

La opinión del auditor externo no podrá contener juicios sobre la viabilidad de los proyectos promovidos o de la potencial inversión en los títulos fiduciarios. Se deberá describir y mencionar el alcance de tal opinión e incorporarlo al prospecto de colocación.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional del fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, en los casos que lo considere necesario.

e) **En su caso, acta de la emisión**

En caso de que la emisión se efectúe bajo el mecanismo de llamadas de capital, se deberá incluir el acta de la emisión que contenga al menos, lo señalado por el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 5., de estas disposiciones.

ANEXO H BIS 3

Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicable a certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisiones realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos con el fin de obtener la inscripción en el registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación y/o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose del prospecto de colocación definitivo, dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo, se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario incluirla nuevamente, solo deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

El prospecto de colocación deberá incluir información estrictamente descriptiva sobre las características de la emisión y no contener recomendaciones, análisis u opiniones sobre la posible viabilidad de la inversión.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación al suplemento informativo y folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora y de la estructura de la emisión. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

C) Ofertas globales.

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, se deberá incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

En caso de que el emisor realice una oferta pública en México y al mismo tiempo realice una oferta pública en cualquier otro mercado y esta última se realice bajo términos y condiciones distintos a los establecidos para la oferta en territorio nacional, deberán revelarse dichos términos y condiciones en los capítulos correspondientes.

D) Denominación de la moneda.

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario en el prospecto o suplemento. Tratándose de cifras denominadas en moneda extranjera, cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos mexicanos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado o aquel que corresponda conforme a la normatividad contable aplicable.

En cualquier caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las cifras a pesos mexicanos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.).

De igual manera deberá indicarse el tipo de conversión utilizada y, en caso de haberse optado por el tipo de cambio vigente de la fecha del último periodo presentado, aclarar que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que estas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos mexicanos o que podrá convertirse a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio indicado

E) Oferta pública restringida.

En el caso de prospectos con motivo de una oferta pública restringida, la emisora podrá omitir la información a que se refiere la fracción IV, inciso B), numerales 1), inciso d); 3) incisos a), b) sub-incisos i), ii), iii), iv), v) y x) y c), sub-inciso i); 4), incisos a), b) y sub-inciso i) ; 5) inciso a), y 6) del presente anexo, siempre y cuando se adjunten los estados financieros del fideicomiso y de la sociedad constituida con el fin de que el fideicomiso cumpla con su objeto y cuyas acciones representativas del capital social o partes sociales sean propiedad en más de un 50 % de dicho fideicomiso.

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera y la correspondiente a la fracción IV, inciso B), numerales 2) y 3), (en los incisos en los que resulte aplicable) solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Cuando en los términos del presente anexo deba incluirse información respecto del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, podrá incorporarse por referencia la información contenida en el reporte anual o reportes que la emisora de los valores haya proporcionado a la bolsa de valores de que se trate y al público en general de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a la bolsa correspondiente así como en Internet en la que dicho documento puede ser consultado públicamente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos de los documentos, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.
- Deberá incluirse un apartado titulado “Acontecimientos Recientes” en el que se señale la información relevante que no se encuentre revelada en los documentos que se hayan incorporado por referencia.

En el caso de prospectos elaborados con motivo de ofertas públicas restringidas, se podrá incorporar por referencia la información de avales o garantes extranjeros que sea divulgada en su mercado de origen, siempre que sea una emisora extranjera cuyos valores se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o el

organismo que lo sustituya. El prospecto de colocación respectivo deberá señalar la de Internet en que dicha información podrá consultarse durante la vigencia de la emisión. En caso que dicha información no esté disponible en idioma español, el prospecto de colocación deberá incluir un factor de riesgo al respecto.

III. EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PROGRAMA

El prospecto de colocación que se prepare con relación a un programa de colocación, de conformidad con el artículo 13 de estas disposiciones, deberá de contener la información que se detalla en el presente instructivo, salvo por las características relativas a la oferta a que se refiere el capítulo 2) y la portada de este instructivo, en cuyo lugar se incluirán las características del programa. Las características de los valores a ofertarse se incluirán en un suplemento al prospecto que deberá contener la siguiente información:

- La información contenida en el apartado "Portada del Prospecto" del presente instructivo.
- La información contenida en el capítulo 2) relativo a "La oferta" de este instructivo.
- Deberá incluirse un apartado titulado "Acontecimientos Recientes" en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el prospecto del programa o documentos que se hayan incorporado por referencia.
- Se deberá incluir en "negritas" el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice: "El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente".
- El suplemento informativo podrá incorporar por referencia la información presentada a la bolsa de valores de que se trate y al público inversionista después del último prospecto del programa actualizado, de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

Se deberá actualizar el prospecto del programa en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, se efectúa una nueva emisión al amparo del programa, excepto las emisoras que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

El prospecto de colocación, suplementos al prospecto y los avisos correspondientes, que se preparen en relación con un programa de colocación o bien, respecto de emisiones de valores cuya colocación sea en una o más series, en términos de lo previsto por el artículo 13 Bis de estas disposiciones, deberá de contener en el apartado "Portada del Prospecto", la declaración a que hace referencia el propio artículo 13 Bis.

IV. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PROSPECTO

A) Portada del prospecto

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública y tipo de esta.
- Logotipo de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Denominación de la institución fiduciaria y del fideicomitente (indicar en su caso otras figuras vg.r. fideicomitente adherente).
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (aquellas que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio de colocación.
- Monto total de la oferta.
- Fecha de publicación del aviso de oferta (la cual deberá realizarse al menos el día hábil anterior a la fecha de cierre de libro o de subasta).

- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que se obtendrá con la colocación (hacer el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo la comisión por intermediación, señalando, en su caso, si fueron cubiertos con recursos propios de la emisora, pudiendo para tales efectos hacer la referencia cruzada al capítulo correspondiente).
- Posibles adquirentes y, en su caso, posibles limitantes.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Fideicomisarios.
- Administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.
- Asesor del fideicomiso.
- Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.
- Resumen de las características más relevantes del portafolio inmobiliario que conforma el patrimonio del fideicomiso.
- Distribuciones, periodicidad y procedimiento de cálculo.
- Fuente de las distribuciones.
- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- Indicación de que los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios no son amortizables.
- Lugar y forma de pago de las distribuciones.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Depositario.
- Régimen fiscal.
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.
- En su caso, la mención de cualquier riesgo asociado a la operación de que se trate, que por su relevancia deba incluirse en la portada del prospecto.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el registro y de que son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en bolsa.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores “La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes”.
- Número de inscripción en el registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número y fecha del oficio de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.
- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las de la página de Internet donde puede consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.”

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas de Internet)

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página de Internet:

(incluir dirección de la página electrónica de Internet)

"Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

En caso de incluir la denominación de cualquier otro tercero no previsto en la Ley del Mercado de Valores y las presentes disposiciones, incluir en que consistió su labor y sus responsabilidades respecto a la emisión.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

b) Resumen ejecutivo

c) Factores de riesgo

d) Otros valores emitidos por el fidecomiso

e) Cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el registro

f) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

a) Características de los valores

b) Destino de los fondos

c) Plan de distribución

d) Gastos relacionados con la oferta

e) Funciones del representante común

f) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

3) EL FIDEICOMISO

a) Historia y desarrollo del fideicomiso

b) Descripción del negocio

i) Sectores inmobiliarios en los que el fideicomiso estará enfocado a invertir (industrial, habitacional, hotelero, oficinas, mixto, etc.)

ii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

iii) Principales clientes

iv) Legislación aplicable y régimen fiscal

v) Recursos humanos

vi) Información de mercado

vii) Estructura de administración

viii) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

ix) Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, especificando en su caso, aquellos que le corresponden a los certificados que no han sido puestos en circulación

x) Distribuciones

c) Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso

i) Inmuebles propiedad del fideicomiso

ii) Adquisiciones inmobiliarias o desarrollos inmobiliarios

iii) Evolución de los activos del fideicomiso, incluyendo ingresos, porcentajes de área rentada, vencimientos de los contratos de arrendamiento, avance de los inmuebles en desarrollo, etc.

iv) Desempeño de los activos del fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria inmobiliaria (Net Operating Income (NOI por sus siglas en inglés), Funds from Operations (FFO por sus siglas en inglés), cartera vencida, etc)

v) Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

vi) Informe de deudores relevantes

d) Contratos y acuerdos relevantes

e) Administradores

f) Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso

g) Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés

h) Auditores externos

i) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores

j) Mercado de capitales

i) Estructura del fideicomiso y principales tenedores

ii) Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en el mercado de valores

iii) Formador de mercado

4) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

a) Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

b) Descripción del negocio

i) Actividad principal

ii) Recursos humanos

iii) Estructura corporativa

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

c) Administradores y accionistas

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

b) Informe de créditos relevantes

c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación

i) Resultados de la operación

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

iii) Control interno

b) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

6) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA (sociedad constituida con el fin de que el fideicomiso cumpla con su objeto y cuyas acciones representativas del capital social o partes sociales sean propiedad en más de un 50% de dicho fideicomiso.**)**

a) Información financiera seleccionada

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación

i) Resultados de la operación

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

7) PERSONAS RESPONSABLES

8) ANEXOS

a) Estados financieros dictaminados

b) Opinión legal

c) Título que ampara la emisión

d) Contrato de fideicomiso

e) Información Adicional

f) En su caso, Acta de emisión

Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador).”

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en los instructivos para la elaboración del reporte anual (anexo N Bis 3), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones.

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) Resumen ejecutivo

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la evolución de los inmuebles que formaran parte del fideicomiso, incluyendo un resumen de información financiera del fideicomiso. Asimismo, deberán mencionarse los principales eventos relevantes de la emisora, relacionados principalmente con factores de riesgo, cumplimiento con los contratos aplicables, procesos judiciales, administrativos o arbitrales, participantes relevantes en la operación tales como el fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deudores relevantes y otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, entre otros.

Igualmente, deberá contener una descripción y las características principales de los inmuebles o desarrollos inmobiliarios que formaran parte del fideicomiso, así como el desempeño de estos.

Adicionalmente, un resumen ejecutivo del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones conforme a los cuales se efectuarán las inversiones de las actividades del fideicomiso.

c) Factores de riesgo

Ver Anexo N Bis 3, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso c).

d) Otros valores emitidos por el fideicomiso

Ver Anexo N Bis 3, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso d).

e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro

Ver Anexo N Bis 3, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso e).

f) Documentos de carácter público

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, domicilio y teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o en su caso, del representante común, encargada de atención a inversionistas y analistas.

2) LA OFERTA

a) **Características de los valores**

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta.
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio de colocación de los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Posibles adquirentes y, en su caso, posibles limitantes.
- Transcripción de otros términos relevantes del título.
- Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos.
- Régimen fiscal aplicable.
- Especificar si los bienes a fideicomitir se encuentran asegurados, así como los datos de la póliza.

b) **Destino de los fondos**

El prospecto o, en su caso, suplemento, deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada una de las principales inversiones o adquisiciones a realizarse con el producto de la colocación, así como el porcentaje destinado a cada una de ellas.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) **Plan de Distribución**

Dentro de este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por este bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta, en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores.

Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que el precio de los valores vaya a ser determinado conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.

- El intermediario colocador que tendrá a su cargo la concentración de posturas.
- Si el intermediario colocador pretende colocar parcial o totalmente los valores objeto de la emisión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, indicando que estas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el prospecto definitivo, señalando si fue en igualdad de circunstancias. En caso contrario incluir una manifestación en sentido negativo.
- Deberá especificarse que los inversionistas a los que se dirige la oferta participarán en igualdad de circunstancias.
- En caso de que sea del conocimiento de la emisora o del intermediario colocador, se deberá revelar si el administrador del patrimonio del fideicomiso o las personas relacionadas con este pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta. En la versión definitiva revelar si efectivamente se actualizaron los supuestos antes señalados.

d) **Gastos relacionados con la oferta**

Se deberán revelar cifras estimadas en el prospecto preliminar y los recursos netos efectivos de la colocación en el prospecto definitivo, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando, por cada una de las entidades o asesores participantes, las comisiones por intermediación y colocación, costos de inscripción en el registro, listado en bolsa, asesores legales y otros, desglosando este último siempre que resulte relevante respecto del total de los gastos.

e) **Funciones del representante común**

La emisora deberá relacionar en este apartado las funciones del representante común en concordancia con lo que se establece en el cuerpo del título.

f) **Nombres de las personas con participación relevante en la oferta**

Se deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- Personas físicas o morales designadas o con participación relevante en la asesoría o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo, señalando en qué consistió su labor y sus responsabilidades respecto de la emisión.
- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.
- Personas físicas o morales involucradas en la operación, tales como el fideicomitente, administradores del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, representante común, fiduciario, intermediario colocador, entre otros.

3) EL FIDEICOMISO

a) **Historia y desarrollo del fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el fideicomiso, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) **Descripción del negocio**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con el fideicomiso, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

Para el presente inciso se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del referido anexo N.

c) **Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso**

Ver Anexo N Bis 3, fracción II, inciso C), numeral 2, inciso c).

Para el presente inciso, se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del referido anexo N Bis 3.

d) **Contratos y acuerdos relevantes**

Ver Anexo N Bis 3, fracción II, inciso C), numeral 2, inciso d).

e) **Administradores**

Ver Anexo N Bis 3, fracción II, inciso C), numeral 2, inciso e).

f) **Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.**

Los lineamientos para el pago de las comisiones, costos y gastos, del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) del patrimonio del fideicomiso, incluyendo conceptos y montos, lo anterior se deberá presentar en un formato que facilite su comprensión.

g) **Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés.**

Deberá indicarse cualquier relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, derechos o valores fideicomitidos, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, aún y cuando no estén directamente relacionadas con los valores emitidos por el fideicomiso y la estructura de la transacción.

h) **Auditores externos.**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a).

i) **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores.**

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, deberá incluirse como mínimo la siguiente información respecto de cada tercero de que se trate:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Términos y condiciones de sus obligaciones incluyendo la forma o procedimientos para hacerlas exigibles.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de que se trate del tercero.

j) **Mercado de capitales.**

i) **Estructura del fideicomiso y principales tenedores**.

Se deberá describir claramente la estructura del fideicomiso, mencionando las sociedades que participan en la administración y operación del patrimonio del fideicomiso, la relación entre dichas sociedades, tenencia de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en su caso, de ser necesario presentar la información antes mencionada de manera esquemática.

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto para miembros del comité técnico como para directivos y administradores relevantes del patrimonio del fideicomiso: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en el fideicomiso, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el fideicomiso y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional. Además se deberá proporcionar la siguiente información si se considera relevante: edad, grado máximo de estudios y empresas donde han colaborado como directivos relevantes o como miembros del consejo de administración.

Se deberá proporcionar el nombre, denominación o razón social de las personas físicas o morales, que serán beneficiarios de más del 10% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en circulación.

Si a través de un grupo de personas, en términos de la Ley del Mercado de Valores, se alcanza alguno de los supuestos antes mencionados, se deberá identificar a dicho grupo así como a la persona física considerada como principal tenedor beneficiario que forme parte del mismo.

ii) **Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en el mercado de valores.**

En caso de emisiones subsecuentes, se deberá mostrar en un cuadro informativo cómo se comportaron los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios al cierre de los últimos 5 ejercicios, en cada trimestre por los últimos 2 ejercicios y mensual por los 6 meses anteriores a la presentación de este prospecto, incluyendo el precio máximo y mínimo del periodo, el volumen operado, y bolsa de valores en la que cotiza. En caso de contar o haber contado con los servicios de un Formador de Mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación y explicar en términos generales el impacto de la actuación del Formador de Mercado en los niveles de operación y en los precios de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, así como sobre los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre dichos valores al que el Formador se encuentre o encontraba sujeto conforme a lo establecido por la bolsa de valores que corresponda.

En el caso de que haya sido suspendida la cotización de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en las bolsas que cotiza, explicar las razones de dicha suspensión.

iii) **Formador de mercado.**

Indicar si la emisora contratara a un formador de mercado para que prestara sus servicios una vez que los valores objeto de la oferta pública se operen en el mercado, deberá proporcionarse la información siguiente:

- La denominación del formador de mercado.
- La identificación de los valores con los que operará el formador de mercado: tipo de valor, clave de cotización (emisora y serie).
- La duración del contrato con el formador de mercado.
- La descripción de los servicios que prestará el formador de mercado, así como los términos y condiciones generales de contratación.

4) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

a) **Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

b) **Descripción del negocio**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) **Administradores y accionistas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

5) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) **Información financiera seleccionada del fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), en relación con el fideicomiso.

b) **Informe de créditos relevantes**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso c), en relación con el fideicomiso.

c) **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), en relación con el fideicomiso.

d) **Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso e), en relación con el fideicomiso.

Para los incisos anteriores, se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del referido anexo N.

6) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA (sociedad constituida con el fin de que el fideicomiso cumpla con su objeto y cuyas acciones representativas del capital social o partes sociales sean propiedad en más de un 50% de dicho fideicomiso.**)**

a) **Información financiera seleccionada**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), en relación con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

b) **Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de Operación.**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), en administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

Para los incisos anteriores, se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del referido anexo N.

7) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que el artículo correspondiente de las presentes disposiciones establezca.

8) ANEXOS

a) **Estados financieros**

Estados financieros de las propiedades inmobiliarias de la cartera inicial (en su caso de propósito especial de ingresos y gastos de operación históricos).

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 2, fracción I, inciso f) y 4, fracción V de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

En el caso de que las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el registro, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refieren los mencionados artículos, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

b) **Opinión legal**

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

c) **Título que ampara la emisión**

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) y artículo 4, fracción VII de estas disposiciones.

d) **Contrato de fideicomiso**

Se deberá agregar copia del contrato de fideicomiso base de la emisión.

e) **Información adicional**

Información adicional (opinión fiscal, opinión en materia ambiental, en su caso, el reporte u opinión del auditor externo, que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de bienes, derechos o valores fideicomitidos, o cualquier otro documento que se considere relevante para el inversionista).

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional del fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, en los casos que lo considere necesario.

f) En su caso, acta de la emisión

En caso de que la emisión se efectúe bajo el mecanismo de llamadas de capital, se deberá incluir el acta de la emisión que contenga al menos, lo señalado por el artículo 7o., fracción VII, inciso a), numeral 6., de estas disposiciones.

ANEXO H BIS 4

Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisiones realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos con el fin de obtener la inscripción en el registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación y/o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose del prospecto de colocación definitivo, dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo, se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario incluirla nuevamente, solo deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

El prospecto de colocación deberá incluir información estrictamente descriptiva sobre las características de la emisión y no contener recomendaciones, análisis u opiniones sobre la posible viabilidad de la inversión.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación al suplemento informativo y folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora y de la estructura de la emisión. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el reporte anual se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

C) Ofertas globales.

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, se deberá incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

En caso de que el emisor realice una oferta pública en México y al mismo tiempo realice una oferta pública en cualquier otro mercado y esta última se realice bajo términos y condiciones distintos a los establecidos para la oferta en territorio nacional, deberán revelarse dichos términos y condiciones en los capítulos correspondientes.

D) Denominación de la moneda.

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario en el prospecto o suplemento. Tratándose de cifras denominadas en moneda extranjera, cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos mexicanos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado o aquel que corresponda conforme a la normatividad contable aplicable.

En cualquier caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las cifras a pesos mexicanos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.).

De igual manera deberá indicarse el tipo de conversión utilizada y, en caso de haberse optado por el tipo de cambio vigente de la fecha del último periodo presentado, aclarar que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que estas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos mexicanos o que podrá convertirse a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio indicado

II. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Cuando en los términos del presente anexo deba incluirse información respecto del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, podrá incorporarse por referencia la información contenida en el reporte anual o reportes que la emisora de los valores haya proporcionado a la bolsa de valores de que se trate y al público en general de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a la bolsa correspondiente así como en Internet en la que dicho documento puede ser consultado públicamente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos de los documentos, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.
- Deberá incluirse un apartado titulado “Acontecimientos Recientes” en el que se señale la información relevante que no se encuentre revelada en los documentos que se hayan incorporado por referencia.

III. EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PROGRAMA

El prospecto de colocación que se prepare con relación a un programa de colocación, de conformidad con el artículo 13 de estas disposiciones, deberá de contener la información que se detalla en el presente instructivo, salvo por las características relativas a la oferta a que se refiere el capítulo 2) y la portada de este instructivo, en cuyo lugar se incluirán las características del programa. Las características de los valores a ofertarse se incluirán en un suplemento al prospecto que deberá contener la siguiente información:

- La información contenida en el apartado “Portada del Prospecto” del presente instructivo.
- La información contenida en el capítulo 2) relativo a “La oferta” de este instructivo.
- Deberá incluirse un apartado titulado “Acontecimientos Recientes” en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el prospecto del programa o documentos que se hayan incorporado por referencia.
- Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice: “El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente”.

- El suplemento informativo podrá incorporar por referencia la información presentada a la bolsa de valores de que se trate y al público inversionista después del último prospecto del programa actualizado, de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

Se deberá actualizar el prospecto del programa en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, se efectúa una nueva emisión al amparo del programa, excepto las emisoras que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

El prospecto de colocación, suplementos al prospecto y los avisos correspondientes, que se preparen en relación con un programa de colocación o bien, respecto de emisiones de valores cuya colocación sea en una o más series, en términos de lo previsto por el artículo 13 Bis de estas disposiciones, deberá de contener en el apartado "Portada del Prospecto", la declaración a que hace referencia el propio artículo 13 Bis.

IV. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PROSPECTO

A) Portada del prospecto

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública y tipo de esta.
- Logotipo de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Denominación de la institución fiduciaria y del fideicomitente (indicar en su caso otras figuras vg.r. fideicomitente adherente).
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (clase, series, tipo, en su caso y demás que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio de colocación.
- Monto total de la oferta.
- Fecha de publicación del aviso de oferta (la cual deberá realizarse al menos el día hábil anterior a la fecha de cierre de libro o de subasta).
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que se obtendrá con la colocación (hacer el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo la comisión por intermediación, señalando, en su caso, si fueron cubiertos con recursos propios de la emisora, pudiendo para tales efectos hacer la referencia cruzada al capítulo correspondiente).
- Posibles adquirentes y, en su caso, posibles limitantes.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Fideicomisarios.
- Administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.
- Asesor del fideicomiso.
- Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.
- Distribuciones, periodicidad y procedimiento de cálculo.
- Fuente de las distribuciones.
- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.

- Indicación de que los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura no son amortizables.
- Lugar y forma de pago de las distribuciones.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Depositario.
- Régimen fiscal.
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.
- En su caso, la mención de cualquier riesgo asociado a la operación de que se trate, que por su relevancia deba incluirse en la portada del prospecto.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el registro y de que son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en bolsa.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores "La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".
- Número de inscripción en el registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número y fecha del oficio de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.
- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las de la página de Internet donde puede consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones."

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas de Internet)

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página de Internet:

(incluir dirección de la página de Internet)

"Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

En caso de incluir la denominación de cualquier otro tercero no previsto en la Ley del Mercado de Valores y las presentes disposiciones, incluir en que consistió su labor y sus responsabilidades respecto a la emisión.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

b) Resumen ejecutivo

c) Factores de riesgo

d) Otros valores emitidos por el fidecomiso

e) Cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el registro

f) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

a) Características de los valores

b) Destino de los fondos

c) Plan de distribución

d) Gastos relacionados con la oferta

e) Funciones del representante común

f) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

3) EL FIDEICOMISO

a) Historia y desarrollo del fideicomiso

b) Estructura de la operación

- i) Sectores en los que el fideicomiso estará enfocado a invertir (energía o infraestructura)
- ii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
- iii) Principales clientes
- iv) Legislación aplicable y régimen fiscal
- v) Recursos humanos
- vi) Información de mercado
- vii) Estructura de administración
- viii) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
- ix) Derechos.
- x) Distribuciones.

c) Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso

- i) Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso
- ii) Adquisiciones de activos
- iii) Evolución de los activos del fideicomiso, incluyendo ingresos, concesiones vigentes, vencimiento de contratos relevantes, etc.
- iv) Desempeño de los activos del fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria energética y de infraestructura
- v) Plan de negocios, calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones
- vi) Deudores relevantes del fideicomiso

d) Contratos y acuerdos relevantes

e) Administrador

f) Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso

g) Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés

h) Auditores externos

i) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores

j) Mercado de capitales

- i) Estructura del fideicomiso y principales tenedores
- ii) Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en el mercado de valores
- iii) Formador de mercado

4) FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS

a) Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos

b) Descripción del negocio

i) Actividad principal

ii) Recursos humanos

iii) Estructura corporativa

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

c) Administradores y accionistas

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

b) Informe de créditos relevantes

c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación

i) Resultados de la operación

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

iii) Control interno

d) Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

6) PERSONAS RESPONSABLES

7) ANEXOS

a) Estados financieros dictaminados

b) Opinión legal

c) Título que ampara la emisión

d) Contrato de fideicomiso

e) Información Adicional

Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador).”

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en los instructivos para la elaboración del reporte anual (anexo N Bis 4), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) **Glosario de términos y definiciones.**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) **Resumen ejecutivo**

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la evolución de los bienes, derechos o valores que formaran parte del fideicomiso, incluyendo un resumen de información financiera del fideicomiso. Asimismo, deberán mencionarse los principales eventos relevantes de la emisora, relacionados principalmente con

factores de riesgo, cumplimiento con los contratos aplicables, procesos judiciales, administrativos o arbitrales, participantes relevantes en la operación tales como el fideicomitente, promotor, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deudores relevantes y otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, entre otros.

Igualmente, deberá contener una descripción y las características principales de los bienes, derechos o valores que formaran parte del fideicomiso, así como el desempeño de estos.

Adicionalmente, un resumen ejecutivo del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones conforme a los cuales se efectuarán las inversiones de las actividades del fideicomiso.

c) **Factores de riesgo**

Ver Anexo N Bis 4, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso c).

d) **Otros valores emitidos por el fideicomiso**

Ver Anexo N Bis 4, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso d).

e) **Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro**

Ver Anexo N Bis 4, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso e).

f) **Documentos de carácter público**

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, domicilio y teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o en su caso, del representante común, encargada de atención a inversionistas y analistas.

2) LA OFERTA

a) **Características de los valores**

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta.
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio de colocación de los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Posibles adquirentes y, en su caso, posibles limitantes.
- Transcripción de otros términos relevantes del título.
- Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos.
- Régimen fiscal aplicable.
- Especificar, en su caso, si los bienes a fideicomitir se encuentran asegurados, así como los datos de la póliza.

b) **Destino de los fondos**

El prospecto o, en su caso, suplemento, deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada una de las principales inversiones o adquisiciones a realizarse con el producto de la colocación, así como el porcentaje destinado a cada una de ellas.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) **Plan de Distribución**

Dentro de este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por este bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta, en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores.
- Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que el precio de los valores vaya a ser determinado conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.
- El intermediario colocador que tendrá a su cargo la concentración de posturas.
- Se deberá revelar si el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o las personas relacionadas con este, pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta. En la versión definitiva revelar si efectivamente se actualizaron los supuestos antes señalados.
- Si el intermediario colocador pretende colocar parcial o totalmente los valores objeto de la emisión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, indicando que estas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el prospecto definitivo, señalando si fue en igualdad de circunstancias. En caso contrario incluir una manifestación en sentido negativo.
- Deberá especificarse que los inversionistas a los que se dirige la oferta participarán en igualdad de circunstancias.
- En caso de que sea del conocimiento de la emisora o del intermediario colocador, se deberá revelar si el administrador del patrimonio del fideicomiso o las personas relacionadas con este pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta. En la versión definitiva revelar si efectivamente se actualizaron los supuestos antes señalados.

d) **Gastos relacionados con la oferta**

Se deberán revelar cifras estimadas en el prospecto preliminar y los recursos netos efectivos de la colocación en el prospecto definitivo, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando, por cada una de las entidades o asesores participantes, las comisiones por intermediación y colocación, costos de inscripción en el registro, listado en bolsa, asesores legales y otros, desglosando este último siempre que resulte relevante respecto del total de los gastos.

e) **Funciones del representante común**

La emisora deberá relacionar en este apartado las funciones del representante común en concordancia con lo que se establece en el cuerpo del título.

f) **Nombres de las personas con participación relevante en la oferta**

Se deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- Personas físicas o morales designadas o con participación relevante en la asesoría o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo, señalando en qué consistió su labor y sus responsabilidades respecto de la emisión.
- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

- Personas físicas o morales involucradas en la operación, tales como el fideicomitente, administradores del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, promotor de las sociedades o proyectos, representante común, fiduciario, intermediario colocador, entre otros.

3) EL FIDEICOMISO

a) **Historia y desarrollo del fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el fideicomiso, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) **Estructura de la operación**

Ver anexo N Bis 4, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con el fideicomiso, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en las operaciones de inversión en activos, o de la adquisición de títulos representativos del patrimonio fideicomitido, así como de los valores emitidos.

c) **Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso**

Ver Anexo N Bis 4, fracción II, inciso C), numeral 2, inciso c).

Para los incisos anteriores, se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del referido anexo N Bis 4.

d) **Contratos y acuerdos relevantes**

Ver Anexo N Bis 4, fracción II, inciso C), numeral 2, inciso d).

e) **Administrador**

Ver Anexo N Bis 4, fracción II, inciso C), numeral 2, inciso e).

f) **Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.**

Los lineamientos para el pago de las comisiones, costos y gastos, del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) del patrimonio del fideicomiso, incluyendo conceptos y montos, lo anterior se deberá presentar en un formato que facilite su comprensión.

g) **Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés.**

Deberá indicarse cualquier relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, aún y cuando no estén directamente relacionadas con los valores emitidos por el fideicomiso y la estructura de la transacción.

h) **Auditores externos.**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a).

i) **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores.**

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, deberá incluirse como mínimo la siguiente información respecto de cada tercero de que se trate:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Términos y condiciones de sus obligaciones incluyendo la forma o procedimientos para hacerlas exigibles.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de que se trate del tercero.

j) **Mercado de capitales.**

i) **Estructura del fideicomiso y principales tenedores.**

Se deberá describir claramente la estructura del fideicomiso, mencionando las sociedades que participan en la administración y operación del patrimonio del fideicomiso, la relación entre dichas sociedades, tenencia de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en su caso, de ser necesario presentar la información antes mencionada de manera esquemática.

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto para miembros del comité técnico como para directivos y administradores relevantes del patrimonio del fideicomiso: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en el fideicomiso, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el fideicomiso y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional. Además se deberá proporcionar la siguiente información si se considera relevante: edad, grado máximo de estudios y empresas donde han colaborado como directivos relevantes o como miembros del consejo de administración.

Se deberá proporcionar el nombre, denominación o razón social de las personas físicas o morales, que serán beneficiarios de más del 10 % de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en circulación.

Si a través de un grupo de personas, en términos de la Ley del Mercado de Valores, se alcanza alguno de los supuestos antes mencionados, se deberá identificar a dicho grupo así como a la persona física considerada como principal tenedor beneficiario que forme parte del mismo.

ii) **Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en el mercado de valores.**

En caso de emisiones subsecuentes, se deberá mostrar en un cuadro informativo cómo se comportaron los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura al cierre de los últimos 5 ejercicios, en cada trimestre por los últimos 2 ejercicios y mensual por los 6 meses anteriores a la presentación de este prospecto, incluyendo el precio máximo y mínimo del periodo, el volumen operado, y bolsa de valores en la que cotiza. En caso de contar o haber contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación y explicar en términos generales el impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, así como sobre los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre dichos valores al que el formador se encuentre o encontraba sujeto conforme a lo establecido por la bolsa de valores que corresponda.

En el caso de que haya sido suspendida la cotización de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en las bolsas que cotiza, explicar las razones de dicha suspensión.

iii) **Formador de mercado.**

Indicar si la emisora contratara a un formador de mercado para que prestara sus servicios una vez que los valores objeto de la oferta pública se operen en el mercado, deberá proporcionarse la información siguiente:

- La denominación del formador de mercado.
- La identificación de los valores con los que operará el formador de mercado: tipo de valor, clave de cotización (emisora y serie).
- La duración del contrato con el formador de mercado.
- La descripción de los servicios que prestará el formador de mercado, así como los términos y condiciones generales de contratación.

4) FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS

a) **Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor del fideicomiso.**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos.

b) **Descripción del negocio**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con el fideicomitente.

c) **Administradores y accionistas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto del fideicomitente.

5) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) **Información financiera seleccionada del fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), en relación con el fideicomiso.

b) **Informe de créditos relevantes**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso c), en relación con el fideicomiso.

c) **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), en relación con el fideicomiso.

d) **Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso**

Ver anexo N Bis 4, fracción II, inciso C), numeral 4) inciso d).

e) **Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso e), en relación con el fideicomiso.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que el artículo correspondiente de las presentes disposiciones establezca.

7) ANEXOS

a) **Estados financieros**

Estados financieros proforma o de propósito específico del fideicomiso respecto del último ejercicio y periodo intermedio más reciente a la fecha de colocación, revisados por auditor externo atendiendo los plazos de 3 y 6 meses a que hace referencia el último párrafo del inciso f) de la fracción I, del artículo 2 de las disposiciones. Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 2, fracción I, inciso f) y 4, fracción V de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, promotor de las sociedades o proyectos u otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

En el caso de que las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el registro, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refieren los mencionados artículos, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

b) **Opinión legal**

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

c) **Título que ampara la emisión**

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) y artículo 4, fracción VII de estas disposiciones.

d) **Contrato de fideicomiso**

Se deberá agregar copia del contrato de fideicomiso base de la emisión.

e) **Información adicional**

Información adicional (opinión fiscal, opinión en materia ambiental, en su caso, el reporte u opinión del auditor externo, que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de bienes, derechos o valores fideicomitidos, o cualquier otro documento que se considere relevante para el inversionista).

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional del fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, en los casos que lo considere necesario.

ANEXO H Ter

Instructivo para la elaboración del documento con información clave para la inversión

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras para la elaboración del documento con información clave para la inversión, que se presenten a la Comisión con el fin de obtener la inscripción en el registro.

El documento con información clave para la inversión deberá elaborarse con base en un enfoque de revelación de información; es decir, proporcionar al inversionista la información necesaria para que pueda tomar una decisión de inversión acerca del valor colocado por la emisora de que se trate.

El documento con información clave para la inversión preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud, tratándose del documento con información clave para la inversión definitivo dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación.

En caso de que ciertos apartados de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente.

El orden en que se presenten los distintos apartados del documento con información clave para la inversión deberá apegarse a este instructivo, salvo aquellos casos particulares que requieran de un orden diferente y sean autorizados previamente por la Comisión.

En la preparación del documento con información clave para la inversión siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

II. DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN

El documento con información clave para la inversión contiene los aspectos más importantes de la emisora, del valor y, en su caso, de la operación, en un formato que permita su comparación para la toma de decisiones de inversión informadas.

El documento con información clave para la inversión deberá utilizar una tipografía superior a 8 puntos y la extensión total del documento no podrá superar 6 páginas.

III. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Esta sección contiene los principales datos de identificación de la emisora, así como del tipo de valor a inscribir. En caso de que ciertos datos no sean aplicables a determinado tipo de valor, no será necesario incluirlos. Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del documento con información clave para la inversión preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

A. DATOS GENERALES

- Número y características de los títulos que se ofrecen (clases, series, tipo, valor nominal, en su caso, y demás que permitan su plena identificación), así como los derechos que confieren.
- Mención de ser oferta pública y tipo de esta (primaria, secundaria, nacional, internacional, restringida).
- Denominación de la emisora y, en su caso, nombre de los accionistas vendedores.
- Clave de pizarra.
- Número de valores que se destinarán a sobreasignación y forma en que se deberá ejercer esta.
- En el caso de ofertas globales, el monto, número de títulos o porcentaje de los títulos a colocar en la oferta en México y en el extranjero.
- Precio de colocación o rango de precio de colocación.
- Monto total de la oferta (en caso de ofertas mixtas, especificar el monto de cada oferta).
- En el caso de emisiones al amparo de un programa, monto total autorizado, en su caso, con carácter de revolvente.
- Período o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, monto mínimo de cada orden.
- Posibles adquirentes: tratándose de ofertas públicas “Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente” y, en su caso, posibles limitantes o, tratándose de ofertas públicas restringidas “Inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones a la mesa”.

- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- Datos de contacto del intermediario colocador.

Tratándose de acciones, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Número de acciones representativas del capital social de la emisora, antes y después de la oferta.
- En caso de ofertas mixtas, se deberá especificar el número de valores de la porción primaria y el número de valores de la porción secundaria.
- Porcentaje del capital social que representan las acciones de la oferta y, en su caso porcentaje incluyendo opción de sobreasignación, después de la oferta.
- Presentar el múltiplo precio/utilidad, precio/valor en libros y el múltiplo precio/UAFIDA (utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización) de la emisora antes y después de la oferta, así como el múltiplo del sector o ramo al que pertenezca y el del mercado.

Tratándose de títulos de deuda, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- Calificación otorgada por institución calificadora.
- Número de series en que se divide la emisión, en su caso.
- Tasa de interés, de descuento o de rendimiento.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
- Aval o garantía(s), en su caso.
- Lugar y forma de pago de intereses o rendimientos y principal.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Subordinación de los títulos.
- Coberturas.

Tratándose de valores emitidos al amparo de un fideicomiso, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
  - Nombre del fiduciario.
  - Fideicomitente.
  - Fideicomisario.
  - Bienes, derechos o valores fideicomitidos.
- Derechos que confieren los valores emitidos al amparo del fideicomiso.
- Diagrama de la operación.
- Breve descripción del comportamiento histórico y composición de los activos fideicomitidos.

Tratándose de valores estructurados, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Características o términos generales de los activos subyacentes.
- Capital garantizado.
- Comportamiento histórico del subyacente.
- Ejemplo numérico.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o de inversión en energía o infraestructura de estas disposiciones, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- Sectores económicos o activos objeto de inversión preponderantes
- Llamadas de capital, en su caso.
- Monto de la aportación inicial, en su caso.
- Monto máximo de la emisión.
- Políticas de apalancamiento, en su caso.
- Breve descripción del comportamiento histórico de los activos y, en su caso, experiencia del administrador.

Tratándose de títulos opcionales, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Características del ejercicio (opcionalidad).

B. FACTORES DE RIESGO

La emisora deberá presentar un resumen de los principales factores que pueden afectar significativamente su desempeño y rentabilidad, así como aquellos capaces de influir en el precio de sus valores.

- Se deberán ordenar en función de la importancia que representan para la emisora.
- La emisora deberá presentar factores de riesgo particulares a la emisión respectiva, evitando presentar factores de riesgo que puedan aplicar de forma genérica a cualquier emisora o a cualquier oferta.
- Se deberán especificar los principales factores de riesgo en torno a la emisora y/o de quien exista dependencia parcial, por ejemplo, factores de riesgo sobre patentes, licencias, marcas y otros contratos, principales clientes, situación fiscal, y procesos judiciales, administrativos o arbitrales, operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés, estatutos sociales y otros convenios, créditos relevantes, etc. que pudieran afectar la administración, marcha del negocio o su situación financiera.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Se deberá presentar una explicación descriptiva y esquemática de la operación que se pretende llevar a cabo.

D. LA EMISORA

Se deberá describir el negocio en el cual participa la emisora, así como en su caso la persona respecto de la cual exista dependencia parcial, y un listado de las principales actividades de la emisora, mostrando las diversas categorías de los productos vendidos o de los servicios proporcionados.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información financiera seleccionada

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 3 ejercicios. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera de la emisora y en sus resultados de operación. Esta información deberá ajustarse a las características particulares de la emisora, pero en todo caso deberá incluirse al menos la información siguiente:

(Estado de resultados)

	Año 1	**Año 2**	**Año 3**
Total de ingresos			
Utilidad neta			
UPA			
EBITDA			

(Balance general)

	Año 1	**Año 2**	**Año 3**
Disponibilidades			
Activo fijo			
Otros activos			
Total de activos			
Pasivos bursátiles			
Pasivos bancarios			
Otros pasivos			
Total pasivo			
Capital contable			

En todo caso, se deberá incluir la siguiente leyenda: “Para conocer la situación financiera detallada de la emisora, así como tener una comprensión integral de la información financiera seleccionada, le sugerimos consultar el prospecto y estados financieros respectivos”.

2. Comentarios y análisis de la Información financiera

Esta sección no podrá superar la extensión de 1 página y deberá proporcionar información que facilite el análisis y la comprensión de la posición y desempeño financiero de la emisora al momento de la colocación, para ello deberá utilizar la información correspondiente a que aluden los artículo 2o., fracción I, inciso f), 3o., fracción VII o 4o., fracción V de estas disposiciones, según corresponda.

Es responsabilidad de la emisora la selección y explicación de la información financiera, al efecto, deberá mostrarse información significativa que se refiera a los temas más relevantes atendiendo a sus circunstancias particulares.

Los comentarios deben incluir información relativa a los recursos de la emisora, los gravámenes sobre tales recursos, así como sobre los compromisos, transacciones, acontecimientos, eventos y circunstancias que puedan afectar significativamente la liquidez de la emisora, su desempeño o posición financiera.

Adicionalmente, la emisora deberá explicar las tendencias, riesgos u otros factores que conozca y que pudieran afectar su desempeño, posición y desarrollo futuros en lo relacionado con su liquidez, fuentes de capital, ingresos o utilidades.

El análisis y comentarios sobre la información financiera deberán auxiliar en la comprensión de:

- La naturaleza del negocio;
- Los objetivos de la administración y las estrategias para alcanzarlos;
- Los recursos, compromisos, y relaciones más importantes;
- Los resultados de la operación y expectativas relativas;
- La exposición al riesgo de la emisora, así como las estrategias y efectividad en el manejo de los mismos;
- La forma en que los recursos no presentados en los estados financieros podrían afectar las operaciones de la emisora.
- La forma en que los factores no financieros afectan la información contenida en la información financiera.

3. Información del mercado de valores

En caso de ofertas accionarias de emisoras que se encuentren listadas en bolsa u otras bolsas de valores del exterior, se deberá informar a través de una gráfica:

- El precio máximo y mínimo por serie y el volumen promedio operado en bolsa y en el mercado principal fuera de México, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de cada semestre correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes.
- Una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente.

En caso de contar o haber contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación.

F. LEYENDAS Y MEDIOS DE ACCESO A MÁS INFORMACIÓN

La emisora deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud de inscripción a la Comisión y de listado en la bolsa de valores de que se trate, podrán ser consultados en sus páginas de Internet.

Asimismo, deberá indicar su dirección y teléfonos de sus principales oficinas, así como los datos de la persona a cargo de las relaciones con los inversionistas.

Asimismo, deberán incluirse las siguientes leyendas:

- La Leyenda “Documento con información clave para la inversión a disposición con el intermediario colocador o administrador” y las páginas de internet donde pueda consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda “Documento con información clave para la inversión preliminar” en tinta roja, así como la siguiente: “La información contenida en este documento con información clave para la inversión preliminar se encuentra sujeta a cambio, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones”.
- La versión definitiva del documento con información clave para la inversión que incluya los cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se realicen entre la fecha de presentación de la versión preliminar y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de internet de la (nombre de la bolsa de valores correspondiente) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes direcciones (incluir direcciones de las páginas de Internet).

ANEXO N BIS 2

Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información anual a los que deberán apegarse las emisiones realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para mantener su inscripción en el registro.

El reporte anual deberá incluir la información que se conozca a la fecha más cercana posible a la presentación del mismo, salvo en los casos en que se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos requisitos no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario presentar información sobre ese requisito en particular, sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del reporte anual, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

Cuando los instrumentos emitidos por la institución financiera en su carácter de fiduciario se encuentren inscritos en el registro, y en los mercados extranjeros en los que cotice se requiera la presentación de un reporte similar al descrito en este manual, el orden en el que se presente el reporte anual podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del reporte anual siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el reporte anual, determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Para determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el reporte anual se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

C) Oferta pública restringida

En el caso de reportes anuales de valores colocados a través de una oferta pública restringida, la emisora podrá omitir la información a que se refiere la fracción II, inciso B), numerales 1), inciso d); 2) incisos a), sub-inciso i) e ii); 3), incisos a), b), subincisos ii), iii), iv), v), vi) y xii) y e); 4) inciso a), y 5) del presente anexo siempre y cuando se adjunten los estados financieros del fideicomiso y del fideicomitente al reporte anual.

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera y la correspondiente a la fracción II, inciso B), numerales 2) y 3), del presente anexo (en los incisos en los que resulte aplicable) solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL REPORTE ANUAL

A) Portada del reporte anual

La portada del reporte anual deberá contener la siguiente información:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- En su caso, número de emisión correspondiente.

- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del fiduciario.
- Fideicomitente.
- Fideicomisarios.
- Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir.
- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso.
- Subordinación de los títulos, en su caso.
- Lugar y forma de pago.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Depositario.
- Régimen fiscal.
- En su caso, dictamen valuatorio.
- Especificación de las características de los títulos en circulación (clase, serie, tipo, el nombre de las bolsas donde están registrados, etc.).
- La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley.
- La leyenda "Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado" y qué periodo se está presentando (ej.: año terminado el 31 de diciembre de 2002).

B) Índice

En la primera hoja del reporte anual se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

b) Resumen ejecutivo

c) Factores de riesgo

d) Otros valores emitidos por el fideicomiso

e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro

f) Destino de los fondos, en su caso

g) Documentos de carácter público

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) Patrimonio del fideicomiso

i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

ii) Desempeño de los valores emitidos

iii) Contratos y acuerdos

b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

c) Valuación

d) Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

e) Información relevante del periodo

f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

g) Asambleas generales de tenedores

h) Auditores externos

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

3) LA FIDEICOMITENTE

a) Historia y desarrollo de la fideicomitente

b) Descripción del negocio

i) Actividad principal

ii) Canales de distribución

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

iv) Principales clientes

v) Legislación aplicable y situación tributaria

vi) Recursos humanos

vii) Información de mercado

viii) Estructura corporativa

ix) Descripción de sus principales activos

x) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

xi) Acciones representativas del capital social

xii) Dividendos

xiii) Reestructuraciones societarias, en su caso

c) Administradores y accionistas

d) Estatutos sociales y otros convenios

e) Auditores externos

f) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

b) Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso

c) Información de créditos relevantes

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

a) Información financiera seleccionada

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la fideicomitente

i) Resultados de la operación

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

6) PERSONAS RESPONSABLES

7) ANEXOS

a) Estados financieros dictaminados

b) Información adicional

C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) **Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a)

b) **Resumen ejecutivo**

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la evolución de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, incluyendo un resumen de información financiera. Asimismo, deberán mencionarse los principales eventos relevantes ocurridos durante el periodo que se reporta, relacionados principalmente con factores de riesgo, cumplimiento con los contratos aplicables, procesos judiciales, administrativos o arbitrales, participantes relevantes en la operación tales como el fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deudores relevantes y otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, entre otros.

Igualmente, deberá contener una descripción y las características principales del tipo de sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, así como el desempeño financiero y económico de estas.

Adicionalmente, un resumen ejecutivo del cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones conforme a los cuales se han efectuado las inversiones en las actividades o proyectos de sociedades o adquisiciones de títulos representativos de su capital social o, desinversiones.

Asimismo, deberá presentarse un resumen sobre las principales políticas de la emisión, así como respecto de la protección de los intereses de sus tenedores.

c) **Factores de riesgo**

Se deberán explicar los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los activos que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos.

Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la operación. Asimismo, no se deberán presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier instrumento.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes, en caso de que se presenten dichas situaciones: que no existe obligación de pago de principal ni de intereses, y que estos instrumentos pudieran no tener liquidez; señalar detalladamente los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o valores que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos; una breve explicación relativa a los riesgos inherentes a las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social y que estas no cuentan con el régimen de gobierno corporativo previsto en la Ley del Mercado de Valores aplicable a las sociedades anónimas bursátiles; riesgos de la situación actual del patrimonio del fideicomiso, concentración en un deudor o grupo de deudores significativo, riesgos asociados con los bienes, derechos o valores, restricciones significativas en los contratos que respaldan la operación, comportamiento histórico de los bienes, derechos o valores, fuentes de pago de los instrumentos emitidos, dificultad de sustitución del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, términos y condiciones especiales aplicables al tipo de valor emitido, riesgos asociados con la ejecución de garantías o coberturas contratadas, así como a la administración y cobranza de los bienes o derechos fideicomitidos, falta de apertura de cuentas a nombre del fiduciario para la cobranza de los activos, gravámenes o contingencias sobre los bienes, derechos o valores, falta de auditorías realizadas por un experto independiente sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos o cuando las auditorías sean con un alcance limitado.

La declaración por parte de la emisora de que la fiduciaria, el fideicomitente o el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden tales funciones, deberá ajustarse al nivel de apalancamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 4.1.; la declaración de la emisora de que cumplirá con el índice de cobertura de servicio de la deuda calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 4.2., de las presentes disposiciones; las consecuencias que se generan en su caso, por el incumplimiento al plan correctivo; las implicaciones en los derechos de los tenedores de los títulos fiduciarios ante la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos; el destino de los recursos producto de la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos.

La información que aparece en este apartado se presenta de manera enunciativa, no siendo en ningún caso limitativa.

El objetivo de esta sección es resumir factores importantes que pueden ser expuestos con mayor detalle en otra parte del prospecto.

d) **Otros valores emitidos por el fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso d).

e) **Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro**

Ver Anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso e)

f) **Destino de los fondos, en su caso**

En el primer reporte anual que se presente después de la inscripción de los valores de la emisora en el registro, deberá proporcionarse la aplicación que hasta ese momento se haya efectuado de los recursos derivados de la oferta pública o bien, por el incremento en el número de valores emitidos. En caso de que hayan quedado recursos por aplicar, estos deberán detallarse en los próximos reportes anuales, hasta que la totalidad de los recursos sean aplicados.

En caso de que el destino de los fondos haya variado de aquel que se especificó en el prospecto de colocación, deberá proporcionarse una explicación al respecto.

g) **Documentos de carácter público**

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o, en su caso, del representante común, encargada de la atención a inversionistas y analistas.

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) **Patrimonio del fideicomiso**

i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Describir el estado general que guarda al cierre del periodo reportado, el derecho a participar en una parte de los frutos o rendimientos; de los bienes o derechos, o de la venta de los bienes o derechos que formen parte del patrimonio fideicomitido, hasta el valor residual de los mismos, con el objeto de destinarlos a la inversión que permita el desarrollo de actividades o la realización de proyectos de una o varias sociedades, o bien, la adquisición de títulos representativos de su capital social. Se deberá incluir información estadística en un formato tabular o gráfico, en caso de que dicho formato ayude a un mejor entendimiento.

La información que se incluya deberá cubrir al menos 5 años de antigüedad o los que se tengan disponibles en caso de que una porción significativa de los bienes, derechos o valores fideicomitidos tengan una vida menor a ese periodo. Asimismo, señalar si la información ha sido revisada por algún tercero independiente indicando el alcance de su revisión.

Toda vez que la información relevante relativa al desempeño de las inversiones en bienes, derechos o activos, varía dependiendo de su naturaleza y de las características de la transacción, dicha información puede incluir, entre otros aspectos:

i.i) Desempeño de los activos.- Los flujos generados durante el periodo reportado, como producto de las inversiones en los bienes, derechos o activos fideicomitidos, desglosando conceptos tales como: activos, pasivos, capital contable, ventas brutas, ventas netas, intereses pagados y cobrados, comisiones u otros conceptos accesorios, ingresos obtenidos por la venta o liquidación de activos, entre otros.

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.- Composición al cierre del periodo que se reporta, del número y saldo de las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitidos, según resulte aplicable, por tipo de activo, por entidad federativa o región geográfica, deudores cuando exista dependencia de alguno o algunos para el pago de los valores, vida y periodo de inversión u otras variables relevantes.

i.iii) Variación en saldo y en número de activos.- Número y saldo de las inversiones en bienes, derechos o activos, al inicio y al final del periodo reportado. La explicación de la variación observada, desglosando aquellas que fueron añadidas, adquiridas, eliminadas, sustituidas, vendidas, liquidadas o sujetas a cualquier otro movimiento relevante durante el periodo. En caso de que las variaciones sean relevantes, se deberá incluir una descripción de los criterios y los procedimientos utilizados para originar, adquirir, añadir, eliminar, sustituir, vender y liquidar inversiones o para hacerlas objeto de cualquier otro movimiento relevante.

Adicionalmente, tratándose de adquisiciones de activos, la información sobre su composición, la cual deberá ser presentada con el mismo detalle y de la misma forma que se especifican en el subinciso i.ii) anterior.

La información a que se refiere este subinciso deberá presentarse sin perjuicio de que la información requerida en el subinciso i.ii) anterior incluya, como parte de la información de la totalidad de los activos fideicomitidos al cierre del periodo, los datos de los activos que hayan sido adquiridos durante el periodo que se reporta.

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.- Número y saldo de los activos que al cierre del periodo reportado se encuentran en cada uno de los grupos siguientes:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular, distinguiendo entre aquellos que tengan entre 1 y 30 días de retraso, los que tengan entre 31 y 60 días, los que tengan entre 61 y 90 días y los que tengan más de 90 días de retraso;

- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral. La información a la que se refiere este párrafo deberá ser acompañada de una explicación sobre el momento en que un activo pasa de la cobranza regular a un proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) Garantías sobre los activos.- Los cambios importantes que hayan ocurrido durante el periodo que se reporta en las garantías sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

i.vi) Cargas y limitaciones.- En caso de que alguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación, carga o cualquier tercero tenga derechos sobre tales activos, bienes o derechos, desarrollar sus características principales, incluyendo las contingencias, prelación de pago, convenios o cualquier otra información que permita conocer el estado actual y futuro de dichos activos, bienes o derechos fideicomitidos.

Se deberán agregar como anexos al reporte anual, todos aquellos informes que durante el periodo que se reporta hayan sido elaborados en cumplimiento de los contratos o convenios relacionados con la constitución y operación del fideicomiso o con la administración de los bienes, derechos o activos, los cuales pueden ser: reportes sobre el desempeño y el estado de los activos o reportes sobre los distintos pagos efectuados por el fideicomiso. Podrá incluirse un resumen sobre la información que contengan los reportes a que se refiere este párrafo siempre que se señale la referencia en donde dichos reportes pueden ser consultados en su totalidad y de forma gratuita por el público inversionista, así como el periodo en que se podrá realizar la consulta, el cual no podrá ser menor a 1 año.

ii) Desempeño de los valores emitidos

Proporcionar un desglose de todos los pagos efectuados a los tenedores de los valores durante el periodo que se reporta, indicando la fecha, el monto pagado y el concepto por el que se hizo dicho pago, por cada uno de los conceptos previstos en los contratos que respaldan la operación tales como: intereses, pagos de principal programados y pagos de principal anticipados.

Asimismo, incluir las fórmulas y bases para la determinación de todos los pagos efectuados a que se refiere el párrafo anterior. Tratándose de pagos anticipados, señalar las causas que dieron origen a dichos pagos.

En el caso de que durante el periodo reportado hubieran ocurrido incumplimientos en el pago oportuno de cantidades a cualquiera de los tenedores de los valores por cualquier concepto, que hubieran permanecido no pagadas durante más de 30 días, detallar todos estos incumplimientos indicando para cada uno: las causas, naturaleza y consecuencias del incumplimiento, el monto por el que debió hacerse el pago, la fecha en que debió realizarse y en su caso, las fechas y los montos de los pagos que se hayan realizado posteriormente para cubrir dicho incumplimiento.

Asimismo, para cada una de las series de valores emitidos, presentar el saldo insoluto, el número de títulos en circulación y valor nominal ajustado por título al inicio y al cierre del periodo que se reporta.

iii) Contratos y acuerdos

Se deberá presentar un resumen del contrato de fideicomiso, así como de cualquier otro contrato relevante para la operación, tales como el de administración u operación, cesión, entre otros, en un formato que facilite su comprensión.

Asimismo, en este apartado deberán describirse claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la operación del fideicomiso para la inversión en las actividades o proyectos de las sociedades o para la adquisición de títulos representativos de su capital social.

Igualmente, revelar cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las presentes disposiciones.

b) **Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones**

Se deberá presentar la información relativa al grado de cumplimiento del plan de negocios, al calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones, así como al rendimiento esperado, explicando, en su caso, las razones de un incumplimiento total o parcial.

c) **Valuación**

Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta.

d) **Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones**

Se deberá presentar un informe sobre las comisiones, costos y gastos pagados al administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, durante el periodo que se reporta, así como los conceptos por los cuales se pagaron.

e) **Información relevante del periodo**

En caso de que existan cambios relevantes en información reportada con anterioridad, relativa a los temas que se mencionan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, deberá incluirse una explicación del cambio de que se trate, así como indicar el documento en el que se reveló por última vez la información que se modifica y su fecha de presentación a la bolsa y al público inversionista:

- Factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos. Al respecto, se deberán considerar los requisitos de revelación de información que se describen en el anexo H Bis 2, fracción III, inciso C), numeral 1), inciso c).
- Términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación, tales como el de administración u operación, cesión, entre otros.
- Cualquier incumplimiento relevante con lo establecido en los contratos a que se refiere el párrafo anterior; en este sentido, en caso de que no exista ningún incumplimiento relevante, se deberá hacer una mención al respecto.
- Procedimientos legales pendientes en contra del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, fiduciario, así como cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales.
- Procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el reporte, revelando la fecha de terminación y una descripción del resultado final. Lo anterior, en el entendido de que un proceso legal solo requiere ser revelado en los reportes correspondientes al periodo en el que se haya convertido en relevante y en reportes posteriores únicamente si han existido cambios significativos.
- Información de deudores relevantes para evaluar su riesgo de crédito, cuando el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, dependa total o parcialmente un solo deudor o deudores.
- Nombre del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones y su forma de organización.
- Información sobre el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones tal como la siguiente: su experiencia como administrador y los procedimientos que utiliza al realizar las funciones de administración para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitidos, tales como sistemas de cobranza, distribución de flujos provenientes de los activos, subcontratación de servicios, sistemas para generación de reportes, entre otros; tamaño, composición y crecimiento de todos los bienes, derechos o valores que administre u opere y que sean similares a los que integran el patrimonio del fideicomiso; cambios relevantes en los últimos tres ejercicios a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación que realizará para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitidos.

  En caso de que el fideicomiso cuente con un administrador maestro, la estructura de administración, funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en dicha estructura, así como nombre y porcentaje de la cartera que administra cada uno de los administradores primarios.

  - Términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, así como la forma o procedimientos para hacerlas exigibles.

Adicionalmente, se deberá incluir un resumen de los eventos relevantes que en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de estas disposiciones, haya sido transmitida a la bolsa, para su difusión al público inversionista, durante el ejercicio que se reporta y hasta la fecha de presentación del presente reporte anual.

f) **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso**

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, y en el prospecto de colocación de los valores se hubiera incluido información respecto de dichos terceros, deberá incluirse una actualización de esa información respecto de cada tercero de que se trate, para evaluar su riesgo de crédito, hasta donde se considere relevante.

g) **Asambleas generales de tenedores**

Si cualquier asunto ha sido sometido a la votación de los tenedores de los valores durante el periodo que cubre el reporte, a través de cualquier medio procedente, proporcionar la siguiente información:

i) La fecha de la asamblea.

ii) Si en dicha asamblea se decidió sobre la designación de miembros del comité técnico, el nombre de cada uno de estos, así como cualquier ratificación efectuada.

iii) Una breve descripción de cualquier asunto sometido a votación durante la asamblea así como el número de votos de cada resolución, a favor o en contra.

iv) Una descripción de los términos de cualquier acuerdo tomado entre la fideicomitente y cualquier otro participante.

h) **Auditores externos**

Deberá mencionarse cualquier cambio de auditores externos que dictaminaron los estados financieros del fideicomiso de conformidad con las Disposiciones, que se haya presentado en los últimos 3 ejercicios, indicando si estos renunciaron o fueron removidos por quien según las características de la transacción, esté facultado para ello, así como el motivo de dicha renuncia o destitución.

Por otro lado, deberá especificar y describir cualquier otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación, indicando el sentido de dicha opinión y el periodo cubierto.

i) **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés**

Describir, en su caso, cualquier transacción o crédito relevante que se hayan llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha de la presentación de este reporte, entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, indicando si fueron realizadas en condiciones de mercado.

Asimismo, deberá indicarse cualquier relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas aún y cuando no estén directamente relacionadas con los valores emitidos por el fideicomiso y la estructura de la transacción.

Adicionalmente, deberá incluirse cualquier otra transacción que en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, sea considerada como operaciones con partes relacionadas.

3) LA FIDEICOMITENTE

a) **Historia y desarrollo de la fideicomitente**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con la fideicomitente, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) **Descripción del negocio**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) **Administradores y accionistas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

d) **Estatutos sociales y otros convenios**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso d), respecto de la fideicomitente.

Asimismo, deberá presentarse un resumen de las cláusulas de los estatutos sociales de la fideicomitente que se consideren más importantes tomando en cuenta las características de este tipo de sociedades, gobierno corporativo, derechos de minoría, adquisición de acciones propias y cancelación de la inscripción en el registro. Por otro lado, deberá mencionarse la forma como se convocarán las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones para participar en ellas.

e) **Auditores externos**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a), respecto de la fideicomitente. Adicionalmente, hacer mención de los requisitos de independencia del auditor externo a que se refiere el artículo 83, fracción VII, incisos b), c), f) y h) y la fracción X de estas disposiciones.

f) **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso b), respecto de la fideicomitente.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) **Información financiera seleccionada del fideicomiso**

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 3 ejercicios o los que se tengan disponibles en caso de que el fideicomiso tenga una vida menor a dicho periodo. Esta información deberá proporcionarse por un periodo más amplio cuando se considere como información relevante. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera del patrimonio del fideicomiso.

Es importante mencionar que la información que se presente en la tabla de información financiera seleccionada deberá ajustarse a las características particulares de los bienes, derechos o valores fideicomitidos. En este sentido, deberá incluirse información como la siguiente:

i) Balance y resultados del fideicomiso.- Principales cuentas del balance, incluyendo las distintas cuentas de efectivo, saldos de las cuentas relacionadas con los activos fideicomitidos, saldo de las cantidades que hayan sido recibidas por disposiciones de garantías; intereses y cuentas por cobrar y por pagar; reservas constituidas y valor del patrimonio del fideicomiso. Asimismo, incluir las principales cuentas del estado de resultados.

ii) Origen y aplicación de recursos.- Explicar la variación observada durante el periodo que se reporta en el efectivo del fideicomiso a través de la variación en todas las cuentas del balance; detallar los ingresos obtenidos como producto del desempeño de los activos fideicomitidos e ingresos por otros conceptos tales como rendimientos financieros; gastos de mantenimiento y administración, comisiones pagadas y pagos efectuados a proveedores; pagos efectuados a fideicomisarios, acreedores, garantes y otras entidades participantes en la operación del fideicomiso, detallando los conceptos por los que se hicieron los pagos y las contrapartes que los recibieron, incluyendo pagos realizados respecto de cualquier mecanismo que de alguna forma contribuya a garantizar el pago de los valores; constitución, incremento y disminución de reservas.

iii) Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo.- Para cada una de las cuentas o subcuentas definidas en los contratos que respaldan la operación para el manejo de efectivo, explicar la variación entre el saldo inicial y el saldo final del periodo que se reporta desglosando en cada caso los principales conceptos de ingresos y de egresos.

iv) Índices y razones financieras.- Presentar el movimiento observado durante el periodo en los índices y razones de cobertura que son utilizados para determinar el pago de amortizaciones anticipadas de los valores o para determinar modificaciones en la constitución del patrimonio del fideicomiso, tales como niveles de aforo. Asimismo, presentar índices y razones financieras que permitan conocer aspectos como la solvencia o estabilidad financiera, liquidez, eficiencia operativa y rentabilidad del patrimonio del fideicomiso.

Por otro lado, se deberán mencionar brevemente, o en su caso indicar la sección en donde se expliquen, aquellos factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada, como cambios en la contabilidad, cambios relevantes en la estructura de la transacción o en la composición de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso, etc. Asimismo, se deberá explicar o indicar la sección en donde se expliquen aquellos factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro.

En caso de que se considere relevante para el entendimiento del negocio se deberá proporcionar información financiera trimestral seleccionada, correspondiente al último periodo reportado.

b) **Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso**

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 3 ejercicios o los que se tengan disponibles dependiendo del tiempo en el cual se efectuó la inversión o la adquisición de títulos representativos del capital social de sociedades. Esta información deberá proporcionarse por un periodo más amplio cuando se considere como información relevante. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social.

Por otro lado, se deberán mencionar brevemente, o en su caso, indicar la sección en donde se expliquen, aquellos factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada, como cambios en la contabilidad, cambios relevantes en la situación financiera de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social. Asimismo, se deberá explicar o indicar la sección en donde se expliquen aquellos factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro.

En caso de que se considere relevante para el entendimiento del negocio se deberá proporcionar información financiera trimestral seleccionada, correspondiente al último periodo reportado.

c) **Informe de créditos relevantes**

Deberá proporcionarse un informe de los créditos, préstamos o financiamientos relevantes o contingencias y su prelación en el pago, incluyendo aquellos créditos o adeudos de tipo fiscal. Se deberá incluir al menos aquellos créditos que representen el 10% o más del pasivo total de los estados financieros consolidados de la emisora al último ejercicio. Asimismo, deberá indicarse si la emisora se encuentra al corriente en el pago del capital e intereses de los citados créditos.

Respecto de los referidos créditos, préstamos o financiamientos relevantes, deberá incluirse un resumen sobre las obligaciones de hacer o no hacer a las que, en su caso, estén sujetas las emisoras en virtud de dichos créditos.

Adicionalmente, deberá revelarse cualquier beneficio o convenio adicional, así como causas de vencimiento anticipado, que se otorgue a cualquier crédito, préstamo o financiamiento.

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

a) **Información financiera seleccionada**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), respecto de la fideicomitente. Adicionalmente, se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

b) **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la fideicomitente**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), respecto de la fideicomitente, salvo por los párrafos segundo y cuarto, respecto del comportamiento de costos y precios de venta unitarios, y el apartado iii) de dicho inciso.

En caso de que la sociedad anónima presente estados financieros a fecha intermedia no auditados, deberá incluirse una explicación de los cambios relevantes que se hayan presentado entre estos estados financieros y los estados financieros del periodo anterior comparable.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que al efecto se establezcan.

7) ANEXOS

a) **Estados financieros dictaminados**

Estados financieros del fideicomiso, dictaminados por auditor externo, en términos de lo previsto por el artículo 78 de las presentes disposiciones.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 33, fracción I, inciso a), numeral 3 y 37, fracción I, inciso a), numeral 2 de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

b) **Información adicional**

En su caso, el reporte u opinión del auditor externo, que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de bienes, derechos o valores fideicomitidos.

ANEXO N BIS 3

Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información anual a los que deberán apegarse las emisiones realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para mantener su inscripción en el Registro.

El reporte anual deberá incluir la información que se conozca a la fecha más cercana posible a la presentación del mismo, salvo en los casos en que se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos requisitos no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario presentar información sobre ese requisito en particular, sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del reporte anual, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

Cuando los instrumentos emitidos por la institución financiera en su carácter de fiduciario se encuentren inscritos en el Registro, y en los mercados extranjeros en los que cotice se requiera la presentación de un reporte similar al descrito en este manual, el orden en el que se presente el reporte anual podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del reporte anual siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el reporte anual, determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisión. Para determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el reporte anual se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

C) Oferta pública restringida.

En el caso de reportes anuales de valores colocados a través de una oferta pública restringida, la emisora podrá omitir la información a que se refiere la fracción II, inciso B), numerales 1), inciso d); 2) incisos a), b) sub-incisos i), ii), iii), iv), v) y x) y c), sub-inciso i); 3), incisos a), b) y sub-inciso i); 4) inciso a), y 5) siempre y cuando se adjunten los estados financieros del fideicomiso y del Administrador u Operador de los activos del fideicomiso al reporte anual.

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera y la correspondiente a la fracción II, inciso B), numerales 2) y 3), (en los incisos en los que resulte aplicable) solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL REPORTE ANUAL

A) Portada del reporte anual

- La portada del reporte anual deberá contener la siguiente información:
- Logotipo de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Denominación de la institución fiduciaria y del fideicomitente (indicar en su caso otras figuras vg.r. fideicomitente adherente).
- Dirección del fiduciario y del fideicomitente.
- Especificación de las características de los títulos tales como:
- Clave de cotización.
- Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en circulación.
- Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en tesorería.
- Nombre de las bolsas donde estén registrados.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Fideicomisarios.
- Administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.
- Asesor del fideicomiso.
- Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.
- Resumen de las características más relevantes del portafolio inmobiliario que conforma el patrimonio del fideicomiso.
- Distribuciones, periodicidad y procedimiento de cálculo.
- Fuente de las distribuciones.
- Nivel de endeudamiento.
- Índice de cobertura de servicio de la deuda.
- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- Indicación de que los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios no son amortizables.
- Lugar y forma de pago de las distribuciones.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Depositario.
- Régimen fiscal.
- En su caso, dictamen valuatorio.
- La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro y que son objeto de cotización o inscripción en el listado en alguna bolsa de valores.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley.
- La leyenda "Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado" y qué periodo se está presentando (ej.: año terminado el 31 de diciembre de 2002).

B) Índice

En la primera hoja del reporte anual se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

b) Resumen ejecutivo

c) Factores de riesgo

d) Otros valores emitidos por el fidecomiso

e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro

f) Destino de los fondos, en caso de que existan diferencias significativas respecto del señalado en el prospecto de colocación de la oferta inicial o de ofertas subsecuentes.

g) Documentos de carácter público

2) EL FIDEICOMISO

a) Historia y desarrollo del fideicomiso

b) Descripción del negocio

i) Sectores inmobiliarios en los que el fideicomiso está enfocado a invertir (Industrial, habitacional, hotelero, oficinas, mixto, etc.)

ii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

iii) Principales clientes.

iv) Legislación aplicable y régimen fiscal.

v) Recursos humanos.

vi) Información de mercado.

vii) Estructura de administración.

viii) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

ix) Derechos.

x) Distribuciones.

c) Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso

i) Inmuebles propiedad del fideicomiso.

ii) Adquisiciones inmobiliarias o desarrollos inmobiliarios.

iii) Evolución de los activos del fideicomiso, incluyendo ingresos, porcentajes de área rentada, vencimientos de los contratos de arrendamiento, avance de los inmuebles en desarrollo, etc.

iv) Desempeño de los activos del fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria inmobiliaria (Net Operating Income (NOI por sus siglas en inglés), Funds from Operations (FFO por sus siglas en inglés), cartera Vencida, etc)

v) Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones.

vi) Informe de deudores relevantes.

d) Contratos y acuerdos relevantes

e) Administradores

f) Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.

g) Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés.

h) Auditores externos.

i) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores.

g) Mercado de capitales.

i) Estructura del fideicomiso y principales tenedores.

ii) Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en el mercado de valores.

iii) Formador de mercado.

3) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES.

a) Historia y desarrollo del administrador u operador de los activos

b) Descripción del negocio

i) Actividad principal.

ii) Recursos humanos.

iii) Estructura corporativa.

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

c) Administradores y accionistas

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

b) Informe de créditos relevantes

c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación

i) Resultados de la operación.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

iii) Control interno.

d) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA (sociedad constituida con el fin de que el fideicomiso cumpla con su objeto y cuyas acciones representativas del capital social o partes sociales sean propiedad en más de un 50 % de dicho fideicomiso.**)**

a) Información financiera seleccionada

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación

i) Resultados de la operación.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

6) PERSONAS RESPONSABLES

7) ANEXOS

a) Estados financieros dictaminados

b) Información adicional

C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) **Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) **Resumen ejecutivo**

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la evolución de los inmuebles que forman parte del fideicomiso, incluyendo un resumen de información financiera. Asimismo, deberán mencionarse los principales eventos relevantes de la emisora, relacionados principalmente con factores de riesgo, cumplimiento con los contratos aplicables, procesos judiciales, administrativos o arbitrales, participantes relevantes en la operación tales como el fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deudores relevantes y otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, entre otros.

Igualmente, deberá contener una descripción y las características principales de los inmuebles o desarrollos inmobiliarios que forman parte del fideicomiso, así como el desempeño de estos.

Adicionalmente, un resumen ejecutivo del cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones conforme a los cuales se han efectuado las inversiones en las actividades del fideicomiso.

c) **Factores de riesgo**

Se deberán explicar los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los activos que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos.

Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la operación. Asimismo, no se deberán presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier instrumento.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes, en caso de que se presenten dichas situaciones: que no existe obligación de pago de principal ni de intereses, y que estos instrumentos pudieran no tener liquidez; señalar detalladamente los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o valores que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos; una breve explicación relativa a los riesgos inherentes a los inmuebles o desarrollos inmobiliarios que forman parte del fideicomiso; riesgos de la situación actual del patrimonio del fideicomiso, concentración en un cliente o grupo de clientes significativo, riesgos asociados con los bienes, derechos o valores, restricciones significativas en los contratos que respaldan la operación, comportamiento histórico de los bienes, derechos o valores, fuentes de pago de los instrumentos emitidos, dificultad de sustitución del administrador o asesor del patrimonio fideicomitido, términos y condiciones especiales aplicables al tipo de valor emitido, riesgos asociados con la ejecución de garantías o coberturas contratadas, así como a la administración y cobranza de los activos, gravámenes o contingencias sobre los bienes, derechos o valores, falta de auditorías realizadas por un experto independiente sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos o cuando las auditorías sean con un alcance limitado.

La declaración por parte de la emisora de que la fiduciaria, el fideicomitente o el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden tales funciones, deberá ajustarse al nivel de apalancamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VII, inciso a), numeral 4.1., o, en su caso, el nivel de endeudamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VII, inciso a), numeral 5.; la declaración de la emisora de que cumplirá con el índice de cobertura de servicio de la deuda calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VII, inciso a), numeral 4.2., de las presentes disposiciones; las consecuencias que se generan en su caso, por el incumplimiento al plan correctivo; las implicaciones en los derechos de los tenedores de los títulos fiduciarios ante la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos; el destino de los recursos producto de la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos.

La información que aparece en este apartado se presenta de manera enunciativa, no siendo en ningún caso limitativa.

El objetivo de esta sección es resumir factores importantes que pueden ser expuestos con mayor detalle en otra parte del prospecto.

d) **Otros valores emitidos por el fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso d).

e) **Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro**

Ver Anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso e)

f) **Destino de los fondos, en su caso**

En el primer reporte anual que se presente después de la inscripción de los valores de la emisora en el Registro o bien después de una emisión subsecuente, deberá proporcionarse la aplicación que hasta ese momento se haya efectuado de los recursos derivados de la oferta pública o bien, por el incremento en el número de valores emitidos. En caso de que hayan quedado recursos por aplicar, estos deberán detallarse en los próximos reportes anuales, hasta que la totalidad de los recursos sean aplicados. Cuando en los documentos de la oferta se establezca la obligación de distribuir cuando menos el 95 % del resultado fiscal del ejercicio inmediato anterior, al menos una vez al año y hayan existido incrementos en el número de títulos, estos podrán utilizase únicamente para nuevas adquisiciones.

En caso de que el destino de los fondos haya variado de aquel que se especificó en el prospecto de colocación, deberá proporcionarse una explicación al respecto.

g) **Documentos de carácter público**

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o, en su caso, del representante común, encargada de la atención a inversionistas y analistas.

2) EL FIDEICOMISO

a) **Historia y desarrollo del fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el fideicomiso, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) **Descripción del negocio**

Para los sub-incisos i) a viii) ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con el fideicomiso, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

ix) Derechos

Desarrollar los derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, especificando en su caso, aquellos que le corresponden a los certificados que no han sido puestos en circulación

x) Distribuciones.

Describir los mecanismos y esquemas de distribuciones para las series que integren el patrimonio del fideicomiso.

c) **Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso**

La información que se incluya deberá cubrir al menos 3 años de antigüedad o los que se tengan disponibles en caso de que una porción significativa de los bienes fideicomitidos tengan una vida menor a ese periodo. Asimismo, señalar si la información ha sido revisada por algún tercero independiente indicando el alcance de su revisión.

i) Inmuebles propiedad del fideicomiso.

Composición al cierre del periodo que se reporta, del número de inmuebles o desarrollos inmobiliarios y sus principales características, según resulte aplicable, por sector, por entidad federativa o región geográfica, vida y periodo de inversión u otras variables relevantes, desglosando aquellos activos que fueron añadidos, adquiridos, vendidos.

ii) Adquisiciones inmobiliarias o desarrollos inmobiliarios.

Composición de los inmuebles o desarrollos inmobiliarios adquiridos durante el periodo que se reporta y sus principales características, según resulte aplicable, por sector, por entidad federativa o región geográfica, vida y periodo de inversión u otras variables relevantes incluyendo fecha de adquisición o inicio de desarrollo.

iii) Evolución de los activos del fideicomiso, incluyendo ingresos, porcentajes de área rentada, vencimientos de los contratos de arrendamiento, avance de los inmuebles en desarrollo, etc.

En caso de que alguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación, carga o cualquier tercero tenga derechos sobre tales activos, bienes o derechos, desarrollar sus características principales, incluyendo las contingencias, prelación de pago, convenios o cualquier otra información que permita conocer el estado actual y futuro de dichos activos, bienes o derechos fideicomitidos.

iv) Desempeño de los activos del fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria inmobiliaria (NOI, FFO, Cartera Vencida, etc)

Presentar los flujos generados durante el periodo reportado, como producto del desempeño de los activos del fideicomiso, presentando índices y razones financieras que permitan conocer la estabilidad financiera, eficiencia operativa y rentabilidad del patrimonio del fideicomiso.

v) Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones.

Se deberá presentar la información relativa al grado de cumplimiento del plan de negocios, al calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones, así como al rendimiento esperado, explicando, en su caso, las razones de un incumplimiento total o parcial.

vi) Informe de deudores relevantes.

Señalar los inmuebles que presentan retraso o incumplimiento y que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral. La información a la que se refiere este párrafo deberá presentarse cuando el retraso represente 3% o más de los ingresos trimestrales del fideicomiso.

d) **Contratos y acuerdos relevantes**

Se deberá presentar un resumen que incluya las cláusulas relevantes del contrato de fideicomiso, así como los términos y condiciones del contrato de administración, de asesoría, de operación o de cualquier otro contrato que se considere relevante para la operación, tales como convenios de adquisición de activos, concesiones, franquicias Lo anterior en un formato que facilite su comprensión.

Adicionalmente deberá describir cualquier incumplimiento a los contratos relevantes, identificando las causas y el impacto de dicho incumplimiento para el fideicomiso.

Igualmente, revelar cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VII, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las presentes disposiciones.

e) **Administradores.**

Para el caso de los del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones describir puntualmente en qué consisten sus funciones; así como al menos los siguientes aspectos: i) obligaciones y responsabilidades, ii) contenido y periodicidad de sus informes, iii) términos y condiciones del esquema de compensaciones, iv) estándar de desempeño y diligencia respecto del fideicomiso, v) causales de remoción, vi) régimen de responsabilidad y penas convencionales.

Adicionalmente, para el caso de remoción o sustitución del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, describir el procedimiento de sustitución y las posibles consecuencias derivadas de dicha sustitución.

Con relación al comité técnico y en su caso los demás comités constituidos para auxiliarlo, se deberá mencionar el número de miembros que lo integran (propietarios y suplentes), el tipo de miembros, sus nombres, forma en que se designan, funciones, y las facultades de cada uno de éstos.

Para el caso de los administradores del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones mencionar los rubros que resulten aplicables, respecto de los descritos en el párrafo anterior.

Si cualquier asunto ha sido sometido a la votación de los tenedores de los valores durante el periodo que cubre el reporte, a través de cualquier medio procedente, proporcionar la siguiente información:

i) La fecha de la asamblea.

ii) Si en dicha asamblea se decidió sobre la designación de miembros del comité, el nombre de cada uno de estos, así como cualquier ratificación efectuada.

iii) Una breve descripción de cualquier asunto sometido a votación durante la asamblea así como el número de votos de cada resolución, a favor o en contra.

iv) Una descripción de los términos de cualquier acuerdo tomado entre el administrador u operador y cualquier otro participante.

f) **Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.**

Los lineamientos para el pago de las comisiones, costos y gastos, del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) del patrimonio del fideicomiso, incluyendo conceptos y montos, lo anterior se deberá presentar por el periodo que reporta en un formato que facilite su comprensión.

g) **Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés.**

Describir, en su caso, cualquier transacción o crédito relevante que se hayan llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha de la presentación de este reporte, entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador u operador de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, indicando si fueron realizadas en condiciones de mercado.

Asimismo, deberá indicarse cualquier relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador u operador de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, aún y cuando no estén directamente relacionadas con los valores emitidos por el fideicomiso y la estructura de la transacción.

Adicionalmente, deberá incluirse cualquier otra transacción que en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, sea considerada como operaciones con partes relacionadas.

h) **Auditores externos.**

Deberá mencionarse cualquier cambio de auditores externos que dictaminaron los estados financieros del fideicomiso de conformidad con las Disposiciones, que se haya presentado en los últimos 3 ejercicios, indicando si estos renunciaron o fueron removidos por quien según las características de la transacción, esté facultado para ello, así como el motivo de dicha renuncia o destitución.

Por otro lado, deberá especificar y describir cualquier otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación, indicando el sentido de dicha opinión y el periodo cubierto.

i) **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores**

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, y en el prospecto de colocación de los valores se hubiera incluido información respecto de dichos terceros, deberá incluirse una actualización de esa información respecto de cada tercero de que se trate, para evaluar su riesgo de crédito, hasta donde se considere relevante.

j) **Mercado de capitales**

i) Estructura del fideicomiso y principales tenedores

Se deberá describir claramente la estructura del fideicomiso, mencionando las sociedades que participan en la administración y operación del patrimonio del fideicomiso, la relación entre dichas sociedades, tenencia de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en su caso, de ser necesario presentar la información antes mencionada de manera esquemática.

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto para miembros del comité técnico como para directivos y administradores relevantes del patrimonio del fideicomiso: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en el fideicomiso, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el fideicomiso y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional. Además se deberá proporcionar la siguiente información si se considera relevante: edad, grado máximo de estudios y empresas donde han colaborado como directivos relevantes o como miembros del consejo de administración.

Se deberá proporcionar el nombre, denominación o razón social de las personas físicas o morales, beneficiarios de más del 10% de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en circulación.

ii) Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en el mercado de valores.

Se deberá mostrar en un cuadro informativo cómo se comportaron los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios al cierre de los últimos 5 ejercicios, en cada trimestre por los últimos 2 ejercicios y mensual por los 6 meses anteriores a la presentación de este reporte, incluyendo el precio máximo y mínimo del periodo, el volumen operado, y bolsa de valores en la que cotiza. En caso de contar o haber contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación y explicar en términos generales el impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, así como sobre los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre dichos valores al que el formador se encuentre o encontraba sujeto conforme a lo establecido por la bolsa de valores que corresponda.

En el caso de que haya sido suspendida la cotización de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios en las bolsas que cotiza, explicar las razones de dicha suspensión.

iii) Formador de mercado.

Si se recibieron los servicios de formadores de mercado, deberá proporcionarse la información siguiente:

- La denominación de cada formador de mercado que haya prestado sus servicios durante el año inmediato anterior.
- El inicio de la vigencia, prórroga o renovación del contrato con el formador de mercado de que se trate, la duración del mismo y, en su caso, la terminación o rescisión de las contrataciones correspondientes.
- La descripción de los servicios que prestó el formador de mercado; así como los términos y condiciones generales de contratación, en el caso de los contratos vigentes.
- La descripción general del impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios con los que opere dicho intermediario.

3) EL ADMINISTRADOR U OPERADOR DE LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO

a) **Historia y desarrollo del administrador u operador de los activos**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el administrador u operador de los activos.

b) **Descripción del negocio**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) **Administradores y accionistas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

Para los incisos anteriores, se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del referido anexo N.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) **Información financiera seleccionada del fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), en relación con el **f**ideicomiso.

b) **Informe de créditos relevantes**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso c), en relación con el **f**ideicomiso.

c) **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), en relación con el **f**ideicomiso.

d) **Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso e), en relación con el **f**ideicomiso.

Para los incisos anteriores, se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del presente anexo.

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA (sociedad constituida con el fin de que el fideicomiso cumpla con su objeto y cuyas acciones representativas del capital social o partes sociales sean propiedad en más de un 50% de dicho fideicomiso**)**

a) **Información financiera seleccionada**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), en relación con el Administrador u Operador de los activos.

b) **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), en Administrador u Operador de los activos.

Para los incisos anteriores, se deberán desarrollar los sub-incisos señalados en el índice del presente anexo.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que el artículo correspondiente de las presentes disposiciones establezca.

7) ANEXOS

III. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

Estados financieros del fideicomiso, dictaminados por auditor externo, en términos de lo previsto por el artículo 78 de las presentes disposiciones.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 33, fracción I, inciso a), numeral 3 y 37, fracción I, inciso a), numeral 2 de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente, administrador u operador de los activos fideicomitidos, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

En su caso, el reporte u opinión del auditor externo, que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso u operador, de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de bienes, derechos o valores fideicomitidos.

ANEXO N BIS 4

Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura

I. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información anual a los que deberán apegarse las emisiones realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para mantener su inscripción en el registro.

El reporte anual deberá incluir la información que se conozca a la fecha más cercana posible a la presentación del mismo, salvo en los casos en que se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos requisitos no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario presentar información sobre ese requisito en particular, sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del reporte anual, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

Cuando los instrumentos emitidos por la institución financiera en su carácter de fiduciario se encuentren inscritos en el registro, y en los mercados extranjeros en los que cotice se requiera la presentación de un reporte similar al descrito en este manual, el orden en el que se presente el reporte anual podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del reporte anual siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el reporte anual, determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisión. Para determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el reporte anual se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL REPORTE ANUAL

A) Portada del reporte anual

- La portada del reporte anual deberá contener la siguiente información:
- Logotipo de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Denominación de la institución fiduciaria y del fideicomitente (indicar en su caso otras figuras vg.r. fideicomitente adherente).
- Dirección del fiduciario y del fideicomitente.
- Clave de cotización.

- Número y características de los títulos (clase, series, tipo, en su caso y demás que permitan su plena identificación).
- Nombre de las bolsas donde estén registrados.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Fideicomisarios.
- Administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.
- Asesor del fideicomiso.
- Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.
- Distribuciones, periodicidad y procedimiento de cálculo.
- Fuente de las distribuciones.
- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- Indicación de que los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura no son amortizables.
- Lugar y forma de pago de las distribuciones.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Depositario.
- Régimen fiscal.
- En su caso, dictamen valuatorio.
- La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro y que son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en alguna bolsa de valores.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley.
- La leyenda "Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado" y qué periodo se está presentando (ej.: año terminado el 31 de diciembre de 2002).

B) Índice

En la primera hoja del reporte anual se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

b) Resumen ejecutivo

c) Factores de riesgo

d) Otros valores emitidos por el fidecomiso

e) Cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el registro

f) Destino de los fondos, en caso de que existan diferencias significativas respecto del señalado en el prospecto de colocación de la oferta inicial o de ofertas subsecuentes

g) Documentos de carácter público

2) EL FIDEICOMISO

a) Historia y desarrollo del fideicomiso

b) Estructura de la operación

i) Sectores en los que el fideicomiso está enfocado a invertir (energía o infraestructura)

ii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

iii) Principales clientes

iv) Legislación aplicable y régimen fiscal

v) Recursos humanos

vi) Información de mercado

vii) Estructura de administración

viii) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

ix) Derechos .

x) Distribuciones

c) Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso

i) Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso

ii) Adquisiciones de activos

iii) Evolución de los activos del fideicomiso, incluyendo ingresos, concesiones vigentes, vencimiento de contratos relevantes, etc

iv) Desempeño de los activos del fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria energética y de infraestructura

v) Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

vi) Deudores relevantes del fideicomiso

d) Contratos y acuerdos relevantes

e) Administrador

f) Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso

g) Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés

h) Auditores externos

i) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores

j) Mercado de capitales

i) Estructura del fideicomiso y principales tenedores

ii) Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en el mercado de valores

iii) Formador de mercado

3) FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS

a) Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor del fideicomiso

b) Descripción del negocio

i) Actividad principal

ii) Recursos humanos

iii) Estructura corporativa

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

c) Administradores y accionistas

4) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

b) Informe de créditos relevantes

c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación

i) Resultados de la operación

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

iii) Control interno

d) Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

5) PERSONAS RESPONSABLES

6) ANEXOS

a) Estados financieros dictaminados

b) Información adicional

C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) **Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) **Resumen ejecutivo**

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la evolución de los bienes, derechos o valores que forman parte del fideicomiso, incluyendo un resumen de información financiera. Asimismo, deberán mencionarse los principales eventos relevantes de la emisora, relacionados principalmente con factores de riesgo, cumplimiento con los contratos aplicables, procesos judiciales, administrativos o arbitrales, participantes relevantes en la operación tales como el fideicomitente, promotor de las sociedades o proyectos, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deudores relevantes y otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, entre otros.

Igualmente, deberá contener una descripción y las características principales de los bienes, derechos o valores que forman parte del fideicomiso, así como el desempeño de estos.

Adicionalmente, un resumen ejecutivo del cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones conforme a los cuales se han efectuado las inversiones en las actividades del fideicomiso.

c) **Factores de riesgo**

Se deberán explicar los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los activos que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos.

Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la operación. Asimismo, no se deberán presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier instrumento.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes, en caso de que se presenten dichas situaciones: que no existe obligación de pago de principal ni de intereses, y que estos instrumentos pudieran no tener liquidez; señalar detalladamente los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o valores que respaldan la emisión y la fuente de pago de los instrumentos; una breve explicación relativa a los riesgos inherentes a los bienes, derechos o valores que forman parte del fideicomiso; riesgos de la situación actual del patrimonio del fideicomiso, concentración en un cliente o grupo de clientes significativo, riesgos asociados con los bienes, derechos o valores, restricciones significativas en los contratos que respaldan la operación, comportamiento histórico de los bienes, derechos o valores, fuentes de pago de los instrumentos emitidos, dificultad de sustitución del promotor de las sociedades o proyectos, administrador o asesor del patrimonio fideicomitido, términos y condiciones especiales aplicables al tipo de valor emitido, riesgos asociados con la ejecución de garantías o coberturas contratadas, así como a la administración y cobranza de los activos, gravámenes o contingencias sobre los bienes, derechos o valores, falta de auditorías realizadas por un experto independiente sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos o cuando las auditorías sean con un alcance limitado.

La declaración por parte de la emisora de que la fiduciaria, el fideicomitente o el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden tales funciones, deberá ajustarse al nivel de endeudamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VIII, inciso a), numeral 7.

La información que aparece en este apartado se presenta de manera enunciativa, no siendo en ningún caso limitativa.

El objetivo de esta sección es resumir factores importantes que pueden ser expuestos con mayor detalle en otra parte del prospecto.

d) **Otros valores emitidos por el fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso d).

e) **Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro**

Ver Anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso e)

f) **Destino de los fondos, en su caso**

En el primer reporte anual que se presente después de la inscripción de los valores de la emisora en el registro o bien después de una emisión subsecuente, deberá proporcionarse la aplicación que hasta ese momento se haya efectuado de los recursos derivados de la oferta pública o bien, por el incremento en el número de valores emitidos. En caso de que hayan quedado recursos por aplicar, estos deberán detallarse en los próximos reportes anuales, hasta que la totalidad de los recursos sean aplicados.

En caso de que el destino de los fondos haya variado de aquel que se especificó en el prospecto de colocación, deberá proporcionarse una explicación al respecto.

g) **Documentos de carácter público**

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o, en su caso, del representante común, encargada de la atención a inversionistas y analistas.

2) EL FIDEICOMISO

a) **Historia y desarrollo del fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el fideicomiso, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) **Estructura de la operación**

Explicación descriptiva y esquemática de las operaciones de inversión en activos, a través de una o varias sociedades, o de la adquisición de títulos representativos de su capital social, que se llevarán a cabo, así como sobre los valores emitidos, incluyendo los tipos o categorías, clases o subordinación de los valores que se ofrecieron.

La mención de que el título fiduciario no contará con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

Para los sub-incisos i) a viii); ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con el fideicomiso.

ix) Derechos

Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, especificando en su caso, aquellos que le corresponden a los certificados que no han sido puestos en circulación.

x) Distribuciones.

En caso de emitirse a través de series que limiten el ejercicio de los derechos de los tenedores a que aluden las presentes disposiciones, los mecanismos que aseguren el pago de distribuciones de manera preferente a los tenedores de dichas series.

c) **Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso**

La información que se incluya deberá cubrir al menos 3 años de antigüedad o los que se tengan disponibles en caso de que una porción significativa de los bienes fideicomitidos tengan una vida menor a ese periodo. Asimismo, señalar si la información ha sido revisada por algún tercero independiente indicando el alcance de su revisión.

i) Bienes, derechos o valores propiedad del fideicomiso.

Composición al cierre del periodo que se reporta, del número y saldo de inversiones en activos y servicios calificables, derechos o activos fideicomitidos, según resulte aplicable, por tipo de activo, por entidad federativa o región geográfica, vida y periodo de inversión u otras variables relevantes, desglosando aquellos activos que fueron añadidos, adquiridos, vendidos

ii) Adquisiciones de activos.

Composición de los activos y servicios calificables adquiridos durante el periodo que se reporta y sus principales características, según resulte aplicable, por tipo de activo, por entidad federativa o región geográfica, vida y periodo de inversión u otras variables relevantes incluyendo fecha de adquisición o inicio de desarrollo.

iii) Evolución de los activos del fideicomiso, incluyendo ingresos, concesiones vigentes, vencimiento de los contratos relevantes, etc..

En caso de que las variaciones, respecto del último periodo que se reportó sean relevantes, se deberá incluir una descripción de los criterios y los procedimientos utilizados para originar, adquirir, añadir, eliminar, sustituir, vender y liquidar inversiones o para hacerlas objeto de cualquier otro movimiento relevante.

En caso de que alguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación, carga o cualquier tercero tenga derechos sobre tales activos, bienes o derechos, desarrollar sus características principales, incluyendo las contingencias, prelación de pago, convenios o cualquier otra información que permita conocer el estado actual y futuro de dichos activos, bienes o derechos fideicomitidos.

iv) Desempeño de los activos del fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria energética y de infraestructura.

Presentar los flujos generados durante el periodo reportado, como producto del desempeño de los activos del fideicomiso, presentando índices y razones financieras que permitan conocer la estabilidad financiera, eficiencia operativa y rentabilidad del patrimonio del fideicomiso.

v) Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones.

Se deberá presentar la información relativa al grado de cumplimiento del plan de negocios, al calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones, así como al rendimiento esperado, explicando, en su caso, las razones de un incumplimiento total o parcial.

vi) Deudores relevantes del fideicomiso.

Señalar los deudores o terceros obligados con el fideicomiso que presentan retraso o incumplimiento y que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral. La información a la que se refiere este párrafo deberá presentarse cuando el retraso represente 3 % o más de los ingresos trimestrales del fideicomiso.

d) **Contratos y acuerdos relevantes**

Se deberá presentar un resumen que incluya las cláusulas relevantes del contrato de fideicomiso, así como los términos y condiciones del contrato de administración, asesoría, operación o de cualquier otro contrato que se considere relevante para la operación, tales como, convenios de adquisición de activos, concesiones, lo anterior en un formato que facilite su comprensión.

Adicionalmente deberá describir cualquier incumplimiento a los contratos relevantes, identificando las causas y el impacto de dicho incumplimiento para el fideicomiso.

Igualmente, revelar cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VIII, inciso a), numeral 1., último párrafo y 2.3., segundo párrafo en relación con la fracción VIII, inciso a), de ese mismo artículo, de las presentes disposiciones.

e) **Administrador.**

Para el caso del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, describir puntualmente en qué consisten sus funciones; así como al menos los siguientes aspectos: i) obligaciones y responsabilidades, ii) contenido y periodicidad de sus informes, iii) términos y condiciones del esquema de compensaciones, iv) estándar de desempeño y diligencia respecto del fideicomiso, v) causales de remoción, vi) régimen de responsabilidad y penas convencionales.

Adicionalmente, para el caso de remoción o sustitución del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, describir el procedimiento de sustitución y las posibles consecuencias derivadas de dicha sustitución.

Con relación al comité técnico y en su caso los demás comités constituidos para auxiliarlo, se deberá mencionar el número de miembros que lo integran (propietarios y suplentes), el tipo de miembros, sus nombres, forma en que se designan, funciones, y las facultades de cada uno de éstos.

Para el caso del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones mencionar los rubros que resulten aplicables, respecto de los descritos en el párrafo anterior.

Si cualquier asunto ha sido sometido a la votación de los tenedores de los valores durante el periodo que cubre el reporte, a través de cualquier medio procedente, proporcionar la siguiente información:

i) La fecha de la asamblea.

ii) Si en dicha asamblea se decidió sobre la designación de miembros del comité, el nombre de cada uno de estos, así como cualquier ratificación efectuada.

iii) Una breve descripción de cualquier asunto sometido a votación durante la asamblea así como el número de votos de cada resolución, a favor o en contra.

iv) Una descripción de los términos de cualquier acuerdo tomado entre el administrador u operador y cualquier otro participante.

f) **Comisiones, costos y gastos del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.**

Los lineamientos para el pago de las comisiones, costos y gastos, del administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) del patrimonio del fideicomiso, incluyendo conceptos y montos, lo anterior se deberá presentar por el periodo que reporta en un formato que facilite su comprensión.

g) **Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés.**

Describir, en su caso, cualquier transacción o crédito relevante que se hayan llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha de la presentación de este reporte, entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador u operador de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, indicando si fueron realizadas en condiciones de mercado.

Asimismo, deberá indicarse cualquier relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador u operador de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, deudores relevantes o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, aún y cuando no estén directamente relacionadas con los valores emitidos por el fideicomiso y la estructura de la transacción.

Adicionalmente, deberá incluirse cualquier otra transacción que en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, sea considerada como operaciones con partes relacionadas.

h) **Auditores externos.**

Deberá mencionarse cualquier cambio de auditores externos que dictaminaron los estados financieros del fideicomiso de conformidad con las disposiciones, que se haya presentado en los últimos 3 ejercicios, indicando si estos renunciaron o fueron removidos por quien según las características de la transacción, esté facultado para ello, así como el motivo de dicha renuncia o destitución.

Por otro lado, deberá especificar y describir cualquier otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación, indicando el sentido de dicha opinión y el periodo cubierto.

i) **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores**

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, y en el prospecto de colocación de los valores se hubiera incluido información respecto de dichos terceros, deberá incluirse una actualización de esa información respecto de cada tercero de que se trate, para evaluar su riesgo de crédito, hasta donde se considere relevante.

j) **Mercado de capitales**

i) **Estructura del fideicomiso y principales tenedores**

Se deberá describir claramente la estructura del fideicomiso, mencionando las sociedades que participan en la administración y operación del patrimonio del fideicomiso, la relación entre dichas sociedades, tenencia de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en su caso, de ser necesario presentar la información antes mencionada de manera esquemática.

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto para miembros del comité técnico como para directivos y administradores relevantes del patrimonio del fideicomiso: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en el fideicomiso, empresas donde estén colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el fideicomiso y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional. Además se deberá proporcionar la siguiente información si se considera relevante: edad, grado máximo de estudios y empresas donde han colaborado como directivos relevantes o como miembros del consejo de administración.

Se deberá proporcionar el nombre, denominación o razón social de las personas físicas o morales, beneficiarios de más del 10 % de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en circulación.

ii) Comportamiento de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en el mercado de valores.

Se deberá mostrar en un cuadro informativo cómo se comportaron los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura al cierre de los últimos 5 ejercicios, en cada trimestre por los últimos 2 ejercicios y mensual por los 6 meses anteriores a la presentación de este reporte, incluyendo el precio máximo y mínimo del periodo, el volumen operado, y bolsa de valores en la que cotiza. En caso de contar o haber contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación y explicar en términos generales el impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, así como sobre los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre dichos valores al que el formador se encuentre o encontraba sujeto conforme a lo establecido por la bolsa de valores que corresponda.

En el caso de que haya sido suspendida la cotización de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en las bolsas que cotiza, explicar las razones de dicha suspensión.

iii) Formador de mercado.

Si se recibieron los servicios de formadores de mercado, deberá proporcionarse la información siguiente:

- La denominación de cada formador de mercado que haya prestado sus servicios durante el año inmediato anterior.
- El inicio de la vigencia, prórroga o renovación del contrato con el formador de mercado de que se trate, la duración del mismo y, en su caso, la terminación o rescisión de las contrataciones correspondientes.
- La descripción de los servicios que prestó el formador de mercado; así como los términos y condiciones generales de contratación, en el caso de los contratos vigentes.
- La descripción general del impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura con los que opere dicho intermediario.

3) FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS

a) **Historia y desarrollo del fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos.

b) **Descripción del negocio**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con el fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos.

c) **Administradores y accionistas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto del fideicomitente o promotor de las sociedades o proyectos.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) **Información financiera seleccionada del fideicomiso**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), en relación con el **f**ideicomiso.

b) **Informe de créditos relevantes**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso c), en relación con el **f**ideicomiso.

c) **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), en relación con el **f**ideicomiso.

d) **Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso**

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 3 ejercicios o los que se tengan disponibles dependiendo del tiempo en el cual se efectuó la inversión o la adquisición de títulos representativos del capital social de sociedades. Esta información deberá proporcionarse por un periodo más amplio cuando se considere como información relevante. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social.

Por otro lado, se deberán mencionar brevemente, o en su caso, indicar la sección en donde se expliquen, aquellos factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada, como cambios en la contabilidad, cambios relevantes en la situación financiera de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social. Asimismo, se deberá explicar o indicar la sección en donde se expliquen aquellos factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro.

En caso de que se considere relevante para el entendimiento del negocio se deberá proporcionar información financiera trimestral seleccionada, correspondiente al último periodo reportado.

e) **Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso e), en relación con el **f**ideicomiso.

5) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que el artículo correspondiente de las presentes disposiciones establezca.

6) ANEXOS

III. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

Estados financieros del fideicomiso, dictaminados por auditor externo, en términos de lo previsto por el artículo 78 de las presentes disposiciones.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 33, fracción I, inciso a), numeral 3 y 37, fracción I, inciso a), numeral 2 de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o promotor de las sociedades o proyectos, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

En su caso, el reporte u opinión del auditor externo, que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso, de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de bienes, derechos o valores fideicomitidos.

ANEXO P

Instructivo para la elaboración de la declaración de información en caso de reestructuraciones societarias

I.- LINEAMIENTOS GENERALES

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras para mantener su inscripción en el registro en el caso de presentarse una transacción relevante relativa a fusión, escisión, o adquisición o venta de activos que apruebe la asamblea de accionistas o el consejo de administración de la emisora, o la asamblea de tenedores.

No tendrán la obligación de presentar esta declaración las emisoras que solo hayan obtenido la inscripción de instrumentos de deuda, títulos opcionales, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios indizados y de desarrollo.

Cuando la emisora tenga valores listados en mercados extranjeros y en dichos mercados se requiera la presentación de una declaración similar a la descrita en este instructivo, el orden en el que se presente el reporte de información podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del presente reporte siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trata.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, en su caso, de la institución fiduciaria, del fideicomitente y administrador o aquél al que se le encomienden dichas funciones, así como de las personas que suscriban la declaración, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en la declaración de información se hubiese obtenido de una fuente pública de información, esta se deberá citar; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

C) Documentos de carácter público

La emisora deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de la emisora encargada de atención a inversionistas y analistas.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página de internet de la emisora.

Las emisoras extranjeras deberán proporcionar la dirección y el teléfono de las oficinas en México para realizar notificaciones.

II.- INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

A) Portada de la declaración de información

La portada de la declaración de información deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la emisora, o en su caso, denominación de la institución fiduciaria, del fideicomitente y administrador o a quien se le encomienden dichas funciones (indicar en su caso, otras figuras vg.r. fideicomitente adherente).
- Dirección de la emisora, o en su caso, de la institución fiduciaria, y del fideicomitente o administrador o a quien se le encomienden dichas funciones.
- Fecha de la declaración.
- Breve resumen de la transacción.
- Características de los títulos antes y después de la operación (en su caso).
- Clave de cotización.
- En el caso de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios y de inversión en energía e infraestructura: número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso; fideicomisarios; administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, asesor del fideicomiso, así como, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura en circulación y en tesorería, antes y después de la operación.
- La mención de que los valores de la emisora se encuentran inscritos en el registro, y de que tienen aptitud para cotizar en bolsa.
- La siguiente leyenda de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores: “La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en esta declaración ni convalida actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes”.

B) Índice

En la primera hoja de la declaración de información se deberá incorporar un índice de su contenido, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Resumen ejecutivo.

2.- Información detallada sobre la transacción.

3.- Información concerniente a cada una de las partes involucradas en la transacción.

4.- Factores de riesgo.

5.- Información financiera seleccionada.

6.- Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora/fideicomiso emisor

7.- En su caso, contratos relevantes

8.- Personas responsables.

9.- Anexos.

1.- RESUMEN EJECUTIVO

Deberá presentarse un resumen ejecutivo que contenga una breve descripción de los participantes y de los aspectos más relevantes de la transacción.

2.- INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA TRANSACCIÓN

La información de esta sección deberá de referirse como mínimo a lo siguiente:

- Descripción detallada de la transacción.
- Objetivo de la transacción.
- En su caso, fuentes de financiamiento y gastos derivados de la transacción.
- Fecha de aprobación de la operación, ya sea por la asamblea de accionistas o tenedores, o por cualquier otro órgano que tomó dicha decisión.

- En el caso de emisión de nuevas acciones o certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, se debe de especificar la fecha del canje delos valores.
- Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, adicionalmente:
  a) Gravámenes de los activos involucrados en la transacción.
  b) Dictamen valuatorio, según sea aplicable.
  c) Descripción de los inmuebles o desarrollos inmobiliarios involucrados en la transacción, así como la evolución de dichos activos, incluyendo ingresos, porcentajes de área rentada, vencimientos de los contratos de arrendamiento, avance de los inmuebles en desarrollo, etc.
  d) Desempeño de los activos involucrados en la transacción, incluyendo los principales índices de la industria inmobiliaria (Net Operating Income (NOI por sus siglas en inglés), Funds from Operations (FFO por sus siglas en inglés), cartera vencida, etc.).
  e) Consecuencias en el cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones, así como en el rendimiento esperado.
- Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, adicionalmente:
  a) Descripción de los bienes, activos, derechos o servicios calificables, involucrados en la transacción, señalando de manera enunciativa más no limitativa; el número o saldo, vida y periodo de inversión, zona o grado de concentración geográfica.
  b) Consecuencias en el cumplimiento del plan de negocios y, en su caso, desinversiones, así como en el rendimiento esperado, en su caso.
- En su caso, aclaración de alguna diferencia relevante entre los derechos de los títulos antes de la transacción y aquellos que se entreguen a los inversionistas como consecuencia de la operación que se pretenda llevar a cabo.
- Detallar el tratamiento contable de la operación, señalando qué normas de información financiera fueron utilizadas para registrar la operación, las cuentas que serán afectadas, etc.
- Establecer las consecuencias fiscales de la transacción.

3.- INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCIÓN

La emisora deberá de presentar la siguiente información de cada una de las empresas o activos, implicadas en la operación:

- Nombre de la emisora, o en su caso, denominación de la institución fiduciaria y del fideicomitente, así como, administrador o a quién se le encomienden dichas funciones (indicar en su caso otras figuras vg.r. fideicomitente adherente).
- Descripción del negocio o fines del fideicomiso
- Descripción de la evolución que ha tenido la emisora o fideicomiso emisor, en su caso, poniendo énfasis en los eventos del último año.
- Estructura de capital, o en el caso de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios de inversión en energía e infraestructura, en relación con la estructura del patrimonio del fideicomiso
- La existencia de cambios significativos en los estados financieros desde el último reporte anual.

4.- FACTORES DE RIESGO

Se deberán de explicar los riesgos inherentes a tal operación, que puedan afectar de forma significativa el precio de los títulos. La emisora no deberá presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier emisora.

Dentro de los factores de riesgo pueden incluirse:

Factores que pueden afectar significativamente el desempeño y la rentabilidad de la empresa o el patrimonio del fideicomiso, así como aquellos capaces de influir en el precio de sus valores, poniendo especial énfasis en aquellos que surgen derivados de la transacción realizada. Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la emisora.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes: riesgos de la estrategia actual, situaciones relativas a los países en los que opera, ausencia de operaciones rentables en periodos recientes, posición financiera de la emisora, dependencia o expiración de patentes, marcas registradas o contratos, adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio de la emisora, vencimiento de contratos de abastecimiento, incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles o reestructuras de los mismos, posible ingreso de nuevos competidores, posible sobredemanda o sobreoferta en el mercado o mercados donde participa la emisora, vulnerabilidad de la empresa a cambios en la tasa de interés o tipo de cambio, uso de diferentes normas de información financiera a las requeridas por las presentes disposiciones, operaciones registradas fuera de balance, dependencia en personal clave (administradores), dependencia en un solo segmento del negocio, impacto de cambios en regulaciones gubernamentales, posible volatilidad en el precio de las acciones, posible incumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado en bolsa y/o de la inscripción en el registro, ausencia de un mercado para los valores inscritos, ambientales relacionados con sus activos, insumos, productos o servicios, impacto de cambios en la regulación y acuerdos internacionales en materia ambiental, existencia de créditos que obliguen a la emisora a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera, etc.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura, adicionalmente una breve explicación relativa a los riesgos inherentes a los inmuebles o desarrollos inmobiliarios involucrados en la transacción; riesgos relacionados con los efectos en la situación actual del patrimonio del fideicomiso como consecuencia de transacción, así como los efectos en la concentración en un cliente o grupo de clientes significativo, restricciones en los contratos que respaldan la operación, riesgos asociados con la ejecución de garantías o coberturas contratadas, así como a gravámenes o contingencias sobre los bienes, derechos o valores objeto de la operación, falta de auditorías realizadas por un experto independiente sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos o cuando las auditorías sean con un alcance limitado.

La información que aparece en este apartado se presenta a modo de ejemplo, no siendo en ningún caso limitativa.

5.- INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información financiera seleccionada deberá de resaltar mediante un formato de fácil lectura las tendencias en la situación financiera y los resultados de la emisora dada la transacción.

La información sobre la situación financiera de la emisora o el patrimonio del fideicomiso, deberá corresponder a la fecha del último balance general presentado en cumplimiento del artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 3 de estas disposiciones. Por su parte, la información sobre los resultados de la emisora o el fideicomiso emisor deberá presentarse por el ejercicio inmediato anterior y por el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio actual y los últimos estados financieros trimestrales presentados por la emisora.

La información financiera proforma referida en el párrafo anterior deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones.

6.- COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA O FIDEICOMISO EMISOR

En esta sección se deberá proporcionar toda aquella información que facilite el análisis y la comprensión de los estados financieros base y los estados proforma en relación con la transacción ocurrida.

El análisis y comentarios sobre la información financiera deberá referirse a los siguientes temas:

i) Resultados de operación

Se deberán explicar los cambios significativos en los principales rubros del estado de resultados proforma dada la transacción, así como una explicación general de la tendencia que muestran dichas cuentas y los factores que influyen en estos cambios.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Hasta el punto que se considere relevante, la emisora deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance, así como una explicación general en la tendencia de estas. En este sentido, se recomienda el uso de razones financieras para lograr un mejor entendimiento de los cambios referidos.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, así como de inversión en energía e infraestructura en revelar los efectos en el nivel de endeudamiento, cobertura o apalancamiento calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo AA de estas disposiciones, según corresponda.

7.- CONTRATOS RELEVANTES

En su caso, términos y condiciones, o modificaciones que se pretendan realizar a los ya suscritos, tales como contrato de fideicomiso, de administración, convenios de adquisición o enajenación de inmuebles, de asesoría o cualquier otro que se considere relevante.

8.- PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre y cargo de las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen. Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, así como inversión en energía e infraestructura, la leyenda señalada en el artículo 35, fracción I de estas disposiciones, deberá ser firmada por el director general, de finanzas y jurídico, o equivalentes del administrador o aquél al que se le encomienden dichas funciones, así como por el representante legal del fiduciario y del representante común.

9.- ANEXOS

Opinión del auditor externo que verse sobre las bases de preparación de la información financiera proforma que se incluya y la cuantificación de la reestructuración societaria de que se trate.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios así como inversión en energía e infraestructura, adicionalmente incluir, en caso de contar con ellos, dictamen valuatorio y reporte u opinión del auditor externo, que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre las políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de las inversiones involucradas en la transacción, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de los inmuebles o desarrollos inmobiliarios que forman parte de dichas inversiones incluida en el presente folleto.

ANEXO R

Reglas de Operación, uso de Claves y Contraseñas Electrónicas del S istema de Transferencia de Información sobre Valores “STIV”

Primera.- Las presentes reglas tienen por objeto establecer el procedimiento que deberá seguirse para la presentación, por medios electrónicos, de las solicitudes de inscripción e inscripción preventiva bajo cualquiera de sus 3 modalidades, de actualización de la inscripción, de toma de nota, de cancelación y, en su caso, de aprobación de oferta pública de adquisición o enajenación de los valores y, de las notificaciones de ofertas públicas en el extranjero (las solicitudes), a que se refiere el Título Segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (“las Disposiciones”), así como de difusión de información con fines de promoción, comercialización o publicidad sobre valores.

Segunda.- Las emisoras deberán enviar a la Comisión las solicitudes y la documentación anexa que se requiere, de conformidad con las Disposiciones, a través de la página de Internet de la Comisión http://www.cnbv.gob.mx mediante el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores “STIV”.

Los documentos deberán enviarse en una sola ocasión y su contenido es responsabilidad exclusiva de quien los envíe, por lo que una vez remitidos no podrán ser modificados ni reemplazados.

Tercera.- Las solicitudes podrán enviarse a cualquier hora y día incluyendo fines de semana; sin embargo, la Comisión las tendrá por presentadas únicamente en días y horas hábiles, por lo que aquéllas que se reciban fuera de dicho horario, se entenderán por presentadas al día hábil siguiente.

Asimismo, una vez remitida la información, el sistema generará un acuse de recibo el cual especificará la fecha y hora de recepción.

Cuarta.- Para enviar las solicitudes a través del STIV, se deberá obtener previamente la clave de usuario y contraseña electrónica conforme al procedimiento establecido en el "Manual de Usuario" que se encuentra en la página de Internet de la CNBV.

La Comisión podrá requerir información adicional para verificar la identidad de quien solicita la clave y contraseña mencionadas.

Quinta.- Las solicitudes de clave y contraseña podrán realizarse a cualquier hora y día incluyendo fines de semana; sin embargo, la Comisión resolverá únicamente en días y horas hábiles. El término para otorgar la contraseña de usuario del STIV o, en su caso, solicitar información adicional, será a más tardar al día hábil siguiente al de su recepción.

Las claves y contraseñas electrónicas serán notificadas al usuario vía correo electrónico. Se obtendrán una sola vez y se utilizarán para la presentación de cualquier solicitud a que se refiere la regla Primera.

Sexta.- El uso de claves de usuario y contraseñas de acceso al STIV serán responsabilidad exclusiva del usuario. Lo anterior, sin perjuicio de que otros usuarios puedan utilizarlas con su consentimiento.

Cualquier solicitud presentada a través de la clave y contraseña de un usuario se tendrá por hecha por el usuario registrado.

Séptima.- La Comisión procederá al estudio y trámite de las solicitudes cuando el usuario haya aplicado en forma correcta el procedimiento establecido en las presentes reglas y en el "Manual de Usuario".

Los documentos enviados en forma electrónica se tendrán por auténticos salvo prueba en contrario.

Octava.- En caso de modificación de los datos proporcionados para solicitar la clave y contraseña, el usuario estará obligado a actualizar dichos datos de conformidad con lo establecido en el "Manual de Usuario", quedando la Comisión facultada a cancelar la clave y contraseña en caso que la información sea errónea o no corresponda a la realidad.

Novena.- Para la presentación de una solicitud, se deberá seleccionar en el menú correspondiente el tipo de emisor, de solicitud y valor, utilizando la clave de usuario y contraseña a que se refiere la regla Segunda, de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Usuario", al efecto se proporcionará un número de trámite y una contraseña, con los cuales se identificarán los documentos requeridos por las Disposiciones para cada solicitud.

El número y contraseña del trámite deberán ser conservados por el representante o la persona autorizada, hasta en tanto la Comisión resuelva sobre dicho trámite, a efecto de poder continuar con el envío de información complementaria requerida por esta Comisión.

Décima.- Una vez completado el llenado de los documentos y cerrado el buzón por el usuario para su envío a la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Usuario", no podrán realizarse envíos posteriores para ese mismo trámite, hasta en tanto se tenga una respuesta por parte de la Comisión.

Lo anterior no será aplicable en los casos debidamente justificados en que la Comisión lo autorice.

Décima Primera.- En caso de que por falla del sistema, caso fortuito o de fuerza mayor no esté disponible el acceso al STIV, o excepcionalmente en circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Comisión, la presentación de la solicitud y su documentación anexa podrá realizarse a través de la oficialía de partes de la Comisión, en papel y dirigida a la Dirección General de emisoras dicha Comisión

Décima Segunda.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de las Disposiciones, la Comisión podrá dar acceso a la bolsa a la solicitud y demás documentación enviadas a través del STIV.

En los casos en que se requiera tratamiento confidencial a dicha información de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 21 de estas Disposiciones, la Comisión podrá cerrar el acceso a la bolsa, a fin de mantener dicha confidencialidad.

Décima Tercera.- La Comisión publicará a más tardar el día hábil siguiente a su presentación, las solicitudes y documentación anexa en su página de Internet, salvo aquellos casos en que se requiera tratamiento confidencial, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 21 de estas Disposiciones.

Décima Cuarta.- El contenido de los documentos electrónicos deberá corresponder a la descripción del documento que se incluya, de conformidad con el "Manual de Usuario" mencionado.

Décima Quinta.- Una vez que se haya dado cumplimiento a las observaciones y requerimientos formulados por esta Comisión, deberá presentarse la solicitud, sus alcances y aquella información que contenga firmas autógrafas, así como las últimas versiones de prospectos, suplementos, folletos informativos, avisos de oferta y demás documentación relacionada con el trámite de manera física, en papel, en original y en un solo tanto.

Este requisito deberá cumplirse a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que se pretenda obtener la autorización correspondiente.

ANEXO X

Reglas de operación, uso de claves y contraseñas electrónicas del sistema de transferencia de información sobre valores "STIV-2"

Primera.- Para el envío de información a través del STIV-2, las emisoras deberán:

I. Efectuar las notificaciones de los responsables del envío de información a que se refiere el artículo 70 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (Disposiciones), y posteriormente,

II. Obtener a través de tales personas, las claves de usuario y contraseñas electrónicas conforme al procedimiento de solicitud establecido en el Manual del Usuario del STIV-2.

La Comisión podrá requerir cualquier información para verificar la identidad de quien solicite las claves y contraseñas mencionadas.

Segunda.- Las notificaciones y solicitudes de claves de usuario y contraseñas electrónicas referidas en la regla anterior, podrán realizarse a cualquier hora y día incluyendo fines de semana; sin embargo, la Comisión resolverá únicamente en días y horas hábiles.

Las claves de usuario y contraseñas electrónicas que se otorguen a las personas designadas por las emisoras como responsables para el envío de información a través del STIV-2, les serán notificadas por la Comisión vía correo electrónico a la dirección que al efecto proporcionen.

Tercera.- El uso de las claves y contraseñas de acceso al STIV-2 serán responsabilidad exclusiva de las emisoras, de manera que cualquier envío de información a través del STIV-2 utilizando las claves y contraseñas otorgadas por la Comisión a los responsables designados por las emisoras en términos del artículo 70 de las Disposiciones, se considerará efectuado por la propia emisora que los designó.

Cuarta.- En caso de modificación de los datos proporcionados para solicitar la clave de usuario y contraseña, las emisoras a través de las personas designadas como responsables del envío de información a través del STIV-2, estarán obligadas a actualizar dichos datos de conformidad con lo establecido en el Manual del Usuario del STIV-2, pudiendo la Comisión cancelar la clave de usuario y contraseña en caso de que la información sea errónea o no corresponda a la realidad.

Quinta.- Para el envío de información a través del STIV-2, una vez obtenidas las claves y contraseñas a que se refieren las presentes reglas, se deberá acceder al Manual del Usuario del STIV-2, el cual contiene el procedimiento a seguir para tal efecto.

Sexta.- La información que se envíe a la Comisión a través del STIV-2 será responsabilidad exclusiva de la emisora.

Una vez recibida la información en el STIV-2, se generará un acuse de recibo el cual especificará la fecha y hora de recepción y dicha información ya no podrá ser modificada ni sustituida, salvo por determinación expresa de la propia Comisión o, en su caso, de otras autoridades competentes, en términos de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 417 de la Ley del Mercado de Valores. La información se recibirá asumiendo que está completa y reúne las características requeridas por las Disposiciones, de lo contrario, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión podrá requerir a las emisoras en cualquier tiempo la información enviada a través del STIV-2, por escrito y con la firma autógrafa de quien deba suscribirla.

Séptima.- La información recibida en forma electrónica se tendrá por auténtica salvo prueba en contrario, y producirá los mismos efectos jurídicos las leyes otorgan a los documentos originales y, en consecuencia, tendrá igual valor probatorio.

Octava.- En caso de que por falla del sistema, caso fortuito o fuerza mayor, no esté disponible el acceso al STIV-2 de la Comisión, las emisoras deberán enviar a la dirección de correo electrónico siveacopio@cnbv.gob.mx, la información que de conformidad con las Disposiciones estén obligadas a proporcionar a través de dicho sistema en los plazos al efecto señalados. Si tampoco fuera posible el envío de la referida información a la dirección de correo electrónico señalada, las emisoras podrán presentarla en algún medio magnético en la Oficialía de Partes de la Comisión, dirigida a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, en los plazos al efecto señalados por las Disposiciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que al día hábil siguiente a aquel en que se superen las condiciones referidas en el párrafo anterior, las emisoras envíen a la Comisión a través del STIV-2 la información presentada a esta por correo electrónico o en medios magnéticos.

Excepcionalmente, en circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Comisión, las emisoras podrán enviar a la dirección de correo antes señalada, o bien, en algún medio magnético, según se autorice, la información que de conformidad con las Disposiciones estén obligadas a proporcionar a través del STIV-2, en los plazos al efecto señalados.

Novena.- Las disposiciones establecidas en las presentes reglas resultan aplicables a la bolsa, para efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 77 de las Disposiciones.

ANEXO AA

Metodologías para el cálculo del nivel de endeudamiento y del índice de cobertura del servicio de la deuda aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo e inmobiliarios o de inversión en energía e infraestructura

I. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

a) Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios:

$$Endeudamiento = \frac{Financiamientos + Deuda\ bursátil}{Activos\ totales}$$

Donde:

Financiamientos: Al monto agregado correspondiente a cualquier crédito, préstamo o financiamiento por virtud del cual la emisora quede obligada a pagar, con cargo al patrimonio fideicomitido, el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos recibidos.

Deuda bursátil: Al valor de los títulos en circulación emitidos por la emisora, representativos de un pasivo con cargo al patrimonio fideicomitido, distintos de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o, inmobiliarios.

Activos totales: A la sumatoria de todos los rubros del activo que formen parte del estado de situación financiera de la emisora.

b) Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios o de desarrollo en los que el patrimonio del fideicomiso se pretenda destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos y adicionalmente pretendan contratar créditos o préstamos y, de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura:[1]

$$Apalancamiento = \frac{Activos\ totales}{Títulos\ de\ capital}$$

Activos totales: A la sumatoria de (i) todos los rubros del activo que formen parte del estado de situación financiera de la emisora

***Títulos de capital*:** Al valor contable que corresponda a los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, de desarrollo o de inversión en energía e infraestructura emitidos a la fecha de cierre del trimestre que corresponda.

[1] Para efectos de lo previsto en este numeral, se entenderá por preponderancia al menos el 70 % del patrimonio del fideicomiso.

II. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE COBERTURA DE SERVICIO DE LA DEUDA

a) Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios:

$$ICD_t = \frac{AL_0 + \sum_{t=1}^{6} IVA_t + \sum_{t=1}^{6} UO_t + LR_0}{\sum_{t=1}^{6} I_t + \sum_{t=1}^{6} P_t + \sum_{t=1}^{6} K_t + \sum_{t=1}^{6} D_t}$$

Donde:

ICD_t = Índice de cobertura de servicio de la deuda al cierre del trimestre t.

AL_0 = Activos líquidos al cierre del trimestre 0 (esto es al cierre del trimestre que se está reportando), incluyendo efectivo e inversiones en valores, pero no el efectivo restringido.

IVA_t = Impuesto al Valor Agregado (IVA) por recuperar en el trimestre estimado de recuperación t.

UO_t = Utilidad Operativa estimada después del pago de distribuciones programadas y cualquier otra distribución para el trimestre t.

LR_0 = Líneas de Crédito Revolventes vigentes, irrevocables y no dispuestas al cierre del trimestre 0.

I_t = Amortizaciones estimadas de intereses derivadas de financiamientos para el trimestre t.

P_t = Amortizaciones programadas de principal de financiamientos para el trimestre t.

K_t = Gastos de capital recurrentes estimados para el trimestre t.

D_t = Gastos de desarrollo no discrecionales estimados para el trimestre t.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios cuya inversión se realice preponderantemente en títulos o derechos de cualquier tipo sobre bienes inmuebles, no le resultará aplicable lo relativo al **IVA_t** y **D_t**

b) Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo:

$$ICD_t = \frac{AL_0 + \sum_{t=1}^{6} UO_t + LR_0 + \sum_{T=1}^{6} AC_t - \sum_{t=1}^{6} D_t}{\sum_{t=1}^{6} P_t}$$

Donde:

ICD_t = Índice de cobertura de servicio de la deuda al cierre del trimestre t.

AL_0 = Activos líquidos al cierre del trimestre 0 (esto es al cierre del trimestre que se está reportando), incluyendo efectivo e inversiones en valores, pero no el efectivo restringido.

UO_t= Utilidad Operativa son los ingresos por intereses de los créditos otorgados más comisiones cobradas menos egresos por intereses y comisiones pagadas menos, en su caso, la creación de reservas por concepto de riesgo o cobertura de intereses para el trimestre t.

LR_0 = Líneas de Crédito Revolventes vigentes, irrevocables y no dispuestas al cierre del trimestre 0.

AC_t = Amortización de capital de cartera de crédito.

D_t = Distribuciones para el trimestre t. (Incluye pago de principal de los certificados y pagos del retorno)

P_t = Amortizaciones programadas de principal de financiamientos para el trimestre t.

Las estimaciones que se realicen para el cálculo del **ICD_t** deberán ser consistentes con las políticas de financiamiento, de distribuciones y de operación seguidas por la emisora en el trimestre que se esté reportando, y ser consistentes con los niveles observados del mercado e incluir supuestos operativos verificables.

El cálculo de los montos correspondientes a los activos, financiamientos y demás cifras relativas a las distintas variables mencionados en el presenta anexo, se determinarán considerando su valor reconocido o revelado, según corresponda, en la información financiera consolidada al cierre del trimestre, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera "*International Financial Reporting Standards*" que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "*International Accounting Standards Board*" aplicables a la emisora.

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS.

ANTECEDENTES

I. El 28 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución mediante la cual el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó la publicación íntegra y actualizada del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).

II. El 1 de enero de 2013 entraron en vigor las disposiciones incluidas en la última revisión oficial del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, derivada de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2012, salvo aquellas para las que el propio reglamento contempla una fecha distinta en su artículo 59.

III. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Decreto de Ley), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

V. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.

VI. Mediante oficio IFT/222/UER/DGPE/029/2015, de fecha 25 de junio de 2015, la Dirección General de Planeación del Espectro, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria el anteproyecto de Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias para que emitiera una opinión no vinculante con relación a este documento.

VII. Mediante oficio IFT/211/CGMR/076/2015, de fecha 1 de julio de 2015, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto (CGMR), emitió opinión no vinculante, en relación al Análisis de Nulo Impacto Regulatorio en sentido procedente.

VIII. El 8 de julio de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/080715/209, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública por un periodo de 20 días hábiles el "Anteproyecto del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias" (Acuerdo de Consulta Pública).

IX. La consulta pública se llevó a cabo del 10 de julio al 20 de agosto de 2015, periodo en el cual se recibieron diversos comentarios, opiniones y aportaciones al Anteproyecto de referencia.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

En este contexto, la fracción III del artículo 15 de la Ley, señala como facultad del Instituto:

"**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(…)

III. Elaborar, publicar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;

(…)"

En tal virtud, con fundamento en los preceptos invocados, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El artículo 27 de la Constitución establece, en su parte conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

En términos de la fracción XVI del artículo 3 de la Ley, el CNAF se define como la disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

En este sentido, la atribución de una banda de frecuencias constituye el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al propio CNAF.

Ahora bien, conforme a lo establecido en la Ley, la administración del espectro radioeléctrico se ejercerá por el Instituto según lo dispuesto por la Constitución, en los tratados y acuerdos internacionales y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otros organismos internacionales. Dicha administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, entre las que se encuentra la elaboración y actualización del CNAF.

Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el artículo 56 de la Ley prevé que el Instituto deberá elaborar y mantener actualizado el CNAF con base en el interés general. Asimismo, el Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en la materia de radiocomunicaciones por parte de la UIT.

El principal instrumento de la UIT en materia de radiocomunicaciones lo constituye el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), el cual, rige la utilización del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales a nivel mundial. En este sentido, el RR vigente constituye el documento de referencia mundial en esta materia. Cabe señalar que el RR se actualiza periódicamente cada tres o cuatro años, en el marco de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

Asimismo, las Conferencias podrán examinar las necesidades de espectro, las posibles medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas para los diferentes servicios, incluidas las atribuciones de bandas de frecuencias necesarias para el funcionamiento de diversas aplicaciones, y la armonización del espectro a nivel mundial o regional.

Por otra parte, México ha dado importantes pasos en materia de espectro al identificar la banda de 700 MHz para la operación y explotación de una red compartida mayorista, y se avanza en la transición a la Televisión Digital Terrestre y en el proceso de reordenamiento del espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión. De igual manera, se ha identificado la posibilidad de contar con un nuevo dividendo digital en la banda de 600 MHz y, atento al desarrollo tecnológico, detecta que la radiodifusión sonora digital tiende a desarrollarse en el mundo en la banda de VHF, por lo cual dicha banda puede encontrar un mejor aprovechamiento para el futuro uso de servicios móviles de telecomunicaciones. Lo anterior sin perjuicio de otras decisiones que el Instituto ha ido adoptando para lograr un uso eficiente del espectro en México.

Por lo anterior, el Instituto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 fracción III y 56 de la Ley y de conformidad con la planeación del espectro, debe elaborar y mantener actualizado el CNAF.

TERCERO. Justificación de la emisión del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El espectro radioeléctrico se considera un recurso escaso y de un valor estratégico sin precedentes en el contexto económico y tecnológico actual, de tal forma que es primordial garantizar su uso eficaz y eficiente. Por tal motivo, la gestión, administración y planificación del espectro se revela como una labor estratégica, con una enorme incidencia en los aspectos social y económico del país.

Para llevar a cabo la adecuada planeación y administración del espectro radioeléctrico se considera indispensable la elaboración de un CNAF, a partir del cual sea posible elaborar una estrategia integral de gestión del espectro radioeléctrico, que vaya acorde a las necesidades y objetivos de comunicación inalámbrica en el país.

La demanda de más y mejores servicios de radiocomunicaciones se relaciona directamente con las necesidades que éstos tienen de nuevos métodos y fórmulas de comunicación. Estas necesidades surgen en mayor medida debido al desarrollo exponencial de nuevas tecnologías e infraestructuras, lo que impulsa la creación de nuevas aplicaciones y servicios.

Como consecuencia, se genera una constante transformación del sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión generada por la continua evolución tecnológica de los sistemas de comunicación que utilizan el espectro radioeléctrico como método de acceso, por lo que el proceso constante en la reordenación del uso del espectro radioeléctrico es inherente a una adecuada gestión del mismo. Así, de la mano de esta transformación, deben realizarse, en su caso, las adecuaciones al marco jurídico regulatorio de manera precisa, como es el caso de esta disposición administrativa.

En este orden de ideas, la información contenida en el CNAF puede considerarse como un elemento promotor en el desarrollo tecnológico, ya que sirve como referencia para los involucrados en las diferentes etapas de este ciclo de desarrollo, y a su vez genera un impacto en el panorama prospectivo sobre las tendencias en el uso de ciertas porciones del espectro en México. Lo anterior propicia la ejecución de acciones de mejora en el desarrollo y fabricación de sistemas de radiocomunicaciones, lo cual se traduce en beneficio para los usuarios de las telecomunicaciones y radiodifusión.

En ese sentido, el Instituto se ha dado a la tarea de implementar una revisión integral del uso que se da en nuestro país de diversas bandas del espectro radioeléctrico, con el fin de definir una estrategia de planificación espectral en el corto y mediano plazos, que permita que estas bandas de frecuencias sean propicias para la operación de múltiples tipos de aplicaciones. Lo anterior permitirá enfrentar y atender el gran reto que representa satisfacer la creciente demanda de espectro generada por el constante cambio en el sector.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con la facultad constitucional del Instituto de emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia, contenida en la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, así como las atribuciones contenidas en los artículos 15 fracción III y 56 de la Ley, es necesaria la actualización del contenido del CNAF para que se encuentre acorde con lo previsto en el RR vigente de la UIT. Al respecto, dada la vasta cantidad de adecuaciones necesarias, así como su extensión, se considera necesaria la elaboración y emisión de un nuevo CNAF que sustituya al anterior publicado en el DOF el 28 de febrero de 2012, con el fin de que los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el público en general, tengan acceso a un instrumento ágil y actual, que incluya las recomendaciones y regulación de la UIT y otros organismos internacionales, y plasme la evolución tecnológica del mercado, la dinámica de uso del espectro radioeléctrico y la planeación espectral que sigue el Instituto.

Finalmente, cabe apuntar que la consideración de atribuciones en bandas de frecuencias específicas en la elaboración y emisión del CNAF, distintas a las previstas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias 2012 (CNAF 2012), no genera efectos retroactivos a los concesionarios respecto de las bandas de frecuencias que actualmente detentan a través de un título de concesión.

CUARTO. Principales diferencias en relación con el CNAF 2012. La nueva edición del CNAF compila un trabajo integral de estructura, descripción y contenido diferente a la versión del CNAF 2012, con base en las consideraciones siguientes:

La información adicional de referencia establecida en el RR no será incluida dentro del CNAF, con la finalidad de que sea una disposición concreta y de fácil consulta. En este sentido, se considera agregar enlaces al RR en la versión electrónica.

Se mantiene un apego a las atribuciones establecidas en el RR para la Región 2, en las bandas de frecuencias que no requieren acciones de planificación específicas, o en aquellas que no se observe la necesidad de establecer una prioridad a un servicio en particular que se encuentre concesionado en dicha banda de frecuencias.

Adicionalmente, el apego a las atribuciones del RR en Región 2 se mantendrá para las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre y espectro protegido. Estas clasificaciones serán indicadas mediante las notas nacionales en cada rango de frecuencias que corresponda.

Por otro lado, se consideran cambios de categoría o eliminación de servicios, en las bandas de frecuencias para las cuales se haya emitido previamente alguna disposición nacional sobre el uso del espectro, así como en aquellas bandas de frecuencias en donde se cuente con acciones de planificación ya definidas, de conformidad con algún plan de bandas o documento de planificación.

En el mismo sentido, se consideran cambios de categoría o eliminación de servicios para aquellos cuya prestación sea materialmente imposible en nuestro país, o que sean mutuamente excluyentes con otros servicios en operación dentro de la misma banda de frecuencias.

Por el contrario, existen casos en donde se adicionan servicios a bandas de frecuencias que anteriormente no eran empleados en el contexto nacional, pero que en la actualidad existen proyectos destinados a tales aplicaciones; lo anterior con base en lo indicado en el RR para la Región 2.

Ahora bien, respecto a la elaboración de las notas nacionales, se consideró necesario establecer una nueva nomenclatura, debido a que el contenido de éstas es, en su mayoría, diferente al contenido de las notas nacionales incluidas en el CNAF 2012.

Para tal efecto, se incluyeron notas nacionales que consideran la protección absoluta o parcial de una frecuencia portadora, segmento o banda de frecuencias, así como las referencias aplicables a la misma.

Adicionalmente, no se incluyeron notas nacionales que mencionen disposiciones técnicas, recomendaciones, instrumentos bilaterales o referencias que ya no se encuentran vigentes; así como notas nacionales que hicieran mención a servicios sin proyección a futuro o sobre los que no se cuenta con registros de operaciones.

En otro orden de ideas, se consideró necesario incluir los segmentos de frecuencias que son clasificados como espectro libre mediante los acuerdos vigentes, tal y como lo establecía el CNAF anterior.

Finalmente, se presentan documentos de referencia, los cuales servirán como material de apoyo para quienes deseen conocer más acerca de la nueva edición del CNAF, en los cuales se identifican los criterios para la emisión del mismo, así como los criterios para determinar la clasificación del espectro protegido. Dichos documentos se encontrarán disponibles en la página electrónica del Instituto, una vez que el CNAF sea publicado en el DOF.

SEXTO. Análisis de Nulo impacto regulatorio. El segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Al respecto, la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto realizó el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio correspondiente, mismo que fue sometido formalmente a la opinión no vinculante de la CGMR. En atención a lo anterior, el 1 de julio de 2015 la CGMR emitió la opinión no vinculante respecto del “Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”, mediante el cual señala que la información presentada en el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio es consistente y coherente con relación a las medidas que se proponen.

Asimismo, se señaló que, de la revisión realizada, se advierte que el CNAF no generará costo de cumplimiento a los particulares, al no actualizarse alguno de los supuestos siguientes: i) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes; ii) Crea o modifica trámites; iii) reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y iv) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; puesto que es una disposición que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

Por ello, al no producir nuevos costos de cumplimiento a los particulares, resultó procedente la emisión del Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.

QUINTO. Consulta Pública. El artículo 51 de la Ley determina que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, y en consideración a la importancia de transparentar los procesos y fomentar la participación ciudadana activa, el 8 de julio de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/080715/209, el Pleno del Instituto emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias".

La consulta pública del Anteproyecto de mérito, tal y como quedó referenciado en los Antecedentes del presente, se efectuó por un periodo de 20 días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario electrónico para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Anteproyecto del CNAF.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto materia de dicha consulta. En relación a lo anterior y conforme al numeral SEGUNDO del Acuerdo de Consulta Pública, la Unidad de Espectro Radioeléctrico recibió y atendió 18 comentarios, opiniones y propuestas al Anteproyecto en comento.

Derivado de los comentarios recibidos, se tuvo a bien modificar un error de edición en el rango de frecuencias 10.2-11.7 GHz en la tabla de atribuciones, por el rango 11.2-11.7 GHz; asimismo, debido a que el Pleno del Instituto en su XIV sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 8 de julio de 2015 acordó que se continuara con los trabajos de reorganización del espectro radioeléctrico conforme al Plan para la Banda 806-824/851-869 MHz, se considera apropiado hacer referencia a dicho Plan en la nota MX150.

De las manifestaciones y propuestas realizadas, el Instituto pudo identificar oportunidades de precisión y mejora, logrando clarificar y robustecer el contenido del CNAF y del presente Acuerdo. Asimismo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico elaboró un documento que atiende cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidos, el cual se publicará en la página de Internet del Instituto.

Por otra parte, cabe mencionar que se agregaron nuevas notas nacionales, identificadas como MX48 y MX49 en los rangos de frecuencias 6.525 – 6.685 MHz y 6.685 – 6.765 MHz respectivamente, referentes a la clasificación de espectro protegido en dichos rangos.

Por las razones expuestas, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 27, 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 6 fracción IV, 15 fracción III, 17 fracción I, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 4, fracción I, 6, fracción I, 7, 8, 9 y 30, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1999, así como sus modificaciones y actualizaciones.

SEGUNDO. Se aprueba la emisión y publicación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mismo que como Anexo se adjunta al presente.

TERCERO. Publíquese el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO. Inscríbase el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en el Registro Público de Concesiones, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Publíquese el documento de respuesta general respecto de los comentarios, manifestaciones y propuestas concretas recibidas, en el portal de Internet del Instituto.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**, **Mario Germán Fromow Rangel**, **Ernesto Estrada González**, **María Elena Estavillo Flores**, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/230915/407.

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

Indice

Sección Introductoria

Tabla de Atribuciones del CNAF

Notas Nacionales

Acrónimos

Sección Introductoria

Nomenclatura

El espectro electromagnético es la representación de toda la gama de frecuencias en que puede presentarse cualquier forma de energía electromagnética.

Por su parte, el espectro radioeléctrico se define como la porción del espectro electromagnético cuyo límite superior se fija convencionalmente por debajo de los 3000 GHz (Convenio de la UIT, No. 1005 de su Anexo).

La unidad de medida de la frecuencia es el hertz (Hz)[1], y a efectos de facilitar la referencia a frecuencias en rangos altos se emplean los prefijos del Sistema Internacional de Unidades.

Tabla 1 - Prefijos

Prefijo	Abreviatura	Valor
kilo	k	1 kHz = 1000 Hz = 1 x 10^3 Hz
Mega	M	1 MHz = 1000 kHz = 1 x 10^6 Hz
Giga	G	1 GHz = 1000 MHz = 1 x 10^9 Hz

Conforme a la reglamentación internacional, el espectro radioeléctrico se subdivide en nueve rangos de frecuencias tal como se muestra en la tabla 2 a continuación, en donde se indica la gama de frecuencias correspondiente, así como el rango de la longitud de onda equivalente en metros.

Tabla 2 - Rangos de frecuencias

Símbolos	Nombre	Gama de frecuencias	Subdivisión métrica
VLF	Very Low Frequency	3 a 30 kHz	Ondas miriamétricas (1 x 10^4 m)
LF	Low Frequency	30 a 300 kHz	Ondas kilométricas (1 x 10^3 m)
MF	Medium Frequency	300 a 3 000 kHz	Ondas hectométricas (1 x 10^2 m)
HF	High Frequency	3 a 30 MHz	Ondas decamétricas (1 x 10 m)
VHF	Very High Frequency	30 a 300 MHz	Ondas métricas (1 m)
UHF	Ultra High Frequency	300 a 3 000 MHz	Ondas decimétricas (1 x 10^{-1} m)
SHF	Super High Frequency	3 a 30 GHz	Ondas centimétricas (1 x 10^{-2} m)
EHF	Extremely High Frequency	30 a 300 GHz	Ondas milimétricas (1 x 10^{-3} m)
--	NA	300 a 3 000 GHz	Ondas decimilimétricas (1 x 10^{-4} m)

Atribución y categorías

La atribución de una banda de frecuencias es el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación bajo condiciones específicas (fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)).

La Unión Internacional de Telecomunicaciones[2] (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). A través de su sector de Radiocomunicaciones, la UIT es la encargada de determinar la atribución de las bandas de frecuencias del

[1] Unidad de frecuencia del Sistema Internacional de Unidades que equivale a la frecuencia de un fenómeno periódico cuyo periodo es 1 segundo.

[2] http://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx

espectro radioeléctrico e inscribir dichas atribuciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). Este Reglamento es revisado cada tres o cuatro años por las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) (Constitución de la UIT)[3].

De conformidad con el RR, los servicios de radiocomunicaciones son todos aquellos servicios que implican la transmisión, emisión o la recepción de ondas del espectro radioeléctrico para fines específicos de telecomunicación. Dichos servicios se encuentran definidos en el RR en su artículo 1 "Términos y definiciones".

A efecto de establecer una relación de prioridad entre distintos servicios de radiocomunicaciones, el RR define dos categorías de prelación, de tal forma que cuando una banda de frecuencias se encuentra atribuida a más de un servicio, éstos deberán coexistir atendiendo a tales categorías.

Estas categorías se señalan y explican en la tabla a continuación.

Tabla 3 - Categoría de los servicios

Servicios primarios	Tienen prioridad de uso de la banda de frecuencias atribuida.
	Tienen derecho a protección contra interferencias perjudiciales provenientes de servicios secundarios, así como de otros servicios primarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente.
Servicios secundarios	No deben causar interferencia perjudicial a los sistemas de servicios primarios.
	No pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por sistemas de un servicio primario.
	Tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por otros servicios secundarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente.

Regiones y zonas

Con la finalidad de determinar una atribución armonizada de las diferentes bandas de frecuencias, la UIT ha dividido el mundo en tres Regiones indicadas en la imagen 1 a continuación y descritas en el artículo 5, sección I, números 5.3 a 5.9 del RR.

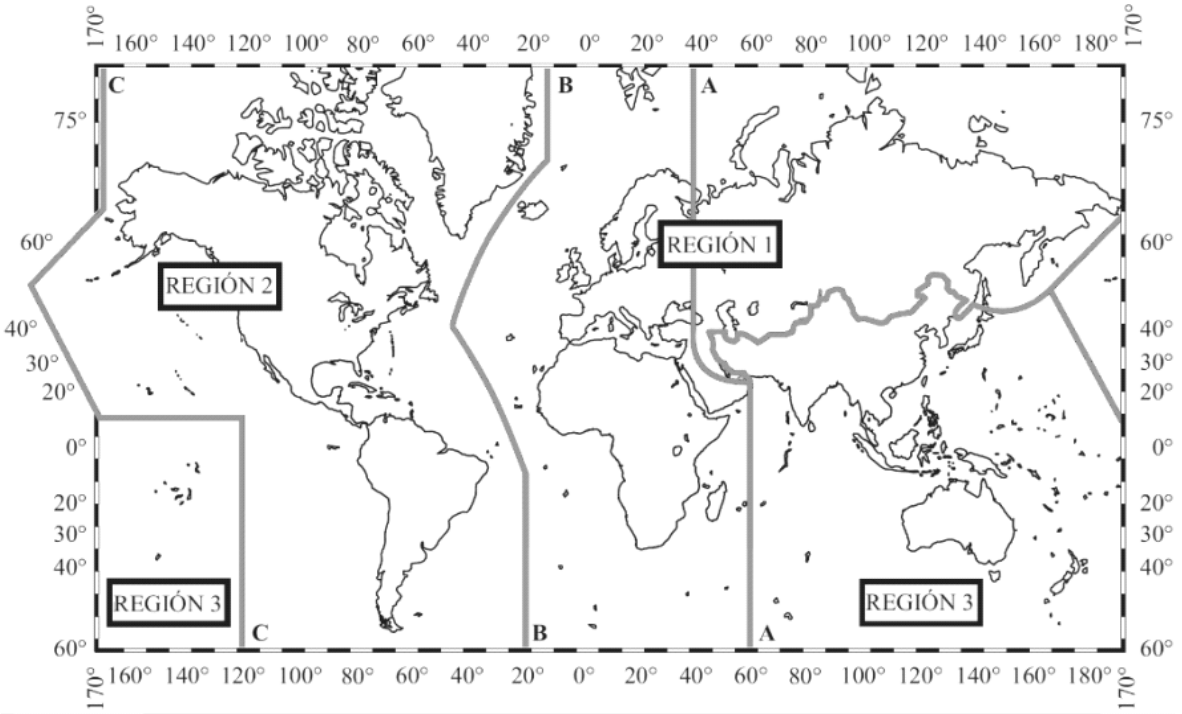

Imagen 1 – Mapa de las 3 Regiones de acuerdo a la UIT en donde se aprecia que México pertenece a la Región 2.

[3] El RR puede ser consultado en la página de la UIT, https://www.itu.int/pub/R-REG-RR/es

Descripción general del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) es la disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

El CNAF consta de cuatro partes: Parte introductoria, tabla de atribuciones, sección de notas nacionales y acrónimos.

Dentro de la tabla de atribuciones se encuentra representada la gama de frecuencias del espectro radioeléctrico que va desde los 8.3 kHz hasta los 275 GHz. Es importante señalar, que el espectro radioeléctrico por debajo de los 8.3 kHz, así como por encima de 275 GHz, no se encuentra atribuido. Dicha gama se presenta segmentada en bandas de frecuencias ordenadas de manera ascendente, para las que se indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas nacional e internacionalmente.

La tabla de atribuciones del CNAF se divide en dos secciones, la sección internacional y la sección nacional. La sección internacional está compuesta a su vez por un grupo de tres columnas que indican la atribución de cada banda de frecuencias en cada una de las tres Regiones en las que se divide el mundo conforme al RR. Adicionalmente, se indican en esta sección las referencias a las notas internacionales del RR que son aplicables para cada banda y, en su caso, para cada servicio atribuido.

Por su parte, la sección nacional se compone de una columna en la que se indica la atribución de las bandas de frecuencias en México, tomando como referencia la atribución establecida en el RR para la Región 2. Dentro de esta columna se refieren las notas nacionales aplicables a la banda de frecuencias en cuestión.

En las notas nacionales se indica la información relevante respecto de los siguientes aspectos: i) clasificación como espectro libre o protegido, ii) uso actual de las bandas de frecuencias, iii) disposiciones o arreglos de frecuencias definidos para ciertas bandas, iv) instrumentos bilaterales para el uso del espectro en zonas fronterizas, v) referencias a normativas técnicas aplicables al uso de la banda de frecuencias y vi) las acciones de planificación proyectadas para una determinada banda de frecuencias en el corto y mediano plazo.

Interpretación del formato adoptado en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

a) Tabla de atribuciones

La sección internacional está conformada por un grupo de tres columnas que indican la atribución en cada una de las tres Regiones definidas por la UIT. En los casos en donde la atribución abarca la totalidad de las columnas, se trata de una atribución mundial; si una atribución abarca únicamente una o dos de las tres columnas, se trata de una atribución regional.

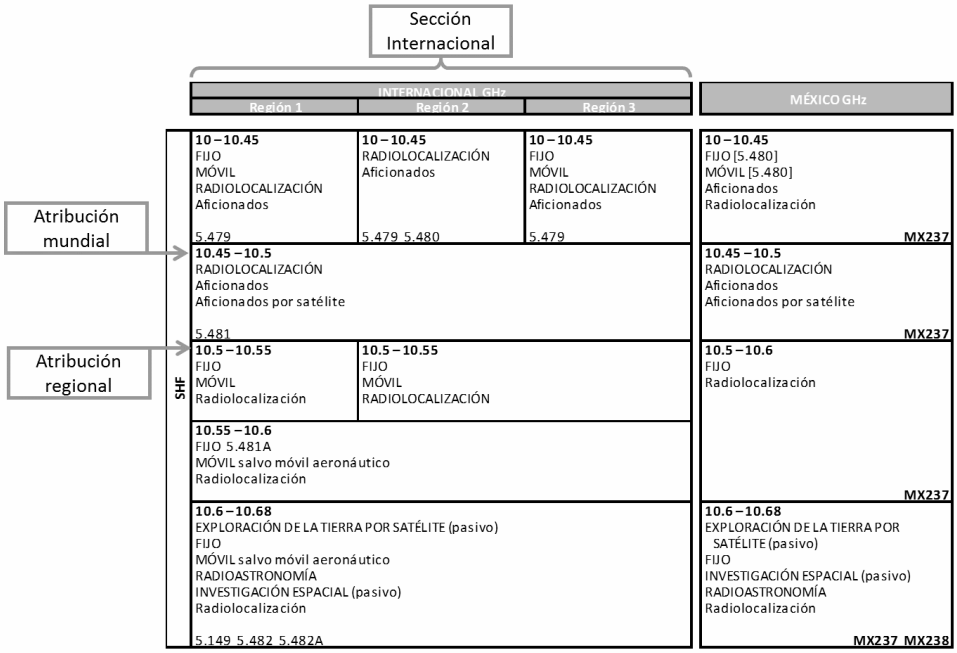

Imagen 2 – Descripción de Secciones y Atribuciones Internacionales

La sección nacional se compone de una única columna en donde se indica la atribución de las bandas de frecuencias en México, así como las notas nacionales aplicables a las mismas.

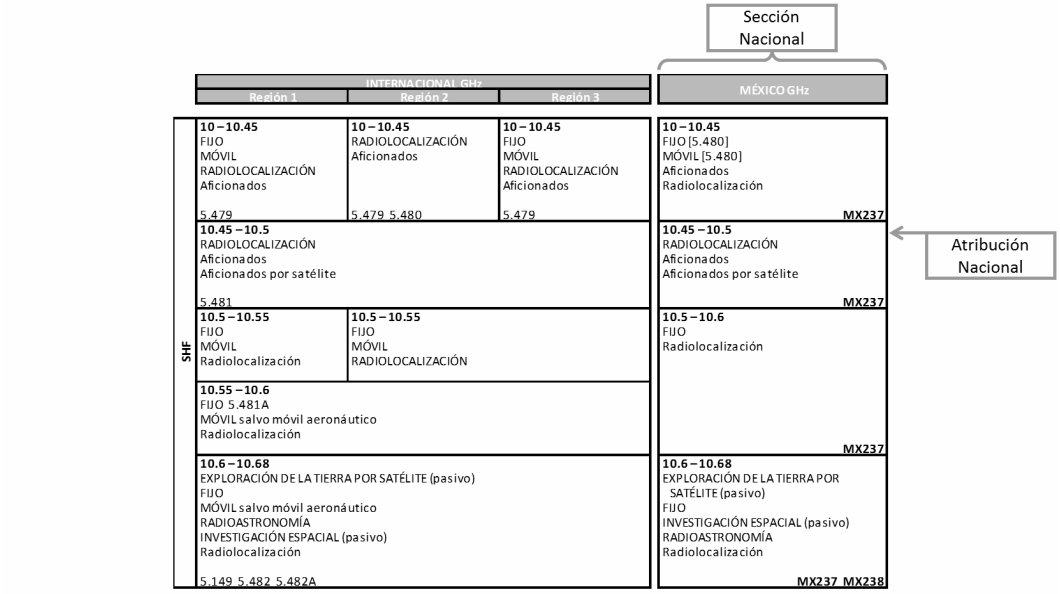

Imagen 3 – Descripción de Secciones y Atribuciones Nacionales

Las columnas contenidas tanto en la sección internacional como en la sección nacional se encuentran ordenadas por casillas, en cuya esquina superior izquierda se indica la banda de frecuencias a la que se refiere cada atribución.

En cada una de las casillas se indican primero los servicios primarios y posteriormente los servicios secundarios, ambos en orden alfabético. Cabe señalar que este orden no implica prioridad alguna dentro de la misma categoría de servicio.

La categoría y modalidad asociada a cada uno de los servicios incluidos en las casillas se indican con base en las siguientes pautas:

- Servicios primarios: Se expresan en letras mayúsculas.
  Ej. MÓVIL
- Servicios secundarios: Se expresan en letras minúsculas.
  Ej. Aficionados
- Las observaciones complementarias del tipo de servicio se indican en minúsculas.
  Ej. MÓVIL salvo móvil aeronáutico
- Cuando la atribución al servicio se limita a un determinado tipo de explotación, la referencia al servicio se acompaña de una indicación entre paréntesis.
  Ej. EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)

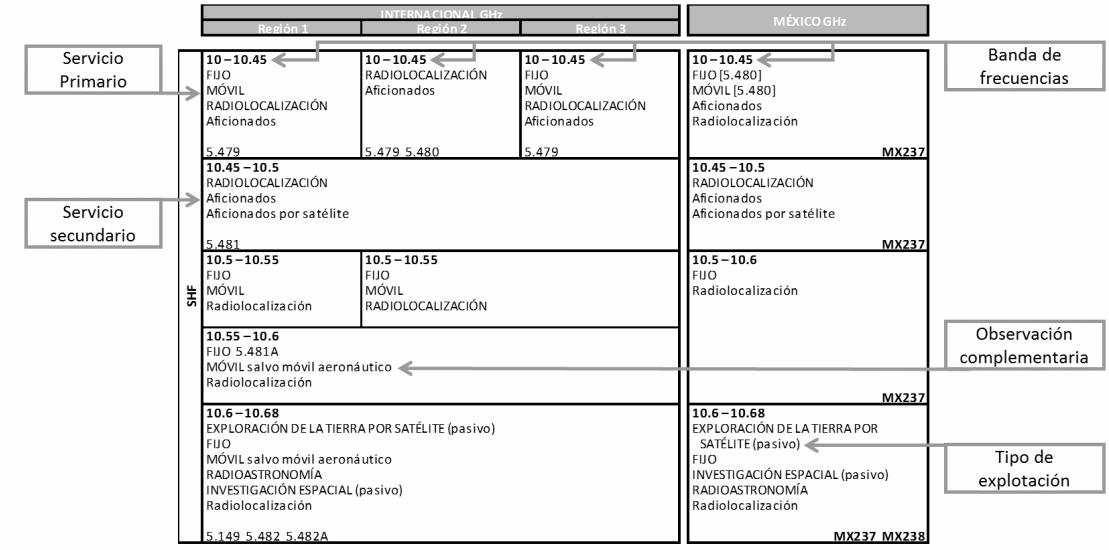

Imagen 4 – Descripción de las Atribuciones

b) Notas Internacionales

Las notas internacionales corresponden exactamente en numeración y contenido a las notas al pie de página del artículo 5, sección IV del RR, cuya nomenclatura se compone del número 5 seguido de un punto y un número consecutivo. Ej. 5.479.

En la sección internacional, las notas internacionales que se encuentran a la derecha del nombre de un servicio, son notas aplicables únicamente a ese servicio, mientras que las que aparecen en la parte inferior de las casillas son notas aplicables de manera general a toda la banda de frecuencias.

Por su parte, en la sección nacional se indican únicamente las notas internacionales referentes a una atribución adicional o sustitutiva para México. Dichas notas se encuentran entre corchetes a la derecha del servicio adicional atribuido. Ej. FIJO [5.480].

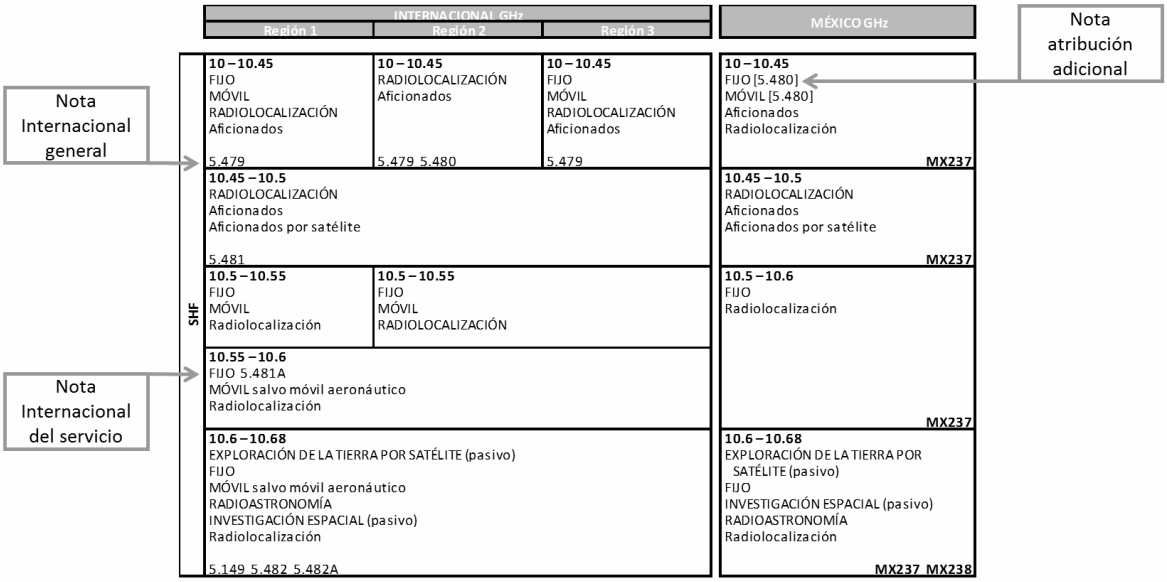

Imagen 5 – Descripción de las Notas Internacionales

c) Notas Nacionales

Las notas nacionales aparecen en negritas en la parte inferior de la última columna del CNAF. En cada casilla se colocan las notas aplicables a una determinada banda de frecuencias. La nomenclatura de las notas nacionales se conforma por las siglas MX seguidas de un número consecutivo. Ej. MX237.

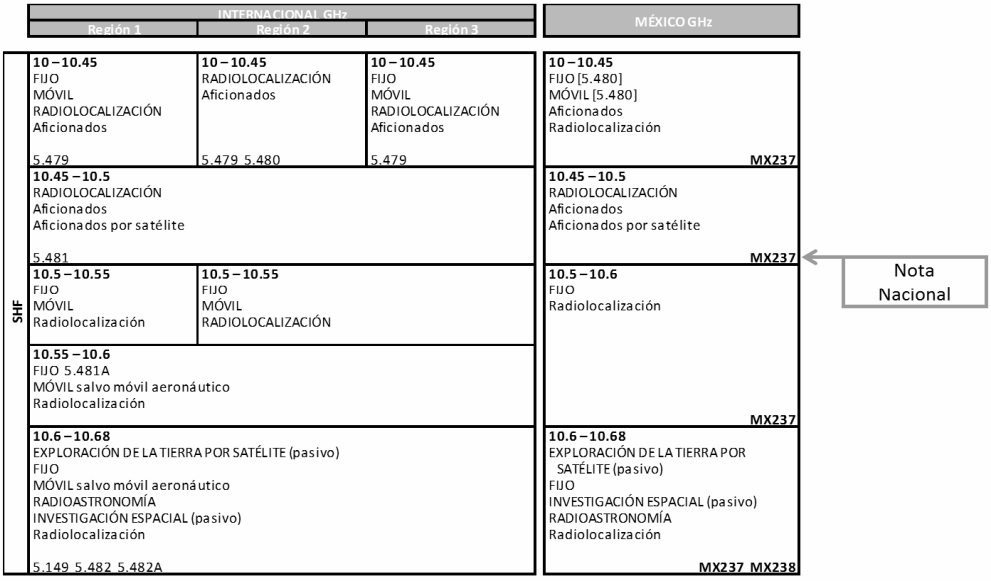

Imagen 6 – Descripción de las Notas Nacionales

Tabla de Atribuciones del CNAF

Rango de frecuencias: Hasta 90 kHz

	INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
VLF	**Inferior a 8.3** No atribuida 5.53 5.54			**Inferior a 8.3** No atribuida
VLF	**8.3 – 9** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA 5.54A 5.54B 5.54C			**8.3 – 9** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA **MX1**
VLF	**9 – 11.3** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA 5.54A RADIONAVEGACIÓN			**9 – 11.3** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIONAVEGACIÓN **MX2**
VLF	**11.3 – 14** RADIONAVEGACIÓN			**11.3 – 14** RADIONAVEGACIÓN **MX3**
VLF	**14 – 19.95** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 5.55 5.56			**14 – 19.95** FIJO MÓVIL MARÍTIMO
VLF	**19.95 – 20.05** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)			**19.95 – 20.05** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)
VLF	**20.05 – 70** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 5.56 5.58			**20.05 – 70** FIJO MÓVIL MARÍTIMO
LF	**70 – 72** RADIONAVEGACIÓN 5.60	**70 – 90** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.60 Radiolocalización	**70 – 72** RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57 5.59	**70 – 90** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización
LF	**72 – 84** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.56		**72 – 84** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60	
LF	**84 – 86** RADIONAVEGACIÓN 5.60		**84 – 86** RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57 5.59	
LF	**86 – 90** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.56	5.61	**86 – 90** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60	**MX4**

Rango de frecuencias: 90 – 135.7 kHz

	INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
LF	**90 – 110** RADIONAVEGACIÓN 5.62 Fijo 5.64			**90 – 110** RADIONAVEGACIÓN Fijo **MX5**
	110 – 112 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.64	**110 – 130** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.60 Radiolocalización	**110 – 112** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	**110 – 130** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización
	112 – 115 RADIONAVEGACIÓN 5.60		**112 – 117.6** RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo	
	115 – 117.6 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.66		5.64 5.65	
	117.6 – 126 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64		**117.6 – 126** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	
	126 – 129 RADIONAVEGACIÓN 5.60		**126 – 129** RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.65	
	129 – 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	5.61 5.64	**129 – 130** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	**MX6**
	130 – 135.7 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64 5.67	**130 – 135.7** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64	**130 – 135.7** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.64	**130 – 135.7** FIJO MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 135.7 – 325 kHz

	INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
LF	**135.7 – 137.8** FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados 5.67A 5.64 5.67 5.67B	**135.7 – 137.8** FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados 5.67A 5.64	**135.7 – 137.8** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN Aficionados 5.67A 5.64 5.67B	**135.7 – 137.8** FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados
LF	**137.8 – 148.5** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64 5.67	**137.8 – 160** FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64	**137.8 – 160** FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.64	**137.8 – 160** FIJO MÓVIL MARÍTIMO
LF	**148.5 – 255** RADIODIFUSIÓN 5.68 5.69 5.70	**160 – 190** FIJO	**160 – 190** FIJO Radionavegación aeronáutica	**160 – 190** FIJO
LF		**190 – 200** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		**190 – 200** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX7 MX8**
LF	**255 – 283.5** RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.70 5.71	**200 – 275** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	**200 – 285** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	**200 – 275** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico **MX8 MX9**
LF	**283.5 – 315** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73	**275 – 285** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)		**275 – 285** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros) **MX8 MX10**
LF		**285 – 315** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73		**285 – 315** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) **MX8 MX11**
MF	**315 – 325** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radionavegación marítima (radiofaros) 5.73 5.72 5.75	**315 – 325** RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73 Radionavegación aeronáutica	**315 – 325** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73	**315 – 325** RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) Radionavegación aeronáutica **MX8 MX12**

Rango de frecuencias: 325 – 505 kHz

	INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
MF	**325 – 405** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.72	**325 – 335** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	**325 – 405** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	**325 – 335** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros) **MX8 MX13**
		335 – 405 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico		**335 – 405** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico **MX8 MX14**
	405 – 415 RADIONAVEGACIÓN 5.76 5.72	**405 – 415** RADIONAVEGACIÓN 5.76 Móvil aeronáutico		**405 – 415** RADIONAVEGACIÓN Móvil aeronáutico **MX8 MX15**
	415 – 435 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	**415 – 472** MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80		**415 – 435** MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA [5.78] **MX8 MX16**
	435 – 472 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Radionavegación aeronáutica 5.77 5.82	5.78 5.82		**435 – 472** MÓVIL MARÍTIMO Radionavegación aeronáutica
	472 – 479 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Aficionados 5.80A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80 5.80B 5.82			**472 – 479** MÓVIL MARÍTIMO Aficionados Radionavegación aeronáutica
	479 – 495 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.82	**479 – 495** MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80 5.82		**479 – 495** MÓVIL MARÍTIMO Radionavegación aeronáutica **MX17**
	495 – 505 MÓVIL MARÍTIMO			**495 – 505** MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 505 – 1800 kHz

	INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
MF	**505 – 526.5** MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	**505 – 510** MÓVIL MARÍTIMO 5.79	**505 – 526.5** MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	**505 – 510** MÓVIL MARÍTIMO
		510 – 525 MÓVIL MARÍTIMO 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		**510 – 525** MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX18**
		525 – 535 RADIODIFUSIÓN 5.86 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		**525 – 535** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	526.5 – 1606.5 RADIODIFUSIÓN		**526.5 – 535** RADIODIFUSIÓN Móvil 5.88	**MX8 MX19**
		535 – 1605 RADIODIFUSIÓN	**535 – 1606.5** RADIODIFUSIÓN	**535 – 1605** RADIODIFUSIÓN **MX20 MX21 MX22 MX23 MX25**
	5.87 5.87A	**1605 – 1625** RADIODIFUSIÓN 5.89		**1605 – 1625** RADIODIFUSIÓN
	1606.5 – 1625 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.90 MÓVIL TERRESTRE 5.92	5.90	**1606.5 – 1800** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN	**MX21 MX24 MX25 MX26**
	1625 – 1635 RADIOLOCALIZACIÓN 5.93	**1625 – 1705** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.89 Radiolocalización		**1625 – 1705** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN Radiolocalización
	1635 – 1800 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.90 MÓVIL TERRESTRE	5.90		**MX21 MX24 MX25 MX26**
		1705 – 1800 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		**1705 – 1800** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	5.92 5.96		5.91	**MX27**

Rango de frecuencias: 1800 – 2194 kHz

	INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
	Región 1	**Región 2**	**Región 3**	
MF	**1800 – 1810** RADIOLOCALIZACIÓN 5.93	**1800 – 1850** AFICIONADOS	**1800 – 2000** AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIONAVEGACIÓN Radiolocalización	**1800 – 1850** AFICIONADOS **MX28**
	1810 – 1850 AFICIONADOS 5.98 5.99 5.100 5.101			
	1850 – 2000 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.92 5.96 5.103	**1850 – 2000** AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN 5.102	5.97	**1850 – 2000** AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN **MX28 MX29**
	2000 – 2025 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103	**2000 – 2065** FIJO MÓVIL		**2000 – 2065** FIJO MÓVIL
	2025 – 2045 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) Ayudas a la meteorología 5.104 5.92 5.103			
	2045 – 2160 FIJO MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL TERRESTRE 5.92	**2065 – 2107** MÓVIL MARÍTIMO 5.105 5.106		**2065 – 2107** MÓVIL MARÍTIMO
	2160 – 2170 RADIOLOCALIZACIÓN 5.93 5.107	**2107 – 2170** FIJO MÓVIL		**2107 – 2170** FIJO MÓVIL
	2170 – 2173.5 MÓVIL MARÍTIMO			**2170 – 2173.5** MÓVIL MARÍTIMO
	2173.5 – 2190.5 MÓVIL (socorro y llamada) 5.108 5.109 5.110 5.111			**2173.5 – 2190.5** MÓVIL (socorro y llamada) **MX30**
	2 190.5 – 2 194 MÓVIL MARÍTIMO			**2190.5 – 2194** MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 2194 – 3025 kHz

	INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
MF	**2194 – 2300** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 5.112	**2194 – 2300** FIJO MÓVIL 5.112		**2194 – 2300** FIJO MÓVIL
MF	**2300 – 2498** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 5.103	**2300 – 2495** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.113		**2300 – 2495** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN
MF	**2498 – 2501** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	**2495 – 2501** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)		**2495 – 2501** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)
MF	**2501 – 2502** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial			**2501 – 2502** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
MF	**2502 – 2625** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 5.114	**2502 – 2505** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS		**2502 – 2505** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS
MF	**2625 – 2650** MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.92	**2505 – 2850** FIJO MÓVIL		**2505 – 2850** FIJO MÓVIL
MF	**2650 – 2850** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103			
MF/HF	**2850 – 3025** MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.115			**2850 – 3025** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX31**

Rango de frecuencias: 3.025 – 4.063 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**3.025 – 3.155** MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**3.025 – 3.155** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX32**
	3.155 – 3.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.116 5.117			**3.155 – 3.2** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	3.2 – 3.23 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 5.116			**3.2 – 3.23** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN
	3.23 – 3.4 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN 5.113 5.116 5.118			**3.23 – 3.4** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN Radiolocalización [5.118]
	3.4 – 3.5 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			**3.4 – 3.5** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX33**
	3.5 – 3.8 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.92	**3.5 – 3.75** AFICIONADOS 5.119	**3.5 – 3.9** AFICIONADOS FIJO MÓVIL	**3.5 – 3.75** AFICIONADOS FIJO [5.119] MÓVIL [5.119] **MX28**
	3.8 – 3.9 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	**3.75 – 4** AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)		**3.75 – 4** AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	3.9 – 3.95 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.123		**3.9 – 3.95** MÓVIL AERONÁUTICO RADIODIFUSIÓN	
	3.95 – 4 FIJO RADIODIFUSIÓN	5.122 5.125	**3.95 – 4** FIJO RADIODIFUSIÓN 5.126	**MX28**
	4 – 4.063 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.127 5.126			**4 – 4.063** FIJO MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 4.063 – 5.06 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**4.063 – 4.438.** MÓVIL MARÍTIMO 5.79A 5.109 5.110 5.130 5.131 5.132 5.128			**4.063 – 4.438** MÓVIL MARÍTIMO **MX34 MX35 MX36 MX37 MX38**
	4.438 – 4.488 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A 5.132B	**4.438 – 4.488** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	**4.438 – 4.488** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A	**4.438 – 4.488** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIOLOCALIZACIÓN
	4.488 – 4.65 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)		**4.488 – 4.65** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico	**4.488 – 4.65** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	4.65 – 4.7 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			**4.65 – 4.7** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX39**
	4.7 – 4.75 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**4.7 – 4.75** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX40**
	4.75 – 4.85 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113	**4.75 – 4.85** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113	**4.75 – 4.85** FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	**4.75 – 4.85** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN
	4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113			**4.85 – 4.995** FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN
	4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (5 000 kHz)			**4.995 – 5.003** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (5 000 kHz)
	5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial			**5.003 – 5.005** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
	5005 – 5.06 FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113			**5.005 – 5.06** FIJO RADIODIFUSIÓN

Rango de frecuencias: 5.06 – 6.685 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**5.06 – 5.25** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico 5.133			**5.06 – 5.25** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico
	5.25 – 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 5.133A	**5.25 – 5.275** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	**5.25 – 5.275** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A	**5.25 – 5.275** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN
	5.275 – 5.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico			**5.275 – 5.45** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	5.45 – 5.48 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	**5.45 – 5.48** MÓVIL AERONÁUTICO (R)	**5.45 – 5.48** FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	**5.45 – 5.48** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX41**
	5.48 – 5.68 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.115			**5.48 – 5.68** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX42**
	5.68 – 5.73 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.111 5.115			**5.68 – 5.73** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX43**
	5.73 – 5.9 FIJO MÓVIL TERRESTRE	**5.73 – 5.9** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	**5.73 – 5.9** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	**5.73 – 5.9** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	5.9 – 5.95 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.136			**5.9 – 5.95** RADIODIFUSIÓN
	5.95 – 6.2 RADIODIFUSIÓN			**5.95 – 6.2** RADIODIFUSIÓN
	6.2 – 6.525 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.130 5.132 5.137			**6.2 – 6.525** MÓVIL MARÍTIMO **MX44 MX45 MX46 MX47**
	6.525 – 6.685 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			**6.525 – 6.685** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX48**

Rango de frecuencias: 6.685 – 9.04 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**6.685 – 6.765** MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**6.685 – 6.765** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX49**
	6.765 – 7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138			**6.765 – 7** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	7 – 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A			**7 – 7.1** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28**
	7.1 – 7.2 AFICIONADOS 5.141A 5.141B			**7.1 – 7.3** AFICIONADOS **MX28**
	7.2 – 7.3 RADIODIFUSIÓN	**7.2 – 7.3** AFICIONADOS 5.142	**7.2 – 7.3** RADIODIFUSIÓN	
	7.3 – 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D			**7.3 – 7.4** RADIODIFUSIÓN
	7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143B 5.143C	**7.4 – 7.45** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	**7.4 – 7.45** RADIODIFUSIÓN 5.143A 5.143C	**7.4 – 7.45** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144			**7.45 – 8.1** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO			**8.1 – 8.195** FIJO MÓVIL MARÍTIMO
	8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111			**8.195 – 8.815** MÓVIL MARÍTIMO **MX50 MX51 MX52 MX53 MX54**
	8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			**8.815 – 8.965** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX55**
	8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**8.965 – 9.04** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX56**

Rango de frecuencias: 9.04 – 11.275 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**9.04 – 9.305** FIJO	**9.04 – 9.4** FIJO	**9.04 – 9.305** FIJO	**9.04 – 9.4** FIJO
	9.305 – 9.355 FIJO Radiolocalización 5.145A 5.145B		**9.305 – 9.355** FIJO Radiolocalización 5.145A	
	9.355 – 9.4 FIJO		**9.355 – 9.4** FIJO	
	9.4 – 9.5 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			**9.4 – 9.9** RADIODIFUSIÓN
	9.5 – 9.9 RADIODIFUSIÓN 5.147			
	9.9 – 9.995 FIJO			**9.9 – 9.995** FIJO
	9.995 – 10.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) 5.111			**9.995 – 10.003** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) **MX57**
	10.003 – 10.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111			**10.003 – 10.005** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial **MX57**
	10.005 – 10.1 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111			**10.005 – 10.1** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX58**
	10.1 – 10.15 FIJO Aficionados			**10.1 – 10.15** FIJO Aficionados **MX28**
	10.15 – 11.175 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			**10.15 – 11.175** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
	11.175 – 11.275 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**11.175 – 11.275** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX59**

Rango de frecuencias: 11.275 – 13.55 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**11.275 – 11.4** MÓVIL AERONÁUTICO (R)			**11.275 – 11.4** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX60**
	11.4 – 11.6 FIJO			**11.4 – 11.6** FIJO
	11.6 – 11.65 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			**11.6 – 12.1** RADIODIFUSIÓN
	11.65 – 12.05 RADIODIFUSIÓN 5.147			
	12.05 – 12.1 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			
	12.1 – 12.23 FIJO			**12.1 – 12.23** FIJO
	12.23 – 13.2 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145			**12.23 – 13.2** MÓVIL MARÍTIMO **MX61 MX62 MX63 MX64**
	13.2 – 13.26 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**13.2 – 13.26** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX65**
	13.26 – 13.36 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			**13.26 – 13.36** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX66**
	13.36 – 13.41 FIJO RADIOASTRONOMÍA 5.149			**13.36 – 13.41** FIJO RADIOASTRONOMÍA **MX67**
	13.41 – 13.45 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			**13.41 – 13.45** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
	13.45 – 13.55 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A 5.149A	**13.45 – 13.55** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A		**13.45 – 13.55** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización

Rango de frecuencias: 13.55 – 15.1 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**13.55 – 13.57** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.150			**13.55 – 13.57** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) **MX68**
	13.57 – 13.6 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.151			**13.57 – 13.87** RADIODIFUSIÓN
	13.6 – 13.8 RADIODIFUSIÓN			
	13.8 – 13.87 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.151			
	13.87 – 14 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			**13.87 – 14** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
	14 – 14.25 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			**14 – 14.25** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28**
	14.25 – 14.35 AFICIONADOS 5.152			**14.25 – 14.35** AFICIONADOS **MX28**
	14.35 – 14.99 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			**14.35 – 14.99** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
	14.99 – 15.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (15 000 kHz) 5.111			**14.99 – 15.005** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (15 000 kHz) **MX69**
	15.005 – 15.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial			**15.005 – 15.01** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
	15.01 – 15.1 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**15.01 – 15.1** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX70**

Rango de frecuencias: 15.1 – 18.068 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**15.1 – 15.6** RADIODIFUSIÓN			**15.1 – 15.8** RADIODIFUSIÓN
	15.6 – 15.8 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			
	15.8 – 16.1 FIJO 5.153			**15.8 – 16.1** FIJO
	16.1 – 16.2 FIJO Radiolocalización 5.145A 5.145B	**16.1 – 16.2** FIJO RADIOLOCALIZACIÓN 5.145A	**16.1 – 16.2** FIJO Radiolocalización 5.145A	**16.1 – 16.2** FIJO RADIOLOCALIZACIÓN
	16.2 – 16.36 FIJO			**16.2 – 16.36** FIJO
	16.36 – 17.41 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145			**16.36 – 17.41** MÓVIL MARÍTIMO **MX71 MX72 MX73 MX74**
	17.41 – 17.48 FIJO			**17.41 – 17.48** FIJO
	17.48 – 17.55 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			**17.48 – 17.9** RADIODIFUSIÓN
	17.55 – 17.9 RADIODIFUSIÓN			
	17.9 – 17.97 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			**17.9 – 17.97** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX75**
	17.97 – 18.03 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**17.97 – 18.03** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX76**
	18.03 – 18.052 FIJO			**18.03 – 18.052** FIJO
	18.052 – 18.068 FIJO Investigación espacial			**18.052 – 18.068** FIJO Investigación espacial

Rango de frecuencias: 18.068 – 21.85 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**18.068 – 18.168** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.154			**18.068 – 18.168** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28**
	18.168 – 18.78 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico			**18.168 – 18.78** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico
	18.78 – 18.9 MÓVIL MARÍTIMO			**18.78 – 18.9** MÓVIL MARÍTIMO
	18.9 – 19.02 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			**18.9 – 19.02** RADIODIFUSIÓN
	19.02 – 19.68 FIJO			**19.02 – 19.68** FIJO
	19.68 – 19.8 MÓVIL MARÍTIMO 5.132			**19.68 – 19.8** MÓVIL MARÍTIMO **MX77**
	19.8 – 19.99 FIJO			**19.8 – 19.99** FIJO
	19.99 – 19.995 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111			**19.99 – 19.995** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial **MX78**
	19.995 – 20.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz) 5.111			**19.995 – 20.01** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz)
	20.01 – 21 FIJO Móvil			**20.01 – 21** FIJO Móvil
	21 – 21.45 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			**21 – 21.45** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28**
	21.45 – 21.85 RADIODIFUSIÓN			**21.45 – 21.85** RADIODIFUSIÓN

Rango de frecuencias: 21.85 – 24.89 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**21.85 – 21.87** FIJO 5.155A 5.155			**21.85 – 21.87** FIJO
	21.87 – 21.924 FIJO 5.155B			**21.87 – 21.924** FIJO **MX79**
	21.924 – 22 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			**21.924 – 22** MÓVIL AERONÁUTICO (R) **MX80**
	22 – 22.855 MÓVIL MARÍTIMO 5.132 5.156			**22 – 22.855** MÓVIL MARÍTIMO **MX81**
	22.855 – 23 FIJO 5.156			**22.855 – 23** FIJO
	23 – 23.2 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.156			**23 – 23.2** FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
	23.2 – 23.35 FIJO 5.156A MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			**23.2 – 23.35** FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) **MX82**
	23.35 – 24 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.157			**23.35 – 24** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	24 – 24.45 FIJO MÓVIL TERRESTRE			**24 – 24.45** FIJO MÓVIL TERRESTRE
	24.45 – 24.6 FIJO MÓVIL TERRESTRE Radiolocalización 5.132A 5.158	**24.45 – 24.65** FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	**24.45 – 24.6** FIJO MÓVIL TERRESTRE Radiolocalización 5.132A	**24.45 – 24.65** FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIOLOCALIZACIÓN
	24.6 – 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE	**24.65 – 24.89** FIJO MÓVIL TERRESTRE	**24.6 – 24.89** FIJO MÓVIL TERRESTRE	**24.65 – 24.89** FIJO MÓVIL TERRESTRE

Rango de frecuencias: 24.89 – 26.2 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**24.89 – 24.99** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			**24.89 – 24.99** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28**
	24.99 – 25.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)			**24.99 – 25.005** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)
	25.005 – 25.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial			**25.005 – 25.01** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
	25.01 – 25.07 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico			**25.01 – 25.07** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	25.07 – 25.21 MÓVIL MARÍTIMO			**25.07 – 25.21** MÓVIL MARÍTIMO
	25.21 – 25.55 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico			**25.21 – 25.55** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	25.550 – 25.670 RADIOASTRONOMÍA 5.149			**25.55 – 25.67** RADIOASTRONOMÍA **MX83**
	25.67 – 26.1 RADIODIFUSIÓN			**25.67 – 26.1** RADIODIFUSIÓN
	26.1 – 26.175 MÓVIL MARÍTIMO 5.132			**26.1 – 26.175** MÓVIL MARÍTIMO **MX84**
	26.175 – 26.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico			**26.175 – 26.2** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico

Rango de frecuencias: 26.2 – 38.25 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
HF	**26.2 – 26.35** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 5.133A	**26.2 – 26.42** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	**26.2 – 26.35** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A	**26.2 – 26.42** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN
HF	**26.35 – 27.5** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	**26.42 – 27.5** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	**26.35 – 27.5** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	**26.42 – 27.5** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico **MX68 MX85**
HF	**27.5 – 28** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL			**27.5 – 28** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL **MX86**
HF	**28 – 29.7** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			**28 – 29.7** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28**
VHF	**29.7 – 30.005** FIJO MÓVIL			**29.7 – 30.005** FIJO MÓVIL
VHF	**30.005 – 30.01** OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL			**30.005 – 30.01** FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL MÓVIL OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites)
VHF	**30.01 – 37.5** FIJO MÓVIL			**30.01 – 37.5** FIJO MÓVIL
VHF	**37.5 – 38.25** FIJO MÓVIL Radioastronomía 5.149			**37.5 – 38.25** FIJO MÓVIL Radioastronomía

Rango de frecuencias: 38.25 – 41.015 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	**38.25 – 39** FIJO MÓVIL	**38.25 – 39.986** FIJO MÓVIL	**38.25 – 39.5** FIJO MÓVIL	**38.25 – 39.986** FIJO MÓVIL
	39 – 39.5 FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.132A 5.159			
	39.5 – 39.986 FIJO MÓVIL		**39.5 – 39.986** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	
	39.986 – 40.02 FIJO MÓVIL Investigación espacial		**39.986 – 40** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A Investigación espacial	**39.986 – 40.02** FIJO MÓVIL Investigación espacial
			40 – 40.2 FIJO MÓVIL Investigación espacial	
	40.02 – 40.98 FIJO MÓVIL 5.150			**40.02 – 40.98** FIJO MÓVIL **MX68**
	40.98 – 41.015 FIJO MÓVIL Investigación espacial 5.160 5.161			**40.98 – 41.015** FIJO MÓVIL Investigación espacial

Rango de frecuencias: 41.015 – 74.8 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	**41.015 – 42** FIJO MÓVIL 5.160 5.161 5.161A			**41.015 – 50** FIJO MÓVIL
	42 – 42.5 FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.132A 5.160 5.161B	**42 – 42.5** FIJO MÓVIL 5.161		
	42.5 – 44 FIJO MÓVIL 5.160 5.161 5.161A			
	44 – 47 FIJO MÓVIL 5.162 5.162A			
	47 – 68 RADIODIFUSIÓN	**47 – 50** FIJO MÓVIL	**47 – 50** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.162A	
		50 – 54 AFICIONADOS 5.162A 5.166 5.167 5.167A 5.168 5.170		**50 – 54** AFICIONADOS **MX28**
	5.162A 5.163 5.164 5.165 5.169 5.171	**54 – 68** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.172	**54 – 68** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.162A	**54 – 72** FIJO [5.172 5.173] MÓVIL [5.172 5.173] RADIODIFUSIÓN **MX87 MX88 MX89 MX90**
	68 – 74.8 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico	**68 – 72** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.173	**68 – 74.8** FIJO MÓVIL	
		72 – 73 FIJO MÓVIL		**72 – 73** FIJO MÓVIL **MX91**
		73 – 74.6 RADIOASTRONOMÍA 5.178		**73 – 74.6** RADIOASTRONOMÍA **MX92**
		74.6 – 74.8 FIJO MÓVIL		**74.6 – 74.8** FIJO MÓVIL
	5.149 5.175 5.177 5.179		5.149 5.176 5.179	**MX93**

Rango de frecuencias: 74.8 – 137 MHz

<table>
<tr><th colspan="4">INTERNACIONAL MHz</th><th rowspan="2">MÉXICO MHz</th></tr>
<tr><th colspan="2">Región 1</th><th>Región 2</th><th>Región 3</th></tr>
<tr><td rowspan="9">VHF</td><td colspan="3">74.8 – 75.2
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
5.180 5.181</td><td>74.8 – 75.2
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
MX8 MX93 MX94</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">75.2 – 87.5
FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico
5.175 5.179 5.187</td><td>75.2 – 75.4
FIJO
MÓVIL
5.179</td><td>75.2 – 75.4
FIJO
MÓVIL
MX93</td></tr>
<tr><td>75.4 – 76
FIJO
MÓVIL</td><td>75.4 – 87
FIJO
MÓVIL</td><td>75.4 – 76
FIJO
MÓVIL</td></tr>
<tr><td>76 – 88
RADIODIFUSIÓN
Fijo
Móvil
5.185</td><td>5.182 5.183 5.188</td><td>76 – 88
FIJO [5.185]
MÓVIL [5.185]
RADIODIFUSIÓN
MX88 MX89 MX90 MX95</td></tr>
<tr><td>87.5 – 100
RADIODIFUSIÓN
5.19</td><td>88 – 100
RADIODIFUSIÓN</td><td>87 – 100
FIJO
MÓVIL
RADIODIFUSIÓN</td><td>88 – 108
RADIODIFUSIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">100 – 108
RADIODIFUSIÓN
5.192 5.194</td><td>MX96 MX97 MX98</td></tr>
<tr><td colspan="3">108 – 117.975
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
5.197 5.197A</td><td>108 – 117.975
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
MX8 MX99</td></tr>
<tr><td colspan="3">117.975 – 137
MÓVIL AERONÁUTICO (R)
5.111 5.200 5.201 5.202</td><td>117.975 – 137
MÓVIL AERONÁUTICO (R)
MX8 MX100 MX101</td></tr>
</table>

Rango de frecuencias: 137 – 143.6 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	**137 – 137.025** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			**137 – 138** INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	137.025 – 137.175 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			
	137.175 – 137.825 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			
	137.825 – 138 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			**MX102**
	138 – 143.6 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.210 5.211 5.212 5.214	**138 – 143.6** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)	**138 – 143.6** FIJO MÓVIL Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.207 5.213	**138 – 143.6** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra) **MX103 MX104 MX105**

Rango de frecuencias: 143.6 – 150.05 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	**143.6 – 143.65** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) 5.211 5.212 5.214	**143.6 – 143.65** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra)	**143.6 – 143.65** FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) 5.207 5.213	**143.6 – 143.65** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) **MX103**
	143.65 – 144 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.210 5.211 5.212 5.214	**143.65 – 144** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)	**143.65 – 144** FIJO MÓVIL Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.207 5.213	**143.65 – 144** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra) **MX103**
	144 – 146 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.216			**144 – 146** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28**
	146 – 148 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	**146 – 148** AFICIONADOS 5.217	**146 – 148** AFICIONADOS FIJO MÓVIL 5.217	**146 – 148** AFICIONADOS **MX28**
	148 – 149.9 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221	**148 – 149.9** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221		**148 – 149.9** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX106**
	149.9 – 150.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.224A RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.224B 5.220 5.222 5.223			**149.9 – 150.05** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)

Rango de frecuencias: 150.05 – 156.8375 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	**150.05 – 153** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA 5.149	**150.05 – 154** FIJO MÓVIL		**150.05 – 156.4875** FIJO MÓVIL
	153 – 154 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) Ayudas a la meteorología 5.225			
	154 – 156.4875 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.225A 5.226	**154 – 156.4875** FIJO MÓVIL 5.226	**154 – 156.4875** FIJO MÓVIL 5.225A 5.226	**MX105 MX107 MX108 MX109**
	156.4875 – 156.5625 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada por LLSD) 5.111 5.226 5.227			**156.4875 – 156.5625** MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) **MX110**
	156.5625 – 156.7625 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.226	**156.5625 – 156.7625** FIJO MÓVIL 5.226		**156.5625 – 156.7625** FIJO MÓVIL **MX111**
	156.7625 – 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	**156.7625 – 156.7875** MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	**156.7625 – 156.7875** MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	**156.7625 – 156.7875** MÓVIL MARÍTIMO
	156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) 5.111 5.226			**156.7875 – 156.8125** MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) **MX112**
	156.8125 – 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	**156.8125 – 156.8375** MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	**156.8125 – 156.8375** MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	**156.8125 – 156.8375** MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 156.8375 – 174 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	**156.8375 – 161.9625** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.226	**156.8375 – 161.9625** FIJO MÓVIL 5.226		**156.8375 – 161.9625** FIJO MÓVIL **MX105 MX108**
	161.9625 – 161.9875 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226 5.228A 5.228B	**161.9625 – 161.9875** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.228C 5.228D	**161.9625 – 161.9875** MÓVIL MARÍTIMO Móvil aeronáutico (OR) 5.228E Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226	**161.9625 – 161.9875** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO **MX113**
	161.9875 – 162.0125 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.226 5.229	**161.9875 – 162.0125** FIJO MÓVIL 5.226		**161.9875 – 162.0125** FIJO MÓVIL
	162.0125 – 162.0375 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226 5.228A 5.228B 5.229	**162.0125 – 162.0375** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.228C 5.228D	**162.0125 – 162.0375** MÓVIL MARÍTIMO Móvil aeronáutico (OR) 5.228E Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226	**162.0125 – 162.0375** MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO **MX114 MX115**
	162.0375 – 174 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.226 5.229	**162.0375 – 174** FIJO MÓVIL 5.226 5.230 5.231 5.232		**162.0375 – 174** FIJO MÓVIL **MX105 MX108 MX115 MX116**

Rango de frecuencias: 174 – 312 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	**174 – 223** RADIODIFUSIÓN 5.235 5.237 5.243	**174 – 216** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.234 **216 – 220** FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización 5.241 5.242 **220 – 225** AFICIONADOS	**174 – 223** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.233 5.238 5.240 5.245	**174 – 216** FIJO [5.234] MÓVIL [5.234] RADIODIFUSIÓN **MX88 MX89 MX90 MX117** **216 – 220** FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización **MX118** **220 – 225** AFICIONADOS
VHF	**223 – 230** RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.243 5.246 5.247	FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.241 **225 – 235** FIJO	**223 – 230** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiolocalización 5.250	FIJO MÓVIL Radiolocalización **MX28 MX119 MX120** **225 – 312** FIJO
VHF	**230 – 235** FIJO MÓVIL 5.247 5.251 5.252	MÓVIL	**230 – 235** FIJO MÓVIL RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.250	MÓVIL
VHF	**235 – 267** FIJO MÓVIL 5.111 5.252 5.254 5.256 5.256A			
VHF	**267 – 272** FIJO MÓVIL Operaciones espaciales (espacio-Tierra) 5.254 5.257			
VHF	**272 – 273** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL 5.254			
VHF	**273 – 312** FIJO			
UHF	MÓVIL 5.254			**MX118 MX121**

Rango de frecuencias: 312 – 400.15 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**312 – 315** FIJO MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.254 5.255			**312 – 315** FIJO MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)
	315 – 322 FIJO MÓVIL 5.254			**315 – 322** FIJO MÓVIL
	322 – 328.6 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149			**322 – 328.6** FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX122**
	328.6 – 335.4 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.258 5.259			**328.6 – 335.4** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX123**
	335.4 – 387 FIJO MÓVIL 5.254			**335.4 – 387** FIJO MÓVIL **MX124 MX125**
	387 – 390 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.254 5.255			**387 – 390** FIJO MÓVIL Móvil por satélite (espacio-Tierra) **MX124 MX125**
	390 – 399.9 FIJO MÓVIL 5.254			**390 – 399.9** FIJO MÓVIL **MX124 MX125**
	399.9 – 400.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.224A RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.222 5.224B 5.260 5.220			**399.9 – 400.05** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	400.05 – 400.15 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS POR SATÉLITE (400,1 MHz) 5.261 5.262			**400.05 – 400.15** FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS POR SATÉLITE (400.1 MHz)

Rango de frecuencias: 400.15 – 410 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**400.15 – 401** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.263 Operaciones espaciales (espacio-Tierra) 5.262 5.264			**400.15 – 401** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) **MX126**
	401 – 402 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico			**401 – 402** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX127**
	402 – 403 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico			**402 – 403** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX128**
	403 – 406 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico			**403 – 406** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA **MX129**
	406 – 406.1 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.266 5.267			**406 – 406.1** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX130**
	406.1 – 410 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA 5.149			**406.1 – 410** FIJO **MX116 MX131 MX132**

Rango de frecuencias: 410 – 450 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**410 – 420** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) 5.268			**410 – 420** MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) **MX116 MX132 MX133 MX134**
	420 – 430 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.269 5.270 5.271			**420 – 430** MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización **MX133 MX134**
	430 – 432 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN 5.271 5.272 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277	**430 – 432** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.271 5.276 5.278 5.279		**430 – 435** MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.279] Aficionados Radiolocalización **MX28 MX133**
	432 – 438 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.138 5.271 5.272 5.276 5.277 5.280 5.281 5.282	**432 – 438** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.271 5.276 5.278 5.279 5.281 5.282		**435 – 438** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados **MX28 MX133**
	438 – 440 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN 5.271 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277 5.283	**438 – 440** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.271 5.276 5.278 5.279		**438 – 440** MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.279] Aficionados Radiolocalización **MX28 MX133**
	440 – 450 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.269 5.270 5.271 5.284 5.285 5.286			**440 – 450** MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización **MX133 MX135**

Rango de frecuencias: 450 – 470 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**450 – 455** FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286 5.286A 5.286B 5.286C 5.286D 5.286E			**450 – 470** MÓVIL
	455 – 456 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	**455 – 456** FIJO MÓVIL 5.286AA MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.286A 5.286B 5.286C	**455 – 456** FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	
	456 – 459 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.271 5.287 5.288			
	459 – 460 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	**459 – 460** FIJO MÓVIL 5.286AA MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.286A 5.286B 5.286C	**459 – 460** FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	
	460 – 470 FIJO MÓVIL 5.286AA Meteorología por satélite (espacio-Tierra) 5.287 5.288 5.289 5.290			**MX107** **MX108 MX116 MX133 MX136** **MX137 MX138 MX139 MX140**

Rango de frecuencias: 470 – 890 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**470 – 790** RADIODIFUSIÓN

Rango de frecuencias: 890 – 1240 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**890 – 942** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.322 Radiolocalización 5.323	**890 – 902** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A Radiolocalización 5.318 5.325	**890 – 942** FIJO MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN Radiolocalización	**806 – 902 (continúa)** MÓVIL MÓVIL AERONÁUTICO [5.318] **MX147 MX150** **MX151 MX152 MX153 MX154** **MX155 MX156 MX157 MX158**
		902 – 928 FIJO Aficionados Móvil salvo móvil aeronáutico 5.325A Radiolocalización 5.150 5.325 5.326		**902 – 928** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Aficionados Radiolocalización **MX68 MX147 MX159 MX160**
		928 – 942 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A Radiolocalización 5.325		**928 – 960** FIJO MÓVIL **MX147 MX151 MX158** **MX161 MX162 MX163 MX164**
	942 – 960 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.322 5.323	**942 – 960** FIJO MÓVIL 5.317A	**942 – 960** FIJO MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.32	
	960 – 1164 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.327A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.328			**960 – 1164** MÓVIL AERONÁUTICO (R) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX165**
	1164 – 1215 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.328 RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.328A			**1164 – 1215** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) **MX8 MX166 MX167**
	1215 – 1240 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.330 5.331 5.332			**1215 – 1240** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) **MX8 MX168 MX169**

Rango de frecuencias: 1240 – 1518 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**1240 – 1300** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Aficionados 5.282 5.330 5.331 5.332 5.335 5.335A			**1240 – 1300** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) Aficionados **MX8 MX167 MX170**
	1300 – 1350 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.149 5.337A			**1300 – 1350** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX8 MX171**
	1350 – 1400 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.149 5.338 5.338A 5.339	**1350 – 1400** RADIOLOCALIZACIÓN 5.338A 5.149 5.334 5.339		**1350 – 1400** RADIOLOCALIZACIÓN **MX8**
	1400 – 1427 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			**1400 – 1427** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX172**
	1427 – 1429 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.338A 5.341			**1427 – 1429** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	1429 – 1452 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.338A 5.341 5.342	**1429 – 1452** FIJO MÓVIL 5.343 5.338A 5.341		**1429 – 1518** FIJO MÓVIL
	1452 – 1492 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.341 5.342 5.345	**1452 – 1492** FIJO MÓVIL 5.343 RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.341 5.344 5.345		
	1492 – 1518 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341 5.342	**1492 – 1518** FIJO MÓVIL 5.343 5.341 5.344	**1492 – 1518** FIJO MÓVIL 5.341	

Rango de frecuencias: 1518 – 1610 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**1518 – 1525** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341 5.342	**1518 – 1525** FIJO MÓVIL 5.343 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341 5.344	**1518 – 1525** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341	**1518 – 1535** MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	1525 – 1530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Móvil salvo móvil aeronáutico 5.349 5.341 5.342 5.350 5.351 5.352A 5.354	**1525 – 1530** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354	**1525 – 1530** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Móvil 5.349 5.341 5.351 5.352A 5.354	
	1530 – 1535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 3.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.341 5.342 5.351 5.354	**1530 – 1535** OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354		**MX173**
	1535 – 1559 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.355 5.356 5.357 5.357A 5.359 5.362A			**1535 – 1559** MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) **MX173 MX174**
	1559 – 1610 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.208B 5.328B 5.329A 5.341 5.362B 5.362C			**1559 – 1610** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) **MX167 MX169 MX175 MX176**

Rango de frecuencias: 1610 – 1668 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**1610 – 1610.6** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	**1610 – 1610.6** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.341 5.364 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	**1610 – 1610.6** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	**1610 – 1610.6** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX177**
	1610.6 – 1613.8 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.149 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	**1610.6 – 1613.8** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.149 5.341 5.364 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	**1610.6 – 1613.8** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.149 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	**1610.6 – 1613.8** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX178**
	1613.8 – 1626.5 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B 5.341 5.355 5.359 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	**1613.8 – 1626.5** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B 5.341 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	**1613.8 – 1626.5** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.341 5.355 5.359 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	**1613.8 – 1626.5** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil por satélite (espacio-Tierra) **MX179**
	1626.5 – 1660 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.355 5.357A 5.359 5.362A 5.374 5.375 5.376			**1626.5 – 1660** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX173 MX180**
	1660 – 1660.5 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341 5.351 5.354 5.362A 5.376A			**1660 – 1660.5** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA **MX173 MX181**
	1660.5 – 1668 RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.341 5.379 5.379A			**1660.5 – 1668** INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX182**

Rango de frecuencias: 1668 – 1710 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**1668 – 1668.4** MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.341 5.379 5.379A			**1668 – 1668.4** INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA **MX183**
	1668.4 – 1670 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341 5.379D 5.379E			**1668.4 – 1670** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA **MX184**
	1670 – 1675 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.341 5.379D 5.379E 5.380A			**1670 – 1675** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX185**
	1675 – 1690 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341			**1675 – 1690** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) **MX186**
	1690 – 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341 5.382	**1690 – 1700** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.289 5.341 5.381		**1690 – 1700** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) **MX187**
	1700 – 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341		**1700 – 1710** FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341 5.384	**1700 – 1710** FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico **MX188**

Rango de frecuencias: 1710 – 2110 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**1710 – 1930** FIJO MÓVIL 5.384A 5.388A 5.388B 5.149 5.341 5.385 5.386 5.387 5.388			**1710 – 1780** MÓVIL **MX189** **MX190 MX191 MX192 MX193** **1780 – 1850** FIJO MÓVIL **MX189** **1850 – 1920** MÓVIL **MX189** **MX194 MX195 MX196 MX197** **1920 – 1930** FIJO MÓVIL **MX189 MX198**
	1930 – 1970 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	**1930 – 1970** FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.388	**1930 – 1970** FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	**1930 – 2000** MÓVIL **MX189** **MX194 MX195 MX196 MX197**
	1970 – 1980 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388			
	1980 – 2010 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.388 5.389A 5.389B 5.389F			**2000 – 2025** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX189**
	2010 – 2025 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	**2010 – 2025** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.388 5.389C 5.389E	**2010 – 2025** FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	
	2025 – 2110 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) (espacio-espacio) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-espacio) FIJO MÓVIL 5.391 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio) 5.392			**2025 – 2110** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-espacio) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio) MÓVIL **MX199 MX200**

Rango de frecuencias: 2110 – 2300 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**2110 – 2120** FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.388			**2110 – 2180** MÓVIL
	2120 – 2160 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	**2120 – 2160** FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.388	**2120 – 2160** FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	
	2160 – 2170 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	**2160 – 2170** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.388 5.389C 5.389E	**2160 – 2170** FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	
	2170 – 2200 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.388 5.389A 5.389F			**MX189** **MX190 MX191 MX192 MX193** **2180 – 2200** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) **MX189**
	2200 – 2290 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) FIJO MÓVIL 5.391 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.392			**2200 – 2290** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio) **MX201**
	2290 – 2300 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)			**2290 – 2300** FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)

Rango de frecuencias: 2300 – 2500 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**2300 – 2450** FIJO MÓVIL 5.384A Aficionados Radiolocalización 5.150 5.282 5.395	**2300 – 2450** FIJO MÓVIL 5.384A RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.282 5.393 5.394 5.396		**2300 – 2310** MÓVIL Aficionados Radiolocalización **MX202 MX203** **2310 – 2360** MÓVIL RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE [5.393] Aficionados Radiolocalización **MX202 MX203** **2360 – 2400** MÓVIL Aficionados Radiolocalización **MX202 MX203** **2400 – 2450** FIJO MÓVIL Aficionados Radiolocalización **MX68 MX159 MX160 MX204**
	2450 – 2483.5 FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.150 5.397	**2450 – 2483.5** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.150		**2450 – 2483.5** FIJO MÓVIL Radiolocalización **MX68 MX159 MX160 MX204**
	2483.5 – 2500 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 Radiolocalización 5.398A 5.150 5.399 5.401 5.402	**2483.5 – 2500** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACIÓN RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 5.150 5.402	**2483.5 – 2500** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACIÓN RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 5.150 5.401 5.402	**2483.5 – 2500** MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) **MX68**

Rango de frecuencias: 2500 – 2670 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	**2500 – 2520** FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A 5.405 5.412	**2500 – 2520** FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A	**2500 – 2520** FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.407 5.414 5.414A 5.404 5.415A	**2500 – 2690** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	2520 – 2655 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.405 5.412 5.417C 5.417D 5.418B 5.418C	**2520 – 2655** FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.417C 5.417D 5.418B 5.418C	**2520 – 2535** FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.403 5.414A 5.415A **2535 – 2655** FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.417A 5.417B 5.417C 5.417D 5.418 5.418A 5.418B 5.418C	
	2655 – 2670 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.412	**2655 – 2670** FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.208B	**2655 – 2670** FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.420	**MX205 MX206 MX207 MX208**

Rango de frecuencias: 2670 – 3100 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	**Región 2**	**Región 3**	
UHF	**2670 – 2690** FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.412	**2670 – 2690** FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.208B 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149	**2670 – 2690** FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.419 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149	**2500 – 2690 (continúa)** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico **MX205 MX206 MX207 MX208**
	2690 – 2700 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.422			**2690 – 2700** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX209**
	2700 – 2900 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 Radiolocalización 5.423 5.424			**2700 – 2900** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiolocalización **MX8 MX210**
SHF	**2900 – 3100** RADIOLOCALIZACIÓN 5.424A RADIONAVEGACIÓN 5.426 5.425 5.427			**2900 – 3100** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN **MX211**

Rango de frecuencias: 3.1 – 4.4 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	**Región 2**	**Región 3**	
SHF	**3.1 – 3.3** RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo) 5.149 5.428			**3.1 – 3.3** RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo)
	3.3 – 3.4 RADIOLOCALIZACIÓN 5.149 5.429 5.430	**3.3 – 3.4** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Fijo Móvil 5.149	**3.3 – 3.4** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.149 5.429	**3.3 – 3.4** FIJO MÓVIL Aficionados **MX212**
	3.4 – 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil 5.340A Radiolocalización 5.431	**3.4 – 3.5** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Aficionados Móvil 5.431A Radiolocalización 5.433 5.282	**3.4 – 3.5** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Aficionados Móvil 5.432B Radiolocalización 5.433 5.282 5.432 5.432A	**3.4 – 3.5** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil Aficionados **MX213 MX214**
		3.5 – 3.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.433	**3.5 – 3.6** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.433A Radiolocalización 5.433	**3.5 – 3.6** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico Radiolocalización **MX213 MX214**
	3.6 – 4.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil		**3.6 – 3.7** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.435	**3.6 – 3.7** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Radiolocalización **MX214**
		3.7 – 4.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico		**3.7 – 4.2** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo **MX215**
	4.2 – 4.4 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.438 5.439 5.440			**4.2 – 4.4** RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX216**

Rango de frecuencias: 4.4 – 5.091 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**4.4 – 4.5** FIJO MÓVIL 5.440A			**4.4 – 4.5** FIJO MÓVIL
	4.5 – 4.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL 5.440A			**4.5 – 4.8** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo **MX217**
	4.8 – 4.99 FIJO MÓVIL 5.440A 5.442 Radioastronomía 5.149 5.339 5.443			**4.8 – 4.99** FIJO Radioastronomía **MX218 MX219**
	4.99 – 5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (pasivo) 5.149			**4.99 – 5** RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (pasivo) **MX220**
	5 – 5.01 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)			**5 – 5.01** MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) **MX8 MX221**
	5.01 – 5.03 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.443B			**5.01 – 5.03** MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) **MX8 MX222**
	5.03 – 5.091 MÓVIL AERONÁUTICO (R) ADD 5.443C MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443D RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.444			**5.03 – 5.091** MÓVIL AERONÁUTICO (R) MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX223**

Rango de frecuencias: 5.091 – 5.47 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**5.091 – 5.15** MÓVIL AERONÁUTICO 5.444B MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.444 5.444A			**5.091 – 5.15** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) [5.444A] MÓVIL AERONÁUTICO MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX224**
	5.15 – 5.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.447A MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.446B RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.446 5.446C 5.447 5.447B 5.447C			**5.15 – 5.25** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Fijo **MX8 MX159**
	5.25 – 5.255 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.447D 5.447E 5.448 5.448A			**5.25 – 5.35** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN
	5.255 – 5.35 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.447E 5.448 5.448A			**MX159**
	5.35 – 5.46 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.448B RADIOLOCALIZACIÓN 5.448D RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.449 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.448C			**5.35 – 5.46** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX225 MX226**
	5.46 – 5.47 RADIONAVEGACIÓN 5.449 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN 5.448D 5.448B			**5.46 – 5.47** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN **MX8 MX225 MX226**

Rango de frecuencias: 5.47 – 5.85 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**5.47 – 5.57** RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN 5.450B 5.448B 5.450 5.451			**5.47 – 5.57** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA **MX227**
	5.57 – 5.65 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A RADIOLOCALIZACIÓN 5.450B RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.450 5.451 5.452			**5.57 – 5.6** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA **MX227** **5.6 – 5.65** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA **MX228**
	5.65 – 5.725 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) 5.282 5.451 5.453 5.454 5.455			**5.65 – 5.725** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) **MX227**
	5.725 – 5.83 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.451 5.453 5.455 5.456	**5.725 – 5.83** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.453 5.455		**5.725 – 5.83** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados **MX68 MX159 MX160 MX229**
	5.83 – 5.85 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) 5.150 5.451 5.453 5.455 5.456	**5.83 – 5.85** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) 5.150 5.453 5.455		**5.83 – 5.85** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) **MX68 MX159 MX160 MX229**

Rango de frecuencias: 5.85 – 7.45 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**5.85 – 5.925** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.150	**5.85 – 5.925** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Aficionados Radiolocalización 5.150	**5.85 – 5.925** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Radiolocalización 5.150	**5.85 – 5.925** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Aficionados **MX68**
	5.925 – 6.7 FIJO 5.457 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B MÓVIL 5.457C 5.149 5.440 5.458			**5.925 – 6.7** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo **MX214 MX215 MX230**
	6.7 – 7.075 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL 5.458 5.458A 5.458B 5.458C			**6.7 – 7.075** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) Fijo **MX214 MX217**
	7.075 – 7.145 FIJO MÓVIL 5.458 5.459			**7.075 – 7.145** FIJO **MX231**
	7.145 – 7.235 FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.460 5.458 5.459			**7.145 – 7.235** FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.460 **MX231**
	7.235 – 7.25 FIJO MÓVIL 5.458			**7.235 – 7.25** FIJO **MX231**
	7.25 – 7.3 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL 5.461			**7.25 – 7.45** FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra)
	7.3 – 7.45 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.461			**MX231**

Rango de frecuencias: 7.45 – 8.4 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**7.45 – 7.55** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.461A			**7.45 – 7.55** FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo por satélite (espacio-Tierra) **MX231**
	7.55 – 7.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico			**7.55 – 7.75** FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra) **MX231**
	7.75 – 7.9 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461B MÓVIL salvo móvil aeronáutico			**7.75 – 7.9** FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	7.9 – 8.025 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.461			**7.9 – 8.025** FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra)
	8.025 – 8.175 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A			**8.025 – 8.175** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO Fijo por satélite (Tierra-espacio)
	8.175 – 8.215 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A			**8.175 – 8.215** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo por satélite (Tierra-espacio)
	8.215 – 8.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A			**8.215 – 8.4** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO Fijo por satélite (Tierra-espacio)

Rango de frecuencias: 8.4 – 9.5 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**8.4 – 8.500** FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.465 5.466			**8.4 – 8.5** FIJO
	8.5 – 8.55 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469			**8.5 – 8.55** RADIOLOCALIZACIÓN
	8.55 – 8.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.468 5.469 5.469A			**8.55 – 8.65** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN **MX232**
	8.65 – 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469			**8.65 – 8.75** RADIOLOCALIZACIÓN
	8.75 – 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 5.471			**8.75 – 8.85** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX233**
	8.85 – 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473			**8.85 – 9** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA **MX234**
	9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 5.471 5.473A			**9 – 9.2** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX235**
	9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 5.474			**9.2 – 9.3** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA **MX236**
	9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.427 5.474 5.475 5.475A 5.475B 5.476A			**9.3 – 9.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN **MX237**

Rango de frecuencias: 9.5 – 10.68 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**9.5 – 9.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.476A			**9.5 – 9.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN **MX238**
	9.8 – 9.9 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Fijo Investigación espacial (activo) 5.477 5.478 5.478A 5.478B			**9.8 – 9.9** RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Fijo Investigación espacial (activo)
	9.9 – 10 RADIOLOCALIZACIÓN Fijo 5.477 5.478 5.479			**9.9 – 10** RADIOLOCALIZACIÓN Fijo
	10 – 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479	**10 – 10.45** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479 5.480	**10 – 10.45** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479	**10 – 10.45** FIJO [5.480] MÓVIL [5.480] Aficionados Radiolocalización **MX239**
	10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.481			**10.45 – 10.5** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite **MX239**
	10.5 – 10.55 FIJO MÓVIL Radiolocalización	**10.5 – 10.55** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN		**10.5 – 10.6** FIJO Radiolocalización
	10.55 – 10.6 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización			**MX239**
	10.6 – 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A			**10.6 – 10.68** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA Radiolocalización **MX239 MX240**

Rango de frecuencias: 10.68 – 12.75 GHz

<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2"></th><th colspan="3">INTERNACIONAL GHz</th><th rowspan="2">MÉXICO GHz</th></tr>
<tr><th>Región 1</th><th>Región 2</th><th>Región 3</th></tr>
<tr><td rowspan="8">SHF</td><td colspan="3">10.68 – 10.7
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)
RADIOASTRONOMÍA
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)

5.340 5.483</td><td>10.68 – 10.7
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
RADIOASTRONOMÍA

MX241</td></tr>
<tr><td>10.7 – 11.7
FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 5.484A
(Tierra-espacio) 5.484
MÓVIL salvo móvil aeronáutico</td><td colspan="2">10.7 – 11.7
FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 5.484A
MÓVIL salvo móvil aeronáutico</td><td>10.7 – 10.95
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
Fijo

MX242
10.95 – 11.2
FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)

11.2 – 11.7
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
Fijo

MX242 MX243</td></tr>
<tr><td rowspan="4">11.7 – 12.5
FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico
RADIODIFUSIÓN
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492

5.487 5.487A</td><td>11.7 – 12.1
FIJO 5.486
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.488
Móvil salvo móvil aeronáutico

5.485</td><td>11.7 – 12.2
FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico
RADIODIFUSIÓN
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492</td><td>11.7 – 12.2
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
Fijo [5.486]

MX244</td></tr>
<tr><td>12.1 – 12.2
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.488

5.485 5.489</td><td>5.487 5.487A</td></tr>
<tr><td>12.2 – 12.7
FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico
RADIODIFUSIÓN
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492

5.487A 5.488 5.490</td><td>12.2 – 12.5
FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A
MÓVIL salvo móvil aeronáutico
RADIODIFUSIÓN

5.487</td><td>12.2 – 12.7
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) [5.492]

MX245 MX246</td></tr>
<tr><td>12.5 – 12.75
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A
(Tierra-espacio)

5.494 5.495 5.496</td><td>12.7 – 12.75
FIJO
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
MÓVIL salvo móvil aeronáutico</td><td>12.5 – 12.75
FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A
MÓVIL salvo móvil aeronáutico
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.493</td><td>12.7 – 12.75
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
Fijo</td></tr>
</table>

Rango de frecuencias: 12.75 – 14.3 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**12.75 – 13.25** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.441 MÓVIL Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra)			**12.75 – 13.25** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra) **MX242 MX247**
	13.25 – 13.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.497 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.498A 5.499			**13.25 – 13.4** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX248**
	13.4 – 13.75 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.501A Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.499 5.500 5.501 5.501B			**13.4 – 13.75** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL RADIOLOCALIZACIÓN Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) **MX249**
	13.75 – 14 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial 5.499 5.500 5.501 5.502 5.503			**13.75 – 14** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial **MX243**
	14 – 14.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B RADIONAVEGACIÓN 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.504C 5.506A Investigación espacial 5.504A 5.505			**14 – 14.3** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial
	14.25 – 14.3 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B RADIONAVEGACIÓN 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.508A Investigación espacial 5.504A 5.505 5.508			**MX244**

Rango de frecuencias: 14.3 – 15.4 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**14.3 – 14.4** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite 5.504A	**14.3 – 14.4** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 5.506B Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A Radionavegación por satélite 5.504A	**14.3 – 14.4** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite 5.504A	**14.3 – 14.4** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Radionavegación por satélite **MX244**
	14.4 – 14.47 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.504A			**14.4 – 14.47** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Investigación espacial (espacio-Tierra) **MX244**
	14.47 – 14.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radioastronomía 5.149 5.504A			**14.47 – 14.5** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Radioastronomía **MX244**
	14.5 – 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.510 MÓVIL Investigación espacial			**14.5 – 14.8** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial **MX250**
	14.8 – 15.35 FIJO MÓVIL Investigación espacial 5.339			**14.8 – 15.35** FIJO Investigación espacial **MX250**
	15.35 – 15.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.511			**15.35 – 15.4** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX251**

Rango de frecuencias: 15.4 – 17.7 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**15.4 – 15.43** RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.511D			**15.4 – 15.43** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX252**
	15.43 – 15.63 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.511A RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.511C			**15.43 – 15.63** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX253**
	15.63 – 15.7 RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.511D			**15.63 – 15.7** RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA **MX8 MX254**
	15.7 – 16.6 RADIOLOCALIZACIÓN 5.512 5.513			**15.7 – 16.6** RADIOLOCALIZACIÓN
	16.6 – 17.1 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.512 5.513			**16.6 – 17.1** RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio)
	17.1 – 17.2 RADIOLOCALIZACIÓN 5.512 5.513			**17.1 – 17.2** RADIOLOCALIZACIÓN
	17.2 – 17.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.512 5.513 5.513A			**17.2 – 17.3** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN **MX255**
	17.3 – 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 (espacio-Tierra) 5.516A 5.516B Radiolocalización 5.514	**17.3 – 17.7** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Radiolocalización 5.514 5.515	**17.3 – 17.7** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 Radiolocalización 5.514	**17.3 – 17.7** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Radiolocalización **MX245 MX246**

Rango de frecuencias: 17.7 – 19.3 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**17.7 – 18.1** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL	**17.7 – 17.8** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.517 (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.515	**17.7 – 18.1** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL	**17.7 – 17.8** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo **MX245 MX246**
		17.8 – 18.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL 5.519		**17.8 – 18.4** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) Fijo
	18.1 – 18.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B (Tierra-espacio) 5.520 MÓVIL 5.519 5.521			
	18.4 – 18.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MÓVIL			**18.4 – 18.6** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo
	18.6 – 18.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.522B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (pasivo) 5.522A 5.522C	**18.6 – 18.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B 5.522B MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.522A	**18.6 – 18.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.522B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (pasivo) 5.522A	**18.6 – 18.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo **MX256**
	18.8 – 19.3 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B 5.523A MÓVIL			**18.8 – 19.3** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo

Rango de frecuencias: 19.3 – 22.21 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**19.3 – 19.7** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 5.523B 5.523C 5.523D 5.523E MÓVIL			**19.3 – 19.7** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) Fijo
	19.7 – 20.1 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.524	**19.7 – 20.1** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528 5.529	**19.7 – 20.1** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.524	**19.7 – 20.2** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	20.1 – 20.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528			**MX257**
	20.2 – 21.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) 5.524			**20.2 – 21.2** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra)
	21.2 – 21.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			**21.2 – 21.4** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX250 MX258**
	21.4 – 22 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN SATÉLITE 5.208B 5.530A 5.530B 5.530C 5.530D	**21.4 – 22** FIJO MÓVIL 5.530A 5.530C	**21.4 – 22** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.530A 5.530B 5.530C 5.530D 5.531	**21.4 – 22** FIJO **MX250**
	22 – 22.21 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.149			**22 – 22.21** FIJO **MX250**

Rango de frecuencias: 22.21 – 24.45 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**22.21 – 22.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.532			**22.21 – 22.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX250 MX259**
	22.5 – 22.55 FIJO MÓVIL			**22.5 – 22.55** FIJO **MX250**
	22.55 – 23.15 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.338A MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.532A 5.149			**22.55 – 23.15** ENTRE SATÉLITES FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) **MX250**
	23.15 – 23.55 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.338A MÓVIL			**23.15 – 23.55** FIJO ENTRE SATÉLITES **MX250**
	23.55 – 23.6 FIJO MÓVIL			**23.55 – 23.6** FIJO **MX250**
	23.6 – 24 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			**23.6 – 24** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX260**
	24 – 24.05 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.150			**24 – 24.05** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28 MX68**
	24.05 – 24.25 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.150			**24.05 – 24.25** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) **MX68**
	24.25 – 24.45 FIJO	**24.25 – 24.45** RADIONAVEGACIÓN	**24.25 – 24.45** RADIONAVEGACIÓN FIJO MÓVIL	**24.25 – 24.45** RADIONAVEGACIÓN **MX261**

Rango de frecuencias: 24.45 – 28.5 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**24.45 – 24.65** FIJO ENTRE SATÉLITES	**24.45 – 24.65** ENTRE SATÉLITES RADIONAVEGACIÓN 5.533	**24.45 – 24.65** FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL RADIONAVEGACIÓN 5.533	**24.45 – 24.65** ENTRE SATÉLITES RADIONAVEGACIÓN **MX262**
	24.65 – 24.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B ENTRE SATÉLITES	**24.65 – 24.75** ENTRE SATÉLITES RADIOLOCALIZACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	**24.65 – 24.75** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.533	**24.65 – 24.75** ENTRE SATÉLITES RADIOLOCALIZACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	24.75 – 25.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B	**24.75 – 25.25** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535	**24.75 – 25.25** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535 MÓVIL	**24.75 – 25.25** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	25.25 – 25.5 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)			**25.25 – 25.5** ENTRE SATÉLITES FIJO Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)
	25.5 – 27 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.536B FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.536C Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.536A			**25.5 – 27** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) **MX263**
	27 – 27.5 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL	**27 – 27.5** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ENTRE SATÉLITES 5.536 5.537 MÓVIL		**27 – 27.5** ENTRE SATÉLITES FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	27.5 – 28.5 FIJO 5.537A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MÓVIL 5.538 5.540			**27.5 – 28.5** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo

Rango de frecuencias: 28.5 – 31.3 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	**28.5 – 29.1** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.523A 5.539 MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540			**28.5 – 29.1** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Fijo
SHF	**29.1 – 29.5** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.523C 5.523E 5.535A 5.539 5.541A MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540			**29.1 – 29.5** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Fijo
SHF	**29.5 – 29.9** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.540 5.542	**29.5 – 29.9** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.525 5.526 5.527 5.529 5.540	**29.5 – 29.9** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.540 5.542	**29.5 – 29.9** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) **MX257**
SHF	**29.9 – 30** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.543 5.525 5.526 5.527 5.538 5.540 5.542			**29.9 – 30** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) **MX257**
EHF	**30 – 31** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) 5.542			**30 – 31** FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra)
EHF	**31 – 31.3** FIJO 5.338A 5.543A MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) Investigación espacial 5.544 5.545 5.149			**31 – 31.3** FIJO MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) Investigación espacial

Rango de frecuencias: 31.3 – 34.7 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**31.3 – 31.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.34			**31.3 – 31.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA
	31.5 – 31.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.546	**31.5 – 31.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340	**31.5 – 31.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149	**MX264**
	31.8 – 32 FIJO 5.547A RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) 5.547 5.547B 5.548			**31.8 – 32.3** FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN
	32 – 32.3 FIJO 5.547A RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) 5.547 5.547C 5.548			**MX265**
	32.3 – 33 FIJO 5.547A ENTRE SATÉLITES RADIONAVEGACIÓN 5.547 5.547D 5.548			**32.3 – 33** ENTRE SATÉLITES FIJO RADIONAVEGACIÓN **MX266**
	33 – 33.4 FIJO 5.547A RADIONAVEGACIÓN 5.547 5.547E			**33 – 33.4** FIJO RADIONAVEGACIÓN **MX267**
	33.4 – 34.2 RADIOLOCALIZACIÓN 5.549			**33.4 – 34.2** RADIOLOCALIZACIÓN
	34.2 – 34.7 RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.549			**34.2 – 34.7** INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN

Rango de frecuencias: 34.7 – 39.5 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**34.7 – 35.2** RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial 5.550 5.549			**34.7 – 35.2** RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial
	35.2 – 35.5 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.549			**35.2 – 35.5** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIOLOCALIZACIÓN **MX268**
	35.5 – 36 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.549 5.549A			**35.5 – 36** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN **MX269**
	36 – 37 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.550A			**36 – 37** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL **MX270**
	37 – 37.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.547			**37 – 37.5** FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico **MX271**
	37.5 – 38 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547			**37.5 – 38** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) **MX271**
	38 – 39.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547			**38 – 39.5** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) **MX271**

Rango de frecuencias: 39.5 – 43.5 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**39.5 – 40** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547			**39.5 – 40** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)
	40 – 40.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)			**40 – 40.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) **MX272**
	40.5 – 41 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.547	**40.5 – 41** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.547	**40.5 – 41** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.547	**40.5 – 41** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil Móvil por satélite (espacio-Tierra)
	41 – 42.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.547 5.551F 5.551H 5.551I			**41 – 42.5** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil
	42.5 – 43.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.547			**42.5 – 43.5** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA **MX273**

Rango de frecuencias: 43.5 – 50.2 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**43.5 – 47** MÓVIL 5.553 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.554			**43.5 – 47** MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE **MX274**
	47 – 47.2 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			**47 – 47.2** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE **MX28**
	47.2 – 47.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.552A			**47.2 – 50.2** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL
	47.5 – 47.9 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A MÓVIL	**47.5 – 47.9** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL		
	47.9 – 48.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.552A			
	48.2 – 48.54 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A 5.555B MÓVIL	**48.2 – 50.2** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.338A 5.552 MÓVIL		
	48.54 – 49.44 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.149 5.340 5.555			
	49.44 – 50.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A 5.555B MÓVIL	5.149 5.340 5.555		

Rango de frecuencias: 50.2 – 58.2 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**50.2 – 50.4** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			**50.2 – 50.4** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX275**
	50.4 – 51.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)			**50.4 – 51.4** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)
	51.4 – 52.6 FIJO 5.338A MÓVIL 5.547 5.556			**51.4 – 52.6** FIJO MÓVIL
	52.6 – 54.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.556			**52.6 – 54.25** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX276**
	54.25 – 55.78 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.556A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.556B			**54.25 – 55.78** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX277**
	55.78 – 56.9 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO 5.557A ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557			**55.78 – 58.2** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL
	56.9 – 57 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.558A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557			
	57 – 58.2 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557			**MX278**

Rango de frecuencias: 58.2 – 71 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**58.2 – 59** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.556			**58.2 – 59** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL **MX279**
	59 – 59.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 RADIOLOCALIZACIÓN 5.559 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			**59 – 59.3** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN **MX280**
	59.3 – 64 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 RADIOLOCALIZACIÓN 5.559 5.138			**59.3 – 64** ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN
	64 – 65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.547 5.556			**64 – 65** ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	65 – 66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.547			**65 – 66** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL MÓVIL salvo móvil aeronáutico **MX281**
	66 – 71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.554			**66 – 71** ENTRE SATÉLITES MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE **MX282 MX283**

Rango de frecuencias: 71 – 81 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**71 – 74** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)			**71 – 74** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) **MX283 MX284**
	74 – 76 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.561			**74 – 76** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Investigación espacial (espacio-Tierra) **MX283 MX284**
	76 – 77.5 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149			**76 – 77.5** RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) **MX283 MX285**
	77.5 – 78 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149			**77.5 – 78** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Investigación espacial (espacio-Tierra) Radioastronomía **MX28 MX283**
	78 – 79 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.560			**78 – 79** RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) Radioastronomía **MX283**
	79 – 81 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149			**79 – 81** RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) **MX283 MX286**

Rango de frecuencias: 81 – 100 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**81 – 84** FIJO 5.338A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.561A			**81 – 84** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (espacio-Tierra) **MX283 MX284**
	84 – 86 FIJO 5.338A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.561B MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149			**84 – 86** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX284**
	86 – 92 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			**86 – 92** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX287**
	92 – 94 FIJO 5.338A MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149			**92 – 94** FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN **MX283 MX288**
	94 – 94.1 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Radioastronomía 5.562 5.562A			**94 – 94.1** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN Radioastronomía **MX283 MX289**
	94.1 – 95 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149			**94.1 – 95** FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN **MX283 MX290**
	95 – 100 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.554			**95 – 100** FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE **MX283 MX291**

Rango de frecuencias: 100 – 122.25 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**100 – 102** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			**100 – 102** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX292**
	102 – 105 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341			**102 – 105** FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX293**
	105 – 109.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341			**105 – 109.5** FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX294**
	109.5 – 111.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			**109.5 – 111.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX295**
	111.8 – 114.25 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341			**111.8 – 114.25** FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX296**
	114.25 – 116 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			**114.25 – 116** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX297**
	116 – 119.98 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.341			**116 – 122.25** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
	119.98 – 122.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.138 5.341			**MX283 MX298**

Rango de frecuencias: 122.25 – 151.5 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**122.25 – 123** FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 Aficionados 5.138			**122.25 – 123** ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL Aficionados **MX283**
	123 – 130 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Radioastronomía 5.562D 5.149 5.554			**123 – 130** FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Radioastronomía **MX283 MX299**
	130 – 134 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.562E FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.562A			**130 – 134** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX300**
	134 – 136 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía 			**134 – 136** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía **MX28 MX283**
	136 – 141 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.149			**136 – 141** RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite **MX283 MX301**
	141 – 148.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149			**141 – 148.5** FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN **MX283 MX302**
	148.5 – 151.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			**148.5 – 151.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX303**

Rango de frecuencias: 151.5 – 182 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**151.5 – 155.5** FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149			**151.5 – 155.5** FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN **MX283 MX304**
	155.5 – 158.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.562F 5.562G			**155.5 – 158.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX305**
	158.5 – 164 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)			**158.5 – 164** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) **MX283**
	164 – 167 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			**164 – 167** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX306**
	167 – 174.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 5.149 5.562D			**167 – 174.5** ENTRE SATÉLITES FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL **MX283**
	174.5 – 174.8 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558			**174.5 – 174.8** FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL **MX283**
	174.8 – 182 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562H INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			**174.8 – 182** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX283 MX307**

Rango de frecuencias: 182 – 226 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**182 – 185** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			**182 – 185** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX308**
	185 – 190 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562H INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			**185 – 190** ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX283 MX309**
	190 – 191.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			**190 – 191.8** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX283 MX310**
	191.8 – 200 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.341 5.554			**191.8 – 200** ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE **MX283 MX311**
	200 – 209 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341 5.563A			**200 – 209** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX312**
	209 – 217 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341			**209 – 217** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX313**
	217 – 226 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341			**217 – 226** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX283 MX314**

Rango de frecuencias: 226 – 248 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**226 – 231.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			**226 – 231.5** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX315**
	231.5 – 232 FIJO MÓVIL Radiolocalización			**231.5 – 232** FIJO MÓVIL Radiolocalización **MX283**
	232 – 235 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Radiolocalización			**232 – 235** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Radiolocalización **MX283**
	235 – 238 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.563A 5.563B			**235 – 238** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX283 MX316**
	238 – 240 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE			**238 – 240** FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE **MX283 MX317**
	240 – 241 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN			**240 – 241** FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN **MX283**
	241 – 248 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.138 5.149			**241 – 248** RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite **MX283 MX318**

Rango de frecuencias: 248 – 3000 GHz

	INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	**248 – 250** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía 5.149			**248 – 250** AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía **MX28 MX283**
	250 – 252 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.563A			**250 – 252** EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) **MX283 MX319**
	252 – 265 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.554			**252 – 265** FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE **MX283 MX320**
	265 – 275 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.563A			**265 – 275** FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA **MX283 MX321**
	275 – 3000 No atribuida 5.565			**275 – 3000** No atribuida **MX283**

Notas Nacionales

MX1 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.3 – 9 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX2 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 9 – 11.3 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX3 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 11.3 – 14 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX4 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 70 – 90 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX5 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 90 – 110 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX6 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 110 – 130 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX7 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 190 – 200 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX8 El 26 de abril de 1996 se firmó en Morelia, Michoacán el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas atribuidas a los servicios de radionavegación aeronáutica y de comunicaciones aeronáuticas a lo largo de la frontera común. En este documento se establecen procedimientos de coordinación, criterios técnicos y condiciones de uso de las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación:

190 – 285 kHz	328.6 – 335.4 MHz	5.35 – 5.47 GHz
285 – 435 kHz	960 – 1215 MHz	9 – 9.2 GHz
510 – 535 kHz	1215 – 1400 MHz	13.25 – 13.4 GHz
74.8 – 75.2 MHz	2700 – 2900 MHz	15.4 – 15.7 GHz
108 – 118 MHz	4.2 – 4.4 GHz	
118 – 137 MHz	5 – 5.25 GHz	

MX9 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 200 – 275 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX10 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 275 – 285 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX11 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación marítima, la banda de frecuencias 285 – 315 kHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 285 – 325 kHz se encuentra destinado para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda angosta, de conformidad con el número 5.73 del RR.

MX12 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 315 – 325 kHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 285 – 325 kHz se encuentra destinado para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda angosta, de conformidad con el número 5.73 del RR.

MX13 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 325 – 335 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX14 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 335 – 405 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX15 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 405 – 415 kHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la sub-banda de frecuencias 406.5 – 413.5 kHz se encuentra destinada para su uso por la radiogoniometría, de conformidad con el número 5.76 del RR.

MX16 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 415 – 435 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX17 La frecuencia portadora 490 kHz se encuentra destinada para su uso por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente con destino a barcos por medio de telegrafía de impresión directa de banda angosta, de conformidad con el número 5.82 y con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX18 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 510 – 525 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 518 kHz se encuentra destinada para su uso por el servicio móvil marítimo para el sistema internacional NAVTEX, de conformidad con el número 5.84 y el Apéndice 15 del RR.

MX19 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 525 – 535 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX20 La banda de frecuencias 535 – 1605 kHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en AM.

MX21 Las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en AM para la banda 535 – 1705 kHz se encuentran contenidas en la disposición técnica IFT-001-2015, publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015.

MX22 El 28 de agosto de 1986 se firmó en la Ciudad de México, el Convenio entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 535 – 1605 kHz por el servicio de radiodifusión en AM.

MX23 La coordinación para la operación de la banda de 535 – 1605 kHz, con otros países de América exceptuando los Estados Unidos de América, se realiza con base en el Acuerdo Regional sobre el servicio de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2, firmado en Río de Janeiro, Brasil el 19 de diciembre de 1981, mismo que entró que entró en vigor el 1 de julio de 1983 (el Acuerdo Regional de Río de Janeiro).

MX24 La banda de frecuencias 1605 – 1705 kHz se encuentra destinada para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en AM.

MX25 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 1605 – 1705 kHz por el servicio de radiodifusión de AM. Las disposiciones del Acuerdo se aplican también para asegurar la compatibilidad entre estaciones de radiodifusión en esta banda y en el segmento de 1585 – 1605 kHz.

MX26 La coordinación para la operación de la banda 1605 – 1705 kHz, con los países del continente americano, a excepción de los Estados Unidos de América, se efectúa con base en el Acuerdo Regional de Río de Janeiro.

MX27 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1705 – 1800 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX28 El 14 de agosto de 1987 se firmó en Lima, Perú el Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados, cuyo propósito es autorizar temporalmente el ejercicio del Servicio de Aficionados en el territorio de un país cuando lo solicite otro Estado Miembro.

MX29 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 1850 – 2000 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de aficionados, fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX30 La banda de frecuencias 2173.5 – 2190.5 kHz se encuentra atribuida al servicio móvil con un tipo de explotación de socorro y llamada, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 2174.5 kHz es la frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa, de conformidad con el número 5.84 y el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 2182 kHz es la frecuencia internacional de socorro y llamada, además de que se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, de conformidad con los números 5.108 y 5.111, así como con el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 2187.5 kHz es la frecuencia internacional de socorro para llamada selectiva digital, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR.

MX31 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 2850 – 3025 kHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 3023 kHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, así como para operaciones de búsqueda y salvamento del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111 y 5.115, así como con el Apéndice 15 del RR.

MX32 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 3.025 – 3.155 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX33 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 3.4 – 3.5 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX34 La frecuencia portadora 4.125 MHz se encuentra destinada para su uso por estaciones de aeronave para comunicación con estaciones del servicio móvil marítimo en casos de socorro y seguridad, incluidas la búsqueda y el salvamento. Lo anterior de conformidad con el número 5.130 y con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX35 La frecuencia portadora 4.1775 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX36 La frecuencia portadora 4.2075 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX37 La frecuencia portadora 4.2095 MHz se encuentra destinada para su uso por las estaciones costeras de avisos a los navegantes para la transmisión de boletines meteorológicos e información urgente, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX38 La frecuencia portadora 4.210 MHz es una frecuencia internacional de transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX39 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 4.65 – 4.7 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX40 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 4.7 – 4.75 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX41 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.45 – 5.48 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX42 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.48 – 5.68 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX43 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.68 – 5.73 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 5.680 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, así como para operaciones de búsqueda y salvamento del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111 y 5.115, así como con el Apéndice 15 del RR.

MX44 La frecuencia portadora 6.215 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.130 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX45 La frecuencia portadora 6.268 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX46 La frecuencia portadora 6.312 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX47 La frecuencia portadora 6.314 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.133 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX48 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 6.525 – 6.685 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX49 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 6.685 – 6.765 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX50 La frecuencia portadora 8.291 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX51 La frecuencia portadora 8.364 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX52 La frecuencia portadora 8.3765 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX53 La frecuencia portadora 8.4145 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX54 La frecuencia portadora 8.4165 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX55 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.815 – 8.965 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX56 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.965 – 9.04 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX57 La frecuencia portadora 10.003 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX58 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 10.005 – 10.1 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX59 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 11.175 – 11.275 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX60 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 11.275 – 11.4 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX61 La frecuencia portadora 12.290 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX62 La frecuencia portadora 12.520 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX63 La frecuencia portadora 12.577 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX64 La frecuencia portadora 12.579 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX65 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 13.2 – 13.26 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX66 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 13.26 – 13.36 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX67 La banda de frecuencias 13.36 – 13.41 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX68 Las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación se encuentran designadas para aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM):

13.553 – 13.567 MHz	902 – 928 MHz	24 – 24.25 GHz
26.957 – 27.283 MHz	2400 – 2500 MHz	
40.66 – 40.70 MHz	5.725 – 5.875 GHz	

Los servicios de radiocomunicación que funcionan en estas bandas deben aceptar la interferencia perjudicial resultante de estas aplicaciones. Los equipos ICM que funcionen en estas bandas estarán sujetos a las disposiciones del número 15.13 del RR.

MX69 La frecuencia portadora 14.993 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX70 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 15.01 – 15.1 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX71 La frecuencia portadora 16.420 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX72 La frecuencia portadora 16.695 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX73 La frecuencia portadora 16.8045 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX74 La frecuencia portadora 16.8065 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX75 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 17.9 – 17.97 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX76 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 17.97 – 18.03 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX77 La frecuencia portadora 19.6805 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX78 La frecuencia portadora 19.993 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX79 La banda de frecuencias 21.87 – 21.924 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio fijo para el suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave, de conformidad con el número 5.155B del RR. Esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX80 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 21.924 – 22 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX81 La frecuencia portadora 22.376 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX82 La banda de frecuencias 23.2 – 23.35 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo está limitada al suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave, de conformidad con el número 5.156A del RR.

MX83 La banda de frecuencias 25.55 – 25.67 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX84 La frecuencia portadora 26.1005 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX85 El uso de la banda de frecuencias 26.96 – 27.41 MHz deberá sujetarse al Acuerdo por el que se fijan las condiciones de operación del servicio compartido para cortas distancias, Banda Civil. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de febrero de 1978.

MX86 La banda de frecuencias 27.5 – 28 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de ayudas a la meteorología. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de ayudas a la meteorología, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX87 La banda de frecuencias 54 – 72 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF.

Canal	Rango de Frecuencias
2	54 – 60 MHz
3	60 – 66 MHz
4	66 – 72 MHz

MX88 El 2 de abril de 1997 se firmó en la Ciudad de México, el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 – 72 MHz, 76 – 88 MHz, 174 – 216 MHz y 470 – 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común.

MX89 Las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión de televisión analógica, se encuentran contenidas en la disposición técnica IFT-003-2014, modificada y publicada en el DOF el 1 de septiembre de 2015.

MX90 El 11 de septiembre de 2014 fue publicada en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre. Dicho documento establece las disposiciones generales aplicables a la transición a la TDT que serán de observancia general para el sector involucrado.

MX91 La banda de frecuencias 72 – 73 MHz se emplea para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros).

MX92 La banda de frecuencias 73 – 74.6 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX93 Las bandas de frecuencias 74.6 – 74.8 MHz y 75.2 – 75.4 MHz se emplean para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros). Dichas aplicaciones no deberán causar interferencias perjudiciales a la banda de frecuencias 74.8 – 75.2 MHz que se encuentra atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica.

MX94 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 74.8 – 75.2 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 75 MHz se encuentra destinada para su uso por las radiobalizas, de conformidad con el número 5.180 del RR.

MX95 La banda de frecuencias 76 – 88 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF:

Canal	Rango de Frecuencias
5	76 – 82 MHz
6	82 – 88 MHz

MX96 La banda de frecuencias 88 – 108 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM.

MX97 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 88 – 108 MHz por el servicio de radiodifusión sonora en FM.

MX98 Las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en FM, se encuentran contenidas en la disposición técnica IFT-002-2014, modificada y publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015.

MX99 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 108 – 117.975 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX100 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 117.975 – 137 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 121.5 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, así como para establecer comunicaciones con las estaciones móviles del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad, de conformidad con los números 5.111, 5.200 y el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 123.1 MHz es la frecuencia auxiliar de emergencia para el establecimiento de comunicaciones con las estaciones móviles del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad, de conformidad con el número 5.200 y el Apéndice 15 del RR.

MX101 La sub-banda de frecuencias 128.825 – 132.025 MHz se emplea para las comunicaciones de control operacional aeronáutico (AOC), bajo la coordinación de SENEAM.

MX102 La banda de frecuencias 137 – 138 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de meteorología por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX103 El 3 de agosto de 2007 se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 138 – 144 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común.

MX104 La banda de frecuencias 138.9 – 140.4 MHz, se emplea para la investigación espacial de perturbaciones geomagnéticas, tales como tormentas geomagnéticas de origen solar, que causan severos daños en líneas de alta tensión, transformadores, comunicaciones por radio, orientaciones con brújulas, etc. En la ciudad de Tulancingo, Hidalgo opera una estación empleada para los fines antes descritos.

MX105 El 9 de diciembre de 1998 se firmó en la Ciudad de México el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación para coordinación y cooperación en caso de emergencias a lo largo de la frontera común:

139.150 MHz	167.100 MHz	169.150 MHz
142.725 MHz	167.950 MHz	169.200 MHz
151.190 MHz	168.075 MHz	169.750 MHz
151.280 MHz	168.100 MHz	170.000 MHz
151.295 MHz	168.400 MHz	170.425 MHz
151.310 MHz	168.475 MHz	170.450 MHz
159.225 MHz	168.550 MHz	170.925 MHz
166.6125 MHz	168.625 MHz	173.8125 MHz
166.675 MHz	168.700 MHz	

Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido dentro de la zona de compartición definida en el Memorándum referido.

MX106 En la banda de frecuencias 148 – 149.9 MHz, el servicio móvil por satélite proyectado para operar en órbita baja, no deberá causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones de los servicios fijo y móvil.

MX107 El 17 de noviembre de 1995 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

Bandas de frecuencias en VHF	Bandas de frecuencias en UHF
151.6125 MHz – 151.6375 MHz	464.4875 MHz – 464.5125 MHz
154.5875 MHz – 154.6125 MHz	464.5375 MHz – 464.5625 MHz
	467.8375 MHz – 467.8625 MHz
	467.8625 MHz – 467.8875 MHz
	467.8875 MHz – 467.9125 MHz
	467.9125 MHz – 467.9375 MHz

MX108 El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

Bandas de frecuencias en VHF	Bandas de frecuencias en UHF
153.0125 MHz – 153.2375 MHz	450.2625 MHz – 450.4875 MHz

159.0125 MHz – 159.2000 MHz	455.2625 MHz – 455.4875 MHz
163.0125 MHz – 163.2375 MHz	463.7625 MHz – 463.9875 MHz
	468.7625 MHz – 468.9875 MHz

MX109 La frecuencia portadora 156.3 MHz se encuentra destinada para las comunicaciones entre estaciones de barco y aeronave en operaciones de búsqueda y salvamento, de conformidad con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX110 La banda de frecuencias 156.4875 – 156.5625 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil marítimo con un tipo de explotación de socorro y llamada, de conformidad con el número 5.226 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 156.525 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, asimismo, esta frecuencia es una frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111, 5.226 y el Apéndice 15 del RR.

MX111 La frecuencia portadora 156.650 MHz se encuentra destinada para las comunicaciones de barco a barco para la seguridad de la navegación, de conformidad con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX112 La banda de frecuencias 156.7875 – 156.8125 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil marítimo con un tipo de explotación de socorro y llamada, de conformidad con el número 5.226 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 156.8 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, asimismo, esta frecuencia es una frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111, 5.226 y el Apéndice 15 del RR.

MX113 La banda de frecuencias 161.9625 – 161.9875 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio móvil aeronáutico (OR), ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX114 La banda de frecuencias 162.0125 – 162.0375 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio móvil aeronáutico (OR), ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX115 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Arreglo Administrativo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras por la Comisión Internacional de Límites y Aguas que se enlistan a continuación:

162.025/162.175 MHz	171.825 MHz	172.625 MHz
164.175 MHz	171.850 MHz	172.775 MHz
164.475 MHz	171.925 MHz	173.175 MHz
168.575 MHz	172.400/173.9625 MHz	173.175 MHz
169.425 MHz	172.475 MHz	
169.525 MHz	172.600 MHz	

Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido dentro de la zona de compartición definida en el Arreglo referido.

MX116 El 2 de julio de 1991 se firmó en Chestertown, Maryland el Arreglo Administrativo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación para propósitos especiales por los respectivos países a lo largo de la frontera común:

162.6875 MHz	164.65 MHz	165.2125 MHz
164.4 MHz	164.8875 MHz	165.375 MHz

165.6875 MHz	166.5750 MHz	168.725 MHz
165.7875 MHz	166.58 MHz	171.2875 MHz
165.9750 MHz	166.65 MHz	407.85 MHz
166.1 MHz	166.7 MHz	415.70 MHz
166.2 MHz	167.025 MHz	463.45 MHz
166.4 MHz	167.05 MHz	463.475 MHz
166.5125 MHz	167.2 MHz	468.45 MHz
166.5250 MHz	167.275 MHz	468.475 MHz

MX117 La banda de frecuencias 174 – 216 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF.

Canal	Rango de Frecuencias
7	174 – 180 MHz
8	180 – 186 MHz
9	186 – 192 MHz
10	192 – 198 MHz

Canal	Rango de Frecuencias
11	198 – 204 MHz
12	204 – 210 MHz
13	210 – 216 MHz

MX118 La banda de frecuencias 216 – 220 MHz se emplea para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta de estaciones de radiodifusión en AM. Asimismo, la banda de frecuencias 225 – 240 MHz se emplea para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto de estaciones de radiodifusión en AM y FM. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999.

MX119 En la banda de frecuencias 220 – 222 MHz se tiene proyectada la operación de sistemas de prevención de colisiones en el transporte ferroviario conocidos como sistemas PTC (Positive Train Control).

MX120 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 220 – 222 MHz para los servicios móviles terrestres a lo largo de la frontera común.

MX121 La frecuencia portadora 243 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, así como por las estaciones, dispositivos y equipos destinados a operaciones de salvamento, de conformidad con los números 5.111 y 5.256 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX122 La banda de frecuencias 322 – 328.6 MHz se encuentra destinada para el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX123 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 328.6 – 335.4 MHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por sistemas de aterrizaje con instrumentos, de conformidad con el número 5.258 del RR.

MX124 El 27 de julio de 2005 se firmó en la Ciudad de México el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 380 – 399.9 MHz para los servicios fijo y móvil terrenal excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. El 17 de julio de 2006 se firmaron en la Ciudad de México, las enmiendas para dicho Protocolo.

MX125 La banda de frecuencias 380 – 399.9 MHz se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública a nivel nacional.

MX126 La banda de frecuencias 400.5 – 401 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro

protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX127 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 401 – 402 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX128 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 402 – 403 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX129 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 403 – 406 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX130 La banda de frecuencias 406 – 406.1 MHz se encuentra destinada para su uso por las radiobalizas de localización de siniestros por satélite de baja potencia, de conformidad con el número 5.266 y el Apéndice 15 del RR. Esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX131 En la banda de frecuencias 406.1 – 410 MHz se tiene proyectada la operación exclusiva de enlaces del servicio fijo para aplicaciones de supervisión, control y adquisición de datos.

MX132 El 27 de julio de 2005 se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 406.1 – 420 MHz para los servicios fijo y móvil a lo largo de la frontera común.

MX133 La banda de frecuencias 410 – 470 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento para el despeje de sistemas del servicio fijo, con la finalidad de que dicha banda sea empleada exclusivamente por sistemas del servicio móvil.

MX134 La banda 410 – 430 MHz se tiene prevista para la provisión exclusiva del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. La sub-banda 410 – 415/420 – 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que la sub-banda 415 – 420/425 – 430 MHz se destina para las operaciones de uso público.

MX135 Se tiene previsto el concesionamiento de la banda de frecuencias 440 – 450 MHz, a través del correspondiente proceso de licitación pública, orientado a la provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada. Esta banda se encuentra incluida en el PABF de 2015, el cual fue publicado en el DOF el 6 de abril de 2015.

MX136 La banda de frecuencias 450 – 470 MHz se ha identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-12) y la nota 5.286AA del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX137 Actualmente el IFT analiza la viabilidad de utilizar la banda de frecuencias 450 – 470 MHz para el despliegue de sistemas móviles de banda ancha.

MX138 Las sub-bandas de frecuencias 453.000 – 457.475/463.000 – 467.475 MHz se emplean para la prestación del servicio telefónico fijo inalámbrico en determinadas localidades del país.

MX139 Las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación se encuentran destinadas para su uso por comunicaciones de estaciones a bordo, es decir, comunicaciones internas a bordo de un barco, entre un barco y sus botes y balsas durante ejercicios u operaciones de salvamento, o para las comunicaciones dentro de un grupo de barcos empujados o remolcados, así como para las instrucciones de amarre y atraque, de conformidad con el número 2.287 del RR. Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido.

457.525 MHz	457.575 MHz	467.5625 MHz
457.5375 MHz	467.525 MHz	467.575 MHz
457.550 MHz	467.5375 MHz	
457.5625 MHz	467.550 MHz	

MX140 El 21 de agosto de 1998 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación se clasifican como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

462.55625 – 462.56875 MHz	462.68125 – 462.69375 MHz	467.63125 – 467.64375 MHz
462.58125 – 462.59375 MHz	462.70625 – 462.71875 MHz	467.65625 – 467.66875 MHz
462.60625 – 462.61875 MHz	467.55625 – 467.56875 MHz	467.68125 – 467.69375 MHz
462.63125 – 462.64375 MHz	467.58125 – 467.59375 MHz	467.70625 – 467.71875 MHz
462.65625 – 462.66875 MHz	467.60625 – 467.61875 MHz	

MX141 La banda de frecuencias 470 – 512 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento, con la finalidad de que dicha banda sea utilizada exclusivamente por el servicio de radiodifusión de televisión.

MX142 El 16 de junio de 1994, se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 470 – 512 MHz para el servicio móvil terrestre a lo largo de la frontera común.

MX143 La banda de frecuencias 470 – 608 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en UHF. Canales del 14 al 36 (470 – 608 MHz).

Canal	Rango de Frecuencias
14	470 – 476 MHz
15	476 – 482 MHz
16	482 – 488 MHz
17	488 – 494 MHz
18	494 – 500 MHz
19	500 – 506 MHz
20	506 – 512 MHz
21	512 – 518 MHz
22	518 – 524 MHz
23	524 – 530 MHz
24	530 – 536 MHz
25	536 – 542 MHz

Canal	Rango de Frecuencias
26	542 – 548 MHz
27	548 – 554 MHz
28	554 – 560 MHz
29	560 – 566 MHz
30	566 – 572 MHz
31	572 – 578 MHz
32	578 – 584 MHz
33	584 – 590 MHz
34	590 – 596 MHz
35	596 – 602 MHz
36	602 – 608 MHz

MX144 La banda de frecuencias 608 – 614 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX145 El Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión establece que se realizará el reordenamiento y reubicación de canales de televisión por debajo del canal 37, garantizando la continuidad de los servicios prestados a través de los canales involucrados. En este sentido, se prevé que no se realicen más asignaciones para la provisión de servicios de TV en esta banda de frecuencias.

MX146 El 1 y 8 de noviembre de 2006 se firmó en la Ciudad de México y en la Ciudad de Antalya, Turquía, respectivamente, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 698 – 806 MHz para servicios de radiocomunicación terrenal excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. Dicho protocolo fue enmendado mediante intercambio de cartas diplomáticas el 18 de julio de 2011.

MX147 Las partes de la banda de frecuencias 698 – 960 MHz atribuidas al servicio móvil a título primario se han identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-12) y la nota internacional 5.317A del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX148 La banda de frecuencias 698 – 806 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México. El 19 de septiembre de 2012 el Pleno de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo mediante el cual se recomienda que México adopte la opción de segmentación A5 para la banda de frecuencias 698 – 806 MHz (banda 700 MHz), incluida en la recomendación UIT-R M.1036. La segmentación se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 703 – 748 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 758 – 803 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX149 Como lo establece nuestra Carta Magna, la banda de frecuencias 698 – 806 MHz se encuentra destinada para la instalación y operación de una red pública compartida de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México, se prevé que no se realicen más asignaciones para la provisión de servicios de TV en esta banda de frecuencias.

MX150 La banda de frecuencias 806 – 824/851 – 869 MHz se encuentra bajo un proceso de revisión para su posible reordenamiento. Dicho reordenamiento contempla la determinación del segmento 806 – 814/851 – 859 MHz para la operación de sistemas de radio troncalizado de uso público para aplicaciones de misión crítica, así como la determinación del segmento 814 – 824/859 – 869 MHz para la provisión de servicios móviles de banda ancha. El Plan para la banda 806 – 824/851 – 869 MHz se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_080715_208.pdf

MX151 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de frecuencias 806 – 824/851 – 869 MHz y 896 – 901/935 – 940 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. La última enmienda a dicho Protocolo fue acordada el 8 de junio de 2012 en la Ciudad de Washington D.C.

MX152 La banda de frecuencias 824 – 849/869 – 894 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México. La segmentación empleada se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 824 – 849 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 869 – 894 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX153 Diversos segmentos en la banda de 824 – 849/869 – 894 MHz se encuentran actualmente concesionados para la provisión de servicios IMT.

MX154 El PABF de 2015 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en los segmentos disponibles de la banda 824 – 849/869 – 894 MHz, para la provisión de servicios de conectividad en zonas desatendidas del país.

MX155 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 824 – 849/869 – 894 MHz para los servicios de radiocomunicación de sistemas celulares a lo largo de la frontera común.

MX156 Las especificaciones técnicas para los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda 824 – 849/869 – 894 MHz, se encuentran contenidas en la NOM-081-SCT1-1993, publicada en el DOF el 19 de agosto de 1994.

MX157 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 849 – 851/894 – 896 MHz para el servicio público de radiocomunicación aire a tierra.

MX158 El 16 de mayo de 1995 se firmó en Washington, D.C. el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 901 – 902 MHz, 930 – 931 MHz y 940 – 941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común.

MX159 El 7 de marzo de 2006 se emitió el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación:

902 – 928 MHz	5.15 – 5.25 GHz	5.725 – 5.85 GHz
2400 – 2483.5 MHz	5.25 – 5.35 GHz	

Dicho Acuerdo fue publicado en el DOF el 13 de marzo de 2006.

MX160 Las especificaciones técnicas para los sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso, equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital, que operan en las bandas 902 – 928 MHz, 2400 – 2483.5 MHz y 5.725 – 5.85 GHz, se encuentran contenidas en la NOM-121-SCT1-2009, publicada en el DOF El día 21 de junio de 2010.

MX161 Las sub-bandas de frecuencias 928.00625 – 928.8375/952.00625 – 952.8375 MHz y 953.000 – 956.1/956.6 – 959.700 MHz se emplean en sistemas punto a punto y punto a multipunto para la transmisión de datos de telemetría y telecomando.

MX162 El 27 de febrero de 1997 se firmó en Washington D.C. el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 929 – 930 MHz y 931 – 932 MHz para el servicio de radiolocalización móvil de personas a lo largo de la frontera común.

MX163 El 16 de junio de 1994 se firmó el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 932 – 932.5 MHz y 941 – 941.5 MHz para el servicio fijo punto a multipunto a lo largo de la frontera común.

MX164 El 26 de abril de 1996 se firmó en Morelia, Michoacán el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 932.5 – 935 MHz y de 941.5 – 944 MHz para los servicios fijos punto a punto a lo largo de la frontera común.

MX165 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 960 – 1164 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX166 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1164 – 1215 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX167 Las sub-bandas de frecuencias 1164 – 1191.795 MHz, 1191.796 – 1215 MHz, 1260 – 1300 MHz y 1559 – 1591 MHz se encuentran destinadas para la operación del sistema europeo de navegación y posicionamiento Galileo.

MX168 La banda de frecuencias 1215 – 1240 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX169 Las frecuencias portadoras 1227.60 MHz y 1575.42 MHz se emplean para la operación del sistema de navegación y posicionamiento global GPS.

MX170 La banda de frecuencias 1240 – 1300 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX171 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1300 – 1350 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares terrestres y por los respondedores aeroportados asociados, de conformidad con el número 5.337 del RR.

MX172 La banda de frecuencias 1400 – 1427 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX173 Las bandas de frecuencias 1525 – 1559 MHz (espacio-Tierra) y 1626.5 – 1660.5 MHz (Tierra-espacio), se encuentran proyectadas para su utilización por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste, para la provisión de servicios móviles terrestres, marítimos y aeronáuticos con propósitos de seguridad nacional y cobertura social.

MX174 La banda de frecuencias 1544 – 1545 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil por satélite con un tipo de explotación de socorro y seguridad, así como para emisiones de radiobalizas de localización de siniestros por satélite, de conformidad con el Apéndice 15 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX175 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1559 – 1610 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX176 La banda de frecuencias 1559 – 1610 MHz se encuentra destinada para la operación de los Sistemas Globales de Navegación por Satélite (GNSS).

MX177 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1610 – 1610.6 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX178 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 1610.6 – 1613.8 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX179 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1613.8 – 1626.5 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX180 La banda de frecuencias 1645.5 – 1646.5 MHz atribuida al servicio móvil por satélite con un tipo de explotación de socorro y seguridad, de conformidad con el número 5.375 y el Apéndice 15 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX181 La banda de frecuencias 1660 – 1660.5 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX182 La banda de frecuencias 1660.5 – 1668 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX183 La banda de frecuencias 1668 – 1668.4 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX184 La banda de frecuencias 1668.4 – 1670 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y radioastronomía. En virtud de que el servicio de ayudas a la meteorología se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX185 La banda de frecuencias 1670 – 1675 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX186 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 1675 – 1690 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX187 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 1690 – 1700 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX188 La banda de frecuencias 1700 – 1710 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de meteorología por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX189 Las bandas de frecuencias 1710 – 2025 MHz y 2110 – 2200 MHz, se han identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con las Resoluciones 212 (Rev. CMR-07), 223 (Rev. CMR-12) y las notas internacionales 5.384A y 5.388 del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX190 La banda de frecuencias 1710 – 1780/2110 – 2180 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México. La segmentación definida para esta banda se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 1710 – 1780 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 2110 – 2180 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX191 Los segmentos de frecuencias 1725 – 1755/2125 – 2155 MHz se encuentran actualmente concesionados para la provisión de servicios IMT.

MX192 El PABF de 2015 contempla el otorgamiento de concesiones de uso comercial en los segmentos disponibles de la banda 1710 – 1780/2110 – 2180 MHz, a través del correspondiente proceso de licitación pública, para la provisión de servicios de acceso inalámbrico móvil – banda ancha.

MX193 El 16 y 19 de diciembre de 2008 se firmó en la Ciudad de México y en la Ciudad de Washington, respectivamente, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 1710 – 1755/2110 – 2155 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, excepto radiodifusión, a lo largo de la frontera común.

MX194 La banda de frecuencias 1850 – 1920/1930 – 2000 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México. La segmentación definida para esta banda se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 1850 – 1920 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 1930 – 2000 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX195 Los segmentos de frecuencias 1850 – 1910/1930 – 1990 MHz se encuentran actualmente concesionados para la provisión de servicios IMT.

MX196 Se tiene previsto que en un futuro los segmentos de frecuencias 1910 – 1920/1990 –2000 MHz se concesionen para uso comercial para la provisión de servicios IMT.

MX197 El 8 de junio de 2012 se firmó en Washington, D.C., la última enmienda al Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 1850 – 1915/1930 – 1995 MHz para los servicios PCS, a lo largo de la frontera común.

MX198 El 19 de enero de 2010 se publicó en el DOF la Resolución mediante la cual se establece como espectro libre la banda de frecuencias 1920 – 1930 MHz. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX199 La banda de frecuencias 2025 – 2110 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX200 La banda de frecuencias 2025 – 2110 MHz es empleada para la operación de servicios auxiliares para la radiodifusión mediante enlaces accesorios de televisión, destinados a la transmisión de señales de televisión para servicios de sistemas de control remoto, de conformidad con el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999.

MX201 La banda de frecuencias 2200 – 2290 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX202 La banda de frecuencias 2300 – 2400 MHz se ha identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-12) y la nota internacional 5.384A del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX203 Actualmente el IFT analiza la viabilidad de utilizar la banda de frecuencias 2300 – 2400 MHz para la provisión de servicios IMT en México.

MX204 El 7 de octubre de 2005 se emitió la Resolución mediante la que se modifican las condiciones técnicas de operación de la banda 2400 – 2483.5 MHz, identificada como espectro libre.

MX205 La banda de frecuencias 2500 – 2690 MHz se ha identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-12) y la nota internacional 5.384A del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX206 La banda de frecuencias 2500 – 2690 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México.

MX207 El 03 de julio de 2015, el Pleno del IFT aprobó el Acuerdo mediante el cual se adopta el esquema de segmentación C1 para la banda de frecuencias 2500 – 2690 MHz, conforme a la recomendación UIT-R M.1036 para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de banda ancha. El citado arreglo de frecuencias consiste en un esquema FDD en el cual el segmento 2500 – 2570 MHz se emplea para la transmisión de la estación móvil y el segmento 2620 – 2690 MHz se emplea para la transmisión de la estación base, y además un esquema TDD para el segmento 2570 – 2620 MHz para transmisión de la estación móvil y la estación base. Adicionalmente, el Acuerdo contempla el uso restringido de las bandas de frecuencias 2570 – 2575 MHz y 2615 – 2620 MHz en modo TDD para brindar protección contra interferencias perjudiciales a los sistemas con duplexaje FDD operando en los segmentos 2500 – 2570 MHz y 2620 – 2690 MHz.

MX208 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 2500 – 2686 MHz para los servicios de distribución punto a multipunto a lo largo de la frontera común. Dicho Acuerdo fue modificado el 1 y 23 de octubre de 1998, en la Ciudad de México y en la Ciudad de Washington, D.C., respectivamente, a través de un intercambio de cartas diplomáticas.

MX209 La banda de frecuencias 2690 – 2700 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX210 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 2700 – 2900 MHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para uso por radares para las necesidades de la meteorología, así como por radares terrestres y respondedores aeroportados, de conformidad con los números 5.423 y 5.337 del RR.

MX211 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 2900 – 3100 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX212 La sub-banda de frecuencias 3.3 – 3.35 GHz se encuentra destinada para el Proyecto de Redes Estatales para la Educación, Salud y Gobierno, a cargo de la CSIC, con la finalidad de llevar conectividad de servicios de banda ancha a los tres órdenes de gobierno y a las dependencias y entidades públicas que de ellos deriven.

MX213 Los segmentos de frecuencias 3.425 – 3.500/3.525 – 3.600 GHz se encuentran actualmente concesionados para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.

MX214 La banda de frecuencias 3.400 – 3.700 GHz (espacio-Tierra) y 6.425 – 6.725 GHz (Tierra-espacio) es empleada por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.

MX215 Las bandas de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz (espacio-Tierra) y 5.925 – 6.425 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX216 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 4.2 – 4.4 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radioaltímetros a bordo de aeronaves y respondedores en tierra, de conformidad con el número 5.438 del RR.

MX217 Las bandas de frecuencias 4.5 – 4.8 GHz (espacio-Tierra) y 6.725 – 7.025 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR. En dicho Plan, México tiene adjudicada la posición 113° Oeste.

MX218 La banda de frecuencias 4.94 – 4.99 GHz se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública. Dicha banda se encuentra asignada a nivel nacional al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

MX219 El 1 de diciembre de 2009 se firmó en la Ciudad de Washington, D.C., el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 4.94 – 4.99 GHz para servicios terrenales de radiocomunicaciones excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común.

MX220 La banda de frecuencias 4.99 – 5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX221 La banda de frecuencias 5 – 5.01 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, radionavegación por satélite y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.

MX222 La banda de frecuencias 5.01 – 5.03 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, radionavegación por satélite y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.

MX223 La banda de frecuencias 5.03 – 5.091 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, móvil aeronáutico (R) y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de dicha banda por el servicio móvil aeronáutico (R) es exclusivamente para aplicaciones de superficie en los aeropuertos y a las transmisiones de telemedida aeronáutica desde estaciones de aeronave, de conformidad con el número 5.444B del RR.

MX224 La banda de frecuencias 5.091 – 5.150 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil aeronáutico y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico (R) por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX225 La banda de frecuencias 5.35 – 5.46 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 5.35 – 5.47 GHz se encuentra destinado para su uso por radares aeroportados y radiobalizas a bordo, de conformidad con el número 5.449 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX226 La banda de frecuencias 5.46 – 5.47 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 5.35 – 5.47 GHz se encuentra destinado para su uso por radares aeroportados y radiobalizas a bordo, de conformidad con el número 5.449 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX227 El 27 de Noviembre del 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen como espectro libre las bandas de frecuencias de 5.47 – 5.6 GHz y 5.65 – 5.725 GHz. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX228 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 5.6 – 5.65 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares instalados en tierra para las necesidades de la meteorología, de conformidad con el número 5.452 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX229 El 14 de abril de 2006 se publicó en el DOF la Resolución de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, por la que se expiden las condiciones técnicas de operación de la banda 5.725 – 5.85 GHz para su utilización como espectro libre.

MX230 El 2 de julio de 1991 se firmó en Chestertown, Maryland, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al procedimiento de coordinación de estaciones terrenas en la banda 5.925 – 6.425 GHz, con estaciones fijas terrenales en la misma banda de frecuencias.

MX231 La banda de frecuencias 7.11 – 7.725 GHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto.

MX232 La banda de frecuencias 8.55 – 8.65 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX233 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 8.75 – 8.85 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por aplicaciones de ayudas a la navegación a bordo de aeronaves, de conformidad con el número 5.470 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX234 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 8.85 – 9 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares costeros, de conformidad con el número 5.472 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX235 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 9 – 9.2 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares terrestres y respondedores aeroportados, de conformidad con el número 5.337 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX236 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 9.2 – 9.3 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por transpondedores de búsqueda y salvamento, de conformidad con el número 5.474 y el Apéndice 15 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX237 La banda de frecuencias 9.3 – 9.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por transpondedores de búsqueda y salvamento, así como por radares meteorológicos de aeronaves y radares en tierra, de conformidad con los números 5.474, 5.475 y el Apéndice 15 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX238 La banda de frecuencias 9.5 – 9.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a que los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX239 La banda de frecuencias 10.15 – 10.65 GHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

MX240 La banda de frecuencias 10.6 – 10.68 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX241 La banda de frecuencias 10.68 – 10.7 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX242 Las bandas de frecuencias 10.7 – 10.95 GHz, 11.2 – 11.45 GHz (espacio-Tierra) y 12.75 – 13.25 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR. En dicho Plan, México tiene adjudicada la posición 113° Oeste.

MX243 Las bandas de frecuencias 11.45 – 11.7 GHz (espacio-Tierra) y 13.75 – 14 GHz (Tierra-espacio) es empleada por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.

MX244 Las bandas de frecuencias 11.7 – 12.2 GHz (espacio-Tierra) y 14 – 14.5 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX245 Las bandas 12.2 – 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 – 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio de Radiodifusión por Satélite de los Apéndices 30 y 30A del RR. En dicho Plan, México tiene asignadas las posiciones 69.2° Oeste, 77° Oeste, 127° Oeste y 136° Oeste.

MX246 La posición orbital de 77° Oeste con sus bandas de frecuencias asociadas 12.2 – 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 – 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentra concesionada para la provisión del servicio de radiodifusión por satélite y del servicio fijo por satélite.

MX247 Las bandas de frecuencias 12.75 – 12.85 GHz y 13.00 – 13.10 GHz se emplean para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta y enlaces de control remoto de las estaciones de televisión del servicio de radiodifusión y del servicio restringido, de conformidad con el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999.

MX248 La banda de frecuencias 13.25 – 13.4 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el servicio de radionavegación aeronáutica en esta banda se limita a las ayudas a la navegación que utilizan el efecto Doppler, de conformidad con el número 5.497 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX249 La banda de frecuencias 13.4 – 13.75 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX250 Las bandas de frecuencias 14.5 – 15.35 GHz y 21.2 – 23.6 GHz se encuentran actualmente concesionadas para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

MX251 La banda de frecuencias 15.35 – 15.4 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX252 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.4 – 15.43 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX253 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.43 – 15.63 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo por satélite y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX254 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.63 – 15.7 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX255 La banda de frecuencias 17.2 – 17.3 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta

banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX256 La banda de frecuencias 18.6 – 18.8 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX257 Las bandas de frecuencias 19.7 – 20.2 GHz (espacio-Tierra) y 29.5 – 30.0 GHz (Tierra-espacio), son utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX258 La banda de frecuencias 21.2 – 21.4 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX259 La banda de frecuencias 22.21 – 22.25 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX260 La banda de frecuencias 23.6 – 24 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX261 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 24.25 – 24.45 GHz se clasifica como espectro protegido.

MX262 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 24.45 – 24.65 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX263 La banda de frecuencias 25.5 – 27 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, entre satélites e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX264 La banda de frecuencias 31.3 – 31.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX265 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 31.8 – 32.3 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX266 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 32.3 – 33 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX267 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 33 – 33.4 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX268 La banda de frecuencias 35.2 – 35.5 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de ayudas a la meteorología. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de ayudas a la meteorología, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX269 La banda de frecuencias 35.5 – 36 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX270 La banda de frecuencias 36 – 37 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX271 La banda de frecuencias 37.0 – 38.6 GHz, se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

MX272 La banda de frecuencias 40 – 40.5 GHz se encuentra atribuida a título primario el servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite, móvil, móvil por satélite e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX273 La banda de frecuencias 42.5 – 43.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX274 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 43.5 – 47 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX275 La banda de frecuencias 50.2 – 50.4 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX276 La banda de frecuencias 52.6 – 54.25 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX277 La banda de frecuencias 54.25 – 55.78 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX278 La banda de frecuencias 55.78 – 58.2 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX279 La banda de frecuencias 58.2 – 59 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX280 La banda de frecuencias 59 – 59.3 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial, radiolocalización y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX281 La banda de frecuencias 65 – 66 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX282 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 66 – 71 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX283 La banda de frecuencias 70 – 350 GHz se emplea para la operación del radiotelescopio GTM instalado en el Volcán Sierra Negra-Pico de Orizaba, a cargo del INAOE. El GTM requiere para su correcta operación una zona de silencio a su alrededor de 100 km de radio, por lo que no se permite la operación de ningún otro sistema de radiocomunicación en esa área.

MX284 El 9 de marzo de 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 71 a 76 GHz y de 81 a 86 GHz como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX285 La banda de frecuencias 76 – 77.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX286 La banda de frecuencias 79 – 81 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX287 La banda de frecuencias 86 – 92 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX288 La banda de frecuencias 92 – 94 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX289 La banda de frecuencias 94 – 94.1 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda se encuentra destinada para su uso por radares a bordo de vehículos espaciales para determinación de las nubes, de conformidad con el número 5.562 de RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX290 La banda de frecuencias 94.1 – 95 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX291 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 95 – 100 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación, radionavegación por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX292 La banda de frecuencias 100 – 102 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicio de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX293 La banda de frecuencias 102 – 105 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX294 La banda de frecuencias 105 – 109.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX295 La banda de frecuencias 109.5 – 111.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX296 La banda de frecuencias 111.8 – 114.25 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX297 La banda de frecuencias 114.25 – 116 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX298 La banda de frecuencias 116 – 122.25 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX299 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 123 – 130 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo por satélite y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX300 La banda de frecuencias 130 – 134 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX301 La banda de frecuencias 136 – 141 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX302 La banda de frecuencias 141 – 148.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX303 La banda de frecuencias 148.5 – 151.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX304 La banda de frecuencias 151.5 – 155.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX305 La banda de frecuencias 155.5 – 158.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX306 La banda de frecuencias 164 – 167 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX307 La banda de frecuencias 174.8 – 182 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX308 La banda de frecuencias 182 – 185 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX309 La banda de frecuencias 185 – 190 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX310 La banda de frecuencias 190 – 191.8 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX311 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 191.8 – 200 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX312 La banda de frecuencias 200 – 209 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX313 La banda de frecuencias 209 – 217 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX314 La banda de frecuencias 217 – 226 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, fijo por satélite e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX315 La banda de frecuencias 226 – 231.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX316 La banda de frecuencias 235 – 238 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX317 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 238 – 240 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, fijo por satélite y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX318 La banda de frecuencias 241 – 248 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX319 La banda de frecuencias 250 – 252 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX320 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 252 – 265 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación, radionavegación por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX321 La banda de frecuencias 265 – 275 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

Acrónimos

Acrónimo	Significado
AM	Amplitud Modulada
AOC	Certificado de operador aéreo (Air Operator's Certificate)
ATSC	Comité de sistemas de televisión avanzada (Advanced Television Systems Committee)
CMR	Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones
CNAF	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias
DOF	Diario Oficial de la Federación
FDD	Duplexaje por División de Frecuencia
FM	Frecuencia modulada
GNSS	Sistema global de navegación por satélite (Global Navigation Satellite System)
GPS	Sistema de posicionamiento global (Global Positioning System)
GTM	Gran Telescopio Milimétrico
ICM	Aplicaciones industriales, científicos y médicos
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IMT	Telecomunicaciones móviles internacionales (International Mobile Telecommunications)
INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
NAVTEX	Mensajes de texto para la navegación (Navigational Text Messages)
NOM	Norma Oficial Mexicana
(OR)	Fuera de Ruta
PABF	Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias
PCS	Servicios de comunicación personal (Personal Communications Service)
PTC	Control positivo de ferrocarriles (Positive Train Control)
(R)	En Ruta
RR	Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT
SENEAM	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
TDD	Duplexaje por División de Tiempo
TDT	Televisión Digital Terrestre
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL R. VILLA ISSA, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015

En México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Manuel R. Villa Issa**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: ANTURIO

Género y especie: *Anthurium andreanum* Hybriden

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1999	ANTHDASYM	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	05/DIC/14	10/DIC/14
2001	ANTHCUFPA	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	03/OCT/14	29/JUL/14
2002	ANTHDUNDAL	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	10/OCT/14	02/ENE/14
2003	ANTHDOZAJ	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	03/OCT/14	06/MAR/14
2004	ANTHDATAM	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	07/NOV/14	23/ABR/14
2005	ANTHCITOK	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	05/DIC/14	27/NOV/13
2006	ANTHDOXIL	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	08/AGO/14	05/MAR/14
2007	ANTHEPDAK	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	05/SEP/14	03/JUN/14
2008	ANTHDUXH	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	14/NOV/14	18/MAR/14
2011	ANTHDUBAQ	ANTHURA, B.V.	04/AGO/15	03/OCT/14	07/MAY/14

NOMBRE COMÚN: CEBOLLA

Género y especie: *Allium cepa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2010	VULKANA	NUNHEMS B.V.	04/AGO/15	08/AGO/14	25/OCT/12

NOMBRE COMÚN: DALIA

Género y especie: *Dhalia spp.*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1998	VIRGINIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	03/AGO/15	NO	NO
2000	CARLA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	03/AGO/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO

Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2013	DRISRASPEIGHT	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	13/AGO/15	NO	01/MAR/15

NOMBRE COMÚN: ROSA

Género y especie: *Rosa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2012	SCH50467	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	12/AGO/15	NO	21/OCT/11

NOMBRE COMÚN: STEVIA

Género y especie: *Stevia rebaudiana* Bertoni.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2009	PC-1	PURECIRCLE LTD.	04/AGO/15	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1888	ARÁNDANO	*Vaccinium* hybrid	RIDLEY 3402	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY. LTD.	18/AGO/15	CP-1234
1927	ZARZAMORA	*Rubus* L. subg. *Eubatus* sect. Moriferi et Ursini	APF-122	THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF ARKANSAS.	18/AGO/15	CP-1235
1940	CALA	*Zantedeschia aethiopica*	DEJA VÚ	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	18/AGO/15	CP-1236

1965	CHILE	*Capsicum annuum* L.	HSE1141108	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/AGO/15	CP-1237
1966	CHILE	*Capsicum annuum* L.	PX-11487057	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/AGO/15	CP-1238
1967	CHILE	*Capsicum annuum* L.	SBR8T10572	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/AGO/15	CP-1239
1968	CHILE	*Capsicum annuum* L.	SBY8T10582	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/AGO/15	CP-1240
1969	CHILE	*Capsicum annuum* L.	SV1675PB	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/AGO/15	CP-1241
1970	CHILE	*Capsicum annuum* L.	SV5633HT	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/AGO/15	CP-1242
1980	SANDIA	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	TMLEJ09150	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/AGO/15	CP-1243
1989	MAÍZ	*Zea mays* L.	K5261Z	MONSANTO COMPANY.	18/AGO/15	CP-1244
1990	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	629 R	MONSANTO COMPANY.	18/AGO/15	CP-1245

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TITULO
1854	ROSA	*Rosa* L.	RUICF1190A	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	14/AGO/15	1328
1855	ROSA	*Rosa* L.	RUICG1726A	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	14/AGO/15	1329
1808	BRACHIARIA	*Urochloa spp.*	CONVERT 431	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14/AGO/15	1330
1809	BRACHIARIA	*Urochloa spp.*	CONVERT 330	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14/AGO/15	1331
1818	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch	DRISSTRAWFORTY	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	14/AGO/15	1332
1777	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch	DRISSTRAWFORTYONE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	14/AGO/15	1333
1796	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L	DRISBLUETHIRTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	14/AGO/15	1334
1773	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch	DRISSTRAWTHIRTYSEVEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	14/AGO/15	1335
1870	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch	DRISSTRAWTWENTY	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	14/AGO/15	1336

1776	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch	DRISSTRAWTHIRTYSIX	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	14/AGO/15	1337
1774	CALABAZA	*Cucurbita pepo* L.	ALESSANDRA	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	14/AGO/15	1338
1745	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L	FL04235	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	14/AGO/15	1339
1744	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L	FL01173	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	14/AGO/15	1340
1746	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L	FL05627	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	14/AGO/15	1341
1747	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L	FL0240	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	14/AGO/15	1342
1748	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L	FL03291	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	14/AGO/15	1343
1740	CHAYOTE	Chayote (*Sechium edule* (Jacq.) Sw.)	H387 07	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN EN SECHIUM EDULE EN MÉXICO, A.C.	14/AGO/15	1344
1008	JAMAICA	*Hibiscus sabdariffa* L	COTZALTZIN	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	14/AGO/15	1345
1801	MAÍZ	*Zea mays* L.	V560	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	14/AGO/15	1346
1832	ROSA	*Rosa* L.	LEXCIGAMAVA	LEX + B.V.	14/AGO/15	1347
1833	ROSA	*Rosa* L.	LEXASOMREH	LEX + B.V.	14/AGO/15	1348
1834	ROSA	*Rosa* L.	LEXTEBROS	LEX + B.V.	14/AGO/15	1349
1835	ROSA	*Rosa* L.	LEXYDNAC	LEX + B.V.	14/AGO/15	1350
1803	CHILE MANZANO	*Capsicum pubescens* Ruiz & Pav	MARUCA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	14/AGO/15	1351
1364	VERDOLAGA	*Portulaca oleracea* L	NESTOR	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	14/AGO/15	1352
1367	VERDOLAGA	*Portulaca oleracea* L	ZAHIR	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	14/AGO/15	1353
1368	VERDOLAGA	*Portulaca oleracea* L	EVERT	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	14/AGO/15	1354
1867	JITOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	URHEPANI	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.	14/AGO/15	1355
1706	ZACATE PASPALUM	*Paspalum* vaginatum O. Swartz.	UGA 31	UNIVERSITY OF GEORGIA RESEARCH FOUNDATION, INC.	14/AGO/15	1356
987	GERBERA	*Gerbera* L.	KLEGJ06053	YOSEPH SHOUB.	14/AGO/15	1357
1824	CRISANTEMO	*Chrysanthemum x morifolium* Ramat	DCHRYREDFM	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM.	14/AGO/15	1358
1771	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch	PLANASA 02-32	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	14/AGO/15	1359
1712	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench.	ROGER	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	14/AGO/15	1360

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

CAMBIO EN "NOMBRE CIENTÍFICO"

- **Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 2014**

DICE: NOMBRE CIENTÍFICO: *Amaranthus hipochondriacus*

DEBE DECIR: NOMBRE CIENTÍFICO: *Amaranthus hypochondriacus* L.

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
					NACIONAL	EXTRANJERO
1814	AMARANTO	LAURA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ALTIPLANO DE TLAXCALA.	25/JUN/14	NO	NO
1815	AMARANTO	GABRIELA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ALTIPLANO DE TLAXCALA.	25/JUN/14	NO	NO

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR

SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR

CAMBIO EN "SOLICITANTE"

- **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de octubre de 2014.**

NOMBRE COMÚN: CRISANTEMO

Género y especie: *Chrysanthemum x morifolium* Ramat.

DICE: SOLICITANTE: DANZIGER "DAN" FLOWER FARM.MÉXICO, A. C.

DEBE DECIR: SOLICITANTE: DANZIGER "DAN" FLOWER FARM

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1824	DCHRYREDFM	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM	01/AGO/14	NO	21/OCT/13

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución 2015, que suscriben la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2015, A SUSCRIBIRSE POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE KONDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, Y POR EL C. LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de San Luis Potosí.

II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con fecha 26 de febrero del año 2015, las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, de conformidad con los artículos 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 449 y 550 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2015, establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operática a que se sujetarán las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Decimoprimera del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto de modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de San Luis Potosí; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el C. Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, instrumento legal que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

IV. La Dirección General de Fomento a la Agricultura es la Unidad Responsable del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas, la cual se encuentra representada en este acto por el C. Ing. Jorge Kondo López**,** en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura.

V. En el Apéndice IX denominado Comités Sistemas Producto Agrícolas correspondiente al Programa de Fomento a la Agricultura del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron las metas y montos específicamente en las columnas de "Cantidad de Medida", "Beneficiarios", "De la SAGARPA", "Del Gobierno del Estado" y "Gran Total", quedando de la siguiente manera:

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	**Sistema Producto/ Servicio/ Actividad**	**Concepto de apoyo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad de Medida**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
Totales									
Comités Sistemas Producto Agrícolas						**1,247,500.00**	**311,875.00**	**-**	**1,559,375.00**
Comités Sistemas Producto Agrícolas (Subtotal)					**509**	**1,188,867.50**	**297,216.87**	**-**	**1,486,084.37**
Sistemas Producto Agrícolas	Sistemas Producto Agave Mezcalero	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	12	73,600.00	18,400.00		92,000.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento	1	12	42,823.20	10,705.80		53,529.00
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	12	4,000.00	1,000.00		5,000.00
	Sistemas Producto Caña de Azúcar	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	3	22	110,000.00	27,500.00		137,500.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo	3	22	8,000.00	2,000.00		10,000.00
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	22	4,000.00	1,000.00		5,000.00
	Sistemas Producto Chile	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	14	73,600.00	18,400.00		92,000.00
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento	1	14	32,000.00	8,000.00		40,000.00
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	14	4,000.00	1,000.00		5,000.00

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	**Sistema Producto/ Servicio/ Actividad**	**Concepto de apoyo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad de Medida**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
Totales									
Comités Sistemas Producto Agrícolas						**1,247,500.00**	**311,875.00**	**-**	**1,559,375.00**
Comités Sistemas Producto Agrícolas (Subtotal)					**509**	**1,188,867.50**	**297,216.87**	**-**	**1,486,084.37**
Sistemas Producto Agrícolas	Sistemas Producto Jitomate	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	21	73,600.00	18,400.00		**92,000.00**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	21	4,000.00	1,000.00		**5,000.00**
	Sistemas Producto Nopal y Tuna	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	9	73,600.00	18,400.00		**92,000.00**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento			24,000.00	6,000.00		**30,000.00**
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	9	4,000.00	1,000.00		**5,000.00**
	Sistema Producto Café	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	37	73,600.00	18,400.00	-	**92,000.00**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento	1	37	19,154.00	4,788.50	-	**23,942.50**
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	37	12,000.00	3,000.00	-	**15,000.00**
Sistemas Producto Agrícolas	Sistema Producto Oleaginosas	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	12	73,600.00	18,400.00	-	**92,000.00**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	12	12,000.00	3,000.00	-	**15,000.00**
	Sistema Producto Vainilla	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	28	73,600.00	18,400.00	-	**92,000.00**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	28	16,000.00	4,000.00	-	**20,000.00**
	Sistema Producto Frijol	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	3	25	110,000.00	27,500.00	-	**137,500.00**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	25	12,000.00	3,000.00	-	**15,000.00**

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	**Sistema Producto/ Servicio/ Actividad**	**Concepto de apoyo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad de Medida**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
Totales									
Comités Sistemas Producto Agrícolas						**1,247,500.00**	**311,875.00**	**-**	**1,559,375.00**
Comités Sistemas Producto Agrícolas(Subtotal)					**509**	**1,188,867.50**	**297,216.87**	**-**	**1,486,084.37**
Sistemas Producto Agrícolas	Sistema Producto Cítricos	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contable	2	23	73,600.00	18,400.00	-	**92,000.00**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	23	12,000.00	3,000.00	-	**15,000.00**
	Sistema Producto Cacahuate	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	6	73,600.00	18,400.00	-	**92,000.00**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	6	8,000.00	2,000.00	-	**10,000.00**
	Sistema Producto Amaranto	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	3	3	72,490.30	18,122.57	-	**90,612.87**
			Evento						-
		Equipamiento	Equipo de cómputo						-
		Comunicación	Documento						-
			Documento						-
			Evento						-
			Página web						-
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	3	3	16,000.00	4,000.00	-	**20,000.00**
Total Gastos de Programa (Operación, Difusión y Evaluación)						**58,632.50**	**14,658.13**		**73,290.63**
Gastos de Operación hasta el 4%						**49,900.00**	**12,475.00**		**62,375.00**
Evaluación hasta el 0.5 %						**8,732.50**	**2,183.13**		**10,915.63**

VI. Toda vez que las “PARTES” acordaron una redistribución de los recursos y metas señalados en las columnas de “Cantidad de Medida”, “Beneficiarios”, “De la SAGARPA”, “Del Gobierno del Estado” y “Gran Total”, correspondiente al Componente Sistemas Producto Agrícolas contemplado en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, se considera oportuno suscribir el presente documento.

VII. Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Decimoprimera del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico, con el objeto de modificar el Apéndice IX del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en las columnas de “Cantidad de Medida”, “Beneficiarios”, “De la SAGARPA”, “Del Gobierno del Estado” y “Gran Total”, correspondiente al Componente Sistemas Producto Agrícolas, para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

VIII. Con base en los antecedentes expuestos, las “PARTES” reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento legal se estipula, las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento jurídico el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las columnas de “Cantidad de Medida”, “Beneficiarios”, “De la SAGARPA”, “Del Gobierno del Estado” y “Gran Total”, correspondiente al Componente Sistemas Producto Agrícolas, todos del Apéndice IX denominado “Cuadro de Metas y Montos” correspondiente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En lo que respecta a las columnas de "Cantidad de Medida", "Beneficiarios", "De la SAGARPA", "Del Gobierno del Estado" y "Gran Total", correspondiente al Componente Sistemas Producto Agrícolas del Apéndice IX del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Cuadro de Metas y Montos", correspondiente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, las "PARTES" convienen en modificarla, debiendo quedar en los siguientes términos:

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales									
Comités Sistemas Producto Agrícolas						**1,247,500.00**	**311,875.00**	**-**	**1,559,375.00**
Comités Sistemas Producto Agrícolas (Subtotal)					**454**	**1,188,867.50**	**297,216.87**	**-**	**1,486,084.37**
Sistemas Producto Agrícolas	Sistemas Producto Agave Mezcalero	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	12	73,600.00	18,400.00		**92,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento	1	12	42,423.20	10,605.80		**53,029.00**
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	12	4,000.00	1,000.00		**5,000.00**
	Sistemas Producto Caña de Azúcar	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	3	22	133,600.00	33,400.00		**167,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo	-	-	-	-		
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	22	4,000.00	1,000.00		**5,000.00**
	Sistemas Producto Chile	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	14	73,600.00	18,400.00		**92,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento	1	14	24,800.00	6,200.00		**31,000.00**
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	14	4,000.00	1,000.00		**5,000.00**
Sistemas Producto Agrícolas	Sistemas Producto Jitomate	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	21	73,600.00	18,400.00		**92,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	21	4,000.00	1,000.00		**5,000.00**

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	**Sistema Producto/ Servicio/ Actividad**	**Concepto de apoyo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad de Medida**	**Beneficiarios /2**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Productores**	**Gran Total**
Totales									
Comités Sistemas Producto Agrícolas						**1,247,500.00**	**311,875.00**	**-**	**1,559,375.00**
Comités Sistemas Producto Agrícolas (Subtotal)					**454**	**1,188,867.50**	**297,216.87**	**-**	**1,486,084.37**
Sistemas Producto Agrícolas	Sistemas Producto Nopal y Tuna	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	9	73,600.00	18,400.00		**92,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento	1	9	16,000.00	4,000.00		**20,000.00**
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	5	9	4,000.00	1,000.00		**5,000.00**
	Sistema Producto Café	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	29	72,000.00	18,000.00	-	**90,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento	1	29	19,154.00	4,788.50	-	**23,942.50**
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	29	11,600.00	2,900.00	-	**14,500.00**
	Sistema Producto Oleaginosas	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	1	12	8,000.00	2,000.00	-	**10,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	2	12	8,000.00	2,000.00	-	**10,000.00**
	Sistema Producto Vainilla	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	32	72,000.00	18,000.00	-	**90,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	32	11,600.00	2,900.00	-	**14,500.00**
	Sistema Producto Frijol	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	4	9	152,000.00	38,000.00	-	**190,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	9	11,600.00	2,900.00	-	**14,500.00**
Sistemas Producto Agrícolas	Sistema Producto Cítricos	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	3	26	96,000.00	24,000.00	-	**120,000.00**
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	2	26	4,000.00	1,000.00	-	**5,000.00**

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales									
Comités Sistemas Producto Agrícolas						1,247,500.00	311,875.00	-	1,559,375.00
Comités Sistemas Producto Agrícolas (Subtotal)					454	1,188,867.50	297,216.87	-	1,486,084.37
	Sistema Producto Cacahuate	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	2	6	72,000.00	18,000.00	-	90,000.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	2	6	4,000.00	1,000.00	-	5,000.00
	Sistema Producto Amaranto	Profesionalización	Facilitador, asistente o servicios contables	3	3	104,000.00	26,000.00	-	130,000.00
			Evento						
		Equipamiento	Equipo de cómputo						
		Comunicación	Documento						
			Documento						
			Evento						
			Página web						
		Gastos Inherentes a la Operación	Reuniones, talleres, mesas de negocios, cursos	4	3	11,690.30	2,922.57	-	14,612.87
Total Gastos de Programa (Operación, Difusión y Evaluación)						58,632.50	14,658.13		73,290.63
Gastos de Operación hasta el 4%						49,900.00	12,475.00		62,375.00
Evaluación hasta el 0.5 %						8,732.50	2,183.13		10,915.63

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento jurídico entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, S.L.P., a los 22 días del mes de julio de 2015.- Por la SAGARPA: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Jorge Kondo López**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de San Luis Potosí, **Alejandro Manuel Cambeses Ballina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Héctor Gerardo Rodríguez Castro**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
PRS-OADPRS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO

FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, MIXTA

No. de Invitación	Fecha de emisión del fallo
IA-004D00001-T19-2015	10 de Agosto de 2015

Partida adjudicada	Descripción genérica	Importe adjudicado incluye I.V.A.	Nombre y domicilio del licitante adjudicado
Partida Unica	ALIMENTO PARA PERRO ADULTO PREMIUM PERFORMANCE DE ALTO RENDIMIENTO, PRESENTACION DE SACO Y/O BULTO DE 18 A 22 KG, CADUCIDAD MINIMA DE 12 MESES, MARCA EUKANUBA PREMIUM PERFORMANCE	**$1,525,365.43**	Andrea Velásquez Restrepo, RFC: VERA851116K98, Calle Luis Donaldo Colosio km 7.7 local 1D, Col. Colinas de Plata, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42186, Tel. 017717912150

FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, MIXTA

No. de Licitación	Fecha de emisión del fallo
LA-004D00001-T23-2015	18 de Septiembre de 2015

Partidas adjudicada	Descripción genérica	Importe adjudicado no aplica I.V.A.	Nombre y domicilio del licitante adjudicado
Partida Unica	ADQUISICION DE MEDICAMENTO	**$99,169,969.58**	ILS Integradora Logística en Salud, S.A. de C.V., RFC: IIL130212AZ0, Calle Av. Dr. Jiménez Cantú Lote 2.5 S/N, Oficina 327, Edif.3, Col. Hacienda de Valle Escondido, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52937, Tel. 01(55)2620-0106

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
M. N. I. PAULO URIBE ARRIAGA
FIRMA EL PRESENTE EN SUPLENCIA DEL M. N. I. PAULO URIBE ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, **EL M. G. P. A. VICTOR ALONSO FLORES LARA,** DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 6 DE MAYO DEL 2002.
RUBRICA.

(R.- 420711)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-007000999-N558-2015, en dicha convocatoria se establecen las bases de participación y estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; o bien en el domicilio de la convocante en: avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11640, delegación Miguel Hidalgo, México D.F., teléfonos 5557-1113 y 5387-5295, de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de **"mobiliario de oficina y equipo de dormitorio"**.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2015, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	22/10/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	29/10/2015, 11:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 420713)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http:// compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No.156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000991-N108-2015
Descripción de la Licitación	**"Adquisición de Vestuario, Uniformes y Calzado 2015 para la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, Hospital Juárez, Hospital de la Mujer y Hospital Homeopático"**
Fecha de Publicación en CompraNet	15/OCTUBRE /2015
Junta de Aclaraciones	19/ OCTUBRE /2015 a las 09:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/ OCTUBRE /2015 a las 09:00 horas
Acto de Fallo	5/NOVIEMBRE/2015 a las 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSVALDO TOLEDANO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 420696)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/040/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/041/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/042/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/043/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para: **1)** Adquisición e instalación de servidores, librerías, consolas, switches y licenciamiento para respaldo para Sala Superior y Salas Regionales; **2)** Suministro e instalación de neumáticos para el ejercicio 2016; **3)** Adquisición de equipos de balanceo de cargas y **4)** Adquisición e instalación de cámaras de tecnología digital IP-PoE.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/040/2015	Adquisición e instalación de servidores, librerías, consolas, switches y licenciamiento para respaldo para Sala Superior y Salas Regionales.	Del 20 al 26 de octubre de 2015	$1,200.00	28 de octubre de 2015 17:00 horas	10 de noviembre de 2015 17:00 horas	20 de noviembre de 2015 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/041/2015	Suministro e instalación de neumáticos para el ejercicio 2016	Del 20 al 26 de octubre de 2015	$1,200.00	05 de noviembre de 2015 11:00 horas	17 de noviembre de 2015 11:00 horas	30 de noviembre de 2015 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/042/2015	Adquisición de equipos de balanceo de cargas.	Del 20 al 26 de octubre de 2015	$1,200.00	29 octubre de 2015 12:00 horas	12 de noviembre de 2015 11:00 horas	20 de noviembre de 2015 18 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/043/2015	Adquisición e instalación de cámaras de tecnología digital IP-PoE.	Del 20 al 26 de octubre de 2015	$1,200.00	27 de octubre de 2015 11:00 horas	29 de octubre de 2015 17:00 horas	11 de noviembre de 2015 11:00 horas	20 de noviembre de 2015 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo, cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia con la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.
- La inscripción a los procedimientos, se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita a las Instalaciones prevista para la licitación pública nacional No. TEPJF/LPN/043/2015, se llevará a cabo en la Sala Superior del Tribunal Electoral ubicada en Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, delegación Coyoacán, Código Postal 04480, México, Distrito Federal, el punto de partida serán las instalaciones de Virginia número 68, en la fecha y hora indicadas
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo de las licitaciones, serán videograbados y se llevarán a cabo en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes y servicios se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 420820)

PROCURADURIA AGRARIA

DELEGACION TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante: 20 de Noviembre esq. Con Ocampo N° 402, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los días Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria o de manera electrónica en el portal de Compranet.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-015QEZ984-N3-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHICULOS OFICIALES DE LA PROCURADURIA AGRARIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/10/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	15/10/2015
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/10/2015
LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO	PROCURADURIA AGRARIA DELEGACION TAMAULIPAS CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQUINA CON OCAMPO N° 402 ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

CD. VICTORIA, TAMPS., A 9 DE OCTUBRE DE 2015.

DELEGADO FEDERAL

C. JESUS MIGUEL ORTEGA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 420658)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-I90-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Industria Militar No. 1053, séptimo piso Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F., Teléfono/Fax 01 (55) 21 22 16 74 y 53 95 45 95 de Lunes a Viernes de 08:00 a 15.00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-007HXA001-I90-2015.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en Compranet	15/10/2015
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Junta de Aclaraciones	20/10/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015, 09:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 420726)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386 y fax (0133)3777-7034, a partir del día **15 de octubre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas, respectivamente.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-N982-2015
"Servicio de Forestación para 111 hectáreas en el vaso del lago de Texcoco"

Descripción de la licitación	"Servicio de Forestación para 111 hectáreas en el vaso del Lago de Texcoco "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 420742)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las siguiente licitación: Licitación Pública Nacional, para la adquisición de: "Servicio de gestión y manejo integral de: recolección, acondicionamiento, travase, transporte, tratamiento y/o la eliminación de residuos con BPC's"; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 piso 5, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, las cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA018T0Q022 N118/2015

Descripción de la licitación	Servicio de gestión y manejo integral de: recolección, acondicionamiento, travase, transporte, tratamiento y/o la eliminación de residuos con BPC's
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015
Emisión del Fallo	03/11/2015
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE OFICINA DIVISIONAL DE ADQUISICIONES
ING. ANTONIO ARMENDARIZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 420804)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 11/15

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12097 y 12301.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica, No. LP-110/2015 (LA-018TOQ997-T114-2015)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Sistema de Monitoreo y Control de Energía
Fecha de publicación en CompraNet:	13/octubre/2015
Junta de aclaraciones:	20/octubre/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	27/octubre/2015, 10:00 horas

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 420551)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-13-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-018TOQ036-N84-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: el **Departamento de Concursos y Contratos** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N84-2015
Objeto de la Licitación	Cha-Construcción y Refuerzo de Troncales S.E. THS 5750-5760 33KV-2C-19.460KM-266-ACSR-TS3G-3F-4H (6.165 Km de Construcción +13.295 Refuerzo)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	26/10/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	23/10/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015 11:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
RUBRICA.

(R.- 420816)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-14-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ755-N10-2015, LO-018TOQ755-N-11-2015, LO-018TOQ755-N12-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: la **Oficina de Compras y Obra Pública de la Administración de Zona Torreón** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Calzada México y Av. Del Desierto s/n Col. Nueva California, Torreón Coah., Teléfono 01 (871) 729-17-13 de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ755-N10-2015
Objeto de la Licitación	TRN-CONSTRUCCION SALIDAS PARA NUEVOS CIRCUITOS S.E. JOHN DEERE TRAMO 1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	26/10/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 08:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ755-N-11-2015
Objeto de la Licitación	TRN-CONSTRUCCION SALIDAS PARA NUEVOS CIRCUITOS S.E. JOHN DEERE TRAMO 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10/2015 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	26/10/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 10:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ755-N12-2015
Objeto de la Licitación	TRN-CONSTRUCCION SALIDAS PARA NUEVOS CIRCUITOS S.E. JOHN DEERE TRAMO 3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10/2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	26/10/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 12:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
RUBRICA.

(R.- 420821)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-052-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**ELECTRIFICACION DE 14 OBRAS EN REDES DE DISTRIBUCION CON UN VOLUMEN DE 98 POSTES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS, DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N174-2015**
Fecha de publicación en Compranet	14/10/2015
Junta de aclaraciones	**22/10/2015, 10:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**20/10/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F. a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	**29/10/2015, 08:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 420662)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-33-2015 SEGUNDO PAQUETE DE OBRAS GENERADAS DE SOLICITUDES DE SERVICIO EN LOS MUNICIPIOS DE COMPOSTELA, BAHIA DE BANDERA, DEL ESTADO DE NAYARIT Y MUNICIPIOS DE PUERTO VALLARTA, CABO CORRIENTES Y TOMATLAN DEL ESTADO DE JALISCO.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ798-N33-2015	20 de Octubre de 2015

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
27 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Vallarta ubicada en Calle Emiliano Zapata 156 Col Valentín Gómez Farías, código postal 48320, Puerto Vallarta, Jalisco	28 de Octubre de 2015 a las 13:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre Nº 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	04 de Noviembre de 2015 a las 10:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre Nº 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
ENCARGADA DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 420791)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-018TOQ075-N69-2015 Y LO-018TOQ075-N70-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA LAT TACOTALPA ENTRQ. TEAPA-TAPIJULAPA 115 KV-2C-2+000 KM-ACSR 795-TA/PA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N69-2015
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2015
Visita al sitio de los trabajos	21/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Construcción de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en: Sindicato de Salubridad No. 102 Col. Col. Adolfo López Mateos, Villahermosa.
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 09:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 09:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E, ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Objeto de la licitación	PIN-4050 Repotenciación del tramo de la línea de distribución de energía eléctrica Restaurador Collantes La Cruz del Itacuan, en 3.1 Km. en el área de distribución Pinotepa de la Zona Huatulco
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N70-2015
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2015
Visita al sitio de los trabajos	21/10/2015, 08:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 10:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 12:30 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E, ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 420729)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Electrónica** número **LPI DGN 22 2015** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	**LA 018TOQ020-T156-2015**
Objetivo de la Licitación	**EQUIPO DIVERSO DE PRUEBAS, MEDICION Y DIAGNOSTICO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2015, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 420633)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional Fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Mixta, número CompraNet **LA-018T4M018-N74-2015,** núm. Interno **R5LN049014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en la: Superintendencia de Licitaciones y Formalización de Pedidos y Convenios, ubicada en Laguna de Mayrán 410, octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal. (Edificio Titano, que se encuentra en la manzana triangular de Avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos.), teléfono: 19442500 ext. 76-270, los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas

Descripción de la licitación	Calzado de Protección	
Fecha de publicación en CompraNet	16 oct de octubre de 2015	
Visita a Instalaciones	No hay visita	
Junta de Aclaraciones	22/octubre/2015	09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/octubre /2015	10:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA
DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CARLOS A. SANTOS COY Y LICONA
RUBRICA.

(R.- 420812)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 25/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LN608111	Restitución, rehabilitación y prueba hidrostática de componentes de los equipos autónomos de aire de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gato.	31 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-10-2015.	23-10-15 a las 08:00 horas	23-10-15 a las 09:00 horas
P5LN608112	Sustitución y rehabilitación de dispositivos de los sistemas de supresión de fuego a base de agentes limpios, CO2 y polvo químico seco, incluyendo sistema de detección y notificación de emergencias vía radio frecuencia en cuartos de operadores, cuartos satélites y turbo generadores de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Salamanca, Gto.	31 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-10-2015.	23-10-15 a las 08:00 horas	23-10-15 a las 09:00 horas
P5LN608113	Sustitución, rehabilitación, inspección y recargado de componentes de las cápsulas de los extintores de fuego y prueba hidrostática de cilindros de nitrógeno y bióxido de carbono de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Salamanca, Gto.	31 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-10-2015.	23-10-15 a las 10:00 horas	23-10-15 a las 11:00 horas

P5LN608115	Sustitución y rehabilitación de dispositivos de los sistemas de detección de gas y fuego con plc rtp-3000 de las plantas de proceso RCC, RD, Isomerización, HDD, HDS-2, U11, U3, U4 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	31 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-10-2015.	23-10-15 a las 10:00 horas	23-10-15 a las 11:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Ing. José Homero Cervantes Alvarez, correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com.
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ARQ. JUAN FELIPE CONTRERAS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 420685)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES
BAJO LA MODALIDAD DE ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CONVOCATORIA No. 26/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LI608114	Integración de los sistemas de seguridad (gas, humo y fuego), instalados en las plantas de proceso y cuartos de control por medio de señalización remota inalámbrica al sine existente en las centrales de Contraincendio Sur y Norte en la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	31 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-10-2015.	23-10-15 a las 12:00 horas	23-10-15 a las 13:00 horas
P5LI608116	Restitución y rehabilitación de accesorios, equipos y motores de combustión interna de las bombas estacionarias y motobombas de contraincendio de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	31 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-10-2015.	23-10-15 a las 12:00 horas	23-10-15 a las 13:00 horas
P5LI608117	Sustitución y rehabilitación al sistema murphy del paro y arranque de las bombas estacionarias de Contraincendio Norte, Contraincendio Sur y Alkilación. E integración de señales a estaciones de Contraincendio de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	31 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28-10-2015.	23-10-15 a las 12:00 horas	23-10-15 a las 13:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Ing. José Homero Cervantes Alvarez, correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com.
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto**.**, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES
PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
ARQ. JUAN FELIPE CONTRERAS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 420690)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 045/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y Aplicables de su Reglamento, 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 y lo relativo de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S); la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI569014	Válvula con Obturador no giratorio para la Refinería Francisco I. Madero bajo la modalidad de contrato Normal.	60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del Contrato.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 29 de Octubre del 2015.	26 de Octubre del 2015 a las 10:00 Horas	30 de Octubre del 2015 10:00 horas.

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Del 3 al 6 de Noviembre de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 3 al 9 de Noviembre de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 10 de Noviembre del 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- Todos los actos de las licitaciones: juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como las notificaciones de los fallos, se llevarán a cabo en las salas de juntas del Departamento de Adquisiciones ubicado en la Refinería Francisco I. Madero, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico con barbiquejo, gafas de seguridad y calzado de seguridad tipo industrial. Por razones de seguridad los asistentes no deberán utilizar barba. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas.

- **Bases de Licitación:**
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, correos electrónicos gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com y javier.armendariz@pemex.com_servidor público responsable Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, Teléfonos (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30207, 30385.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.
- **No podrán participar:** Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las DAC'S.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 420636)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 046/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI574003	Electrodos para la Refinería “Francisco I. Madero”, bajo la modalidad de contrato abierto; año 2016	21 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05 de Noviembre del 2015	26 de Octubre de 2015 09:00 horas	06 de Noviembre de 2015 09:00 horas

Licitación No. P5LI574003

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 06 al 17 de Noviembre de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 06 al 17 de Noviembre de 2015
- **Notificación de Fallo:** 20 de Noviembre de 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.
- **Plazo de entrega:** 21 (veintiún) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI574004	Tableros de control automático de Arranque y Paro para bombas fijas contraincendio, incluye Instalación y Capacitación para la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato normal	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de Noviembre del 2015	27 de Octubre de 2015 10:00 horas	09 de Noviembre de 2015 09:00 horas

Licitación No. P5LI574004

- Visita a las instalaciones: 27 de Octubre de 2015 a las 09:00 hrs.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 09 al 17 de Noviembre de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 09 al 17 de Noviembre de 2015
- **Notificación de Fallo:** 20 de Noviembre de 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.
- **Plazo de entrega:** 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI574005	Barrera de vapor y Pintura detectora de ácido sulfhídrico para utilizarse en las Plantas de Alquilación y Coquizadora de la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato normal	21 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 29 de Octubre del 2015	30 de Octubre de 2015 10:00 horas

Licitación No. P5LI574005

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 30 de Octubre al 10 de Noviembre de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 30 de Octubre al 10 de Noviembre de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 13 de Noviembre de 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.
- **Plazo de entrega:** 21 (veintiún) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: Visita a las instalaciones, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones Madero ubicado en la **Refinería "Francisco I. Madero", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción Suministros de la barra de menú, opción Transparencia en Suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Francisco I. Madero", ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com, servidor público responsable: Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30204, 30385, 30206.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$ 1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
  1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
  2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
  3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
  a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
  b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
  c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 420746)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION,
COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

CONVOCATORIA 056/2015
LICITACION NUM. P5LI006001

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento para Transformación Industrial de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **HIDROXIDO DE POTASIO (KOH) AL 46.5-47.5%, PARA LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PARA LOS EJERCICIOS 2016-2017.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: Tal como se indica en el punto 1.3 de las Bases de Licitación.

Lugar de Entrega: Tal como se indica en el punto 1.4 de las Bases de Licitación

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de $ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. José Adolfo Martínez Guerrero.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 03 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 23 al 27 de noviembre de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 23 al 27 de noviembre de 2015.

Notificación de Fallo: Del 30 noviembre al 04 de diciembre 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los Bienes.

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
E. D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 420813)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-N186-2015 ASA-LPNS-025/15

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio para la impartición del curso de “Reforzamiento de la Implantación del Sistema de Gestión de Combustibles (SIGEC)”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/15
Junta de aclaraciones	22/10/15 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/15 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 420758)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL010-N11-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 Ext. 4905 y fax Ext. 4913, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL010-N11-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de barredora de jalón
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015, 10:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE MANTENIMIENTO

M. EN C. GERMAN MOYANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 420673)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-009JZL018-N16-2015. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 5, No. S/N, Colonia CENTRO, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: 01 613 13 50499 y fax 01 613 13 50454, los días DE LUNES A VIERNES del año en curso de las 09:00 A 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de instalación de alarma de sobrellenado en tanques de almacenamiento basado en medidores mecánicos para la estación de combustibles de Loreto.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015 11:00 horas

LORETO, B.C.S., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO B.C.S.

C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 420674)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA ESTATAL QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009KCZ001-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Lázaro Cárdenas Sin Número, esq. Av. Cinco de Mayo, No. S/N, Colonia Centro, C.P 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 9838329490 ext. 22, los días de lunes a viernes de las 09 a 15 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Mantenimiento a los inmuebles de las estaciones Radiomarítimas de Cozumel y Chetumal Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Del 21 de Octubre al 03 de Noviembre 2015. En horario: Ver convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015, 10:00:00 horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES

LIC. JOSE ANTONIO GALARZA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 420663)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 034 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N276-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Rehabilitación estructural del pavimento del km. 131+000 al km. 141+000 cuerpo "A" de la autopista La Tinaja - Cosoleacaque, tramo Isla - Acayucan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	13 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Octubre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Octubre de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Octubre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 420799)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006HAN001-N160-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., Tel: 5230-1600, Exts: 2460 y 1251, de las 9:00 a las 15:00 horas, conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación LA-006HAN001-N160-2015	Adquisición de Uniformes para el personal Técnico Operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2015
Periodo disponible de la Convocatoria	Los días del 16/10/2015 al 31/10/2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2015, 11:00 horas
Lugar de los Eventos	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE LEON ROMERO

RUBRICA.

(R.- 420794)

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

LO-03890W999-N196-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Niño Jesús N° 251 Colonia La Joya C.P.14090, Delegación Tlalpan, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LO-03890W999-N196-2015
Objeto de la Licitación	Ampliación del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Unidad Sureste en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de octubre de 2015, a las 13:00 horas
Visita a las instalaciones	22 de octubre de 2015, a las 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2015, a las 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de noviembre de 2015, a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MTRO. FABIAN ELI GARCIA BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 420819)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales Electrónicas, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/_o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora de la Delegación Estado de Sonora, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, exclusivamente para su consulta. La publicación en Compranet será el día 14 de Octubre de 2015 y en el D.O. F. será el día 20 de Octubre de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-019GYN051-N534-2015

Objeto de la licitación	Construcción de comedor en EBDI#89 Guaymas, adecuación de lactario en EBDI#131 Navojoa y remodelación de asoleadero en EBDI#68 Hermosillo, de la Delegación estatal del ISSSTE en Sonora.
Visita a instalaciones	A partir de la Publicación en Compranet
Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Octubre de 2015, 09:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-019GYN051-T514-2015 (Plazo Recortado)

Objeto de la licitación	Adquisión e instalación de Chiller de 120 toneladas para la Clínica Hospital de Ciudad Obregón de la Delegación Estatal Sonora.
Visita a instalaciones	A partir de la Publicación en Compranet
Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2015, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Octubre de 2015, 11:00 hrs.

En lo que se refiere al volumen de las Adquisiciones y de la Obra, los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial), y deberá ser firmadas por los medios autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DELEGADO ESTATAL DE SONORA
DR. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 420665)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-15

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N240-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Suministro de Fluidos y Energéticos
Volumen a Adquirir	1,995,857.00 Litros
Fecha de Publicación en Compranet	20 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	27/10/2015, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/11/2015, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N241-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Insumos de Conservación Régimen Ordinario y Régimen IMSS Prospera (Electricidad, Ferretero, Aire Acondicionado, Productos Químicos)
Volumen a Adquirir	H.G.R. 1 386 Pzas. Ramo Eléctrico, 1216 Pzas. Ramo Ferretero, 19,320 Lts. Productos Químicos
Fecha de Publicación en Compranet	20 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	28/10/2015, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/11/2015, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N242-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios de Conservación Régimen Ordinario y Régimen IMSS Prospera (Jardinería, Pintura Mobiliario, Máquinas de Escribir, Extintores)
Volumen a Adquirir	H.G.R. 1 638 Pza Extintores, 194529 m2 Jardinería, 91 Pza Máquinas de Escribir
Fecha de Publicación en Compranet	20 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	29/10/2015, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/11/2015, 09:00 horas

- LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2015.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 420712)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 39, 42 Y 52 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONA:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-15

Número de la Licitación	LA-019GYR033-T310-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Lentes Intraoculares
Volumen a Adquirir	“2922” piezas
Fecha de Publicación en Compranet	20 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	27/10/2015, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/11/2015, 12:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, Y SERA GRATUITA, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2015.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 420714)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS, 37 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION: REFACCIONES DE FERRETERIA Y PLOMERIA; ELECTRICIDAD; AIRE ACONDICIONADO; INDUSTRIALES; DE PINTURA; PRODUCTOS QUIMICOS Y EQUIPO MEDICO. Para cubrir necesidades del año 2016, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 013

Número de Licitación	LA-019GYR037-N53-2015
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION: REFACCIONES DE FERRETERIA Y PLOMERIA; ELECTRICIDAD; AIRE ACONDICIONADO; INDUSTRIALES; DE PINTURA; PRODUCTOS QUIMICOS Y EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	MIN: 1,152 PIEZAS MAX: 2,881 PIEZAS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	27 OCTUBRE DE 2015, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE NOVIEMBRE DE 2015, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 420723)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcion publica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 19/15

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-T336-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Mixta
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Equipo Electromecánico, (montacargas), Régimen Ordinario ejercicio 2015
Volumen a adquirir	2 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2015, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de octubre de 2015, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N340-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Integral a: Equipos Periféricos, Red de Area Local y Sistema de Comunicación de Voz, Régimen Ordinario, ejercicio 2015
Volumen a adquirir	3 Servicios con 1,168 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2015, 16:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	04 de noviembre de 2015, 16:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N342-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Aprovisionamiento de Agua de Garrafón, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera, ejercicio 2016
Volumen a adquirir	1 Servicio con 85,332 garrafones
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	5 de noviembre de 2015, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N344-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Fotocopiado y Reproducciones Gráficas, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera ejercicio 2016
Volumen a adquirir	1 Servicio con 2,654,424 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2015, 14:00 horas

Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	5 de noviembre de 2015, 14:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N346-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de estudios Médicos de Mastografía en Unidades Móviles, Régimen Ordinario ejercicio 2016
Volumen a adquirir	1 Servicio con 16,546
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	4 de noviembre de 2015, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N348-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de estudios Médicos de Tomografía Simple y Contrastada, Régimen Ordinario ejercicio 2016
Volumen a adquirir	1 Servicio con 768 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2015, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	4 de noviembre de 2015, 12:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N350-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera ejercicio 2016
Volumen a adquirir	2 Servicios con 297,194 litros
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2015, 14:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	4 de noviembre de 2015, 14:00 horas

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N352-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Diésel Industrial bajo en Azufre, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera ejercicio 2016
Volumen a adquirir	1 Servicio con 1,010,505 litros
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2015, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	5 de noviembre de 2015, 12:00 horas

La reducción de plazo para la licitación **LA-019GYR022-T336-2015** fue autorizada por la C.P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150900/10220/2015 de fecha 6 de octubre de 2015.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, en Río Blanco, Veracruz, Código Postal 94730.

ORIZABA, VERACRUZ, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. JON G. REMENTERIA SEMPE
RUBRICA.

(R.- 420731)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 22/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-T186-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental quirúrgico para los hospitales del programa IMSS-PROSPERA
Volumen a adquirir	3,510 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N188-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina, material didáctico, diversos y fotocopiado para taller de grupos locales y prácticas saludables del programa IMSS-PROSPERA
Volumen a adquirir	103924 piezas de útiles de oficina 12950 pliegos de papelería 213 engargolados y 632 juegos de fotocopias y 1973 paquetes de material diverso
Fecha de publicación en CompraNet	20 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N189-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje y alimentación, para llevar a cabo talleres de prácticas saludables del programa IMSS-PROSPERA
Volumen a adquirir	1 servicio para 206 personas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	26/10/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2/11/2015, 9:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 5 de octubre del 2015 por el Lic. Jacinto Bardomiano López Morales Jefe de Servicios Administrativos, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 420721)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 45, 46 fracción II, 47, 48, 49 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR989-N31-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Insumos para tratamiento de agua**
Volumen a adquirir	63 unidades
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	21/Octubre/2015 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentaciones y apertura de proposiciones	28/Octubre/2015 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N32-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Insumos ramo ferretero**
Volumen a adquirir	1,553 piezas
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	21/Octubre/2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentaciones y apertura de proposiciones	28/Octubre/2015 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N33-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Insumos ramo eléctrico**
Volumen a adquirir	397 piezas
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	21/Octubre/2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentaciones y apertura de proposiciones	28/Octubre/2015 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N34-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Insumos para equipo médico**
Volumen a adquirir	333 piezas
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	23/Octubre/2015 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentaciones y apertura de proposiciones	30/Octubre/2015 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N35-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Insumos para refrigeración y aire acondicionado**
Volumen a adquirir	229 piezas
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	23/Octubre/2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentaciones y apertura de proposiciones	30/Octubre/2015 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N37-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Mantenimiento preventivo y correctivo para áreas verdes y pétreas**
Volumen a adquirir	600 servicios
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	23/Octubre/2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	21/Octubre/2015 a las 09:00 en las instalaciones de las diversas unidades que se contemplan en las bases de convocatoria. en el anexo 18 (dieciocho)
Presentaciones y apertura de proposiciones	30/Octubre/2015 a las 13:00 horas

La reducción de plazo fue autorizada por el ingeniero Jorge Salvador Nemer Naime Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 08 de octubre de 2015, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JORGE SALVADOR NEMER NAIME
RUBRICA.

(R.- 420727)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N270-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral de equipos de impresión, escáner y video proyectores instalados en las áreas administrativas y médicas de la delegación Durango
Volumen a adquirir	Mantenimiento a mínimo 145 y máximo 365 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015

Junta de aclaraciones	23/10/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N271-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro e instalación de equipo para el sistema hidráulico de la alberca en el centro de seguridad social en Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	1 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N272-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de gas natural
Volumen a adquirir	Mínimo 8,333 Giga Julios Máximo 20,832 Giga Julios
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	27/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-T276-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de aparatos médicos
Volumen a adquirir	15 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015, 9:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones números LA-019GYR010-N270-2015, LA-019GYR010-N271-2015 y LA-019GYR010-T276-2015 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 05 de octubre de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La visita a instalaciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR010-N272-2015 se llevará a cabo en el Hospital General de Zona No. 46, ubicado en Calzada J. Agustín Castro y 1era del Cerro de la Cruz, Gómez Palacio, Dgo.

DURANGO, DGO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 420709)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 45, 46 fracción II, 47, 48, 49 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR989-N36-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Mantenimiento Preventivo y correctivo a máquinas de electrónica médica y ventilación mecánica**
Volumen a adquirir	547 equipos
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	27/Octubre /2015 a la 09:00 horas
Visita a instalaciones	21/Octubre/2015 a las 09:00 en las instalaciones de las diversas unidades que se contemplan en las bases de convocatoria en el anexo 18 (dieciocho)
Presentaciones y apertura de proposiciones	02/Noviembre/2015 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N38-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia y subestaciones**
Volumen a adquirir	57 plantas
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	27/Octubre /2015 a la 11:00 horas
Visita a instalaciones	21/Octubre/2015 a las 09:00 en las instalaciones de las diversas unidades que se contemplan en las bases de convocatoria en el anexo 18 (dieciocho)
Presentaciones y apertura de proposiciones	02/Noviembre/2015 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N39-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Mantenimiento preventivo y correctivo a esterilizadores**
Volumen a adquirir	90 equipos
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	27/Octubre /2015 a la 13:00 horas
Visita a instalaciones	21/Octubre/2015 a las 09:00 en las instalaciones de las diversas unidades que se contemplan en las bases de convocatoria en el anexo 18 (dieciocho)
Presentaciones y apertura de proposiciones	02/Noviembre/2015 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N40-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico**
Volumen a adquirir	213 piezas
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015

Junta de aclaraciones	29/Octubre /2015 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	23/Octubre/2015 a las 09:00 en las instalaciones de las diversas unidades que se contemplan en las bases de convocatoria.
Presentaciones y apertura de proposiciones	06/Noviembre/2015 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N41-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Mantenimiento a tapicería de mobiliario**
Volumen a adquirir	402 piezas
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	29/Octubre /2015 a la 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/Octubre/2015 a las 09:00 en las instalaciones de las diversas unidades que se contemplan en las bases de convocatoria en el anexo 18 (dieciocho)
Presentaciones y apertura de proposiciones	06/Noviembre/2015 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N42-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Mantenimiento preventivo y correctivo a muebles de madera.**
Volumen a adquirir	402 muebles
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	29/Octubre /2015 a la 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/Octubre/2015 a las 09:00 en las instalaciones de las diversas unidades que se contemplan en las bases de convocatoria en el anexo 18 (dieciocho)
Presentaciones y apertura de proposiciones	06/Noviembre/2015 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR989-N43-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Mantenimiento preventivo y correctivo a cunas de calor radiante e incubadoras**
Volumen a adquirir	79 equipos
Fecha de publicación en Compranet	15/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	02/Noviembre /2015 a la 15:00 horas
Visita a instalaciones	23/Octubre/2015 a las 09:00 en las instalaciones de las diversas unidades que se contemplan en las bases de convocatoria en el anexo 18 (dieciocho)
Presentaciones y apertura de proposiciones	10/Noviembre/2015 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Generales ubicada en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JORGE SALVADOR NEMER NAIME
RUBRICA.

(R.- 420725)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-019GYR119-N93-2015.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 66, 10+5 AMC, NUEVA (SUSTITUCION), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.**
Volumen de licitación	**Superficie estimada 2,500.00 m^2.**
Fecha de publicación en CompraNet	**20 de octubre de 2015.**
Visita al lugar de los trabajos	**26 de octubre de 2015**, 12:00 horas El punto de reunión será en el terreno propiedad del Instituto ubicado en Calle Paseo Miravalle S/N, en la Col. Misión del Sol II, en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.
Junta de aclaraciones	**27 de octubre de 2015,** 11:00 horas. En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3er. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal
Presentación y apertura de proposiciones	**05 de noviembre de 2015,** 10:00 horas. En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3er. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11742, los días de lunes a viernes hasta el 29 de octubre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 420715)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 20 de Octubre del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N94-2015
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA A REALIZAR EN UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.
Volumen a adquirir	3'637,300 mts2 de fumigación y 11,500 mts2 de termita a realizar en Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016.
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	27 DE OCTUBRE DEL 2015, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	23 DE OCTUBRE DEL 2015, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 09:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 420717)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 20 de Octubre del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N95-2015
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RENTA Y MANTENIMIENTO A MONTACARGAS ELECTRICOS, PARA EL ALMACEN DELEGACIONAL A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	Servicio de renta y mantenimiento a 13 Montacargas Eléctricos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	27 DE OCTUBRE DEL 2015, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	23 DE OCTUBRE DEL 2015, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 11:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en el Almacén Delegacional sita en Av. Manuel L. Barragán 4850, Norte, Col. Hidalgo, C. P. 64260 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 420718)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 20 de Octubre del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N96-2015
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y REFACCIONES PARA EQUIPOS DE LA PLANTA DE LAVADO PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	161 piezas de Ferretería y Refacciones para equipos de lavandería para el ejercicio 2016 en la Planta de Lavado de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	27 DE OCTUBRE DEL 2015, 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 13:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 420720)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N245-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de mantenimiento integral a la plataforma de equipos switches de comunicación de datos de nivel central"
Volumen a adquirir	Un Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	27 de Octubre de 2015, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de Noviembre de 2015, 11:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx. y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JORGE ALBARRAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 420716)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-N282-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes por vía terrestre. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	2,190 servicios de traslado.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N283-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	Recarga a 2,474 extintores.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N284-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de envío de documentación y valija (mensajería) y servicio de mensajería para traslado de incapacidades. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	6,600 guías, 13,320 kilos y 10,080 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	05/11/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 03/11/2015, 14:00 horas. El punto de reunión será en la sede delegacional ubicado en Av. Chapultepec No 2 Oriente, Chetumal Quintana Roo.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N285-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos electromecánicos (Trasformadores, motobombas y tableros de fuerza de tensión). Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	8 servicios de Mantenimiento a motobombas, 2 Servicio de mantenimiento a tanque hidroneumático y 13 mantenimientos a estaciones eléctricas.

Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 03/11/2015, 14:00 horas. El punto de reunión será en el HGZ # 3 ubicado en Av. Coba esq Tulum, en Cancún Quintana Roo.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-T286-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Lentes Intraoculares. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	648 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N288-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	797,860 fotocopias.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N289-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de Expedición Reservación y Entrega de Boletos de Avión. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	5,184 Boletos de avión.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 09:00 horas

- La reducción de plazos de la licitación LA-019GYR008-T286-2015 fue autorizada por L.c. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 6 de Octubre de 2015.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcion publica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste(Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 420722)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N431-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“Para la Contratación del Servicio Fórmulas Magistrales”
Volumen a adquirir	72 Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	30/10/2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015 9:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 420702)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N459-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Maniobras de carga y descarga
Volumen a adquirir	2,424 maniobras máximas 970 maniobras mínimas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	30 de Octubre del 2015 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Noviembre de 2015 11:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 420704)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N461-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Control de Fauna
Volumen a adquirir	máximo 216,081 m2 mínimo 83,433 m2
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	28 de Octubre del 2015 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2015 15:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 420706)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N474-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“Servicio de Reservación, expedición, y entrega de pasajes aéreos”
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada: 2,063 boletos
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	30/10/2015 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2015 08:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 420707)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VERACRUZ SUR, UBICADA EN AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CON CALLE NORTE 22 NUMERO 56 EN LA CIUDAD DE RIO BLANCO, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 94730, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA.

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T193-2015	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS	20/Agosto/2015

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I DE C.V.	VOLCAN PARICUTIN No. 6611, COLONIA EL COLLI URBANO, ZAPOPAN JALISCO, CODIGO POSTAL 45070.	13	$ 603,362.00

PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	Sistema 05: CLAVES 060.211.1718, 060.211.3474, 060.211.3482, 060.211.3490, 060.899.3846; Sistema 06: CLAVES: 060.211.2336, 060.211.2575, 060.703.0202, 060.703.1135, Sistema 09: CLAVES 060.211.3722, 060.211.3797, 060.703.2141, 060.898.2641.

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
JAIME OJEDA HERNANDEZ	CALLE EL PLUMAJE NUM. 161, COLONIA COSTA DORADA, VERACRUZ, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 91808.	11	$ 720,084.00

PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	Sistema 07: CLAVES 060.211.2708, 060.211.2864, 060.703.0699, 060.703.1341, 060.859.0576, Sistema 08: CLAVES 060.211.3037, 060.703.1622, 060.898.0942; Sistema 11: CLAVES 060.211.3862, 060.703.2133, 060.898.2658.

PROVEEDOR	DOMICILIO	NUMERO DE PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO
IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.	INSURGENTES SUR NUM 1685 – 1303, COLONIA GUADALUPE INN, DLEEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 01020.	1	$ 39,200.00

PARTIDAS Y/O SISTEMAS ASIGNADOS	Sistema 52: CLAVE 060.182.0087

ORIZABA, VERACRUZ, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DELEGADO REGIONAL
DR. JON G. REMENTERIA SEMPE
RUBRICA.

(R.- 420728)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N322-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de traslado de ropa limpia y sucia HGZ 2 Hermosillo ejercicio 2016
Volumen a adquirir	365 traslados
Fecha de publicación en Compranet	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	28 de Octubre de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	4 de Noviembre de 2015, 9:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcion publica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL
LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 420724)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/004/2015, CON NUMERO DE REGISTRO EN CompraNet LA-006HHG001-N158-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1862, noveno piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 53-22-60-39, los días lunes a viernes del año en curso, con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/004/2015,
con número de registro en CompraNet LA-006HHG001-N158-2015

Descripción de la licitación	Servicio de logística, desarmado, embalaje, fletes, maniobras, armado, y colocación de bienes muebles y menaje diverso del “INSTITUTO”.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/10/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTOS DE COMPRAS Y NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES
ADSCRITO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO
RUBRICA.

(R.- 420666)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006G1H001-I44-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 20 de octubre al 03 de noviembre del 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-I44-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de solución de firewall para bases de datos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20/10/2015
Fecha y hora para junta de aclaraciones	04/11/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	18/11/2015 12:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006G1H001-I50-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 20 al 23 de octubre del 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-I50-2015
Objeto de la licitación	Adquisición y renovación de equipo de cómputo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20/10/2015
Fecha y hora para junta de aclaraciones	23/10/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	04/11/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ
RUBRICA.

(R.- 420796)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-N70-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 15 al 30 de octubre del año en curso en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-N70-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales para la Construcción y Pintura para el "Programa de Dignificación de Tiendas" para las Unidades Operativas adscritas a la Sucursal Sur de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Se consideran catorce partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 11:00 horas
Notificación de fallo	05/11/2015, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE DE LA SUCURSAL SUR
C. RENE TORRES SOSA
RUBRICA.

(R.- 420768)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, Número LA-009KDN001-N107-2015, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipos de Bombeo de Cárcamos de Aguas Negras, Pluviales y Sistemas Hidroneumáticos, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipos de Bombeo de Cárcamos de Aguas Negras, Pluviales y Sistemas Hidroneumáticos, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/15
Visita de instalaciones	16/10/15 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	20/10/15 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/15 10:00 Horas

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 420659)

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891I999-N793-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 013515157100 ext. 1831 y fax ext.1832, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y Suministros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015, 09:00:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 420735)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	**LA-011E00999-N404-2015**
Objeto de la licitación	**Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la compra de vestuario de los Grupos Artísticos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**15 / 10 / 2015**
Junta de aclaraciones	**23 / 10 / 2015 11:00 horas**
Visita a instalaciones	**Conforme al punto 3.2.1. de la convocatoria**
Presentación y apertura de proposiciones	**30 / 10 / 2015 11:00 horas**
Acto de notificación de fallo	**03 / 11 / 2015 17:00 horas**

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SIGIFREDO APAC MANJARREZ

RUBRICA.

(R.- 420691)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

ESTACION DE TELEVISION XE IPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 11181001-002-15

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas, relativas a adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y equipo electrónico para la grabación y transmisión de programas de televisión, que se llevarán a cabo por medio electrónico, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet. No se recibirán proposiciones por escrito, enviadas a través de servicio postal o de mensajería. La convocatoria de participación está disponible para su consulta en la página de Internet, http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la calle de Manuel Carpio, número 475, Colonia Santo Tomás, código postal 11340, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, teléfono 5356-1111 Ext. 60072 o 44373 o 60070, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas, de conformidad a lo siguiente:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 11181001-002-15

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y equipo electrónico para la grabación y transmisión de programas de televisión		
Volumen a contratar	Se detalla en convocatoria		
Fecha de publicación	20 de Octubre de 2015		
Junta pública de aclaraciones	23 de Octubre de 2015	11:00 Horas	Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. CompraNet http://www.compranet.gob.mx.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2015	11:00 Horas	
Junta pública de fallo	11 de Noviembre de 2015	17:00 Horas	
Firma del Contrato	17 de Noviembre de 2015	10:00 A 17:00 Horas	Manuel Carpio 475, Colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11340, México, Distrito Federal

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.B.A. JOSE CONCEPCION REYES AQUINO

RUBRICA.

(R.- 420780)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica de servicios número LA-006E00042-N56-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Central Núm. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jal., teléfono: 01 (33)3836-2017, los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, de Octubre 02, 03, Noviembre de 2015, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-006E00042-N56-2015	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos adosados (plantas de emergencia, transformadores, equipos de aire acondicionados) en los inmuebles en uso del SAT en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios 7
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	28 Octubre de 2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26 Octubre de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 Noviembre de 2015, 11:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"

MTRA. PAOLA ESTHER MICHEL CORONA

RUBRICA.

(R.- 420701)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VERACRUZ, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz sita en Paseo de la Niña No. 150, Piso 19, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos: 01-(229)-989 77 25 y 989-7727, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-006E00006-N29-2015

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en oficinas y almacenes del SAT en Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10//2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015, 12:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VERACRUZ

LIC. GONZALO PARROQUIN DE CASTRO

RUBRICA.

(R.- 420708)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHICHIMEQUILLAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta de Bienes número LA-006E00997-T24-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, Poblado de Santa María Begoña, Mpio. del Márques, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60159, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Equipo y Material de Apoyo para Capacitación en Simuladores del Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	28 de octubre 2015, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2015, 10:00 hrs.

EL MARQUES, QUERETARO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
ENCARGADA DE DESPACHO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHICHIMEQUILLAS
C. GABRIELA RAMIREZ MONREAL
RUBRICA.

(R.- 420705)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida de los Insurgentes Poniente, Número 77, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, México; teléfono: 01 (311) 129-62-55 Ext. 6286 y Fax 01 (311) 129-62-99 Ext. 6270, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100983-N2-15	
Objeto de la licitación	La contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015 10:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 420818)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Héroes de Nocupétaro, No. 888, Colonia Industrial en la ciudad de Morelia, Michoacán, México; teléfono: 01 (443) 3-22-87-13 Ext. 6211 y 3-22-88-17 Ext. 6212, y Fax 01 (443) 322-87-00 Ext. 6233, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100982-N1-15	
Objeto de la licitación	La contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto en la Ciudad de Morelia, Michoacán.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015 10:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 420817)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N41-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de dispersión de vales de despensa a través de monedero electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 420561)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA

Domicilio del Instituto: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se publica el fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta celebrada bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número LA-040100985-T3-2015 para la adquisición de accesorios para oficina, consumibles para equipo de cómputo y llantas para vehículos, realizado el día 28 de agosto del 2015.

Licitante Ganador	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Importe Adjudicado
Enlace Empresarial Quiro, S.A. de C.V.	Netzahualcóyotl No. 207, Colonia San Sebastián, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.	1 y 4	$9,669.53
Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.	Calzada de La Viga No. 1399, Colonia El Retoño, C.P. 09440, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.	5 y 6	$355,980.00

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 420638)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-T42-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servidores departamentales para procesamiento y almacenamiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2015
Junta de aclaraciones	30/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 420692)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-15-0741-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-15-0741-2 con el objeto de contratar los servicios de ajuste, calibración certificada, a diversos equipos de medición. El volumen de la licitación son aproximadamente 271 servicios que se prestarán a diversos equipos de diferentes marcas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 22 de octubre de 2015.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de octubre de 2015.
c) Comunicación del fallo: 18 de noviembre de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 14 de octubre de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS **LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO** RUBRICA.	ANALISTA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS **JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ** RUBRICA.

(R.- 420661)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría del Medio Ambiente con R.F.C.: GDF9712054NA, a través de su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono: 57 72 40 22 ext. 102 y 106, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-019-2015, cuya Convocatoria y las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la dirección indicada en el proemio, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la conservación y mantenimiento menor de inmuebles y servicios de jardinería y fumigación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo técnico de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 11:00:00 horas
Emisión del fallo	04/11/2015, 11:00:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
C.P. MARTHA LETICIA CORTES GENESTA
RUBRICA.

(R.- 420809)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 07/2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/09/2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Calle de Jalapa número 15, piso 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal, teléfono 01(55) 5533-0849, extensión 128, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Construcción del Instituto Tecnológico Iztapalapa III
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de octubre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	26 de octubre de 2015 a las 11:00 horas.
Junta de aclaración	27 de octubre de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MOISES ANTONIO SAENZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 420760)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N47-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N47-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y https://compras.ebajacalifornia.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	27/Octubre/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/Noviembre/2015, 12:00 horas
Fallo	13/Noviembre/2015, 14:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 420815)

H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
BANCO DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA, EN EL MUNICIPIO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 001

La presente Convocatoria para las licitaciones se pública después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 19 de marzo de 2015.

El municipio de Playas de Rosarito, Baja California, tiene la intención de usar los recursos provenientes del Contrato de Crédito No. BC4410 celebrado con el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), a través de la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V. (COFIDAN), para financiar parte del costo del proyecto de infraestructura urbana básica en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

El Municipio de Playas de Rosarito, Baja California a través de la Promotora del desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes obras:

Número de Licitación en el sistema de CompraNet	Descripción General
LO-802005996-N12-2015	Rehabilitación con mezcla asfáltica caliente de Av. Cuauhtémoc, desde Av. Quetzalcóatl a Calle Teocali, en la Colonia Aztlán; Pavimentación con Concreto Asfáltico de Calle Emiliano Zapata, desde Calle Plan de San Luis a Melchor Ocampo, Colonia Reforma; Cruce Blvd. Miguel Hidalgo y Blvd. Benito Juárez Norte, en la Colonia Independencia; Crucero La Reforma - Blvd. Benito Juárez Norte, en la Colonia Reforma, en Playas de Rosarito, Baja California.
LO-802005996-N13-2015	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Valentín Ruiz Pimentel, desde Calle Faustino Alvarado a Calle Herminio Arroyo, en la colonia Lucio Blanco; Construcción de conexión de Calle Alta Tensión a Salida de Autopista, desde Calle Art. 27 a José Haroz Aguilar, Fracc. Villa Turística; Calle Plan de San Luis, desde Centro Comercial Pabellón de Rosarito a Calle Emiliano Zapata, Colonia Reforma; Calle Lázaro Cárdenas, desde Calle Victoria Sánchez a Procopio Zazueta, Colonia Primo Tapia, en Playas de Rosarito, Baja California.
LO-802005996-N14-2015	Regeneración Urbana de la Fase 4 de la Zona Rosa-Rito, en Playas de Rosarito, Baja California.

No. de licitación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo de ejecución (En días naturales)	Capital contable mínimo requerido
LO-802005996-N12-2015	24 de octubre de 2015 9:00 horas	24 de octubre de 2015 13:00 horas	9 de noviembre de 2015 12:00 horas	90	$5’000,000.00
LO-802005996-N13-2015	26 de octubre de 2015 9:00 horas	26 de octubre de 2015 13:00 horas	9 de noviembre de 2015 13:00 horas	90	$4´500,000.00
LO-802005996-N14-2015	27 de octubre de 2015 9:00 horas	27 de octubre de 2015 13:00 horas	9 de noviembre de 2015 14:00 horas	90	$3´200,000.00

Los licitantes interesados de las empresas independientes o en asociación, podrán participar en uno o varios concursos indistintamente. Para poder participar en dos o más concursos deberán acreditar que cuentan con la suma de los capitales contables mínimos requeridos para cada concurso.

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de las oficinas de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, ubicadas en calle José Haroz Aguilar No. 2000, 3er piso, interior 309, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California; Teléfono (661) 613-76-12.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la PRODEUR.

La documentación de las licitaciones se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet http://compranet.gob.mx. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 7 de noviembre de 2015, en las oficinas de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, ubicada en calle José Haroz Aguilar No. 2000, 3er piso, interior 309, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California; Teléfono (661) 613-76-12, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

No se otorgará anticipo.

La fecha probable de inicio de los trabajos es el día 22 de noviembre de 2015 y la terminación el día 20 de febrero de 2016, para todos los contratos.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet http://compranet.gob.mx, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las Bases de Licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 30 de septiembre del 2015 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2014. El estado financiero del cierre del ejercicio 2014 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membreteada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a septiembre de 2015, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para estas licitaciones, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
7. Currículum Vítae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los CV de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 2 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 420733)

VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-802005996-N15-2015** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de PRODEUR ubicadas en: José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 309 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE CALLE FRANCISCO VILLA CON CONCRETO MR-38 CON OBRAS INDUCIDAS DE BANQUETAS ALUMBRADO, RAMPAS, GUARNICIONES, TOMAS Y DESCARGAS, ENTRE RIGOBERTO MORALES Y GASPAR GARCIA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de Aclaraciones	26/10/2015, 11:30 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 309 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.
visita a las Instalaciones	26/10/2015, 10:30 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 309 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/11/2015, 12:00 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 309 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.

ATENTAMENTE
PLAYAS DE ROSARITO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO
URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
ARQ. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 420738)

VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-802005996-N16-2015** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de PRODEUR ubicadas en: José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 309 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TONATZIN, ADECUACION DE IMAGEN INSTITUCIONAL, ELEMENTOS DE SUSTENTABILIDAD CDC TONATZIN Y HABILITACION DEL CDC TONATZIN
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de Aclaraciones	26/10/2015, 13:00 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 309 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.
visita a las Instalaciones	26/10/2015, 12:00 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 309 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/11/2015, 12:00 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 309 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.

ATENTAMENTE
PLAYAS DE ROSARITO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO
URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
ARQ. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 420739)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SEPUIT)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N111-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 20 al 29 de octubre del 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N111-2015	**Conclusión del acueducto El Carrizal – La Paz, tramo El Carrizal – San Pedro, Municipio de La Paz, B. C. S.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/octubre/2015
Junta de aclaraciones	23/octubre/2015, 10:30, horas
Visita a instalaciones	23/octubre /2015, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/octubre/2015, 12:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
MTRO. JOSE LUIS ESCALERA MORFIN
RUBRICA.

(R.- 420829)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 102
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ha Recibido un Préstamo del Banco Interamericano de desarrollo con número 2512/OC-Me en diversas monedas para Financiar Parcialmente el costo de Programa para las Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III) por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales PRESENCIALES para las obras **VARIAS** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N248-2015 No. Expediente en Compr@net: 924434	Construcción de obras de agua potable para el abastecimiento del Ejido Nogalitos del Municipio. de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Visita al Lugar de los Trabajos	La visita de obra se realizará en la Residencia de Obra Ubicada en Calle 5 de Mayo No. 283 C.P. 26700 en Sabinas, Coahuila de Zaragoza. 28/oct/2015 10:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones	29/oct/2015 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/Nov/2015 a las 11:00 Hrs.
Fallo	09/Nov/2015 a las 13:00 Hrs.

Descripción de la licitación LO-905002984-N249-2015 No. Expediente en Compr@net: 924489	Construcción de obras de agua potable para el abastecimiento del ejido acebuches del Municipio. de Ocampo, Coahuila de Zaragoza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Visita al Lugar de los Trabajos	La visita de obra se realizará en la Presidencia Municipal de Ocampo ubicada en Calle Zaragoza S/N entre 20 de Noviembre y Fco. I. Madero .CP. 27500 de Ocampo, Coahuila de Zaragoza. 28/oct/2015 10:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones	29/oct/2015 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/Nov/2015 a las 13:00 Hrs.
Fallo	09/Nov/2015 a las 13:30 Hrs.

Descripción de la licitación LO-905002984-N250-2015 No. Expediente en Compr@net: 924504	Equipamiento de pozos tanques de almacenamiento, redes de distribución y tomas domiciliarias para el Ejido Santa María y anexos (Santa María número Tres) del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Visita al Lugar de los Trabajos	Presidencia Municipal, ubicada en Calle Francisco I. Madero y Treviño en Parras, Coahuila de Zaragoza. 28/oct/2015 10:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones	29/oct/2015 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/Nov/2015 a las 15:00 Hrs.
Fallo	09/Nov/2015 a las 14:00 Hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 420822)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 104
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N253-2015 No. de Exp. 924640	Reposición y construcción del. colector de aguas residuales Simón Bolívar e interconexión del colector Ramos Arizpe para la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	28/oct/15 10:00 Hrs.	Residencia de obra, ubicada en Calle 5 de Mayo No. 283, C.P. 26700 en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	29/oct/15 9:00 Hrs.	04/nov/15 9:00 Hrs.	09/nov/15 14:30 Hrs.
LO-905002984-N254-2015 No. de Exp. 924648	Reposición y ampliación de la red de atarjeas con descargas domiciliarias en varias calles de la Ciudad. De San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza	28/oct/15 12:00 Hrs.	Residencia de obra ubicada en Calle Sabino No. 49 colonia La Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza.	29/oct/15 9:00 Hrs.	04/nov/15 9:00 Hrs.	09/nov/15 15:00 Hrs.
LO-905002984-N255-2015 No. de Exp. 924660	Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para la reposición de la planta potabilizadora no. 1 de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza	28/oct/15 10:00 Hrs.	Residencia de Obra ubicada en Avenida Emilio Carranza No. 1614 Col. Buenavista C.P.26040 en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	29/oct/15 15:00 Hrs.	04/nov/15 15:00 Hrs.	09/nov/15 15:30 Hrs.
LO-905002984-N256-2015 No. de Exp. 924683	Pavimentación de diversas Calles en el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza	28/oct/15 11:00 Hrs.	Residencia de obra ubicada en Calle Sabino No. 49 colonia La Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza.	29/oct/15 9:00 Hrs.	04/oct/15 9:00 Hrs.	09/nov/15 14:00 Hrs.

LO-905002984-N257-2015 No. de Exp. 924690	Pavimentación de diversas Calles en el Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	28/oct/15 11:00 hrs.	Residencia de Obra ubicada en Avenida Emilio Carranza No. 1614 Col. Buenavista C.P. 260040 en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	29/oct/15 11:00 Hrs.	04/nov/15 11:00 Hrs.	09/nov/15 14:30 Hrs.
LO-905002984-N258-2015 No. de Exp. 924720	Pavimentación de diversas Calles en el Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza	28/oct/15 12:00 Hrs.	Residencia de Obra ubicada en Avenida Emilio Carranza No. 1614 Col. Buenavista C.P. 26040 en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	29/oct/15 13:00 Hrs.	04/nov/15 13:00 Hrs.	09/nov/15 15:00 Hrs.
LO-905002984-N259-2015 No. de Exp. 924743	Pavimentación de diversas Calles en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza	28/oct/15 10:00 Hrs.	Residencia de obra ubicada en Calle Sabino No. 49 colonia La Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza.	29/oct/15 15:00 hrs.	04/nov/15 15:00 hrs.	09/nov/15 15:30 Hrs.
LO-905002984-N260-2015 No. de Exp. 924751	Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras (“La Peña Boquillas del Carmen" tramo del km. 20+000 al km. 24+000 (longitud 4.0 km) del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza	29/oct/15 10:00 Hrs.	Residencia de obra, ubicada en Calle 5 de Mayo No. 283, C.P. 26700 en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	30/oct/15 11:00 hrs.	05/nov/15 11:00 hrs.	10/nov/15 13:00 Hrs.
LO-905002984-N261-2015 No. de Exp. 924765	Centro de atención Integral Especializada en Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	29/oct/15 10:00 Hrs	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros y Real de Mapimí en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	30/oct/15 13:00 hrs	05/nov/15 13:00 hrs.	10/nov/15 13:30 Hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 420826)

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 314 33 10787 y 314 33 10788, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs.

7.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N14-2015

Descripción de la licitación	7.- Pavimentación de Calle a base de Concreto Hidráulico, Av. los Tamarindos, Barrio III, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015.
Visita a instalaciones	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.

8.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N15-2015

Descripción de la licitación	8.- Pavimentación de Calle a base de Concreto Hidráulico, Av. de las Primaveras, Barrio III, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015.
Visita a instalaciones	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas.

9.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N16-2015

Descripción de la licitación	9.- a).- Cancha de Futbol Rápido, Polideportivo Universidad de Colima, Campus Manzanillo, San Pedrito, Manzanillo, Col. b).- Construcción de Cafeterías, Bachilleratos N° 8, 9 y10 Universidad de Colima, Manzanillo, Col. c).- Construcción de Laboratorio y Sala de Maestros, Bachilleratos N° 27 de la Universidad de Colima, Manzanillo, d).- Construcción de Aula Didáctica, Prol. Ignacio Zaragoza, Bachilleratos N° 14 de la Universidad de Colima, Col. Noriega Pizano, Manzanillo. Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015.
Visita a instalaciones	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas.

10.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N17-2015

Descripción de la licitación	10.- a).- Construcción Aula con Mobiliario y Equipo, Universidad Tecnológica de Manzanillo, Salahua., Manzanillo, Col. b).- 2ª Etapa de Centro de Investigación de Energías Renovables, Universidad Tecnológica de Manzanillo, Salahua, Manzanillo, Col. c).- Construcción de Cancha de Usos Múltiples, en CONALEP, Manzanillo, Col. d).- Reparación de Andadores, Sector 4, Manzanillo. Col. e).- Reparación de Aula tipo USAER en la Escuela Susana Ortiz Silva, Campos, Manzanillo, Col.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015.
Visita a instalaciones	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2015 a las 13:00 horas.

11.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N18-2015

Descripción de la licitación	11.- a).- Construcción de Area Recreativa, Fraccionamiento Santa Carolina, Manzanillo, Col. b).-Rehabilitación de Techumbre y Mantenimiento de Aulas Escuela Ismael Aguayo Figueroa, Manzanillo, Col. c).- Sendero Pedestre y Ciclovía, Unidad Deportiva, Colomos, Manzanillo, Col. d).- Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples, Col. Pedro Núñez, Santiago, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015.
Visita a instalaciones	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2015 a las 14:00 horas.

12.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N19-2015

Descripción de la licitación	12.- a).- Diversas Obras de Infraestructura Municipal en Manzanillo, (Reencarpetado), Calle Cocoteros, desde Av. Parotas hasta Av. Primaveras, Barrio I, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. b).- Pavimentación a base de Concreto Asfáltico, Calle Río Lerma, Col. Obrera, Salahua, Manzanillo, Col. c).- Pavimentación con Concreto Asfáltico, Calle Escalaria, Fracc. Miramar II, Salahua, Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015.
Visita a instalaciones	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2015 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2015 a las 15:00 horas.

13.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N20-2015

Descripción de la licitación	13.- a).- Techado Usos Múltiples, Unidad Deportiva “Tubo Gómez”, Barrio III, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. b).- Techado Usos Múltiples, Unidad Deportiva “Tubo Gómez”, Barrio III, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. c).- Rehabilitación de cancha de Usos Múltiples, Unidad Deportiva “Tubo Gómez”, Barrio III, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. d).- Rehabilitación de Unidad Deportiva, Unidad Deportiva “Tubo Gómez”, Barrio III, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. e).- Construcción de Cancha de Futbol Americano, Unidad Deportiva “Tubo Gómez”, Barrio III, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015.
Visita a instalaciones	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2015 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2015 a las 16:00 horas.

MANZANILLO, COLIMA, A 9 DE OCTUBRE DE 2015.
DIR. GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ARQ. TELESFORO DEL CASTILLO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 420752)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-907049991-N6-2015,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia maya, c.p. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Otros Productos Químicos e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015 10:00 horas

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. EDUARDO HERNANDEZ AMADOR

RUBRICA.

(R.- 420580)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-052-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	**2da. Etapa de la construcción de instalaciones del DIF, en Durango, Dgo.**
Meta	**establecida en bases de convocatoria**
Fecha de publicación en compranet	20 /10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	28/10/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 420682)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-053-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	**Tercera Etapa de la regeneración de imagen urbana camino: Periférico Ejército Mexicano meta: Tercera Etapa de la regeneración de imagen urbana del Periférico Ejército Mexicano, en el municipio de Gómez Palacio, Dgo.**
Meta	**establecida en bases de convocatoria**
Fecha de publicación en compranet	20 /10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015 18:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	28/10/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 420686)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-054-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	**Circuito troncal de media tensión subterránea camino: Corredor Vial Norte etapa 3 (Estación Central), en el municipio de Durango, Dgo.**
Meta	**Establecida en bases de convocatoria**
Fecha de publicación en compranet	20 /10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	28/10/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015 14:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 420781)

SISTEMA DE AGUA DE CUENCAME

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-810004958-N4-2015 (COMPRANET)**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: http://www.compranet.gob.mx

- DESCRIPCION DE LA LICITACION: CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE OXIDACION, EMISOR Y COLECTOR.
- VOLUMEN A ADQUIRIR: LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
- FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET: 20/10/2015
- FECHA LIMITE PARA LA ADQUISICION DE BASES: 26/10/2015
- VISITA A LAS INSTALACIONES: 26/10/2015 A LAS 10:00 HRS.
- JUNTA DE ACLARACIONES: 26/10/2015 A LAS 13:00 HRS.
- PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 31/10/2015 A LAS 8:00 HRS.
- FALLO: 03/11/2015 A LAS 11:00 HRS.

ATENTAMENTE

CUENCAME, DGO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTORA DEL SISTEMA DE AGUA DE CUENCAME, DGO.

ING. MARIA CONCEPCION GALVAN NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 420783)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 024

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-024-15
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	17/11/2015 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **922183** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción del Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 420741)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL

CONVOCATORIA 025

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Servicios de Accesos a Internet, Redes y Procesamiento de Información; Arrendamiento de Activos Intangibles; Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-025-15
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo Cobertura de Tratados, Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Servicios de Accesos a Internet, Redes y Procesamiento de Información; Arrendamiento de Activos Intangibles; Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	18/11/2015 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **ocabral@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente **No. 922847** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 420749)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

HRAEB-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBQ001-N34-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Milenio No. 130, Colonia San Carlos La Roncha, C.P 37660, León, Guanajuato, teléfono: 014772672000 ext. 1738 y fax 014772672000 Ext. 1653, los días de lunes a viernes de las de 08:00 a 15:30 hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional para el Servicio de Enlace Dedicado a Internet para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015, 10:00 horas
Fallo	11/11/2015, 10:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY

RUBRICA.

(R.- 420763)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), y Ramo 23, se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36256, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince y hasta la fecha señalada como límite para su obtención; a excepción del día 02 de noviembre del 2015 dos mil quince por ser día inhábil.

Descripción de la licitación LO-811015002-N70-2015	Construcción de línea de conducción, redes de distribución y rehabilitación de tanque de agua potable (primera etapa) en la localidad Parácuaro del municipio de Acámbaro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	20 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Acambaro, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	24 de octubre de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N71-2015	Construcción de Línea de Alimentación y Tanque Metálico Elevado Sector Centro en la cabecera municipal del municipio de Moroleón, Gto. Construcción de Redes de Distribución Sector 2 (Areas 1,4,5,6 y 7) (Quinta Etapa) en la cabecera municipal del municipio de Uriangato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	20 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Moroleón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	24 de octubre de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N72-2015	Equipamiento de pozo 1 y del pozo 2 del sistema de agua potable en la localidad Parácuaro del municipio de Acámbaro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	20 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Acambaro, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2015 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	24 de octubre de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N73-2015	Rehabilitación de red de drenaje sanitario (primera etapa) en la localidad Parácuaro del municipio de Acámbaro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	21 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Acámbaro, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	28 de octubre de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N74-2015	Rehabilitación de drenaje sanitario (2da etapa) en la localidad Aldama del municipio de Irapuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	20 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Irapuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	28 de octubre de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N75-2015	Rehabilitación y ampliación de la red de drenaje sanitario (1ra etapa) en la localidad de San Juan Pan de Arriba del municipio de San Diego de la Unión, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2015 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.

Visita al sitio de los trabajos	20 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	28 de octubre de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N76-2015	Proyecto ejecutivo de ampliación y rehabilitación de drenaje sanitario y del sistema de tratamiento de aguas residuales en las comunidades de Cuarta Brigada y San Antonio de Chico del municipio de Irapuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	21 de octubre de 2015 a las 11:30 horas en las oficinas del Organismo Operador de Irapuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	29 de octubre de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N77-2015	Proyecto ejecutivo de sectorización y líneas de conducción en la localidad Cerano (San Juan Cerano) del municipio de Yuriria, Gto. Proyecto ejecutivo de sectorización y líneas de conducción en la localidad Santa Ana Pacueco del municipio de Pénjamo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	21 de octubre de 2015, visita simultánea a las 11:30 horas en los Comités de Agua de las comunidades de Cerano (San Juan Cerano) del municipio de Yuriria, Gto., y Santa Ana Pacueco del municipio de Pénjamo, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	29 de octubre de 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N78-2015	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad Cerritos del municipio de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	21 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Miguel de Allende, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	29 de octubre de 2015

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 420680)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación LO-811015002-N79-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución en la localidad Caracheo del municipio de Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Cortázar, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	04 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N80-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución en la localidad el Diezmo del municipio de Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	23 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Cortázar, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	04 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N81-2015	Construcción del sistema de agua potable (tercera etapa) en las localidades los Amoles, la Barranca, el Mezquite, Peña Rodada, Peñitas, el Mirto, Majada Verde y Cuarto Blanco del municipio de Doctor Mora, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	04 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N82-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución para el sistema de agua potable en las localidades de Hacienda del Carmen y San Isidro del Carmen del municipio de Pénjamo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Pénjamo, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	05 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N83-2015	Construcción de redes de distribución para el sistema de agua potable en la localidad Buena Vista de Cortés del municipio de Pénjamo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	23 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Pénjamo, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	05 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N84-2015	Construcción de líneas de conducción de cárcamo 1 a tanque superficial en Rincón de Santa Anita y de cárcamo 2 a tanques superficiales en las Tuzas, de tanque de 30 m3 y ampliación de la redes de distribución en las Tuzas y el Zapote en las localidades las Tuzas, el Puertecito, Rincón de Santa Anita y el Zapote del municipio de San José Iturbide, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	23 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de San José Iturbide, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	05 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N85-2015	Construcción de redes de distribución para el sistema de agua potable en la localidad Peña Blanca 1 del municipio de Tierra Blanca, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presiencia Municipal de Tierra Blanca, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	08 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N86-2015	Construcción de redes de distribución para el sistema de agua potable en la localidad Parritas del municipio de San Diego de la Unión, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2015 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presiencia Municipal de San Diego de la Unión, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	08 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N87-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución para el sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad Lourdes (Estación de Lourdes) del municipio de San Luis de la Paz, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	26 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Luis de la Paz, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	08 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N88-2015	Construcción de línea de conducción y redes de distribución para el sistema de agua potable en las localidades de el Bozo y el Chupadero del municipio de San Luis de la Paz, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	27 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Luis de la Paz, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	09 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N89-2015	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en las localidades de Hacienda del Carmen y San Isidro del Carmen del municipio de Pénjamo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	23 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Pénjamo, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	09 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N90-2015	Equipamiento y electrificación de dos cárcamos de rebombeo en Rincón de Santa Anita para el sistema de agua potable en las localidades las Tuzas, el Puertecito, Rincón de Santa Anita y el Zapote del municipio de San José Iturbide, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	26 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de San José Iturbide, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	09 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N91-2015	Equipamiento y Electrificación de Pozo Profundo para el Sistema de Agua Potable en la localidad Peña Blanca 1 del municipio de Tierra Blanca, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2015 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	23 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Tierra Blanca, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	10 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N92-2015	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad Lourdes (Estación de Lourdes) del municipio de San Luis de la Paz, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	26 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Luis de la Paz, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	10 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N93-2015	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en las localidades de el Bozo y el Chupadero del municipio de San Luis de la Paz, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	27 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Luis de la Paz, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	10 de noviembre del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N94-2015	Construcción de la red de drenaje sanitario y sistema de tratamiento en las localidades de el Romeral y San Luis del Jánamo ("el Morado") del municipio de Irapuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	26 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Irapuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	11 de noviembre del 2015

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C.P. 36256, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 16 dieciséis de octubre del 2015 dos mil quince y hasta la fecha señalada como límite para su obtención a excepción de los día 02 de noviembre del 2015 por ser día inhábil para la convocante.
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 420679)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **13/2015 (COMPRANET LA-008D00001-N35-2015)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. Vicente Guerrero No. 81, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Gro., teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Internet de 50 mbps tipo simétrico de fibra óptica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2015
Junta de aclaraciones	30/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015, 10:00 horas

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS
RUBRICA.

(R.- 420699)

H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México recibió el préstamo **No. 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente** el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago de los contratos que se relacionan en el cuadro, fondos que se utilizarán para efectuar pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **número XX-813019949-X13-2015**; la cual se describe en el cuadro, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en **La dirección de Obras Públicas sita en Palacio Municipal S/N Col. Centro C.P. 42750 Chilcuautla, Hidalgo, México. Teléfono 01 738 7830043 y 01 738 7830143 Ext. 111 y 116, del día 20 al 27 de Octubre del año en curso en un horario de 8:00 a 13:00 horas.**

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de Emisor y Planta de Tratamiento
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	20 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones, en su caso	27 de octubre de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones, en su caso	26 de octubre de 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	04 de noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Cabildos que ocupa la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hidalgo, en el domicilio arriba especificado, solicitando la puntualidad en los horarios antes citado para cada evento.

CHILCUAUTLA, HIDALGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO

C. SILVANO RAMOS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 420683)

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la presidencia municipal, ubicada en **Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, teléfono:7757558450 Ext. 1167, los días 15 al 19 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No: LO-813077995-N22-2015	
Descripción de la Licitación	Espacio deportivo y recreativo "El caracolito", en la Localidad de Tulancingo de Bravo
Volumen de la obra	1 obra
Fecha de publicación en CompraNet	15 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	19 de octubre del 2015, Hora 10:30 am
Visita al lugar de la obra	19 de octubre del 2015, Hora 9:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre del 2015, Hora 12:00 pm

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARQ. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 420797)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la Dirección de Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sitas en: circuito ex – hacienda la concepción, lote 17, edificio C, Colonia san Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., teléfono: (01771) 71 74 0 50 al 55, los días del 15 de octubre al 19 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs., en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-913037992-I8-2015	Adquisición de equipamiento para movilidad de personas con discapacidad
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	15 de octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2015, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2015, 10:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

LIC. PABLO MORENO CALVA

RUBRICA.

(R.- 420798)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-914012998-N159-2015** para el proyecto denominado **"MOBILIARIO PARA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 20 de mes de octubre de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"MOBILIARIO PARA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	30/10/2015, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 17:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 420675)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I164-2015** para el proyecto denominado "**SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE CANCELACION DE RUIDO PARA ESTACION DE CAPTURA DE VOZ DE LA FISCALIA GENERAL"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 20 del mes de octubre de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"Suministro e instalación de equipo de cancelación de ruido para estación de captura de voz de la Fiscalía General"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 17:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 420681)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I165-2015** para el proyecto denominado "**INSTALACION DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PARA LA FISCALIA GENERAL"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 20 del mes de octubre de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"Instalación de sistemas de control de acceso para la Fiscalía General"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	30/10/2015, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 17:45 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 420678)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I167-2015** para el proyecto denominado **"ADQUISICION DE EQUIPO DE COCINA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION",** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 20 de mes de Octubre de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"ADQUISICION DE EQUIPO DE COCINA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 12:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 18:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 420676)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914036991-N3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3819 5220 ext. 1220 y fax 3819 5220 ext. 1222, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipos Informáticos para Media Superior
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de Octubre de 2015 a las 11:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	28 de Octubre de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2015, a las 11:00 hrs.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 420779)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008993-N22-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación, Contratos de Obra y Proyectos, ubicadas en Constituyentes No. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUIR Y EQUIPAR LA PLAZA ESTADO DE MEXICO, CONSIDERANDO AREAS VERDES Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC (OBRA NUEVA) JUCHITEPEC, JUCHITEPEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Visita a instalaciones	23/10/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015, 10:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo (Fondo Metropolitano del Valle de México)
Capital contable requerido	$3´600,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 420806)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008993-N23-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación, Contratos de Obra y Proyectos, ubicadas en Constituyentes No. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA Y PARQUE RECREATIVO DEL MUNICIPIO, EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MEXICO (OBRA NUEVA) TEMOAYA, TEMOAYA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Visita a instalaciones	23/10/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015, 14:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo (Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas)
Capital contable requerido	$1´300,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 420808)

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-915073915-I13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52141, Metepec, Estado de México, teléfonos: (01 722) 271 07 79 - 271 07 89 - 271 12 11 ext. 109 y fax (01 722) 344 03 73, los días de lunes a viernes, del 20 de octubre, al 08 de noviembre del presente año.

Descripción de la Licitación	PB-LPIF-005-2015/LA-915073915-I13-2015 Adquisición de Un Tractor de Orugas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de Aclaraciones	03/11/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015 a las 10:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. RAUL GALINDO QUIÑONEZ
RUBRICA.

(R.- 420795)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. De México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 20 al 23 de Octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

No. de Concurso	SCEM-JC-15-APAD-OF-238-C
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/15
Descripción general de la obra	Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras (Vialidades del Municipio de Toluca)
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	03/11/2015 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	26/10/2015 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca, ubicada en Calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca Estado de México. C.P. 50070.
Visita al lugar de los trabajos	26/10/2015 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca, ubicada en Calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca Estado de México. C.P. 50070.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA, MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA

RUBRICA.

(R.- 420602)

MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

ESTADO DE MEXICO
2013-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **LO-815122959-N87-2015,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alfredo del Mazo esquina Tezozomoc sin número, colonia Alfredo Baranda, código postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad, México, los días lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas del año en curso y sábados de 10:00 a 12:00 horas.

Resumen de la Convocatoria
Licitación Pública Nacional **LO-815122959-N87-2015**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL PARQUE ALAMEDA ORIENTE, COLONIA PROVIDENCIA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE OCTUBRE
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29 DE OCTUBRE A LAS 10:00 AM
JUNTA DE ACLARACIONES	29 DE OCTUBRE A LAS 10:30 AM
PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	03 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 AM

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
P. ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREON
RUBRICA.

(R.- 420803)

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON

AVISO MODIFICATORIO O NOTA ACLARATORIA

No. De Licitación	Fecha publicación convocatoria	No. Registro en Diario Oficial
LO-819009997-N2-2015	Martes 06 Octubre de 2015	No. 419957.

EN EL PRIMER RENGLON, AL INICIO DEL CUERPO DEL TEXTO, DONDE DICE:
- De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público

DEBE DECIR:
- De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

EN LA TABLA, EN LAS FECHAS, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, VISITA A INSTALACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DONDE DICE:

Junta de Aclaraciones	09/09/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	09/09/2015, 09:00 am en las oficinas de la Secretaría de Administración
Presentación y apertura de proposiciones	16/09/2015, 09:00 horas

DEBE DECIR:

Junta de Aclaraciones	**09/10/2015**, 09:30 horas
Visita a instalaciones	**09/10/2015**, 09:00 am en las oficinas de la Secretaría de Administración
Presentación y apertura de proposiciones	**21/10/2015**, 09:00 horas

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, A 12 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CADEREYTA JIMENEZ
LIC. JOSE EMETERIO ARIZPE TELLES
RUBRICA.

(R.- 420543)

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de "**Equipamiento de espacios educativos para el incremento de matrícula de programas educativos de la unsis con recursos del proexoees 2015"** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha de publicación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-920046992-N3-2015	SIN COSTO	20/10/2015	28/10/2015 10:30 horas	NO HABRA VISITA	4/11/2015 10:30 horas	5/11/2015 17:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
14	Mobiliario de acero inoxidable, pizarrones y equipo de cómputo y periférico	Anexo 01 de la convocatoria de licitación	Pieza/equipo

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Universidad de la Sierra Sur, sita en Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, CP. 70805, teléfono: (951) 57 241 00 ext. 305, horario: Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 / 16:00 - 19:00 horas, correo electrónico: rreyes@unsis.edu.mx, a partir de la publicación de la convocatoria en el Sistema CompraNet, y hasta el 3 de noviembre de 2015.
- Los actos del desarrollo del evento y entrega de los bienes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario y se llevarán a cabo en: Universidad de la Sierra Sur.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Plazo de entrega: 30 días naturales para las partidas 7 a 14 a partir de la firma del contrato, es decir antes del día 5 de diciembre de 2015 y de 45 días naturales para las partidas 1 a 6 a partir de la firma del contrato, es decir antes del 20 de diciembre para recepción de bienes en la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.
- Las condiciones de pago son: 50% de anticipo y el finiquito 5 días naturales después de la entrega total de los bienes, instalación y capacitación, en su caso, y previa entrega de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL
L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 420811)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 041/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 126/2015 (Nacional) Monederos electrónicos personalizados con banda magnética para despensa para cobro de línea para el I.S.S.S.T.E.P. y el COBAEP.**

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
2 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	20 de oct y 21 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 22 de oct de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	26/oct/2015 13:00 horas	29/oct/2015 10:00 horas	29/oct/2015 14:00 horas	29/oct/2015 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Monedero electrónico personalizado con banda magnética para despensa.	1	Servicio	No aplica	$2,800.00
2	Monedero electrónico personalizado con banda magnética para despensa.	1	Servicio		

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 135/2015 (Internacional) Material para equipar Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.**

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
24 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	20 de oct y 21 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 22 de oct de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	28/oct/2015 11:00 horas	03/nov/2015 11:00 horas	05/nov/2015 14:00 horas	10/nov/2015 11:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Barras paralelas con plataforma	6	Equipo	No aplica	$2,800.00
2	Barras suecas de pared (espalderas)	5	Pieza		
3	Bicicleta Fija. Modelo Estándar	12	Equipo		
4	Juego Cilindro de Poliuretano (infantil)	3	Juego		
5	Colchón de Poliuretano Relleno de aglomerado	28	Pieza		

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 136/2015 (Nacional) Servicio Integral de Abasto y Mantenimiento de Inventarios de Materiales y suministros Médicos Desechables para el I.S.S.S.T.E.P.**

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	20 de oct y 21 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 22 de oct de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	30/oct/2015 13:00 horas	05/nov/2015 13:00 horas	11/nov/2015 13:00 horas	12/nov/2015 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicio Integral de Abasto y Mantenimiento de Inventarios de Materiales	1	Servicio	No aplica	$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 420825)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-N49-2015

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de la Ley de la materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-920020996-N49-2015**, para la contratación de una **"IMPLEMENTACION DE UNA MICRO RED HIBRIDA FV-DIESEL AISLADA DE 12 KWp"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado **en Dalias # 321, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax**, tels. 951 51 580 86, 951 51 58036 Ext. 119.

No. de Licitación	**LA-920020996-N49-2015**	
Objeto de la Licitación	**IMPLEMENTACION DE UNA MICRO RED HIBRIDA FV-DIESEL AISLADA DE 12 KWp"**	
Volumen a adquirir	**Una Micro red híbrída**	
Fecha de publicación en Compranet	20 de octubre de 2015.	
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2015 a las 12:00 Hrs.	**En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Dalias # 321, Col. Reforma, Oaxaca, Oax.**
Visita a instalaciones	22 de octubre de 2015 a las 05:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2015 a las 10:00 Hrs.	
Fallo	06 de noviembre de 2015 a las 14:00 Hrs.	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE RECURSOS DE INVERSION FEDERAL DEL CECyTEO
MTRA. MARTHA LUCIA ZAPATA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 420743)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T192-2015 (GESFALF-014/2015)

Descripción de la Licitación	**SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINARIA PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Cantidad	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2015
Junta de Aclaraciones	22/10/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015, 16:00 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 420756)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 042/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases;

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 137/2015 (Nacional) Adquisición de formatos oficiales para la Secretaría de Finanzas y Administración.**				
Volumen a contratar	**Periodo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Recepción de Propuestas y Apertura Técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo**
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	20 de oct y 21 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 22 de oct de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	28/oct/2015 12:30 horas	03/nov/2015 12:30 horas	05/nov/2015 12:30 horas	10/nov/2015 12:30 horas
Partida	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Visitas a las instalaciones**	**Costo de las Bases**
1	Adquisición de formatos oficiales	2,648,697	Lote	No aplica	$2,800.00

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 139/2015 (Nacional) Servicio Integral de Terapia de Fluidos para el I.S.S.S.T.E.P**				
Volumen a contratar	**Periodo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Recepción de Propuestas y Apertura Técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo**
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	20 de oct y 21 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 22 de oct de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	28/oct/2015 14:00 horas	03/nov/2015 14:00 horas	06/nov/2015 14:00 horas	11/nov/2015 14:30 horas
Partida	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Visitas a las instalaciones**	**Costo de las Bases**
1	Servicio Integral de Terapia de Fluidos	1	Servicio	No aplica	$2,800.00

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 140/2015 (Nacional) Medicamentos de patente para el I.S.S.S.T.E.P.				
Volumen a contratar	**Periodo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Recepción de Propuestas y Apertura Técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo**
63 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	20 de oct y 21 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 22 de oct de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	30/oct/2015 11:00 horas	05/nov/2015 11:00 horas	11/nov/2015 11:00 horas	12/nov/2015 11:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Clave. 010.000.0443.00 Salmeterol, fluticasona.	4,230	Envase	No aplica	$2,800.00
2	Clave. 010.000.1755.00 Busulfan.	1,037	Envase		
3	Clave. 010.000.2262.00 Tiotropio Bromuro de.	12,896	Envase		
4	Clave. 010.000.2655.00 Entacapona, Levodopa.	3,940	Envase		
5	Clave. 010.000.3264.00 Ziprasidona.	332	Envase		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 420828)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 043/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases;

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 143/2015 (Nacional) Abasto de frutas y verduras para el I.S.S.S.T.E.P.**

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	20 de oct y 21 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 22 de oct de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	28/oct/2015 17:00 horas	03/nov/2015 17:00 horas	06/nov/2015 17:00 horas	11/nov/2015 17:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Abasto de frutas y verduras	1	Servicio	No aplica	$2,800.00

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 144/2015 (Nacional) Servicio Integral de Anestesiología y Oncología para el I.S.S.S.T.E.P**

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
2 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	20 de oct y 21 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 22 de oct de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	29/oct/2015 11:00 horas	04/nov/2015 11:00 horas	09/nov/2015 11:00 horas	12/nov/2015 11:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicio Integral de Terapia de Fluidos	1	Servicio	No aplica	$2,800.00
2	Servicio Oncología	1	Servicio		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 420827)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUMERO: CMA-SSPTM-LPF-002/2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla** a través del **Comité Municipal de Adjudicaciones**, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter nacional **CMA-SSPTM-LPF-002/2015** para la Adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección personal, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx y http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados, o bien en las instalaciones de la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración, ubicada en la Avenida Reforma No. 126, primer piso, Colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01-222-3-09-44-00 ext. 5165.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas
Fallo	17 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
LIC. FRANCISCO JAVIER BASSAN ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 420719)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N31-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 609.60.41.

Descripción de la licitación	**ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, 16 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2015, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	27 de Octubre de 2015, 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2015, 9:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. MIGUEL ANGEL BUCIO RETA

RUBRICA.

(R.- 420785)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N32-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 609.60.41.

Descripción de la licitación	**ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE NOCHE BUENA, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2015, 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	27 de Octubre de 2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2015, 11:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. MIGUEL ANGEL BUCIO RETA

RUBRICA.

(R.- 420787)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N33-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 609.60.41.

Descripción de la licitación	**EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2015, 15:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	27 de Octubre de 2015, 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2015, 13:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. MIGUEL ANGEL BUCIO RETA

RUBRICA.

(R.- 420789)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N34-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	**PARQUE CRUZ DE FUEGO, CRUZ DE FUEGO, CORREGIDORA, QRO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2015, 17:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	27 de Octubre de 2015, 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2015, 15:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. MIGUEL ANGEL BUCIO RETA

RUBRICA.

(R.- 420792)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: 52010001-025-15

Descripción de la licitación	**Complejo administrativo Cancún, en Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Visita al lugar de los trabajos	26/10/2015 10:30 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015 10:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 420747)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, No. LA-923048990-N15-2015, electrónica; cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770, Ext. 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, No. LA-923048990-N15-2015, electrónica.

Descripción de la licitación	Vales Nacionales de Gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO

RUBRICA.

(R.- 420777)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS 026/15

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 026/15 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 20 al 23 de Octubre del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Mobiliario y Equipo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	20/10/2015
Junta de Aclaraciones	23/10/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/10/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 420754)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-N25-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-N25-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación, capacitación y puesta en marcha de 3 (tres) equipos para laboratorio de la Carrera de Mantenimiento, solicitados por la Universidad Tecnológica de Escuinapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/10/2015
Junta de Aclaraciones	22/10/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 420677)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-925006998-N40-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-925006998-N40-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Medicamento para primer nivel de salud".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	20 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	23 de Octubre de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	29 de Octubre de 2015, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 20 DE OCTUBRE DE 2014.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO

RUBRICA.

(R.- 420737)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 028-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial número LA-926014991-I53-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-I53-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos para alberca, material higiénico y papel bond
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/10/2015
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03/11/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 420687)

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS-DIRECCION RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Carretera Cárdenas Huimanguillo km 2 Ranchería Paso y Ceiba C.P. 86500 Cárdenas Tabasco teléfono: 937 32 7050 Ext. 7048 y Ext. 7020 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Internacional Número LA-9270064695-T1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Otros Bienes Muebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-9270064695-T2-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015, 10:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-9270064695-T3-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	20 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2015,13:30:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FANNY CHRISTELL CARAVEO PERALTA
RUBRICA.

(R.- 420694)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-927004999-N6-2015

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-927004999-N6-2015**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN HEROES DEL 47 S/N, COLONIA AGUILA, C.P 86080, CENTRO, TABASCO, TELEFONO: 9933153764, LOS DIAS DE **LUNES A VIERNES** DE LAS **9:00 A 14:00 HORAS.**

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE PAPELERIA, TONERS, MATERIAL DE LIMPIEZA, ACCESORIOS DE COMPUTO, MATERIAL IMPRESO, VESTUARIO Y UNIFORMES, ARTICULOS DEPORTIVOS**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**20/10/15, 00:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**30/10/2015, 10:00 horas**
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	**05/11/2015, 10:00 horas**

CENTRO, TABASCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTA DEL COMITE DE COMPRAS
L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARIN BOLON
RUBRICA.

(R.- 420761)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-927004999-N7-2015

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-927004999-N7-2015**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN HEROES DEL 47 S/N, COLONIA AGUILA, C.P 86080, CENTRO, TABASCO, TELEFONO: 9933153764, LOS DIAS DE **LUNES A VIERNES** DE LAS **9:00 A 14:00 HORAS.**

Descripción de la licitación	**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE IMPRESION, OTRAS ASESORIAS, SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS, CERTIFICACION DE PROCESOS, CAPACITACION Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**20/10/15, 00:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**03/11/2015, 10:00 horas**
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	**10/11/2015, 10:00 horas**

CENTRO, TABASCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTA DEL COMITE DE COMPRAS
L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARIN BOLON
RUBRICA.

(R.- 420762)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Publicación de las bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
LA-927022960-N33-2015	20/10/2015	23/10/2015 a las 10:00 horas	28/10/2015 10:00 horas	06/11/2015 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL DE LECTURA IMPRESA Y DIGITAL	7	PAQUETES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo la Choca Número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-28-40, a partir de su publicación; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. De lunes a viernes.

CENTRO, TABASCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. OSCAR VIDAL CASTRO
RUBRICA.

(R.- 420810)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 15 al 29 de Octubre del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-APAZU-027/2015
Descripción de la licitación	Elaboración del plan maestro de agua y saneamiento del Estado de Tabasco (2015-2045).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 13:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 420671)

MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

OBRA PUBLICA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales mencionadas más adelante: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Matamoros Nº. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 922 4258 ext. 208 los días 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de Octubre del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de fecha 15 de Octubre del 2015.

Licitación Nº	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compranet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
57310002-030-15	Pavimentación Hidráulica de 15 cm. De espesor tipo canal de calle Independencia	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/10/2015	26/10/2015 09:00 horas	27/10/2015 09:00 horas	30/10/2015 09:00 horas
57310002-031-15	Pavimentación Hidráulica de 15 cm. De espesor tipo canal en calle Vicente Suárez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/10/2015	26/10/2015 10:00 horas	27/10/2015 09:30 horas	30/10/2015 10:00 horas
57310002-032-15	Pavimentación Hidráulica de 15 cm. De espesor tipo canal en calle Niños Héroes	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/10/2015	26/10/2015 11:00 horas	27/10/2015 10:00 horas	30/10/2015 11:00 horas
57310002-033-15	Pavimentación Hidráulica de calle Díaz Bazán	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/10/2015	26/10/2015 12:00 horas	27/10/2015 10:30 horas	30/10/2015 12:00 horas
57310002-034-15	Pavimentación Hidráulica de calle Quince	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/10/2015	26/10/2015 13:00 horas	27/10/2015 11:00 horas	30/10/2015 13:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 420824)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 24, 25, 27 FRACCION I, 31, 33, PARRAFO TERCERO Y 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO; LOS ARTICULOS 31 SEGUNDO PARRAFO, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS NUMERO: RAMO23/FC05/2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA SU OBTENCION EN INTERNET: HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX O BIEN PARA CONSULTA EN CALLE AYUNTAMIENTO No. S/N, BARRIO SAN BARTOLOME, C.P. 90970, TLAXCALA, TELEFONO: 01 222 2821228 EXT. 113, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS., HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NUMERO: **LO-829025967-N12-2015**

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE TEATRO AL AIRE LIBRE" A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO (EL CRISTO) DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, EN EL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL ANEXO "B" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS.
VOLUMEN DE LICITACION:	2357 M2
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	20/10/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS:	28/10/2015 10:00 HRS. (SALA DE CABILDO)
JUNTA DE ACLARACIONES:	28/10/2015 11:00 HRS. (SALA DE CABILDO)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	03/11/2015 10:00 HRS. (SALA DE CABILDO)

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA FECHA Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA COLUMNA DERECHA, EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, UBICADA EN LA CALLE AYUNTAMIENTO No. S/N, COLONIA SAN BARTOLOME, C.P. 90970, TLAXCALA.

SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA
RUBRICA.

(R.- 420801)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MUNICIPIO DE PANUCO VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MP-CONTINVER-BIS-2014-05-LP

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, a partir del **20** de **Octubre** del **2015** y su obtención será gratuita. Así también la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas del palacio municipal ubicadas en la Av. Lic. Benito Juárez S/N Zona Centro, C.P. 93390 en la ciudad de Pánuco, Ver.

Licitación Número	MP-CONTINVER-BIS-2015-02-LP
Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO RURAL ENTRONQUE EBANO SAN ANTONIO RAYON A GUAYALEJO, KM 0+000 AL 7+120; MUNICIPIO DE PANUCO, VER"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Visita a instalaciones	26/10/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015, 10:00 horas

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

ATENTAMENTE
PANUCO, VER., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. RICARDO GARCIA ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 420750)

MUNICIPIO DE HIDALGOTITLAN, VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO **LA-83007079-N3-2015**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET EN **www.compranet.funcionpublica.gob.mx o** BIEN EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN: FRANCISCO I MADERO NO. 1 COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE **HIDALGOTITLAN, VERACRUZ**, TEL. 924 26 4 43 69. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS.

NO. DE LICITACION	**LA-83007079-N3-2015**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**"SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL PROYECTO DE AHORRO DE TONELADAS DE CO2 A TRAVES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN EL MUNICIPIO DE HIDALGOTITLAN, VERACRUZ."**
FECHA DE PUBLICACION EN PORTAL DE COMPRANET	20 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	4 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 13:00 HORAS

ATENTAMENTE
HIDALGOTITLAN, VERACRUZ, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. NAZARIO RAMIREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 420751)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CATEMACO, VERACRUZ, 2014-2017

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No: LPN/02/MCV/2015/030/032/0401/30032EMF002

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCION I; 27 FRACCION I; 48 Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; EL H. AYUNTAMIENTO DE CATEMACO, VERACRUZ, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS **CONVOCA** A PERSONAS FISICAS Y MORALES CONSTITUIDAS LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE CUENTEN CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA EJECUTAR OBRA PUBLICA, A PARTICIPAR EN LA **LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL** PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE ABAJO SE DETALLAN, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP) DE LA SEDATU Y FORTAMUNDF, PROGRAMA GENERAL DE INVERSION (PGI) 2015.

A.- INFORMACION GENERAL.-

LICITACION	LPN/02/MCV/2015/030/032/0401/30032EMF002
UBICACION DE LA OBRA	LOCALIDAD CATEMACO, MUNICIPIO DE CATEMACO, VER.
DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNIDAD DEPORTIVA LA GRANJA.
COSTO DE LAS BASES	$ 5,000.00
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
VISITA AL SITIO DE LA OBRA	24 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 9:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, PALACIO MUNICIPAL.
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 10:00 HORAS
PLAZO DE EJECUCION:	CINCUENTA Y TRES DIAS NATURALES.

1.- LAS BASES DE LA LICITACION ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL 2015, PARA CONSULTA, VENTA E INSCRIPCION AL CONCURSO EN LA DIRECCION DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SITO EN CALLE CARRANZA S/N, COL. CENTRO, CATEMACO, VER., C.P. 95870 EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS.

2.- FORMA DE PAGO DE LAS BASES: EN EFECTIVO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL "**MUNICIPIO DE CATEMACO, VER.**", EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

3.- LICITACION DE CARACTER NACIONAL, NO SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO.

4.- EL CONTRATO DE OBRA QUE SE ADJUDIQUE, MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE PACTARA SIN OTORGAR ANTICIPO. LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 19 Y 20 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

5.- LAS CAMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES PROFESIONALES U OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PODRAN ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE ESTA LICITACION PUBLICA, ASI COMO CUALQUIER PERSONA FISICA, QUE SIN HABERSE INSCRITO, MANIFIESTE INTERES DE PRESENCIARLOS, BAJO LA CONDICION DE QUE DEBERAN REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA DURANTE EL PROCESO.

B.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.-

PREVIO A LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACION, DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE INDICA, EN LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CATEMACO, VER.

1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDA AL LIC. JORGE ALBERTO GONZALEZ AZAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CATEMACO, VER., INDICANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL.

2.- DOCUMENTACION PARA COMPROBAR CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, ACREDITANDOSE CON DECLARACION ANUAL DE 2014 Y ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE AGOSTO DEL 2015, ANEXOS CARTA-COMPROMISO DEL AUDITOR EXTERNO PARA DICTAMINAR EL EJERCICIO 2015 Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL, DOCUMENTOS COMPLETOS DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
3.- TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
4.- DOCUMENTACION QUE ACREDITE EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA FISICA O MORAL EN LA EJECUCION DE TRABAJOS SIMILARES MOTIVO DE LA CONVOCATORIA.
5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O CON PARTICULARES, INDICANDO IMPORTES CONTRATADOS Y POR EJERCER, DESGLOSADOS POR ANUALIDADES, EN SU CASO.
6.- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ART. 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
7.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CATEMACO, VER., LA INSCRIPCION SE REALIZARA PREVIAMENTE A LA COMPRA DE LAS BASES.
8.- LA DOCUMENTACION Y CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE DEBERA SER EN IDIOMA ESPAÑOL.

C.- ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION.-

1.- LA VENTA DE LAS BASES SE HARA UNICAMENTE A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ASIMISMO EL MUNICIPIO INSCRIBIRA Y ENTREGARA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS BASES DE LA LICITACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y PREVIO PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA CONVOCATORIA.
LAS BASES PODRAN SER REVISADAS POR LOS INTERESADOS, ANTES DE EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO, UNA VEZ EFECTUADO NO SERA REEMBOLSABLE, ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE ADQUIRIR EN TIEMPO LAS BASES DE LA LICITACION PARA PREPARAR OPORTUNAMENTE SU PROPUESTA, NO HABRA PRORROGA A LA FECHA LIMITE SEÑALADA.

D.- PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO.-

1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL RECUADRO DESCRITO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LA QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y PESOS MEXICANOS; EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL.
2.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION Y EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRA SER NEGOCIADA, ES DECIR QUE NO ESTARA SUJETA A NEGOCIACION ALGUNA.
3.- EL MUNICIPIO EN APEGO AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, A JUICIO DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CATEMACO, VER., Y QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
4.- NO PODRA SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS DE ESTA LICITACION A MENOS QUE LO SEÑALARA ESPECIFICAMENTE.
5.- EL FALLO SE DARA A CONOCER EN JUNTA PUBLICA, DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

ATENTAMENTE
CATEMACO, VERACRUZ, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. JORGE ALBERTO GONZALEZ AZAMAR
RUBRICA.

(R.- 420672)

H. AYUNTAMIENTO DE KANASIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **LO-831041931-N7-2015** y **LO-831041931-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Palacio Municipal de Kanasín, ubicadas en: CALLE 21 No. 102 X 20 Y 22 KANASIN, C.P. 97370, teléfono (999) 900-31-79, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-831041931-N7-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del C.D.C. Xelpac, en la localidad y municipio de Kanasín, estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	29-oct-2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	28-oct-2015, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4-nov-2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-831041931-N8-2015

Descripción de la licitación	Ampliación de Red Eléctrica Xelpac, en la localidad y municipio de Kanasín, estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	29-oct-2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	28-oct-2015, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4-nov-2015, 14:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 20-OCT-2015.

ATENTAMENTE
KANASIN, YUCATAN, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE KANASIN
C. RUBEN DARIO CACERES MIS
RUBRICA

(R.- 420759)

MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-8310-41931-N9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx,o bien copia del texto publicado en CompraNet, en domicilio conocido Palacio Municipal de Kanasín, Teléfono (999)2861553, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de sendero peatonal y ciclovía de concreto en las C-23x34 y 36 y C-23x34 y 36 de la col. Xelpac de la localidad y municipio de Kanasín Yucatán		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	20/10/2015	**Junta de Aclaraciones**	29/10/2015 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/11/2015 10:00 hrs.	**Visita a Instalaciones**	28/10/2015 10:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas del Palacio Municipal de Kanasín.

KANASIN, YUCATAN, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE KANASIN, YUCATAN
C. RUBEN DARIO CACERES MIS
RUBRICA.

(R.- 420755)

H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: **LO-831056946-N4-2015, LO-831056946-N5-2015** cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: https://www.compranet.gob.mx, o en las oficinas del Palacio Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, Palacio Municipal C 53 s/n X 48 Y 50 Código Postal 97880, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: LO-831056946-N4-2015

Contrato:	**LP/PREP-FFM-OXK-YUC-2015/01**
Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE PARQUE TZUKTUC**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Junta de aclaraciones	23/10/2015 a las 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	23/10/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 a las 10:00 horas

No. de licitación: LO-831056946-N5-2015

Contrato:	**LP/HABITAT-FISM-OXK-YUC-2015/02**
Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE CDC SIGLO XXI**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Junta de aclaraciones	23/10/2015 a las 15:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	23/10/2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 a las 12:00 horas

OXKUTZCAB, YUCATAN, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL
RUBRICA.

(R.- 420757)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,460.00
4/8 de plana	$6,920.00
1 plana	$13,840.00
1 4/8 planas	$20,760.00
2 planas	$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 39421 ext. 1663 y fax 01 492 92 39421 ext. 1637, de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a las 15:30 hrs.

No. De Licitación	LA-832056994-N38-2015
Descripción de la licitación	Cambio de Luminarias de Vapor de Sodio de Alta Presión A Luminarias de Led en Sectores de la Capital de Zacatecas (Adquisición e Instalación de Infraestructura de Alumbrado Público) 2da Convocatoria
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Visita a las instalaciones	22/10/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/10/2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 a las 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	Vo.Bo. SECRETARIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
ARQ. JOSE GUILLERMO CARRILLO VILLAGRANA	**LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**	**LIC. MARISELA RIVA PALACIO NATERA**
RUBRICA.	RUBRICA.	RUBRICA.

(R.- 420753)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 029

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-N29-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 13 de octubre al 30 de octubre de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento para fortalecer las actividades de los programas de salud pública a través de recursos del anexo IV 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2015, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY	**C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA**
RUBRICA.	RUBRICA.

(R.- 420773)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 041

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N41-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 20 de octubre al 4 de noviembre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015.
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 420800)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 062

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N62-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 20 de octubre al 4 de noviembre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Contratación de varios servicios relacionados con el proyecto "continuidad de las acciones para transversalidad la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015.
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 420814)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 063

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N63-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 20 de octubre al 4 de noviembre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Contratación de varios servicios relacionados con el proyecto "continuidad de las acciones de prevención, atención, sanción de la violencia contra las mujeres en el estado de zacatecas para un mejor desarrollo humano de las mujeres"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015.
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 420784)

H AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: La Dirección De Obras Y Servicios Públicos, Ubicada En Calle Constitución No. 36, Col. Centro, Río Grande, Zac., con Teléfono (01-498) (98) 2-01-73, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-832039986-N24-2015
Descripción de la licitación	Equipamiento del CDC Río Grande (La Estrella)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/10/2015
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/11/2015, 11:00 horas

MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 420748)